

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

355 FEBRERO 2020





Queremos justicia
Primero la gente

Gaceta

*g*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

355 FEBRERO 2020





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación digital mensual, año 30, núm. 354, enero de 2020. Realizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), en la Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

La **Gaceta número 355, año 30, de febrero de 2020**, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es editada por el CENADEH. Dirección General: Flor de Lourdes Jaimes Sánchez; Dirección de Publicaciones: Alejandra Thomé Martínez; Coordinación editorial: Éricka Toledo Piñón; Asistencia editorial: Gabriela Maya Pérez y Marlen Trejo Ramos; Revisión de textos: Éricka Toledo Piñón y Luis Manuel Becerril; Diseño y formación de interiores: Carlos Acevedo R., H. R. Astorga, Irene Vázquez del Mercado, Jéssica Quiterio Padilla y Flavio López Alcocer; Diseño y edición de forros: Irene Vázquez del Mercado y Flavio López Alcocer.

EDITORIAL

9

PRESIDENCIA

13

COMUNICADOS

Sostiene CNDH que Propuesta de Reforma del Artículo 6 en Iniciativa de Ley General de Educación Superior, debe garantizar el derecho humano a la educación // **15** ♦ La CNDH manifiesta su absoluto rechazo a la aplicación de la pena de muerte e insta a las autoridades del estado de Texas conmutar esa pena contra el mexicano Abel Revilla Ochoa por otra sentencia de prisión // **17** ♦ La CNDH y el Instituto Nacional de Migración acuerdan entablar una estrategia conjunta para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes // **18** ♦ Solicita CNDH al Archivo General de la Nación cumplir su obligación de garantizar el derecho a la verdad y a la información del pueblo mexicano // **19** ♦ La CNDH anunció nuevos nombramientos para consolidar un equipo comprometido con la promoción, difusión y protección de los derechos humanos // **20** ♦ La CNDH condena el homicidio de varios niños y adolescentes en Uruapan, Michoacán y urge a las autoridades estatales y federales a proteger la integridad y derechos de la niñez frente a la violencia derivada del crimen organizado // **21** ♦ Llama CNDH a autoridades y empresas a privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia en las decisiones sobre el etiquetado frontal de alimentos // **23** ♦ Promover la participación de mujeres y niñas en las áreas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, es indispensable para alcanzar la igualdad de género: CNDH // **25** ♦ Investiga CNDH presunta agresión física de migrantes en la estación migratoria “El Anexo”, desde el momento en que conoció la denuncia pública de la ciudadana Dulce Susana Jacobo Cruz // **27** ♦ Exhorta CNDH a autoridades a generar mecanismos que garanticen los derechos humanos de las personas con VIH y sida y eliminen la discriminación y el estigma del que aún son víctimas // **28** ♦ La CNDH exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para que atraiga el caso de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, quienes habrían sido víctimas en 2007 de desaparición forzada en el estado de Oaxaca // **31** ♦ Demanda CNDH al Estado mexicano atención inmediata al feminicidio y la violencia de género, además de abatir la impunidad que priva en muchos de los casos // **33** ♦ CNDH y SFP articulan esfuerzos para la capacitación, profesionalización, coordinación e intercambio de información en materia de derechos humanos para las personas servidoras públicas // **34** ♦ La Presidenta de la CNDH acompaña a víctimas de desaparición forzada de la “Guerra Sucia” y anuncia el inicio de los trabajos de la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente // **35**

ACTIVIDADES DE LA CNDH**37****PRIMERA VISITADURÍA GENERAL****ACTIVIDADES**

Programa de Atención a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Talleres (2) *Derechos humanos de las personas con discapacidad* y *Trato adecuado hacia las personas con discapacidad*, Museo Nacional de las Intervenciones, Coyoacán, Ciudad de México // **39** ♦

Programa Especial de Sexualidad, Salud Y VIH. Conferencia *Presentación de la Recomendación General Núm. 42/2020 Sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y sida en México*, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México // **39** ♦ **Oficinas Foráneas** // **40**

MEDIDAS CAUTELARES // **42****EXPEDIENTES DE QUEJA** // **54****SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL****EXPEDIENTES DE QUEJA** // **57****TERCERA VISITADURÍA GENERAL****ACTIVIDADES**

Acciones de promoción. Primera Jornada Itinerante de cine debate *Justicia Derechos Humanos y Sistema penitenciario un enfoque cinematográfico* // **59** ♦ Participación en el diplomado *La Suprema Corte y los Derechos Humanos* en el Estado de Campeche // **59** ♦ Acciones de vinculación. Trabajos de coordinación con autoridades e instituciones relacionadas con el Sistema Penitenciario // **60** ♦ Reunión de trabajo con integrantes del Comité Cruz Roja Internacional // **60** ♦ Reunión de trabajo con miembros del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. (INSIDE) // **60** ♦ Reunión de trabajo con miembros del Consorcio para el Dialogo Parlamentario y Equidad del Estado de Oaxaca // **60** ♦ Undécima Sesión Ordinaria del Grupo Técnico de Trabajo de los estándares avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario // **61**

EXPEDIENTES DE QUEJA // **62****CUARTA VISITADURÍA GENERAL****ACTIVIDADES**

Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y comunidades indígenas. Actividades de promoción // **65** ♦ **Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión.** Visitas a centros de reclusión // **66** ♦ **Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Actividades de vinculación y promoción del mes de febrero // **67**

EXPEDIENTES DE QUEJA // **68****RECOMENDACIÓN (SÍNTESIS)**

Recomendación Número 2/2020 Sobre el caso de violación al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en agravio de V1, estudiante y trabajadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México // **70**

QUINTA VISITADURÍA GENERAL**ACTIVIDADES**

Programa contra la Trata de Personas. Participación en la Jornada por las víctimas de trata de personas promovida por la Red Rahamim, Gustavo A. Madero, Ciudad de México // **81** ♦ Participación en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Cuauhtémoc

y Benito Juárez, Ciudad de México // **81** ♦ Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y sector empresarial en materia de trata de personas, Magdalena Contreras, Ciudad de México // **81** ♦ Asistencia al taller *What lies at the bottom of everyday live?* convocado por la asociación Sintrata, A.C. y Flowknow, Cuauhtémoc, Ciudad de México // **81** ♦ Asistencia a la 1a. Sesión del Seminario Permanente: *Trata de Personas y Riesgos Sociales: Perspectivas Críticas en Contextos de Creciente Riesgo y Complejidad* convocado por la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” en coordinación con la Facultad de Ciencias y Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Coyoacán, Ciudad de México // **82** ♦ Participación en el Foro *Modelos de Atención en Refugios de Trata de Personas, Intercambio de experiencias*, Cuauhtémoc, Ciudad de México // **82** ♦ Asistencia al Curso: *¿Qué son y para qué sirven los Derechos Humanos?*, Cuauhtémoc, Ciudad de México // **82** ♦ Asistencia al Curso: *Feminicidio y prevención a la violencia feminicida*, Cuauhtémoc, Ciudad de México // **82** ♦ Pláticas: *Conceptos generales de la trata de personas, a personas en contexto de migración*, Iztapalapa, Ciudad de México y Tapachula, Chiapas // **82** ♦ Curso: *Conceptos generales de prevención, detección y atención de posibles víctimas de Trata y Explotación de Personas desde una perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia*, Cuauhtémoc, Ciudad de México // **83** ♦ Distribución de material preventivo en materia de trata de personas, Magdalena Contreras e Iztapalapa, Ciudad de México // **83** ♦ **Programa contra la Trata de Personas // 82** ♦ **Programa de Atención a Migrantes**. Integración de expedientes // **83** ♦ Servicios médicos // **84** ♦ Observancia de las personas en contexto de migración // **84** ♦ Promoción de los derechos humanos de las personas en contexto de migración // **84** ♦ **Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos**. Protección y defensa de personas defensores de derechos humanos y periodistas // **85** ♦ Promoción de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras // **85** ♦ Observancia de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras // **85** ♦ Participación de la CNDH en la junta de gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas // **86**

MEDIDAS CAUTELARES // 87

EXPEDIENTES DE QUEJA // 89

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

ACTIVIDADES

Subdirección de Promoción y Difusión // 91

EXPEDIENTES DE QUEJA // 93

RECOMENDACIONES (SÍNTESIS)

Recomendación Número 1/2020 Sobre las violaciones al derecho humano al agua en perjuicio de la población en general y agricultores del Valle de Mexicali, derivadas de actos y omisiones en diversos trámites y procedimientos para la instalación y operación de un proyecto industrial de cerveza, en el Municipio de Mexicali // 95

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

ACTIVIDADES

Visitas a lugares de detención e internamiento en los estados de Hidalgo, Puebla y Tlaxcala // 133

♦ Actividades de difusión // 134 ♦ Actividades de sensibilización // 135

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACTIVIDADES

Dirección de Cooperación Internacional // 137 ♦ Colaboración internacional // 137 ♦ Organización de las Naciones Unidas (ONU) // 137 ♦ Cooperación internacional // 137 ♦ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) // 137 ♦ Red de INDH del Continente Americano (RED) // 138 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 138 ♦ Instituciones

Nacionales de Derechos Humanos // 138 ♦ Agenda de vanguardia // 138 ♦ Organizaciones No Gubernamentales (ONG) // 138 ♦ Divulgación en la página de internet de la CNDH // 139 ♦ **Dirección de Control de Procesos Archivísticos. Acciones principales // 140**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

ACTIVIDADES

Dirección General de Vinculación Interinstitucional // 145 ♦ Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos // 146

CAPACITACIÓN // 148

COORDINACIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Expedientes de queja // 159 ♦ Orientación y remisión // 163 ♦ Expedientes de recursos de inconformidad // 169 ♦ Conciliaciones // 172 ♦ Atención al público // 173 ♦ Transparencia // 176 ♦ Informe sobre quejas, recomendaciones y hechos violatorios de mayor impacto del sector seguridad 2006-febrero 2020 // 192 ♦ Informe sobre quejas relacionadas con tortura y trato cruel, inhumano o degradante 2000-2020 // 202 ♦ Informe sobre expedientes de queja en trámite al 29 de febrero de 2020 // 209 ♦ Informe sobre expedientes en trámite y rezago al 29 de febrero de 2020 // 210 ♦ Informe sobre expedientes en trámite y rezago enero-marzo de 2018 a 2020 // 212

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD FEBRERO DE 2020 // 217

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

227

Secretaría Académica e Investigadores en Derechos Humanos. I. Actividades académicas // 229 ♦ II. Programas de formación académica // 230 ♦ **Dirección de Publicaciones.** I. Programa Editorial y de Publicaciones // 231 ♦ II. Distribución de material editado por la CNDH // 231 ♦ **Centro de Documentación y Biblioteca** ♦ I. Incremento del acervo (Biblioteca) // 233 ♦ II. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca // 235 ♦ III. Nuevas adquisiciones // 236 ♦ III. Nuevas adquisiciones // 236



GACETA 355 • FEB • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Editorial

“Las legumbres son cultivos alimentarios importantes para la seguridad alimentaria de buena parte de la población, sobre todo en América Latina, África y Asia, donde las legumbres forman parte de las dietas tradicionales y a menudo son cultivadas por pequeños campesinos”.

José Graziano da Silva,
Director General de la Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

El 20 de diciembre de 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución A/RES/73/251, decide designar el 10 de febrero *Día Mundial de las Legumbres* con el objetivo de mantener vivo el impulso positivo de estas plantas leguminosas que son saludables, nutritivas, ricas en proteínas y cuyo cultivo mejora la fertilidad del suelo.¹

Lo anterior fue a partir de la exitosa campaña del Año Internacional que llevó a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).²

Después de 2016 como año internacional de las legumbres, para no perder el impulso, se estableció el día mundial. El valor dentro de la nutrición para las legumbres radica en su contenido alto en proteínas y que su cultivo puede llegar a mejorar la calidad y fertilidad de los suelos.³ Las legumbres son un tipo de leguminosas cosechadas con el propósito de la obtención de la semilla. Algunos de los tipos más comunes y consumidos a nivel mundial son el frijol, las lentejas y los chícharos. Los cultivos que se cosechan verdes como los guisantes verdes o las judías verdes se clasifican como hortalizas.⁴ Algunos otros pueden excluirse como el cacahuete, la soja y los que se usan para la extracción del aceite.⁵

Uno de los aspectos más importantes que tienen las legumbres es su capacidad nutricional, la cual permitiría a los diferentes países del mundo establecer una seguridad alimentaria. Para la agricultura, por un lado, resulta muy importante su desarrollo dada su dinámica cambiante, es muy buen producto para la venta, y por el otro, los agricultores pueden alimentar a su familia con éste. También las legumbres tienen la capacidad de fijar nitrógeno en los suelos, dado que incrementan su fertilidad y por lo tanto la productividad. Por último, mantienen a raya las plagas por su diversidad agrícola y de suelo, además de evitar enfermedades nocivas.⁶

¹ Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/73/251>

² Disponible en <https://www.un.org/es/events/pulsesday/>

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

El valor primordial para los Objetivos de Desarrollo Sostenible consiste en la mitigación de los efectos del cambio climático. Las legumbres ayudan a reducir la dependencia de los fertilizantes sintéticos que se utilizan para aportar nitrógeno a los suelos. La fabricación de los fertilizantes tiene un lado amargo, su proceso conlleva a la liberación de gases de efecto invernadero, lo que significa un daño grande para el medio ambiente. Las legumbres liberan fósforo que disminuye la necesidad de utilización de este tipo de abonos.⁷

⁷ *Idem.*



GACETA 355 • FEB • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Presidencia

Sostiene CNDH que Propuesta de Reforma del Artículo 6 en Iniciativa de Ley General de Educación Superior, debe garantizar el derecho humano a la educación

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O23/2020

- NECESARIO RETOMAR EN ESA LEY EL ESPÍRITU Y LA LETRA DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL
- SOSTIENE QUE LA APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS AL ARTÍCULO 6 DE ESA LEY, CONVIERTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN UNA MERA POSIBILIDAD

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se pronuncia por el cumplimiento del Estado de sus obligaciones en materia de educación superior y hace un llamado de atención para que en la Propuesta de Reforma del Artículo 6 en la Iniciativa de la Ley General de Educación Superior se retome el espíritu y la letra del Artículo Tercero Constitucional que garantiza el derecho humano a la educación.

Expresando su respeto irrestricto al ámbito de actuación, deliberación y acuerdos del Poder Legislativo, este Organismo Nacional sostiene que la aprobación en los términos propuestos por el Artículo 6 de esa Ley, convierte al derecho a la educación en una mera posibilidad, no obstante que en la fracción décima del Artículo Tercero constitucional claramente se establece que toda persona tiene derecho a la educación superior con tal de que cumpla con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En la propuesta de Iniciativa de Ley se establece el derecho de toda persona a tener la posibilidad de recibir educación, pero en el Artículo Tercero constitucional no habla de “posibilidad” sino que claramente establece la responsabilidad directa del Estado al decir que “las autoridades, federal y locales proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos”.

Asimismo, la iniciativa incorporaría elementos no contemplados en la fracción X del Artículo Tercero constitucional, trasladaría a las instituciones responsabilidades que en el texto constitucional aparecen como propias del Estado (autoridad federal y local) y con eso no se cumple con la intención del Artículo Tercero, que es garantizar el derecho a la educación.

Además, la actual propuesta de redacción de dicho artículo, está elaborada solamente desde la perspectiva de las instituciones, sin consideración o referencia alguna al derecho humano a la educación que tienen las personas que buscan un lugar en la educación; la existencia de derechos que les corresponden, en cualquier versión del artículo señalado, deberían ser expresamente reconocidos.

La propuesta expone que, “corresponde al Estado la obligatoriedad de la educación superior, además, la impartida por éste será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado garantizará el derecho de que toda persona cuente con el certificado de bachillerato o equivalente que acredite la terminación de los estudios correspondientes a ese nivel, a tener la posibilidad de recibir educación superior de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes. Las instituciones de educación superior establecerán los respectivos requisitos de admisión, pertenencia y titulación, así como las medidas pertinentes para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno”.

En la propuesta de Ley se agregan elementos sin base en la Constitución; la fracción constitucional citada menciona solamente los requisitos de admisión, pero la propuesta de Ley incluye otros requisitos: “inclusión, continuidad y egreso oportuno” que se ha mostrado dificultan el ingreso y la estadía de los estudiantes en la educación superior. Las dirigencias institucionales tienden a establecer algunos requisitos de ingreso que no son pertinentes, a presionar a las personas a terminar sus estudios en el menor tiempo posible (requisitos de egreso oportuno) y a cursar sus estudios sin interrupción alguna (continuidad).

Mantener el Artículo 6 en los términos en que se propone daría a las instituciones un respaldo legal y general para tomar decisiones que han mostrado su proclividad a afectar el derecho a la educación a las y los estudiantes con una capacidad económica menor o en condición de desventaja (maternidad temprana, necesidad de trabajar, largos traslados) a la hora de cumplir con reglamentaciones con mayor exigencia sin una justificación académica clara.

Este organismo concluye llamando la atención sobre el hecho de que, la aprobación en los términos propuestos por el Artículo 6 para la prevista Ley General de Educación Superior, incorporaría elementos no contemplados en la Fracción X del Artículo Tercero Constitucional, trasladaría a las instituciones responsabilidades que en el texto constitucional aparecen como propias del Estado (autoridad federal y local), además que la redacción del documento se elaboró con perspectiva de las instituciones sin consideración o referencia alguna al derecho humano a la educación consagrado en la Constitución.

La CNDH manifiesta su absoluto rechazo a la aplicación de la pena de muerte e insta a las autoridades del estado de Texas conmutar esa pena contra el mexicano Abel Revilla Ochoa por otra sentencia de prisión

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/024/2020

- SE MANIFIESTA PLENO RESPALDO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A LOS QUE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO SE ACOGE
- EN MÉXICO ESTÁ PROHIBIDA LA PENA DE MUERTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado en múltiples ocasiones su oposición a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia del carácter o las circunstancias de la conducta delictiva y reitera su rechazo en su aplicación toda vez que la pena capital es de irreparables efectos y se ha mostrado su ineficacia como factor contención real de la delincuencia y su aplicación no garantiza la impartición de justicia y contraria a lo proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Este Organismo nacional es respetuoso de la imposición de penas que cada país, en el ejercicio de su soberanía tiene; no obstante, se manifiesta por la aplicación de sanciones que se encuentren dentro del Sistema Internacional de Derechos Humanos a los que nuestro sistema jurídico se acoge.

En México está prohibida la pena de muerte, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 constitucional, aunado a que nuestro país está adherido al Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, y al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y desde 2007 es parte de dichos instrumentos.

Actualmente la CNDH atiende y da seguimiento a través de la Tercera Visitaduría General a casos de mexicanos sentenciados a pena de muerte en el extranjero, misma que tiene registro de 19 connacionales a quienes se les ha conmutado la pena capital por otra de prisión.

En tal sentido, se insta a las autoridades del estado de Texas a considerar conmutar la pena capital de Abel Revilla Ochoa quien, según fuentes públicas, nació en la comunidad de Vicente Guerrero, Durango, México, por una privativa de libertad que se encuentre acorde al derecho a la vida, la dignidad y la integridad de las personas.

La CNDH y el Instituto Nacional de Migración acuerdan entablar una estrategia conjunta para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/025/2020

- LA PRESIDENTA, ROSARIO PIEDRA IBARRA Y EL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, SOSTUVIERON UN ENCUENTRO PARA REVISAR EL TEMA DE LAS POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS Y SU FORMA DE SOLVENTARLAS
- LAS ACCIONES QUE SE REALICEN SE ENFOCARÁN EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS GOBIERNOS Y LA SOCIEDAD CIVIL A GESTIONAR DE MANERA INTEGRAL LA MIGRACIÓN Y A RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MIGRANTES MÁS VULNERABLES

Con el objetivo de una realización efectiva de la protección de los derechos humanos, se acordó una estrategia conjunta de trabajo entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Migración (INAMI), la cual buscará garantizar los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana como prioridad para el organismo encargado de atender asuntos relacionados con personas migrantes.

La presidenta de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, aseguró que para la comisión resulta prioritario estrechar una comunicación eficaz para asegurar la libertad, igualdad y el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas migrantes, por lo que externó su decisión de buscar nuevas formas de acompañamiento con el INAMI, a efecto de establecer una nueva dinámica de trabajo que redunde en políticas públicas acordes con los derechos humanos.

Durante la reunión con el comisionado Garduño Yáñez, la titular de la CNDH expresó que para este organismo es una prioridad que se fortalezca la cultura de promoción, capacitación y divulgación de los derechos humanos mediante acciones de vinculación, toda vez que a través de la difusión permanente entre la población de sus derechos es que se puede alcanzar una práctica eficiente en las instituciones públicas.

En lo sucesivo, se definirán algunas acciones de acompañamiento a migrantes junto con el INAMI, sin embargo, Rosario Piedra, adelantó que toda tarea incorporada deberá estar enfocada en el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos y de la sociedad civil a gestionar de manera integral la migración y, en consecuencia, responder a las necesidades de las personas migrantes más vulnerables.

Asimismo, todo esfuerzo deberá proponer un abordaje conjunto que asegure la atención de las personas que se desplazan, anteponiendo su dignidad y que se les provea de información clara y segura sobre sus derechos y los servicios de asistencia disponibles que promuevan opciones para una migración segura y ordenada.

Solicita CNDH al Archivo General de la Nación cumplir su obligación de garantizar el derecho a la verdad y a la información del pueblo mexicano

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/O26/2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhortó al Archivo General de la Nación (AGN) a cumplir con su compromiso con la Verdad y con la máxima publicidad, abriendo todos los archivos en su poder, sin restricciones, con el objeto de transparentar nuestro pasado y conocer los hechos de nuestra historia reciente que deliberadamente se ha mantenido ocultos no solo al escrutinio y estudio de los especialistas sino de todo el pueblo de México.

Hablamos de los documentos históricos, pero también de aquellos que tienen que ver con violaciones a derechos humanos en el pasado reciente, que se pretende mantener por un plazo de 70 años en archivos de concentración, como son los de las procuradurías de justicia, ahora fiscalías, la SEDENA, la SEMAR, etcétera. Lo que resulta inadmisibles en un régimen democrático y en transformación. Incluso, de ser necesario, esto debería ser un motivo de reflexión en el Congreso de la Unión, para eliminar en la Ley General de Archivos toda restricción que impida el conocimiento de la verdad.

Para este organismo autónomo es muy importante que se posibilite la consulta íntegra de los documentos relacionados en especial con la Dirección Federal de Seguridad (DFS) y la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS), los cuales deben contener parte de la historia oculta de nuestro país en la última mitad del pasado siglo.

Para la CNDH es inadmisibles que con el argumento de la supuesta “transparencia” se entreguen versiones censuradas para consulta. El derecho a la verdad es un derecho humano, y como tal no puede estar sujeto a criterios de ningún organismo público.

La CNDH se pronuncia, categóricamente, porque se abran todos los expedientes; que no se trate de versiones censuradas; que se respete su clasificación de origen y que se elimine toda la burocracia para poder acceder a ellos, de tal suerte que en este, como en todos los casos, sean los investigadores y los propios ciudadanos que tienen acceso a la documentación quienes ejerzan en conciencia su derecho a la libre información y a la verdad.

Celebramos la declaratoria de historicidad de los archivos de la DFS y la DGIPS como un paso más en la consecución del derecho a la memoria histórica del pueblo. Y exhortamos a las autoridades del AGN para que, en ese mismo ánimo, se siga avanzando en la máxima accesibilidad de todos los archivos, con hechos y sin más aplazamientos.

Consideramos que no es pretexto la necesidad de catalogación de los archivos históricos de la DFS y DGIPS para aplazar o restringir su consulta, y más aún, consideramos que no deberían de ser intervenidos en su estructura policíaca de consulta, pues esto podría llevar a un grave riesgo para conocer la estructura de control que operó desde esa dependencia gubernamental, así como la lógica del archivo mismo.

La CNDH reitera que mantendrá especial atención para que no se impongan restricciones ni otro candado que viole derechos fundamentales o atente contra las disposiciones legales vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Porque el pueblo mexicano tiene derecho a conocer toda su historia, y toda la verdad de su pasado.

La CNDH anunció nuevos nombramientos para consolidar un equipo comprometido con la promoción, difusión y protección de los derechos humanos

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/027/2020

- ROSARIO PIEDRA IBARRA, TITULAR DEL ORGANISMO, CONMINÓ A LOS DESIGNADOS Y DESIGNADAS A TRABAJAR CON ÉTICA Y EL COMPROMISO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS NUEVAS RESPONSABILIDADES

Con el objetivo de avanzar en la renovación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la presidenta Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, anunció nuevas designaciones que se realizan con el objeto de consolidar un equipo comprometido, con el cual construir esta nueva etapa de la institución.

Luego de hacer un exhorto para que realicen sus labores en el marco del respeto, la ética y el compromiso de trabajo a favor de la promoción, difusión y protección de los derechos humanos, la titular de la CNDH informó:

La incorporación de Javier López Sánchez, en la Dirección de la Cuarta Visitaduría General; Bahar Malek, en la Dirección General de Recursos Humanos; Alejandra Ezeta Bagnis, Directora General de Comunicación Social, y a Kathia Valeria Jasso Blancas, como Directora de Difusión. También se nombró Alan Aizpuru Akel, Director de Divulgación y Análisis.

Asimismo, fueron nombrados Horacio Ervey Flores Flores, en la Dirección General de Planeación; María de los Ángeles Corte Ríos, en la Dirección General de Organismos Internacionales, y Laura Mendoza Molina, en la Dirección de Cooperación Internacional.

A Luis Raúl Albores Morales se le nombró titular del Programa de Sexualidad, Salud y VIH; a Vilma Ramírez Santiago, Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y Rubén Ortiz, Secretario Académico del CENADEH. Además, se nombró a David Abraham Quiroz Sánchez como Director de Organización; a Juan Miguel Macías Chávez, Director de Atención al Público, y a Andrés Torres Henestrosa, en la Dirección de Adquisiciones y Almacén.

Finalmente, Luciana Montaña Pomposo ocupará la Coordinación del Programa de Seguimiento de Recomendaciones; Raúl Ramírez Baena será Coordinador de la Oficina Foránea de Tijuana; Guillermo Gutiérrez Riestra, Coordinador de la Oficina Foránea en Reynosa, y Lorenzo Antonio Zúñiga Luna, en la Coordinación de la Oficina Foránea de Morelia.

La CNDH condena el homicidio de varios niños y adolescentes en Uruapan, Michoacán y urge a las autoridades estatales y federales a proteger la integridad y derechos de la niñez frente a la violencia derivada del crimen organizado

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/028/2020

- ROSARIO PIEDRA IBARRA, TITULAR DEL ORGANISMO, CONMINÓ A LOS DESIGNADOS Y DESIGNADAS A TRABAJAR CON ÉTICA Y EL COMPROMISO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS NUEVAS RESPONSABILIDADES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) condena enérgicamente el homicidio de varios niños y adolescentes que se encontraban en un local de videojuegos en el municipio de Uruapan, Michoacán, el cual fue presuntamente perpetrado por integrantes de un grupo delictivo, y urge a las autoridades de esa entidad federativa y de la federación a implementar acciones y políticas públicas integrales para detener la violencia e inseguridad que prevalece en diversas regiones del país, la cual afecta de forma especialmente grave a niñas, niños y adolescentes.

Este Organismo nacional expresa su solidaridad y apoyo para las familias de las personas menores de edad que perdieron la vida; exhorta a las autoridades competentes a llevar a cabo una investigación expedita y diligente que permita sancionar a los responsables y apoyar de manera integral a las familias de las víctimas, y hace un llamado para que los medios de comunicación se abstengan de difundir imágenes de los hechos y datos personales que revictimicen a las personas agraviadas.

La actividad de grupos criminales en México genera múltiples violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que van desde la mortalidad por el uso de la fuerza letal, la pérdida de sus familiares por homicidio o desaparición, el desplazamiento forzado, la pobreza, la privación de su libertad, la explotación y trata, hasta impedir su acceso a derechos como la educación, la salud y la seguridad social por mencionar algunos.

Los datos estadísticos disponibles evidencian el impacto que la violencia tiene en las vidas de ese grupo poblacional. Por ejemplo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística entre 2007 y 2017 se ha triplicado el número de víctimas de homicidio de personas entre cero y 19 años, pasando de 1,002 en 2007 a 2,858 en 2017. De igual forma, en el periodo 2015-2018, los estados de Chihuahua, Zacatecas, Michoacán, Guerrero y Baja California fueron los que registraron las mayores tasas de ese delito.

De acuerdo con datos de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 del Instituto Nacional Electoral, la percepción de seguridad de la población menor de edad es negativa ya que el 71% de las niñas y niños entre seis y 17 años manifestó no sentirse seguro en las calles.

En el *Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México*, publicado por la CNDH en 2019, se advierte que Michoacán es una de las entidades que presenta alto riesgo de violencia asociada con el crimen organizado, lo que implica que las personas menores de edad están más expuestas a sufrir las consecuencias de la presencia y operación de esos grupos delictivos, y a padecer un impacto mayor en el ejercicio de sus derechos.

Esta Comisión Nacional estima que la prevención y atención a este grave flagelo social, requiere un enfoque especializado que se refleje en el ámbito social, político, económico y legal. No basta contar con uno de los marcos jurídicos más avanzados en materia de derechos de la niñez, sino que es prioritario fortalecer la capacidad operativa de las instancias de protección y restitución de derechos.

Además, invertir en capacitación y evaluación de las personas servidoras públicas, garantizar el acompañamiento integral de las víctimas, y contar con los medios adecuados para reparación y restitución de sus derechos y ofrecer garantías de no repetición, todo, con atención al principio de interés superior de la niñez. Es indispensable que las autoridades adopten, entre otras acciones, una estrategia de mediano y largo plazo, con personas expertas, ante el reto que involucra enfrentar la violencia relacionada con el crimen organizado y su impacto en niñas, niños y adolescentes. Que impulsen una reforma profunda de las instituciones de procuración y administración de justicia que permita su autonomía y abata la impunidad, la corrupción e ineficacia.

Asimismo, generar estrategias a nivel local que involucren la participación de familias, la comunidad, incluidas las niñas, niños y adolescentes para restituir el tejido social y atender a víctimas del crimen organizado y violencia generalizada.

Derivado de los hechos ocurridos en Uruapan, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán inició un expediente de queja y ha tomado las acciones para que se apoye a las víctimas. Asimismo, esta CNDH se mantendrá al tanto de los avances en la investigación y con plena colaboración para lograr el respeto de los derechos de las personas agraviadas.

Llama CNDH a autoridades y empresas a privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia en las decisiones sobre el etiquetado frontal de alimentos

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/029/2020

- **SOSTIENE QUE LOS PROBLEMAS DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN MÉXICO DEBEN ATENDERSE EN TÉRMINOS DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llama a las autoridades de salud, protección a los consumidores, economía, trabajo y medio ambiente, así como a las empresas productoras y comercializadoras de alimentos preenvasados, a privilegiar el interés superior de la niñez y adolescencia como criterio rector en todas las decisiones sobre el etiquetado frontal de alimentos, ya que se trata de una medida que contribuirá a prevenir y combatir la alta prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil en México.

Este Organismo nacional considera que los problemas de sobrepeso y obesidad en México, deben plantearse y discutirse en términos de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, ya que no solo son el resultado de la responsabilidad y hábitos de vida de las personas, sino también de situaciones que les impiden acceder a derechos como una alimentación nutritiva y saludable, al agua potable, a la protección de la salud y a la información.

Derivado de la reforma a la Ley General de Salud aprobada por el Congreso de la Unión en 2018, el pasado 24 de enero los Comités Consultivos Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y de Regulación y Fomento Sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) aprobaron la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (en adelante NOM 051) sobre el etiquetado de alimentos preenvasados y bebidas no alcohólicas, la cual establece lineamientos para incluir en sus envolturas y envases un etiquetado frontal que advierte al consumidor sobre la alta cantidad de azúcares, grasas trans, grasas saturadas, sodio y calorías que contienen.

Algunos representantes del sector privado han externado su inconformidad con su aplicación que generará un impacto desfavorable en la industria, por lo que han solicitado se otorgue un periodo de transición de dos años para su aplicación, mientras que las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud, lo mismo que la CNDH, estiman que la medida es necesaria para el combate al sobrepeso y obesidad infantil.

En el documento *Derechos del niño y principios empresariales*, la CNDH hace un llamado a empresas y a las cámaras que las representan, a tener en cuenta el amplio potencial que tienen para mejorar la vida de niñas, niños y adolescentes, toda vez que promueven y ofrecen productos o servicios que impactan directamente en su vida.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que es responsabilidad de las familias, de la comunidad, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida. Con la implementación de un etiquetado frontal en alimentos, que sume el apoyo de la población, del sector público y de los diversos grupos empresariales, México podría convertirse en un referente a nivel internacional sobre el combate al sobrepeso y obesidad infantil.

En la Recomendación General 39/2019 sobre la Situación de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes ante el incremento del sobrepeso y obesidad infantil emitida por este Organismo nacional, se señala que de

conformidad con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, el sector privado es corresponsable del cumplimiento de los derechos fundamentales, por lo que su actividad debe atender a los principios convencionales, constitucionales y legales de protección a los mismos, especialmente cuando se trata de grupos de atención prioritaria como son niñas, niños y adolescentes quienes están más expuestos a los impactos negativos de sus operaciones. Recomienda, entre otras acciones, establecer un sistema de etiquetado nutricional de diseño universal, comprensible, de rápida lectura para las y los consumidores de todas las edades, elaborado con base en evidencia científica y los estándares internacionales privilegiando la protección de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a los datos más recientes de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT), el 35.6% de niñas y niños entre cinco y 11 años en México presenta sobrepeso u obesidad, siendo mayor el porcentaje en áreas urbanas (37.9%) que rurales (29.7%). Asimismo, entre las personas adolescentes de 12 a 19 años, el porcentaje total de ambos padecimientos alcanza el 38.4% a nivel nacional.

De acuerdo a lo publicado por los expertos de la Clínica de Obesidad y Trastornos de Alimentación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, el sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes puede desencadenar serias complicaciones de salud, desde problemas ortopédicos, resistencia a la insulina e incremento de colesterol, hasta hipertensión arterial, diabetes, enfermedades coronarias, hipertensión vascular y artritis.

Promover la participación de mujeres y niñas en las áreas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, es indispensable para alcanzar la igualdad de género: CNDH

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/032/2020

• 11 DE FEBRERO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el marco de la conmemoración del *Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia*, llama al Estado mexicano, las instituciones educativas y las familias a promover la participación de las mujeres y niñas en las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (CTIM) como una estrategia indispensable para lograr la igualdad entre los géneros, ya que su incorporación a estas áreas contribuye a su desarrollo personal, profesional y económico.

Las mujeres y las niñas enfrentan diversas barreras que les dificultan el acceso a la educación y a un trabajo en las CTIM, incluyendo los estereotipos de género y prejuicios que las consideran áreas exclusivas para hombres o que implican sacrificar el derecho a ejercer la maternidad, así como las percepciones discriminatorias que cuestionan sus capacidades para desempeñar funciones de dirección.

Aunado a ello, es frecuente conocer casos de mujeres investigadoras que sufren acoso laboral, falta de redes de apoyo para la defensa de sus derechos, carencia de protocolos de prevención, protección y atención en casos de discriminación y violencia de género, ausencia de grupos representativos de mujeres e incluso, limitaciones familiares que incitan a abandonar sus carreras.

De acuerdo al Sistema Nacional de Investigadores, las mujeres representan el 37%, es decir, 10,683 científicas de un total de 28,630 integrantes del padrón. Por lo que respecta a becas de posgrado para la formación de capital humano, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), ha entregado 52,917 becas nacionales vigentes hasta diciembre de 2017, de las cuales 24,620 fueron asignadas a mujeres, lo que representa el 46.5%.

La igualdad entre los géneros debe fomentarse desde la niñez y en las propias familias, ya que es el espacio idóneo para empoderar a niñas, niños y adolescentes por igual e inculcarles el respeto por los derechos de sus pares.

En la Consulta Infantil y Juvenil 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se aprecia que dos terceras partes de las niñas y los niños de seis a nueve años que participaron consideran que la inteligencia es igual en ambos sexos. Esta proporción aumenta a cuatro quintas partes para el grupo de 10 a 13 años de edad.

Sin embargo, la percepción de quienes tienen entre 14 y 17 años sobre la igualdad entre hombres y mujeres para trabajar en lo que quieran se reconoce en solo 59.7%, ya que un 28.8% considera todavía que se trata de un derecho exclusivamente de los hombres.

En esa misma encuesta se revela las principales causas por las que las niñas y adolescentes abandonan la escuela son el embarazo, el matrimonio a temprana edad y el cuidado de las hijas o hijos, mientras que en sus pares de sexo masculino son, la necesidad de trabajar, el desinterés por seguir estudiando y la falta de recursos económicos. Lo anterior evidencia que los obstáculos para permanecer en la escuela se vinculan también con las condiciones de desigualdad que prevalecen entre hombres y mujeres.

México ha llevado a cabo diversas acciones para erradicar la discriminación y la desigualdad por cuestión de género en el acceso a las mujeres y niñas en la educación y en el campo laboral de las ciencias, entre ellas, la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015) y la Ley de Ciencia y Tecnología que obliga al Estado a generar políticas para promover la inclusión de la perspectiva de género y una

participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sin embargo, se requiere implementar acciones afirmativas que permitan la formación de recursos humanos desde un enfoque transversal y de igualdad de género, diseñar protocolos idóneos para la prevención, protección y atención de mujeres investigadoras que sean víctimas de discriminación, acoso laboral y hostigamiento sexual, proteger el derecho a una remuneración digna e igual que la de los hombres investigadores, e impulsar en todos los niveles educativos el acceso y permanencia de las niñas y mujeres en el sistema educativo en relación con las ciencias, generando líneas de acción para evitar la deserción escolar.

El *Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia* fue instituido por la Organización de las Naciones Unidas en 2015 para promover la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación, el empleo y los procesos de adopción de decisiones en la ciencia.

Investiga CNDH presunta agresión física de migrantes en la estación migratoria "El Anexo", desde el momento en que conoció la denuncia pública de la ciudadana Dulce Susana Jacobo Cruz

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/034/2020

- ESTE ORGANISMO HA BRINDADO APOYO Y ORIENTACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE SU ACUSACIÓN, SIN EMBARGO, A LA FECHA NO EXISTE REGISTRO OFICIAL DE UNA QUEJA INTERPUESTA POR LA ESTUDIANTE DE MORELOS
- SE LE HA CONMINADO A PRESENTAR LA QUEJA CORRESPONDIENTE OFRECIÉNDOLE EN TODO MOMENTO ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FORMALIZAR SU DENUNCIA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) atendió de inmediato la información sobre presuntas vulneraciones a los derechos humanos de personas migrantes en la Estación Migratoria "El Anexo", en el estado de Tabasco, que la ciudadana Dulce Susana Jacobo Cruz denunció el pasado 26 de enero en diferentes medios de comunicación.

Desde entonces se le ha brindado apoyo y orientación para el seguimiento de su acusación, sin embargo, este Organismo nacional informa que a la fecha no existe registro oficial de una queja interpuesta por la estudiante del estado de Morelos.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional inició de oficio un expediente de queja, a fin de hacer efectivo los derechos humanos de esas personas.

En su denuncia pública, la ciudadana Jacobo Cruz señaló presunta agresión física, incluso con toques eléctricos, contra personas migrantes en esas instalaciones habilitadas por el Instituto Nacional de Migración (INM) ubicadas en la Ciudad de Villahermosa, por lo que la CNDH ha conminado a la denunciante a presentar la queja correspondiente ofreciendo en todo momento asesoría jurídica y acompañamiento para formalizar sus señalamientos.

Por conducto de su Quinta Visitaduría General, dispuso el envío de visitadores adjuntos a la ciudad de Villahermosa, a fin de recabar evidencias del caso, solicitaran información a las autoridades que corresponda y entrevistaran a testigos y personas involucradas en los acontecimientos, para iniciar las investigaciones del caso.

La CNDH reitera su exigencia para que en las estaciones migratorias y albergues se realicen procedimientos apegados a las normas nacionales e internacionales, que respeten los derechos humanos y que satisfagan las necesidades básicas de las personas migrantes durante su estancia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos dará puntual seguimiento a la evolución de los hechos y, en su momento, emitirá la resolución que conforme a derecho corresponda.

Exhorta CNDH a autoridades a generar mecanismos que garanticen los derechos humanos de las personas con VIH y sida y eliminen la discriminación y el estigma del que aún son víctimas

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/037/2020

- LA OMBUDSPERSON NACIONAL, MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESENTÓ LA RECOMENDACIÓN GENERAL 42/2020 “SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON VIH Y SIDA EN MÉXICO”
- LLAMÓ A LAS INSTITUCIONES DE SALUD A REDOBLAR ESFUERZOS Y REDIMENSIONAR LOS PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS, PRESUPUESTOS Y ACCIONES ACTUALMENTE EMPRENDIDAS
- EN LOS ÚLTIMOS NUEVE AÑOS SE LES VIOLARON LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO, DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO A LA IGUALDAD

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra, exhortó a las autoridades del Estado mexicano a generar mecanismos que garanticen en la realidad y no sólo en el discurso, los derechos humanos de las personas con VIH y sida, y eliminen la discriminación y el estigma del que aún son víctimas.

Reconoció el esfuerzo y compromiso de las instituciones públicas y profesionales en materia de salud, pero las llamó a redoblar esfuerzos y redimensionar los planes, programas, políticas públicas, presupuestos y acciones actualmente emprendidas para el disfrute pleno de las garantías de esa población, a fin de cumplir con sus obligaciones irrenunciables de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Al presentar la Recomendación General 42/2020, la *Ombudsperson* nacional destacó que para su elaboración se hizo un análisis cuantitativo y cualitativo de la información proporcionada en las quejas recibidas y tramitadas en este Organismo Nacional del 1 de enero de 2010 al 31 de julio de 2019. Se da cuenta de un total de 733 quejas formuladas por personas que por su estado serológico fueron agraviadas, en particular, durante 2019, año en el que se incrementaron notablemente el número de expedientes de quejas por estos motivos.

Informó que en los últimos nueve años, los principales hechos presuntamente violatorios identificados en las quejas de esas personas han sido «omitir suministrar Dirección General de Comunicación medicamento» con el 41.03% del total, seguido de «omitir proporcionar atención médica» con el 31.62%, y en tercer lugar «prestación indebida del servicio público» con el 8.44%; la institución señalada con mayor frecuencia como presunta responsable de violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el 64.67%, seguido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 22.65% y, en tercer lugar, Petróleos Mexicanos (PEMEX) con 2.59%.

Ante representantes de medio centenar de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en el tema, detalló que la investigación se abordó con la transversalidad obligatoria considerando a todas las personas y su orientación sexual, identidad, expresión de género, origen étnico y nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social económica, de salud o jurídica, su religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, lengua, idioma, si se encuentran en centros de reclusión e incluso presentan un embarazo.

La Recomendación está dirigida a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto de Salud para el Bienestar, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y a los Institutos de Seguridad Social Estatales.

Por medio de un estudio contextual elaborado mediante la consulta de diversas fuentes documentales oficiales, académicas y de organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema se identificó la prevalencia de cinco derechos humanos presuntamente trasgredidos atribuidas a personas servidoras públicas de distintas instancias de la Administración Pública Federal o Estatal.

Se trata de los derechos a la protección de la salud, derecho a recibir un trato digno, derecho a la seguridad jurídica, derecho al trabajo y derecho a la igualdad, abordando en cada uno consideraciones para su mejor protección, sin dejar de observar su universalidad, progresividad, indivisibilidad e interdependencia.

Este Organismo Nacional revisó el panorama de la epidemia según los últimos registros por cada entidad federativa, las poblaciones clave con las mayores prevalencias (tales como hombres que tienen sexo con hombres, hombres trabajadores sexuales, mujeres transgénero y las personas que se inyectan drogas), así como aquellas en situación de vulnerabilidad en nuestro país (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas en contexto de migración, personas privadas de la libertad, personas indígenas y personas mayores).

Por su parte, el Director del Programa Especial, Sexualidad, Salud y VIH, Luis Raúl Albores Morales, dio pormenores de la Recomendación, e indicó que de acuerdo con datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del sida (CENSIDA), a través de su Informe de Vigilancia Epidemiológica correspondiente al segundo trimestre del 2019 actualmente, de un total de 172,390 personas, 85,129 viven con sida y 87,261 con VIH.

Para el segundo trimestre del 2019 se han registrado de manera preliminar un total de 7,668 nuevos casos, de los cuales 2,838 corresponden a personas con sida y 4,830 personas que se detectaron con VIH. Las entidades federativas que, por cada 100,000 habitantes, tienen una mayor tasa de casos nuevos diagnosticados de VIH y sida en 2019 son: para casos nuevos diagnosticados de sida, el estado de Campeche se encuentra en primer lugar nacional con 9.7%; en segundo lugar el estado de Quintana Roo con 8.6%; y el estado de Morelos se ubica en el tercer sitio con 5.2%. Para casos nuevos diagnosticados de VIH, el primer lugar lo ocupa el estado de Quintana Roo con 19.4%; en segundo lugar está el estado de Campeche con 9.0%; y en tercer sitio se localiza el estado de Yucatán con 7.5 por ciento.

La CNDH recomienda a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud crear e instaurar un mecanismo coordinador para instrumentar el plan estratégico nacional y especializado en la atención integral a personas con VIH, a fin de que se establezcan líneas de acción con indicadores concretos para el monitoreo efectivo de la inclusión en todos los ámbitos de la vida y el respeto a los derechos humanos de las personas con VIH, que cumpla los objetivos trazados en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y la Acción 90-90-90 que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida diseñó para dar respuesta a la epidemia.

A las Secretarías de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto de Salud para el Bienestar, al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y a los Institutos de Seguridad Social Estatales, se pide instaurar un mecanismo interinstitucional de coordinación permanente cuyo objetivo sea prevenir el desabasto de medicamentos antirretrovirales, ejecutar un efectivo control en la adquisición y asignación oportuna de éstos, así como vigilar su suficiencia, disponibilidad y adecuada distribución a Dirección General de Comunicación todas las instituciones que brinden servicios de salud a las personas con VIH, de manera uniforme, continua y transparente.

A la Secretaría de Relaciones Exteriores se le recomienda realizar las gestiones necesarias ante la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, respectivamente, para la elaboración e implementación de un instrumento marco vinculante que promueva y proteja los derechos de las personas con VIH.

La *Ombudsperson* nacional estuvo acompañada en el presidium, por el Director General de la Primera Visitaduría General, José Martínez Cruz y el Director General de la Quinta Visitaduría General, Javier López Sánchez. La Recomendación General 42/2020 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx.

La CNDH exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para que atraiga el caso de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, quienes habrían sido víctimas en 2007 de desaparición forzada en el estado de Oaxaca

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/041/2020

- EL PASADO VIERNES 9 DE FEBRERO, LA OMBUDSPERSON NACIONAL, MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, RECIBIÓ Y ESCUCHÓ A LOS FAMILIARES DE LOS PRESUNTOS DESAPARECIDOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) exhortó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atraer a la brevedad posible el caso de los señores Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, quienes presuntamente fueron víctimas de desaparición forzada en el mes de mayo de 2007 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y que hasta ahora no han sido localizados.

La petición la hace la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra, tomando en cuenta los antecedentes, toda vez que se aprecia que las investigaciones ministeriales y las acciones de búsqueda no han concluido y deben agotarse en su totalidad.

El 12 de diciembre de 2019, el Segundo Tribunal Colegiado de lo Penal del Primer Circuito solicitó a la SCJN analizar la validez de un amparo otorgado por un juzgado de Distrito a los familiares de ambos luchadores sociales, que permitiría profundizar en las investigaciones y continuar la búsqueda de ambas personas.

Dado el tiempo transcurrido en este caso, en el que se constituyen violaciones graves a los derechos humanos, la CNDH comparte la indignación de los familiares y exhorta atentamente a las autoridades que se inconformaron con una resolución de amparo mencionado, a revisar la tramitación de recursos que solo causan dilación en las investigaciones, así como a facilitar en este y en todos los casos de desaparición forzada, la realización de todas las diligencias de investigación y búsqueda que se requieran, sin limitaciones, ofreciendo a los agraviados una respuesta con verdad, transparencia y dentro del marco legal.

El pasado viernes 9 de febrero, la *Ombudsperson* nacional, Piedra Ibarra, recibió y escuchó a los familiares de los señores Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, quienes le plantearon pronunciarse para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atraiga el caso.

Al respecto, cabe recordar que este Organismo Nacional recibió los días 4 y 13 de junio de 2007, escritos que dirigieron los representantes de los organismos no gubernamentales “Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez” y de la “Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos”, respectivamente, a través de los cuales solicitaron a esta Comisión Nacional su intervención para investigar tales hechos y lograr la presentación con vida de los agraviados o, en su caso, se les pusiera a disposición de las autoridades competentes, en caso de que hubiesen participado en la comisión de algún delito.

En este sentido, la CNDH radicó en su momento el **expediente de Queja 2007/3565/1/Q**, a cargo del entonces Programa de Presuntos Desaparecidos (PREDES) y el 13 de febrero de 2009, al agotar las diligencias de investigación correspondientes, emitió la Recomendación 007/2009, dirigida al entonces Secretario de Gobernación, en representación del gobierno federal, en términos del artículo 5, fracción VIII, del Reglamento interior de dicha Secretaría, al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

De acuerdo a la investigación, la CNDH estableció que personas servidoras públicas del Estado mexicano, en particular de la entonces Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República; de la Secretaría de Protección Ciudadana de Oaxaca, actualmente Secretaría de Seguridad Pública, y de la Procuraduría General de Justicia, actualmente Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, así como la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vulneraron los derechos humanos de libertad, integridad personal, legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, defensa y debido proceso, contenidos en los diversos ordenamientos legales nacionales y en los compromisos internacionales suscritos por nuestro país, respecto de los señores Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

Los casos de Edmundo Reyes y Gabriel Alberto Cruz, fueron transmitidos al gobierno de México el 4 de diciembre de 2009, por el Comité sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), razón por la cual, también se encuentran en seguimiento. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos continuará con el seguimiento del caso, convencida de que la desaparición de personas es una práctica inaceptable, cuyas causas que la generan deben ser erradicadas por el Estado mexicano.

Demanda CNDH al Estado mexicano atención inmediata al feminicidio y la violencia de género, además de abatir la impunidad que priva en muchos de los casos

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/043/2020

- **SOSTIENE QUE MÉXICO TIENE UNA DEUDA PENDIENTE CON LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS Y MUJERES, CON UN ALARMANTE INCREMENTO DE CASOS DE FEMINICIDIOS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) demandó al Estado mexicano atención inmediata a la violencia de género y el feminicidio, ante el asesinato diario de diez mujeres en promedio, muchos de ellos en completa impunidad, y la acumulación de delitos de violencia, acoso, hostigamiento y discriminación en su contra.

Para este Organismo nacional, México tiene una deuda pendiente con los derechos humanos de niñas y mujeres, con un alarmante incremento de violencia de género y un muy significativo número de casos que han culminado en feminicidios y otras formas de violencia.

Sostuvo que este fenómeno se enmarca en la persistencia de conductas discriminatorias y misóginas que han derivado en una violación a los derechos humanos de las mujeres, agravado por la impunidad, además de que han sido escasos los esfuerzos para acabar con la arbitrariedad y garantizarles una vida libre de violencia.

Aunque hay esfuerzos de las autoridades en materia de armonización legislativa, políticas públicas, presupuestos etiquetados, mecanismos e instancias para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, tales medidas no han sido suficientes como lo prevé la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres existentes en diferentes estados del país, y es necesario que se cumplan sin omisión todas las medidas requeridas.

Reiteró la obligación del Estado mexicano de garantizar la seguridad de las mujeres, de prevenir, atender los casos y castigar a los causantes, eliminar los diversos tipos de violencia que se ejerce contra ellas, así como impartir y procurar justicia, lo mismo que gestionar recursos para la adecuada y pronta atención de las mujeres víctimas y de sus familiares.

Para erradicar la violencia de género y el feminicidio, es necesario priorizar en la agenda política, la justicia y los derechos humanos de la mujer como uno de los principios de la democracia; el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, conlleva la exigibilidad de su respeto y cumplimiento.

La CNDH llama a prevenir también otro tipo de violencias, como las que atentan contra los derechos reproductivos, obstétricos, mediáticos o publicitarios, políticos, simbólicos y cibernéticos, así como respetar los derechos de las mujeres a no padecer tortura y contraer matrimonio de manera libre e informada.

Ante los reclamos de justicia para frenar y abatir la violencia de género contra niñas y mujeres, esta Comisión Nacional continuará apoyándolas, actuando desde cuatro ejes fundamentales: derecho a la verdad; derecho a la justicia; reparación integral del daño a las víctimas y sus familiares y las garantías de no repetición, buscando no dejar resquicio alguno a la impunidad.

CNDH y SFP articulan esfuerzos para la capacitación, profesionalización, coordinación e intercambio de información en materia de derechos humanos para las personas servidoras públicas

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/047/2020

- **MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA E IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, FIRMARON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Las titulares de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), María del Rosario Piedra Ibarra y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, firmaron un Convenio de Colaboración para la implementación de acciones de capacitación, profesionalización, coordinación e intercambio de información, en materia de derechos humanos, para las personas servidoras públicas de ambos organismos, buscando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Administración Pública Federal.

El acuerdo permitirá fortalecer los mecanismos de seguimiento y atención a las Recomendaciones, propuestas de conciliación y solicitudes de información de la CNDH. Asimismo, se establecerán programas, congresos, seminarios, simposios, foros y demás actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos a fin de sensibilizar al personal de ambos organismos sobre la importancia del respeto a estas garantías.

Ambas partes se comprometen a coadyuvar en la realización de actividades de formación y sensibilización para las personas servidoras públicas adscritos en cada una de éstas, en esa materia con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus propósitos y atribuciones previstos en la ley. Para ello se facilitarán las plataformas informáticas, mecanismos y herramientas para la impartición de los cursos, a efecto de proporcionar capacitación.

En este acto que se llevó a cabo en el Aula Magna de la SFP, la titular de la CNDH señaló que para este Organismo Nacional es un hecho trascendente la firma del Convenio y expresó sus votos para que rinda resultados positivos para el bienestar de la Patria; ofreció la coadyuvancia del personal de la Comisión Nacional en todo lo que sea necesario para el buen cumplimiento del Acuerdo.

Por su parte Irma Eréndira Sandoval Ballesteros celebró la firma del Convenio, porque permitirá colaborar conjuntamente para luchar en el combate de dos de los peores males que nuestro país ha padecido en las últimas décadas y que son también las principales preocupaciones de los mexicanos: la corrupción y la crisis en seguridad y Derechos Humanos.

Ambas se dijeron convencidas de la importancia que tiene la observancia de las disposiciones en materia de derechos humanos, lo cual hace necesario fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional y el intercambio de información y herramientas sobre la situación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.

La Presidenta de la CNDH acompaña a víctimas de desaparición forzada de la "Guerra Sucia" y anuncia el inicio de los trabajos de la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020

Comunicado de Prensa DGC/054/2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) pondrá en operación, el miércoles 26 de febrero, la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente, que funcionará como Visitaduría Especial y tendrá amplias facultades constitucionales y legales para hacer una investigación integral e incluso para ampliar los plazos objeto de la propia indagatoria a otros años, anteriores o recientes, que permitan el pleno esclarecimiento del período y los casos concretos a investigar.¹

Así lo anunció la Titular de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra, al acompañar esta mañana a un grupo de integrantes del "Comité Eureka", exdesaparecidos y familiares de desaparecidos de la llamada "Guerra Sucia", que se manifestó en las inmediaciones del Palacio Nacional, en demanda de audiencia del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Al solidarizarse con su causa, la Presidenta de la CNDH, ella misma hermana de una de las víctimas de desaparición forzada de aquella época, indicó que una lucha histórica de las víctimas de la represión política del Estado mexicano ha sido el esclarecimiento de las detenciones arbitrarias, la tortura, el asesinato y la desaparición forzada de personas durante el período comprendido entre los años 60 y 90 del siglo XX. A pesar de los esfuerzos realizados a la fecha, dijo, y de la creación incluso de instancias institucionales como la FEMOSPP, todo ha derivado en simulación y omisiones, por lo que sigue siendo una deuda del Estado con el pueblo mexicano.

Explicó a las víctimas que para saldar esta deuda y tener acceso a la justicia y a la verdad, la Comisión Nacional creó el pasado 9 de enero la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente.

Ibarra Piedra habló de la grave crisis de Derechos Humanos que vive nuestro país, y de la que estamos empeñados en salir, la cual tiene raíces muy hondas, y una de ellas es la represión ejercida por el Estado, en la total impunidad, durante el periodo llamado de la "Guerra Sucia", pero que data de más atrás, de los años de la creación de organismos parapolicíacos y paramilitares, como la Dirección Federal de Seguridad, brazo ejecutor de los gobiernos mexicanos desde 1948 para perseguir y eliminar a sus adversarios políticos.

Informó que en su momento se dará a conocer a el o la Titular de la Oficina Especial, y este miércoles serán designados los directores de investigaciones históricas y de investigaciones jurídicas, y se comisionará personal de las Primera y Sexta Visitadurías que venían atendiendo o conocen el caso, junto con un grupo interdisciplinario, investigadores del CENADEH y personas con perfiles profesionales de distintas disciplinas directamente relacionadas con la investigación y determinación de violaciones a derechos humanos entre otros, historiadores, abogados, médicos, histopatólogo, odontólogo, antropólogo y químico genetista forenses, psicólogos y criminalistas; todos ellos en plena comunicación con las víctimas y familiares de las víctimas.

¹ Si bien el periodo tentativo es de 1969 a 1999, hemos decidido dejarlo abierto por si en el transcurso de la investigación las fechas se llegaran a ampliar o disminuir, pero partiendo fundamentalmente de que los motivos fueron políticos, aunque no se circunscriben únicamente a ellos.

Destacó el hecho de que, si bien las investigaciones que llevará a cabo la Oficina Especial no serán de carácter penal, éstas podrán coadyuvar en las investigaciones realizadas por las autoridades competentes, es decir, que la Oficina Especial podrá aportar pruebas que faciliten el acceso final a la justicia, y por ende a la verdad. Las funciones de la Oficina serán, entre otras, además de mantener comunicación directa con las víctimas y con los familiares de los desaparecidos, con sus representantes, así como con las organizaciones que los acompañan:

- a) Impulsar la integración del expediente de Queja y en su caso del Proyecto de Recomendación para someterlo a la Presidencia de la Comisión;
- b) Determinar conductas u omisiones violatorias de derechos humanos;
- c) Analizar el alcance que han tenido a los expedientes cuyos casos fueron trabajados tanto por la FEMOSPP, la COMVERDAD y el Programa de Personas Desaparecidas de la CNDH, y cerciorarse de que las autoridades agotaran todas las líneas de investigación que, en términos del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, procedieran;
- d) Hacer entrevistas a funcionarios y exfuncionarios de todos los niveles que pudiesen proporcionar cualquier tipo de información, dando atención especial a exmiembros de los aparatos de seguridad del Estado;
- e) Analizar las pruebas y documentación resultado de investigaciones académicas o periodísticas;
- f) Procurar el acceso irrestricto a la información necesaria no consultada hasta la fecha, y solicitarla a cualquier autoridad, haciendo la búsqueda en todos los archivos que se requiera, indagando de manera profunda, hasta su esclarecimiento, los nombres de las víctimas y los casos concretos sujetos de investigación, y
- g) Realizar la inspección de sitios de detención clandestina previamente identificados, así como la búsqueda de nuevos, mediante testimonios, inspección de mapas, planos, fotografías aéreas de la época y diligencias en los lugares por parte del personal de la Oficina Especial y acompañadas de familiares y/o sus representantes.



GACETA 355 • FEB • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Actividades de la CNDH

Actividades

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Talleres (2) *Derechos humanos de las personas con discapacidad y Trato adecuado hacia las personas con discapacidad*, Museo Nacional de las Intervenciones, Coyoacán, Ciudad de México

En atención a una invitación del Museo Nacional de las Intervenciones, los días 17 y 24 de febrero de 2020, personal del Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad impartió dos talleres dirigidos a personas servidoras públicas que están en contacto directo con las personas que asisten a dicho recinto.

El día 17 de febrero, se ofreció el taller *Derechos humanos de las personas con discapacidad*, con el objetivo de ofrecer un panorama sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad y los modelos de atención dispensados hacia este sector de la población, a fin de hacer conciencia sobre las estrategias para garantizar su inclusión plena.

El día 24 de febrero, se impartió el taller *Trato adecuado hacia las personas con discapacidad*, con el objetivo de ofrecer herramientas para la ejecución de actitudes positivas y de trato apropiado al momento de atender o interactuar con personas con discapacidad.

Cabe destacar que estos dos talleres son parte de una serie de actividades que se realizarán con el personal del Museo Nacional de las Intervenciones, a fin de que cuenten con un panorama general de la realidad que viven las personas con discapacidad.

PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

Conferencia *Presentación de la Recomendación General Núm. 42/2020 Sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y sida en México*, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

El 14 de febrero del año en curso, se realizó la *Presentación de la Recomendación General Núm. 42/2020 Sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y sida en México*. Dicho acto, dirigido a organizaciones de la sociedad civil y público en general, tuvo como objetivo dar a conocer a la opinión pública y a las autoridades del Estado mexicano el citado instrumento recomendatorio, con la finalidad de que en observancia a sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, se redoblen esfuerzos que favorezcan el disfrute pleno de los derechos de las personas con VIH.

Se hizo del conocimiento público la metodología utilizada, misma que comprendió un análisis cualitativo y cuantitativo de la información contenida en las quejas recibidas y tramitadas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el periodo que comprende del 1 de enero de 2010 al 31 de julio de 2019, además de un análisis contextual a partir de la consulta de diversas fuentes documentales.

Por otra parte, se hizo mención de que existen disposiciones normativas y prácticas administrativas que propician o constituyen violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH que motivaron la emisión de la Recomendación General.

De forma ejecutiva, se reflexionó sobre el contenido de la mencionada Recomendación General, destacando la identificación de los cinco derechos de las personas que viven con VIH más transgredidos por personas servidoras públicas de distintas instancias de la Administración Pública Federal o Estatal: el derecho a la protección de la salud, el derecho a recibir un trato digno, el derecho a la seguridad jurídica, el derecho al trabajo y el derecho a la igualdad.

Para atender las dudas y los comentarios resultantes de la presentación de la Recomendación General, al final hubo una ronda de preguntas y respuestas entre personal de este Organismo Nacional y el público asistente.

OFICINAS FORÁNEAS

Febrero:

1. FECHA: 6 de febrero de 2020. LUGAR: Centro de Formación para el Trabajo CECATI Núm. 172, en Aguascalientes, Aguascalientes. ASISTENTES: 31 personas (alumnos y personal docente). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática de Género y Respeto a la Diversidad, impartida por la licenciada Miriam Betzabeth Jiménez Hurtado, Profesional adscrita a la Oficina Foránea en Aguascalientes, Aguascalientes dependiente de la Primera Visitaduría General.
2. FECHA: 10 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 54 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.
3. FECHA: 11 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 60 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.
4. FECHA: 12 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 43 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.
5. FECHA: 13 de febrero de 2020. LUGAR: Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 86 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

6. FECHA: 17 de febrero de 2020. LUGAR. Escuela Secundaria General “José Pilar Cota Carrillo” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 134 personas (estudiantes nivel básico). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

7. FECHA: 25 de febrero de 2020. LUGAR: Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 62 “General Agustín Olachea Avilés” en La Paz, Baja California Sur. ASISTENTES: 95 personas (estudiantes nivel medio superior). TIPO DE ACTIVIDAD: Plática Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su competencia, con enfoque en trata de personas, impartida por el licenciado Martín Luevano López, Apoyo Administrativo de la Oficina Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Primera Visitaduría General.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social

ASUNTO

El quejoso manifestó que el Hospital General de Zona Núm. 53 “Los Reyes” del IMSS en La Paz, Estado de México, no le han entregado el medicamento “elvitegravir, clave 6126” que requiere para la atención de su condición de salud.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan, implementar las acciones urgentes y necesarias para garantizar que, se le suministre oportunamente al quejoso el medicamento que requiere para la atención de su condición de salud, y con ello salvaguardar su integridad física.

SEGUNDA. Se realice una revisión exhaustiva a los procesos administrativos de adquisición de los medicamentos para el tratamiento de las personas que viven con VIH/sida, a fin de garantizar su abasto y atención de los usuarios.

TERCERA. Realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del tratamiento de la persona agraviada, derechohabiente del IMSS.

FECHA DE ACEPTACIÓN

7 de febrero de 2020, por el Titular de la División de Atención a Quejas en materia de Derechos Humanos del IMSS.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

ASUNTO

Las quejas manifestaron que fueron víctimas de actos contrarios a su integridad y seguridad física y emocional durante el periodo 1991-1993 por parte de un integrante del Instituto del Caribe perteneciente a la asociación religiosa “Legionarios de Cristo”. A partir de que hicieron públicos los sucesos señalados en diversas entrevistas efectuadas en medios de comunicación y en las que han realizado señalamientos directos a los integrantes de esa congregación, temen por su seguridad e integridad física y la de sus familias, motivo por el que solicitaron se emitan medidas cautelares para garantizar su seguridad e integridad, así como la de sus familiares.

MEDIDA CAUTELAR

ÚNICA. De En colaboración con las autoridades que correspondan, se gestionen de manera inmediata las acciones urgentes y necesarias a fin de garantizar y salvaguardar la integridad física y la seguridad personal de las personas quejas, así como de sus familiares, brindándoles la protección oportuna y eficaz que requieran.

FECHA DE ACEPTACIÓN

7 de febrero de 2020, por el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH de la SSyPC, recibido vía correo electrónico, mediante el cual informó que con diverso SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVC-NDH/454/2020, le fue remitida la solicitud de medidas cautelares al Inspector Guillermo Leopoldo Mendoza Argüello Director General de Derechos Humanos y Vinculación Ciudadana de la Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Profesional de la Guardia Nacional, a efecto de que sea atendidas de manera urgente y se tomen las medidas correspondientes.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social

ASUNTO

Notas periodísticas difundidas en los medios de comunicación relacionados con el enfrentamiento entre los grupos del crimen organizado denominados “Los Viagras” y el “Cártel Jalisco Nueva Generación”, acontecidos en ese municipio de Uruapan, Michoacán.

En las referidas notas periodísticas se hace mención que un grupo de hombres armados asesinaron a ocho personas, entre las que se encuentran cuatro menores de edad. Los hechos ocurrieron en el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, del Barrio la Magdalena, en Uruapan, Michoacán, donde se ubica un negocio de video juegos, mientras que tres personas fueron trasladadas a un hospital cercano.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. En colaboración con las autoridades que correspondan, se gestionen las acciones urgentes y necesarias para garantizar la seguridad y el restablecimiento de la paz y tranquilidad de los pobladores del municipio de Uruapan, Michoacán, que permitan salvaguardar su integridad física y seguridad personal, así como de las personas que resultaron heridas y sus familias. Asegurándose que toda acción que se implemente, deberá realizarse dentro del irrestricto respeto a los derechos humanos de la población afectada.

SEGUNDA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan, implementar las acciones urgentes y necesarias para garantizar la adecuada atención médica y psicológica que requieren las personas agraviadas, en especial, las personas menores de edad afectadas, a fin de garantizar y salvaguardar su salud e integridad física y emocional.

FECHAS DE ACEPTACIÓN

1. 11 de febrero de 2020, por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual aceptó las medidas solicitadas.
2. 19 de febrero de 2020, por el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, Uruapan, Michoacán, mediante el cual realizó un informe respecto de los hechos sucedidos.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Subdirectora de Atención al Derechohabiente en el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado

ASUNTO

La persona quejosa refirió que su esposo sufrió un infarto agudo al miocardio, por lo que fue trasladado al Hospital General Tacuba del ISSSTE en la Ciudad de México, manifestó que al momento de ingresarlo aclaró que ella era la derechohabiente y que su concubino no estaba registrado como familiar derechohabiente, por lo que se le indicó que tenía que regularizar su trámite en un plazo de 72 horas, señaló que realizó todo el procedimiento sin poder concretarlo en razón de que su concubino se encontraba en terapia intensiva, por lo que optaron por casarse en el nosocomio, posteriormente le informaron que tendría que pagar el monto de \$338,258,63 por la atención brindada a su esposo como no derechohabiente, dinero con el que no cuenta, aunado a que es una persona que vive en silla de ruedas y que su ingreso es el único de su hogar, por lo que solicitó la intervención de este Organismo Nacional.

MEDIDA CAUTELAR

ÚNICA. De conformidad con la legislación vigente en la materia, implementar las acciones urgentes y necesarias para que se respeten sus derechos a la seguridad social y a la salud de la persona agraviada.

FECHA DE ACEPTACIÓN

18 de febrero de 2020, personal del ISSSTE informó algunas gestiones implementadas para la atención de las medidas solicitadas.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Subdirectora de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ASUNTO

La persona quejosa manifestó presuntas violaciones a sus derechos humanos por parte de servidores públicos adscritos al Hospital General “Dr. Darío Fernández Fierro” del ISSSTE, toda vez que hasta el momento no ha sido atendida por la especialidad de neurología y por ende no se le ha otorgado un diagnóstico certero de su estado de salud, tratamiento farmacológico y rehabilitación.

MEDIDA CAUTELAR

ÚNICA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan, implementar las acciones urgentes y necesarias para brindar la atención médica y tratamiento integral que requiera para garantizar y salvaguardar su salud e integridad física.

FECHAS DE ACEPTACIÓN

18 de febrero de 2020, por la Subdirectora de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, mediante el cual se aceptaron las medidas solicitadas.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Directora Jurídica de Petróleos Mexicanos

ASUNTO

Las personas quejasas refirieron ser pacientes de los Hospitales Regional de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en Ciudad Madero, Tamaulipas y Comalcalco, Tabasco, respectivamente, y que requieren tratamiento antirretroviral, el cual desde el mes de enero del presente año no les han surtido en la farmacia de los referidos nosocomios.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan, implementar las acciones urgentes y necesarias para brindar el tratamiento antirretroviral que requieren para garantizar y salvaguardar su derecho a la salud.

SEGUNDA. Se realice una revisión exhaustiva de los procesos administrativos para que en los Hospitales Regional de PEMEX en Ciudad Madero, Tamaulipas, y Comalcalco, Tabasco, así como en toda su red hospitalaria, cuenten con la existencia de los medicamentos que requieren las personas que viven con VIH/sida para salvaguardar su derecho a la salud.

TERCERA. Realizar las acciones necesarias para asegurar la continuidad del suministro de los medicamentos de las personas agraviadas en los Hospitales Regional de PEMEX en Ciudad Madero, Tamaulipas, y Comalcalco, Tabasco.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social

ASUNTO

La persona quejosa manifestó que su esposa requiere cirugía en la columna vertebral, sin embargo, le informaron que el Hospital General de Zona Núm. 1 del IMSS en Aguascalientes, no cuenta con el material necesario para que se lleve a cabo la operación, toda vez que se declaró desierta la licitación correspondiente, motivo por el cual se tiene suspendida de manera indefinida se le ha otorgado un diagnóstico certero de su estado de salud, tratamiento farmacológico y rehabilitación.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Se realice una revisión exhaustiva de los procesos administrativos para la adquisición de los insumos que se requieren para la práctica de la cirugía para la atención de su condición de salud, y con ello salvaguardar su integridad física.

SEGUNDA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan, implementar las acciones urgentes y necesarias para realizar la cirugía que requiere, garantizando y salvaguardando su salud e integridad física.

TERCERA. Realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del tratamiento de la persona agraviada, derechohabiente del IMSS.

FECHA DE ACEPTACIÓN

28 de febrero de 2020, por el Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública en el IMSS, mediante el cual informó que se aceptan las medidas cautelares y las acciones necesarias que se están llevando a cabo para que se realice la cirugía.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Subdirectora de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ASUNTO

La persona quejosa refirió que su esposa, padece un linfoma llamado “de burkid y no hotquin” (*sic*), por lo que requiere de atención médica inmediata, ya que el médico tratante del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, le realizó una biopsia en un ganglio que le brotó en el lado izquierdo del cuello, por lo que ordenó se le realizaran seis quimioterapias, de las cuales hasta el momento le han realizado cuatro, sin embargo por falta del medicamento *ifosfamida* 1g (10 frascos) y *etoposido* 100mg (seis frascos), no se le han podido realizar las quimioterapias faltantes.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan implementar las acciones que resulten necesarias para que reciba de manera oportuna el medicamento y las quimioterapias que necesita para la atención de su padecimiento a fin de garantizar y salvaguardar su derecho a la salud.

SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del tratamiento de la persona agraviada, derechohabiente del ISSSTE.

FECHA DE ACEPTACIÓN

5 de marzo de 2020, por la Subdirectora de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, mediante el cual informó la aceptación de las medidas cautelares solicitadas.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Abogada General de la Universidad Nacional Autónoma de México

ASUNTO

La persona quejosa señaló ser profesora en el Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Azcapotzalco de la UNAM, en la que manifestó que solicitaba de manera urgente la ayuda por parte de esta Comisión Nacional ya que alumnos y maestros que se encuentran actualmente en el interior de dicho plantel manifiestan ser agredidos [...] quienes se encuentran resguardándose en los salones de clase [...].

Derivado de lo anterior, solicita a este Organismo Nacional la emisión de medidas cautelares para garantizar la seguridad e integridad personal de la comunidad escolar que se encuentra en el interior del mencionado plantel.

MEDIDA CAUTELAR

ÚNICA. En colaboración con las autoridades que correspondan, se gestionen de manera inmediata las acciones permanentes para que se garantice y salvaguarde la seguridad personal de las y los integrantes de la comunidad universitaria que se encuentren en el interior del Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Azcapotzalco, brindándoles la protección oportuna y eficaz que requieran.

FECHA DE ACEPTACIÓN

27 de febrero de 2020, por el Coordinador de Proyectos de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM, mediante el cual informó las acciones implementadas.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Subdirectora de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ASUNTO

La persona quejosa manifestó que requiere una cirugía para que se le coloque una prótesis en la rodilla derecha; sin embargo, y a pesar de ser candidato para la intervención quirúrgica, ésta se ha pospuesto en cinco ocasiones en el Hospital General del ISSSTE en Querétaro por la falta de insumos y que además le informaron la posibilidad de que la cirugía se lleve a cabo hasta el próximo año.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Se realice una revisión exhaustiva de los procesos administrativos para la adquisición de los insumos que se requieren para la práctica de la cirugía para la atención de su condición de salud, y con ello salvaguardar su integridad física.

SEGUNDA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan, implementar las acciones urgentes y necesarias para realizar la cirugía que requiere, garantizando y salvaguardando su salud e integridad física.

TERCERA. Realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del tratamiento de la persona agraviada, derechohabiente del ISSSTE.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración en la Secretaría de Gobernación (SEGOB)

ASUNTO

La persona quejosa señaló que el 18 de febrero del presente año inició un “plantón” junto con sus familiares y otras víctimas inconformes en el inmueble que ocupan las oficinas de la CEAV, para protestar por la falta de atención, en su calidad de víctimas del delito, y que en razón de que personal de la CEAV no los ha atendido, decidieron permanecer en el área de espera de dicha institución hasta que los atiendan.

Agregó que la reacción de los servidores públicos de la CEAV fue cerrar el acceso al baño y cortar la luz en el área en donde se encuentran, asimismo, señaló que un servidor público de esa institución lo empujó y le provocó heridas en el hombro y el costado izquierdo.

Posteriormente, se recibió otro escrito de queja firmado por diversas personas, quienes refieren ser víctimas directas e indirectas, desplazados internos forzosos de varios estados de la República en el que señalaron que la CEAV ha convocado al personal que labora en el inmueble a empujarlos para poder entrar a trabajar, que les toman fotos y videos, situación que consideran los expone, pues varios de ellos tienen identidad resguardada.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Salvaguardar los derechos de libre manifestación, protesta pública y pacífica de las personas que se encuentran en las oficinas de la CEAV, dentro de los límites que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo el respeto a la dignidad de las personas en el marco de la ley, como premisa de cualquier acto de autoridad.

SEGUNDA. Generar los mecanismos de comunicación que permitan a las personas quejosas y a quienes se encuentran manifestándose en la CEAV, ser escuchados en cuanto a sus demandas e inconformidades, garantizando las condiciones de seguridad y privilegiando el diálogo con absoluto respeto a los derechos humanos.

TERCERA. En coordinación con las autoridades que correspondan, disponer las medidas que resulten necesarias a fin de que las personas peticionarias y agraviadas que se encuentran manifestándose, no reciban tratos contrarios a la dignidad humana que puedan atentar contra su seguridad e integridad personales.

FECHA DE ACEPTACIÓN

1. 5 de marzo de 2020, por la Directora General Adjunta de Enlace Institucional en la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB, mediante los cuales remitió copia del diverso UDDH/911/DGAEI/134/2020 de 4 de marzo de 2020, en el que se solicitó a la CEAV en vía de coordinación interinstitucional
2. Informar sobre las acciones realizadas para atender la petición.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social

ASUNTO

La persona quejosa refirió que es paciente con VIH y cuenta con siete meses de embarazo, que cada 12 horas tiene que ingerir una pastilla del medicamento denominado “Lamivudina con zidovudina”, mismo que no le han surtido en el Hospital General de Zona Número 15 del IMSS en Reynosa, Tamaulipas, por lo que su tratamiento se encuentra suspendido.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos que procedan implementar las acciones que resulten necesarias para que reciba de manera oportuna el medicamento que necesita para la atención de su padecimiento a fin de garantizar y salvaguardar su derecho a la salud.

SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del suministro del medicamento a la persona agraviada, derechohabiente del IMSS.

TERCERA. Se realice una revisión exhaustiva de los procesos administrativos de adquisición de los medicamentos para el tratamiento del VIH/SIDA, a fin de garantizar su abasto y atención de los usuarios.

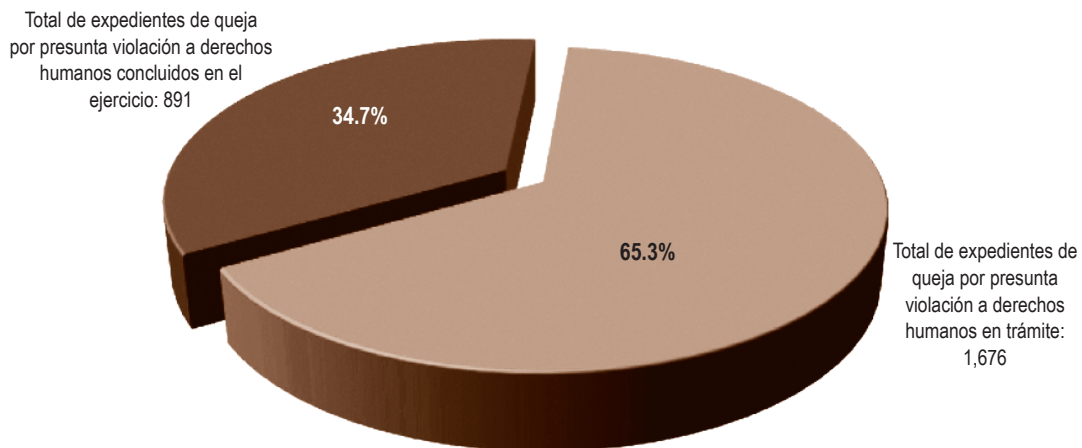
FECHA DE ACEPTACIÓN

2 de marzo de 2020, por el Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS, mediante el cual informó la aceptación de las medidas cautelares.

Atentamente
Primera Visitaduría General

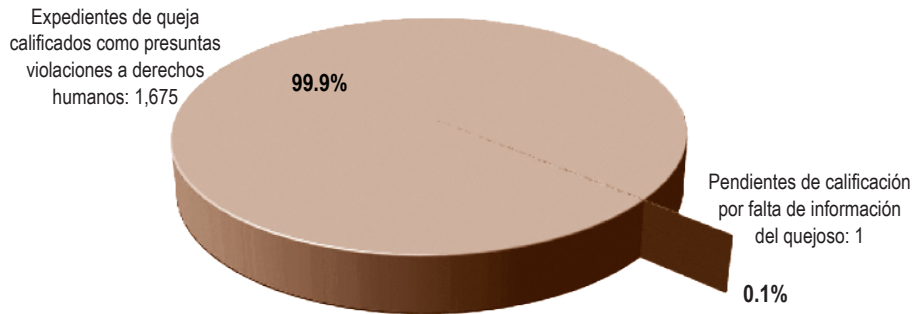
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/2/2020 al 29/2/2020	356
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	573
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	1,638
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,567
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	132
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	476
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	608
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	283
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	891
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,676



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	1,675
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	1
Total		1,676



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

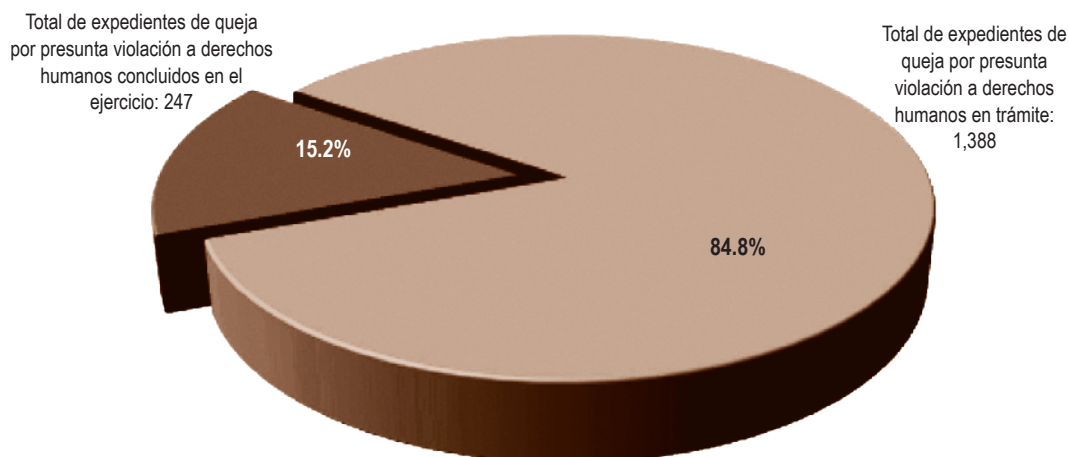
	CAUSA	EN EL PERIODO 1/2/2020 AL 29/2/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	5	0.82%	7	0.80%
2	Resuelto durante el trámite	465	76.48%	716	80.36%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.11%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	1	0.11%
5	Falta de interés del quejoso	4	0.66%	5	0.56%
6	Acumulación de expedientes	2	0.33%	2	0.22%
7	Orientación al quejoso	127	20.89%	154	17.28%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	5	0.82%	5	0.56%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		608	100.00%	891	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja

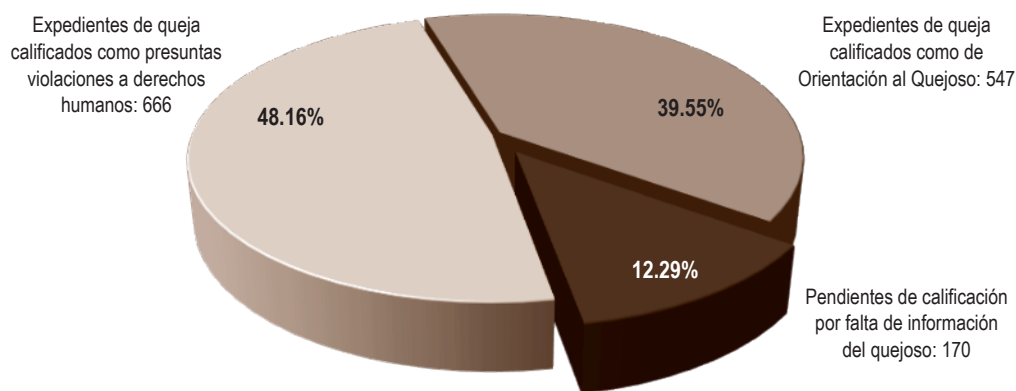
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/2/2020 al 29/2/2020	466
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	0
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	1,164
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,630
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	41
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	204
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	245
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	2
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	247
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,383



**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE**

1	Presunta violación	666
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	547
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	170
Total		1,383



**CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS**

	CAUSA	EN EL PERIODO 1/2/2020 AL 29/2/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	47	19.18%	48	19.44%
3	No competencia de la CNDH	2	0.82%	2	0.81%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.41%	1	0.40%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	4	1.63%	4	1.62%
7	Orientación al quejoso	158	64.49%	159	64.37%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	33	13.47%	33	13.36%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		245	100.00%	247	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Actividades

ACCIONES DE PROMOCIÓN

Primera Jornada Itinerante de cine debate *Justicia Derechos Humanos y Sistema penitenciario un enfoque cinematográfico*

Como parte del programa de la Primera Jornada Itinerante de cine debate *Justicia Derechos Humanos y Sistema penitenciario un enfoque cinematográfico*, el 12 de febrero se proyectó la película argentina *El secreto de sus ojos* del director Juan José Campanella, quién presenta una historia de drama y suspenso, filmada en 2009, sobre el asesinato de una mujer y un culpable que el sistema judicial libera a pesar de ser responsable del asesinato, lo que deriva en graves trasgresiones a derechos humanos que enfrentan desde el asesino, las víctimas y los integrantes de instancias judiciales. Los comentarios estuvieron a cargo de la Dra. Irma Cavazos Ortiz, catedrática del Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Dr. Teodoro Valdés, visitador adjunto adscrito a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de la presencia de la Mtra. Hilda Téllez Lino, Directora General de Quejas en Materia Penitenciaria e Inconformidades de la Tercera Visitaduría General. Dicho evento se llevó a cabo en las instalaciones de la Biblioteca México, ubicada en la Plaza de la Ciudadela Núm. 4, Centro Histórico y se tuvo la asistencia de 67 personas, 21 mujeres y 46 hombres.

Participación en el diplomado *La Suprema Corte y los Derechos Humanos en el Estado de Campeche*

Personas servidoras públicas adscritas a la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, participaron en el diplomado *La Suprema Corte y los Derechos Humanos*, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Campeche el pasado 20 y 21 de marzo, impartiendo el Módulo 1 denominado "Introducción a los Derechos Humanos" y la Conferencia "Derechos Humanos de las personas en reclusión penitenciaria", en donde se abordaron temas que promueven el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos, así como los diversos documentos que la CNDH ha elaborado para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad destacando, entre otros, a los Pronunciamientos Penitenciarios como un instrumento orientado a la generación de política pública. En dicho evento se contó con la asistencia un total de 177 personas, de estos 106 fueron mujeres y 71 hombres.

ACCIONES DE VINCULACIÓN

Trabajos de coordinación con autoridades e instituciones relacionadas con el Sistema Penitenciario

Con el objeto de recibir la actualización de actividades realizadas en beneficio de la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el estado de Sonora, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Dr. Ramón Tadeo Gradías Enríquez, Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario del Estado, y la Mtra. Hilda Téllez Lino, Directora General de Quejas en Materia Penitenciaria e Inconformidades de la Tercera Visitaduría General.

Reunión de trabajo con integrantes del Comité Cruz Roja Internacional

El 12 de febrero se realizó una reunión de trabajo con los integrantes del Comité Cruz Internacional de la Cruz Roja, Maurilio Corrente, responsable del Programa Penitenciario en México y Alejandro Enrique Marambio Avaria, Asesor Regional en Sistemas Penitenciarios del Comité de la Cruz Roja Internacional, en la que se abordaron aspectos para promover menores restricciones para las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión federales, la capacitación del personal penitenciario en las Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Nelson Mandela", así como necesidad de organizar una mesa interinstitucional con las instancias corresponsables que deben apoyar al mejor funcionamiento de los centros de reclusión.

Reunión de trabajo con miembros del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. (INSIDE)

En el marco del convenio de colaboración suscrito entre la CNDH y el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. (INSIDE), se realizó una reunión de trabajo el día 17 de febrero en la que participaron la maestra Hilda Téllez Lino, Directora General de Quejas en Materia Penitenciaria e Inconformidades de la Tercera Visitaduría General; personal del área, y los licenciados Ernesto Cárdenas Villarello, Director de Justicia Penal y Derechos Humanos así como el consultor del área de Justicia Penal y Derechos Humanos del Instituto, Romeo Utrila Movina, con el objeto de analizar y proponer acciones transversales conjuntas en favor de las mujeres privadas de la libertad, entre las que destacan: la capacitación del personal con enfoque de género; identificación de área de oportunidad en las actividades desarrolladas al interior de los centros en favor las de mujeres, y propiciar el involucramiento del personal en las propuestas de mejora.

Reunión de trabajo con miembros del Consorcio para el Dialogo Parlamentario y Equidad del Estado de Oaxaca

El 25 de febrero se realizó una reunión de trabajo entre la maestra Hilda Téllez Lino, Directora General de Quejas en Materia Penitenciaria e Inconformidades de la Tercera Visitaduría General y la licenciada Jessica Sánchez Maya, presidenta del Consorcio para el Dialogo Parlamentario y Equidad del Estado de Oaxaca, en la que se analizó la situación en el que se encuentran más de 165 mujeres internas en el centro de Readaptación Social Femenil Tanivet, en el municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con el propósito de impulsar acciones en favor de la promoción de los derechos humanos de la población interna.

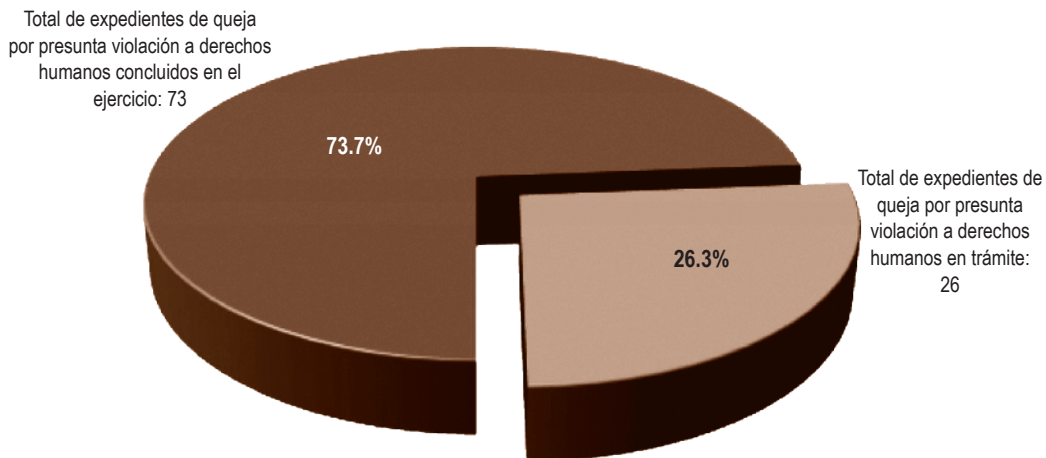
Undécima Sesión Ordinaria del Grupo Técnico de Trabajo de los estándares avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario

El 25 de febrero se llevó a cabo la *Undécima Sesión Ordinaria del Grupo Técnico de Trabajo de los estándares avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario* en la que se informó que la maestra Hilda Téllez Lino, Directora General de Quejas en Materia Penitenciaria e Inconformidades de la Tercera Visitaduría General fue designada como representante de la CNDH ante este grupo de trabajo. El mismo está integrado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; las Coordinaciones Regionales Zona Noreste; el Centro, Occidente y Sureste de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procu-ración de Justicia de la Embajada de los Estados Unidos en México; del mismo modo, instancias de la sociedad civil tales como Reinserta un Mexicano, A. C.; Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C.; Fundación México SOS.; La Cana, A. C., Almas Cautivas, A.C.; Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C., y miembros observadores.

Durante la reunión se votó para aprobar la integración, al grupo de expertos, a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia; se presentó el Modelo UNAPS, actividades 2020; se informó del programa de visitas de evaluación y de autoaplicación, y se explicó el muestreo para las herramientas de evaluación.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

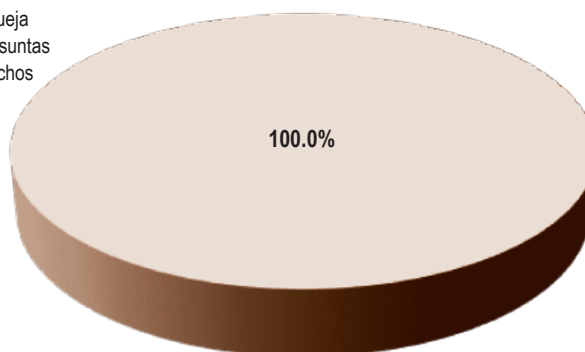
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/2/2020 al 29/2/2020	68
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	3
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	28
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	99
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	63
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	5
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	68
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	5
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	73
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	26



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	26
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		26

Expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a derechos humanos: 26



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	CAUSA	EN EL PERIODO 1/2/2020 AL 29/2/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	68	100.00%	72	98.63%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	0	0.00%
7	Orientación al quejoso	0	0.00%	0	0.00%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	0	0.00%	1	1.37%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		68	100.00%	73	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Actividades

PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de promoción

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos. Durante 2020, se abarcan diferentes regiones con población indígena y afroamericana en las entidades federativas.

- 15 de febrero, se realizó una plática con el tema “Análisis y Trastornos del conflicto en zonas indígenas”, que se realizó a solicitud y con la coordinación de las autoridades del Comisariado de Bienes Comunales “Manuel Utrilla” en el municipio de Chenal’ho, Chiapas; en esta actividad se contó con la participación de 50 hombres integrantes de la comunidad.
- 25 de febrero, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tabasco, se realizó una plática con estudiantes del Jardín de Niños “Emiliano Zapata”, perteneciente al municipio de Centla, Tabasco; con el tema de los *Derechos de la Niñez Indígena*, en esta actividad se contó con la presencia de 20 niñas y 12 niños, para un total de 32 participantes.
- 25 de febrero, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tabasco, se realizó una plática con personas integrantes de la comunidad convocadas por el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, en esta actividad se contó con la presencia de 55 mujeres y 43 hombres, para un total de 98 participantes.
- 25 de febrero, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tabasco, se realizó una plática con estudiantes de Bachillerato, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel 44 del municipio de Centla, Tabasco, con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, en esta actividad participaron 33 mujeres y 61 hombres, para un total de 94 estudiantes.
- 25 de febrero, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tabasco, se realizó una plática con estudiantes de secundaria con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, en la Escuela Telesecundaria “Lic. Benito Juárez García”, del municipio de Centla, Tabasco, en la actividad participaron un total de 97 estudiantes, 50 mujeres y 47 hombres.
- 25 de febrero, se realizó una plática con estudiantes de nivel superior, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, ubicada en el municipio de Centro, Tabasco, donde participaron 21 mujeres y 14 hombres, para un total de 35 estudiantes.

- 26 de febrero, se realizó una plática con estudiantes del Jardín de Niños “Francisco Antonio Lanz Casals”, perteneciente al municipio de Tacotalpa, Tabasco; con el tema *Los Derechos de la Niñez Indígena*, en esta actividad se contó con la presencia de 15 niñas y 12 niños, para un total de 27 participantes, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco.
- 26 de febrero, se realizó una plática con estudiantes de secundaria con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, en la Escuela Secundaria Técnica número 23 de la localidad de Oxocolan, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en la actividad participaron un total de 65 estudiantes, 27 mujeres y 38 hombres, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco.
- 26 de febrero, se realizó una plática con estudiantes del 2o. semestre de Bachillerato, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos CECYTE plantel Núm. 2 de la localidad de Tepijulapa del municipio de Tacotalpa, Tabasco, con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en la actividad participaron un total de 42 estudiantes, 21 mujeres y 21 hombres, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco.
- 26 de febrero, se realizó una plática con estudiantes del 3er. semestre de Bachillerato, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos CECYTE plantel Núm. 2 de la localidad de Tepijulapa del municipio de Tacotalpa, Tabasco, con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en la actividad participaron un total de 158 estudiantes, 103 mujeres y 55 hombres, en el marco de la jornada de promoción realizada en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a Pueblos Indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reclusión, servidores públicos de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo a cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Yucatán	24 y 25 febrero	Centro de Reinserción Social de Tekax	66	34
Yucatán	24 y 25 febrero	Centro de Reinserción Social de Valladolid	49	30
Totales			115	64

MATERIAL DE DIFUSIÓN ENTREGADO EN EL MES DE FEBRERO 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS INDÍGENAS DURANTE LA DETENCIÓN	DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS INDÍGENAS ANTE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	TOTAL ENTREGADO
Yucatán	24 y 25 febrero	Centro de Reinserción Social de Tekax	61	61	122
Yucatán	24 y 25 febrero	Centro de Reinserción Social de Valladolid	52	52	104
Totales			113	113	226

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Actividades de vinculación y promoción del mes de febrero

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Promoción	enero-marzo	54*	100%
	febrero	0	0%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el primer semestre de 2020 (54).

En lo que respecta a las actividades de vinculación, en el mes de febrero se registra:

- Reunión de enlace con el Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual se realizó en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2020 y se utilizaron medios digitales, siendo el objetivo de la reunión, coordinar la futura actividad de promoción en torno a la Ley Olimpia.

VINCULACIONES MARZO		M	H	T
Personas asistentes, en actividades de vinculación, con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		1	0	1
Personas asistentes*		1	0	1

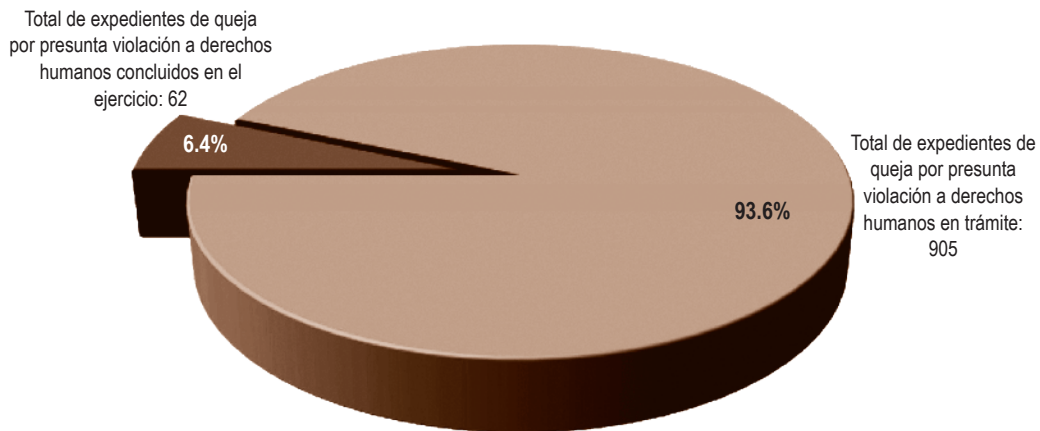
* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones realizadas por el PAMIMH durante el mes de febrero de 2020.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Vinculaciones	enero-marzo	12*	100%
	febrero	1	8.3%

* Meta programada de acciones de vinculación para el primer trimestre de 2020 (12).

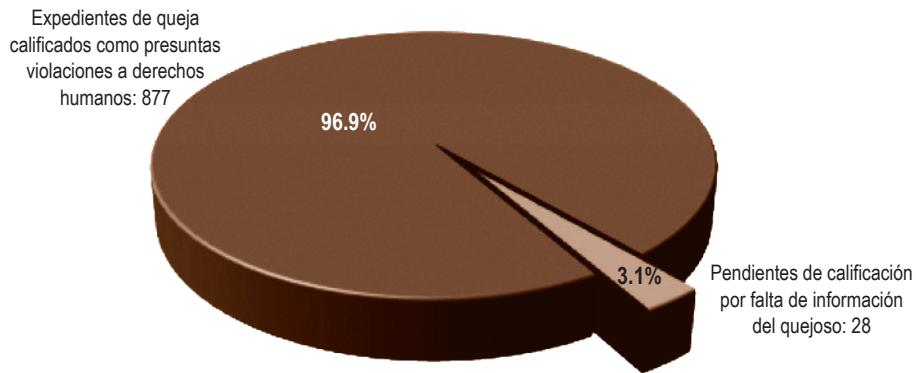
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/2/2020 al 29/2/2020	131
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	65
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	771
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	967
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	41
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	41
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	21
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	62
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	905



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	877
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	28
Total		905



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	CAUSA	EN EL PERIODO 1/2/2020 AL 29/2/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	28	68.29%	28	45.16%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	2	4.88%	2	3.23%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	21	33.87%
7	Orientación al quejoso	0	0.00%	0	0.00%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	2.44%	1	1.61%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	10	24.39%	10	16.13%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		41	100.00%	62	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Recomendación Número 2/2020

Sobre el caso de violación al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en agravio de V1, estudiante y trabajadora de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana

PROCEDIMIENTO: Expediente de queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El 7 de diciembre de 2016, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por V1, estudiante y trabajadora de la UAM de 21 años, en el que manifestó que en junio de 2014 comenzó una relación sentimental con P1, hombre de 40 años, quien era su profesor en la UAM, adscrito al Departamento de Derecho en la UAM-Azcapotzalco y a su vez era Defensor Adjunto en la Defensoría la misma Universidad; relación que tuvo una duración de dos años y cinco meses.

V1 mencionó que un año y tres meses antes, en septiembre de 2015, comenzó a vivir en el mismo domicilio con P1; fue a partir de ese momento que éste comenzó a realizar actos de violencia psicológica, física, e incluso había periodos en donde encerraba en la vivienda a V1, además de que la amenazaba de muerte y de violarla. El 17 diciembre de 2015 V1 sufrió un episodio de violencia física por el que, debido a los golpes, fue ingresada en el Hospital General Dr. Rubén Leñero de la Ciudad de México; razón por la que presentó una denuncia por violencia familiar equiparada ante la PGJ, sin embargo, P1 la presionó, y finalmente el 30 del mismo mes y año, llevó a V1 a la PGJ para que le otorgara el “perdón”.

En marzo de 2016, mediante contratos temporales V1 comenzó a laborar en la Defensoría UAM como secretaria de confianza y como personal de apoyo, incluyendo la asistencia que brindaba a P1, ya que éste trabajaba como Defensor Adjunto; a partir de ese momento V1 adquirió un doble estatus dentro de la UAM, como estudiante y como trabajadora. La hoy quejosa indicó que dentro de las tareas que realizaba y el área laboral donde las ejecutaba, también existían actos de violencia por parte de P1, como control, insultos, amenazas, gritos, incluso señala que llegó a “jalonearla”.

El 7 de noviembre de 2016, debido a que la violencia continuaba en contra de V1 por parte de P1, la víctima decidió no regresar al domicilio que compartían y terminar todo vínculo personal. Al día siguiente se entrevistó con AR1 quien fungía como Titular de la Defensoría UAM, además de ser el superior jerárquico de V1 y P1, a quien le hizo saber el caso de violencia sufrido dentro de su entorno laboral. Conforme a lo señalado por V1, AR1 le pidió que no contara sobre la situación por el bien de la institución, de ella misma y su situación laboral, asegurándole que era mejor esperar a que pasara el Informe Final de Actividades de la Defensoría UAM.

El 10 de noviembre de 2016, ante el desinterés mostrado de AR1 respecto del caso de V1, ésta presentó una queja dirigida a la Defensoría UAM en su calidad de víctima, en la que reiteró los actos de violencia por parte de P1 dentro de su relación laboral y actividades desempeñadas en las instalaciones de la Defensoría UAM; violencia que acusa era de tipo física y psicológica, describiendo que tal situación violenta le impedía dar cum-

plimiento a sus actividades como secretaria y desempeñar sus funciones dentro de un ambiente digno de trabajo. Tal situación violatoria de sus derechos como personal administrativo universitario, propició que la hoy quejosa solicitara que conforme al Reglamento de la Defensoría, se removiera a P1 como Defensor Ajunto, ya que la persona que detente tal cargo debe tener las cualidades de honestidad y solvencia moral.

V1 manifestó que los días siguientes se enfrentó a un ambiente hostil en su área de trabajo de la Defensoría UAM, donde nadie le dirigía la palabra y le solicitaban que se retirara a una hora específica, debido a que P1 continuaba asistiendo a dichas instalaciones; además, encontraba moscas y cuchillas de navajas en su escritorio.

El 9 de diciembre de 2016, presentó un escrito dirigido a AR3, Rector General y Presidente del Colegio Académico, en el que le informó sobre la situación de violencia dentro de las instalaciones de dicha Universidad por parte de P1 y la respuesta que AR1 había dado a sus denuncias. Ese mismo día se llevó a cabo la sesión del Colegio Académico número 405, donde AR1 presentó el informe de la Defensoría UAM y adicionalmente dio a conocer el caso de V1 y sus señalamientos en contra de P1; discurso en el que además realizó diversas manifestaciones y opiniones personales sobre la relación de pareja que sostenían y la violencia que señalaba la peticionaria, responsabilizándola de no haber denunciado antes. Enfatizó que era una situación personal e informó al Colegio Académico que había solicitado la renuncia a P1.

Una vez que AR1 concluyó de hablar, integrantes del Colegio Académico dieron el uso de la voz a V1 para que por sí misma diera a conocer su caso frente a todas las y los presentes, integrantes del Colegio Académico. Éste acordó que se daría continuidad al mencionado caso en la sesión del 14 de diciembre siguiente; cuando se llevó a cabo dicha sesión se informó de la renuncia de AR1 como Titular de la Defensoría UAM. Es de resaltar que dicha sesión fue transmitida por los portales de Youtube y por Facebook, incluso en esta última el video continúa vigente a la fecha de elaboración de la presente Recomendación.

El 31 de enero de 2017, concluyó el contrato temporal de trabajo de V1 como secretaria de confianza en la Defensoría UAM, sin que fuese renovado. Sin embargo, su carácter como estudiante de la carrera de derecho en la UAM-Azcapotzalco continuó. Posteriormente, el 20 de febrero de 2017, V1 informó a esta Comisión Nacional que se había llevado en su contra una campaña de desprestigio en internet a través de la red social Facebook. Detalló que en dicha campaña se proporcionaba información personal, además de que se habían enviado correos electrónicos a sus familiares y amistades con contenido difamatorio e intimidante.

OBSERVACIONES

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/4/2017/208/Q, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el presente caso con elementos que acreditan la vulneración a los derechos humanos de V1, por lo que a continuación, se realizará el análisis siguiente: A) Consideraciones contextuales; B) Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; C) Obligación de prevenir, proteger e investigar la violencia contra las mujeres; D) Incumplimiento del deber de prevención, protección e investigación por parte de la UAM en el caso de V1; E) Responsabilidad; F) Responsabilidad Institucional y G) Reparación integral del daño.

A. Consideraciones contextuales

La entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONUMUJERES), ha sostenido que la violencia contra niñas y mujeres es una violación de derechos humanos de proporciones pandémicas que ocurre en espacios públicos y privados.¹ Dicha organización ha seña-

¹ Cfr. ONU Mujeres, *Violencia contra las mujeres - Hechos que todo el mundo debe conocer*, infografía, 2017. Disponible en <https://bit.ly/2BbZlwO>, fecha de consulta: 9 de enero de 2020.

lado que a nivel mundial una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física o sexual, principalmente por parte de su pareja sentimental.²

En México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), refiere que la violencia contra las mujeres: “[e]s un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura y en la forma como ésta se estructura socialmente”; y se origina: “[e]n la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad”.³

La violencia contra las mujeres en el país es una problemática grave, lo que ha llevado a que en la mitad del país (20 entidades federativas)⁴ se haya activado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra, y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.⁵

A.1 Contexto de la violencia contra las mujeres en las universidades

En México, las mujeres también se enfrentan a la violencia en espacios públicos, lo que sitúa a la violencia de género como un problema que rebasa el espacio privado para trasladarse a las cuestiones y ámbitos públicos, tales como los espacios educativos. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sostenido que “[l]a violencia sexual en las instituciones educativas y de salud [...] ocurre en el marco de relaciones de poder construidas a partir de la diferencia de edad y/o de género en contextos altamente jerarquizados; elementos que caracterizan el actuar de muchas instituciones educativas y el ejercicio de la medicina en general”.⁶

Ante tal situación, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” (MESECVI), ha enfatizado a los Estados su deber de establecer los medios, acciones y servicios necesarios para garantizar la atención de las mujeres víctimas y abstenerse de cualquier práctica violenta o discriminatoria. De forma particular, su Comité de Expertas (CEVI) ha sido enfático sobre “avanzar en protocolos de atención que permitan al personal de justicia no solo garantizar la atención necesaria sino evidenciar las distintas relaciones de poder que se encuentran invisibilizadas en los casos que son denunciados”.⁷ También ha remarcado que la importancia de los protocolos es que “[...] pueden ser herramientas útiles para asistir a las y los operadores de justicia a actuar con la debida diligencia al realizar las investigaciones”.⁸

Por su parte, México –junto con Colombia, Guatemala y Paraguay– ha adoptado dicha recomendación a través del diseño de protocolos con perspectiva de género sobre la investigación criminal de delitos de violencia contra las mujeres y feminicidios.⁹ No obstante y de manera complementaria, se distingue necesaria la implementación de políticas públicas focalizadas en atender a las mujeres que sufren violencia en espacios como los escolares.

² Cfr. ONU Mujeres, “Violencia contra las mujeres”, en *Igualdad de Género: ¿Dónde nos encontramos hoy?*, infografía de fecha 25 de septiembre de 2015. Disponible en <https://bit.ly/2dKBkMk>, fecha de consulta: 9 de enero de 2020.

³ INMUJERES, *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. Violencia contra las mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género*, volumen 4, noviembre, 2008, p. 14.

⁴ Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz (por violencia feminicida), Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (por agravio comparado), Zacatecas,* Oaxaca, Durango, Campeche, Jalisco,* Puebla y Estado de México (por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres).

⁵ Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁶ CIDH, *Informe sobre Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: La Educación y la Salud*, 28 de diciembre 2011, OEA/Ser.LN/III, Doc. 65, Resumen ejecutivo, párr. 18.

⁷ MESECVI, *Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI*, 27 de noviembre de 2017, párr. 257.

⁸ *Ibid.*, párr. 258.

⁹ *Ibid.*, párr. 260.

De manera específica, la violencia que subyace en el ámbito escolar, especialmente en las universidades se ha visibilizado mayormente en los últimos años y ha cobrado gran importancia. Así, iniciativas provenientes de la esfera internacional como la planteada por ONUMJERES a través de su campaña “HeForShe”, han propiciado la adopción de compromisos por parte de instituciones universitarias para promover en su interior las acciones enfocadas a atender la violencia de género,¹⁰ entre ellas la elaboración de protocolos de atención a la violencia.

A nivel nacional las universidades públicas¹¹ y privadas¹² se han comprometido a la creación de diversos protocolos de atención a la violencia contra las mujeres, sin embargo, la insuficiente adopción de estos instrumentos por parte de todas las instituciones, las dificultades para su implementación, la necesidad de que su diseño sea acorde a instrumentos y estándares internacionales, y la obligación de que tales protocolos sean aplicados por personas capacitadas para ello, refleja que la política para atender la violencia contra las mujeres se encuentra en sus primeros pasos.

B. El Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia

El Comité CEDAW ha reconocido que el fenómeno de la violencia de género “[...] constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención”.¹³

En México, el artículo 1o. de la LGAMVLV, encabeza el marco jurídico de protección de este derecho, estableciendo como objetivo principal el de garantizar el acceso de las mujeres “[...] a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación”; por su parte, el artículo 5 fracción IV, define a la violencia contra las mujeres como: “[c]ualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

En consonancia con lo anterior, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en las Naciones Unidas en septiembre de 2015 y con la que México está comprometida, señala en su párrafo 20 que “[s]e eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas [...]”, además incluye dentro de sus objetivos la meta 5.2 “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado”.

C. Obligación de prevenir, proteger e investigar la violencia contra las mujeres

Teniendo en consideración que la violencia contra las mujeres “no es un asunto privado, sino una violación a los derechos humanos, que genera responsabilidad estatal”,¹⁴ la CIDH ha sostenido que “[l]a jurisprudencia internacional [establece] el deber del Estado de actuar con la debida diligencia para proteger los derechos humanos y los derechos de las mujeres”, señalando a su vez que “[e]sta obligación implica cuatro componentes: prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos”.¹⁵

¹⁰ Véase, por ejemplo: ONU, Mujeres, El Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) se suma a la campaña *HeForShe*, 4 de abril de 2016. Disponible en <https://bit.ly/2xOmEmv>

¹¹ Entre dichas universidades se encuentran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara; esta última se encuentra en consulta para el diseño de su protocolo.

¹² Instituto Tecnológico de Monterrey; Universidad Iberoamericana; Instituto Tecnológico Autónomo de México; el Centro de Investigación y Docencia Económicas, y la Universidad del Claustro de Sor Juana.

¹³ Comité CEDAW, *Recomendación General 35. Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General 19*, CEDAW/C/GC/35, párr. 10.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Violencia contra las mujeres, Serie de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos*. Disponible en <https://bit.ly/2JCt11>

¹⁵ CIDH, *El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Discriminación en Haití*, 2009, OEA/Ser.L/V/II, párr. 80. Disponible en <https://bit.ly/2GetuGv>

Es importante que los Estados cuenten con una estrategia de prevención integral que advierta “[...] los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer”. Ello aunado al deber de “[...] adoptar normas o implementar medidas necesarias [...] que permitan a las autoridades ofrecer una investigación con debida diligencia en casos de violencia contra la mujer [...]”.

Deber que ha sido reflejado en la LGAMVLV, que su artículo 2 establece la facultad de que “[...] la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”. Por lo que todas las autoridades deben llevar cabo acciones tendentes a garantizar este derecho sin excepción. Adicionalmente la fracción VIII del artículo 45 de la LAMVLV prevé la obligación de “[...] formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia”.

D. Incumplimiento del deber de prevención, protección e investigación por parte de la UAM en el caso de V1

En atención a las disposiciones y estándares señalados anteriormente, esta Comisión Nacional procederá al estudio del caso de V1 con motivo de las actuaciones por parte de las autoridades universitarias de la UAM y de la Defensoría UAM, respecto del tratamiento y atención brindada a V1, con motivo de la situación de violencia de género que manifestó.

Con motivo de analizar la actuación por parte de las autoridades de la UAM a partir de que tuvieron conocimiento de la situación en la que se encontraba V1, se observan cuatro cuestiones importantes para analizar: 1) la situación de violencia de pareja experimentada por V1; 2) la actuación de la Defensoría UAM en el primer contacto con V1; 3) la violencia institucional padecida por V1, y 4) las acciones adoptadas por la UAM y Defensoría UAM posteriores al primer contacto.

D.1 Situación de violencia de pareja experimentada por V1

Resulta relevante analizar la relación entre P1 y V1, desde la triple dimensión de su vínculo, esto es, por una parte P1 le impartió clases a V1 en un inicio, concretándose entre ellos un vínculo profesor-alumna; posteriormente P1 y V1 iniciaron una relación sentimental –con 20 años de diferencia entre ambos–; finalmente, ambos concretaron un vínculo laboral cuando P1 gestionó que V1 trabajara en la misma área, donde él era su jefe indirecto, teniendo con ello un vínculo laboral.

D.2 Actuación de la Defensoría UAM en el primer contacto con V1

Considerando la obligación que deviene de dicho Protocolo, de acuerdo al informe emitido por la UAM, no existen constancia alguna de la sustanciación de la queja en atención a que el caso fue considerado como un asunto entre particulares, argumentando que V1 había dejado de ser empleada de la UAM por la no renovación del contrato, y AR1 y P1 renunciaron al cargo que ostentaban en la Defensoría UAM, omitiendo que hasta ese momento ambas autoridades continuaban siendo catedráticos y V1 alumna.

Esta Comisión Nacional observa que AR1 no llevó a cabo alguna de las acciones referidas en su Protocolo, aun cuando establecen la atención que se debe otorgar y las obligaciones que se tienen, tales como la valoración del caso o la emisión de medidas precautorias según la gravedad. Contrario a ello, AR1 pidió a la agraviada guardar silencio hasta en tanto él presentara su informe de actividades.

D.3 Violencia institucional en contra de V1

Este Organismo Autónomo observa que dado que no se inició una queja formal ni se activó el Protocolo, existió una falta de atención diligente y apropiada por parte de las autoridades de dicha institución al caso. Ello es así debido a que desde su primer escrito con la exposición de su caso ante la Defensoría UAM el 10 de noviembre de 2016, hasta el 3 de enero de 2017, transcurrieron casi dos meses sin una atención efectiva.

Al respecto, el Protocolo UNAM establece que el apoyo de contención psicológica deberá ser gestionado de manera expedita “ya sea al interior de la Universidad o a través de un servicio externo”, por lo que esta Comisión Nacional observa que dado el contexto de hostilidad y revictimización en el que se encontraba V1 al interior de la UAM, resulta razonable que la atención psicológica debiese ser en una institución no perteneciente a dicha universidad, ello en aras de brindarle apoyo a la víctima en un contexto distinto a su área de trabajo y estudio, en el cual estaba siendo violentada, ya no solo por P1, sino institucionalmente.

En consecuencia, es posible destacar que tanto la Defensoría UAM como las autoridades de la UAM, no dictaron medidas precautorias que protegieran a V1 y que evitaran la revictimización, ante la falta de investigación por los hechos denunciados, lo cuál generó violencia institucional.

Por otra parte, la respuesta de AR4 del 15 de diciembre de 2016, limitó los hechos de violencia a una situación personal sin que mediara una investigación y sin que se tomara en cuenta el contexto que se estaba presentado al interior de la UAM, por la estigmatización a la que era objeto en atención a que el caso fue expuesto a la opinión pública, lo que generó una violencia contra las mujeres en su modalidad Institucional.

En atención a ello, la falta de una respuesta y atención oportuna por parte de las autoridades de la UAM hasta ese momento, incumplió su deber de atender, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, por lo que a continuación, esta Comisión Nacional analizará las acciones adoptadas de forma posterior al primer contacto por parte de las autoridades universitarias.

D.4 Acciones adoptadas por la UAM y Defensoría UAM posteriores al primer contacto

Este Organismo Autónomo reconoce que a raíz de su escrito de 3 de enero de 2017 dirigido a AR3, AR4 y SP1, se concretaron algunas acciones por parte de la universidad para la seguridad y apoyo de la peticionaria. El 12, 16 y 27 de enero del mismo año, se llevaron a cabo reuniones entre V1 y diversas autoridades universitarias, entre las que se encontraban SP1, AR4 y personal de la UAM-Azcapotzalco.

En las aludidas reuniones se adoptaron diversas medidas que correspondieron a algunas peticiones de V1, por lo que le acompañaron a recoger sus comprobantes de pago a la Defensoría UAM y a concluir los trámites de exención de servicio social (mismos que AR2 se negó a autorizar). Asimismo, le informaron que P1 ya no laboraba en dicha Unidad.

En dichas reuniones se acordaron diversas medidas para la seguridad de V1, entre ellas: se le presentó y se le dieron los contactos de la persona encargada de seguridad en la UAM para respuesta inmediata ante cualquier situación de riesgo o violencia; se acordó una reunión con el personal de seguridad para que V1 pudiese reconocerlos y poderse dirigir a ellos en caso necesario; le ofrecieron acompañamiento tanto interno como externo para la denuncia de los hechos a través de la Abogada Delegada de la UAM-Azcapotzalco; y se acordó emitir un comunicado sobre la violencia contra las mujeres sin mencionar el caso en concreto, el cual fue publicado el 27 de enero de 2017. Adicionalmente, se planteó la posibilidad de tener alternativas en relación renovación de su contrato y liberación de su servicio social, así como el otorgamiento de una beca.

D.4.a Acciones pendientes

Situación laboral de V1

Esta Comisión Nacional considera importante señalar que al margen de que el contrato de V1 era temporal, hay elementos que permiten advertir que la negativa de renovación, forma parte de la violencia institucional a la que

fue sometida la peticionaria a raíz de su denuncia. Tomando en consideración que, AR1 la había amenazado de no renovar el contrato laboral.

Este Organismo Autónomo considera pertinente recordar que las todas las instituciones –incluyendo las universidades–, tienen el deber de generar espacios libres de discriminación y violencia, donde las mujeres y niñas puedan sentirse seguras y sin temor a represalias al denunciar la violencia de género; de lo contrario, situaciones como la ocurrida a V1 en su ambiente laboral y la no renovación de su contrato, terminan por generar un efecto adverso que desincentiva las denuncias de violencia entre la comunidad universitaria, contribuyendo así a la estigmatización y revictimización de las mujeres víctimas de violencia.

Subsistencia del deber de investigar a P1 y a AR1

Es importante precisar que la terminación de la relación laboral de P1 y AR1 con la Defensoría UAM, no debe ser una justificación para no iniciar la investigación correspondiente y llevar a cabo el procedimiento de acuerdo al Protocolo. Al respecto, las autoridades de la UAM informaron a esta Comisión Nacional sobre la existencia de un “Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia” en la UAM, el cual establece en su tercer punto: “Valoración del Caso. - Se analiza con la mayor prontitud el trámite que pueda darse a su problemática, iniciando de manera inmediata la presentación de una queja, en caso de que sea competente la Defensoría”.

La UAM se encuentra obligada a investigar y en su caso, sancionar las actuaciones de AR1 y de P1, o de otras autoridades que hayan actuado de manera irregular por acción u omisión con motivo de la atención de V1, con independencia de las autoridades señaladas hayan sido separadas o dejado el cargo que ostentaban en su momento, ya que la violación de derechos se dio en el desempeño de su cargo.

Consideraciones sobre el protocolo de atención a la violencia de género de la UAM

Esta Comisión Nacional considera que la mera existencia del “Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia”, como ocurre en el caso particular, no significa por sí mismo una correcta implementación de instrumentos en la institución que garanticen la protección de las mujeres. De ahí que resulta necesario analizar su efectividad a través de su contenido y aplicación.

De una revisión al “Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia” de la UAM, se advierte que éste únicamente establece pautas muy generales sobre la atención de primer contacto, la orientación, referencia, valoración del caso, medidas precautorias, la procedencia de la queja, el seguimiento y la utilización de medios para coadyuvar en el cese de la violencia. Por ello, es importante recordar que los protocolos tal como lo establecen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tienen como finalidad a) la organización de la respuesta o solución que se presta ante una situación de violencia ejercida contra las mujeres por razón de su sexo; b) identificar instituciones y personas a las que recurrir, en qué momento hacerlo, de qué manera y con qué objeto. Es decir, clarifican las competencias y responsabilidades de cada una; c) Poner a disposición medios materiales y humanos por parte de cada una de las entidades que participan, y d) Expresar el compromiso asumido por cada una de ellas en la respuesta a proporcionar ante las situaciones identificadas o descritas como desencadenantes de la acción de respuesta. En el caso que nos ocupa, se advierte que las disposiciones que conforman el Protocolo de la UAM, no contemplan estas condiciones.

Esta Comisión Nacional estima conveniente y necesario que dicho Protocolo sea adecuado a estándares internacionales, con el fin de que a través de sus disposiciones se especifiquen los procedimientos a los cuales puedan acudir las víctimas de todo tipo de violencia en la institución, con miras a hacer tangible y efectivo su derecho a la protección, investigación, sanción y reparación.

E. Responsabilidad

Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, la concatenación de omisiones y trato por parte de algunas autoridades universitarias en la atención de V1 como víctima de violencia, dio como resultado la im-

posibilidad de que recibiera atención diligente, se investigaran los hechos denunciados de los cuales fue víctima y en su caso se establecieran las sanciones y responsabilidades correspondientes. De igual forma, la realización tardía de acciones por parte de la UAM provocó que V1 se enfrentara a actos de violencia y revictimización en su ambiente laboral y estudiantil. Por tanto, AR1, AR2, AR3 y AR4 son responsables por el incumplimiento de su deber de prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia contra la mujer, así como por ejercer violencia institucional en perjuicio de V1, lo anterior de acuerdo a lo previsto en los artículos 7.a y 7.b de la Convención Belém do Pará; 2 inciso d), de la CEDAW; 2 y 20 de la LGAMVLV, y 1o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".

En razón de lo anterior, la UAM tiene el deber de diseñar e implementar protocolos u otros instrumentos necesarios que se adecuen a los estándares internacionales para la efectiva atención, actuación del personal que lo aplica, investigación, reparación y sanción de ser procedente. Así como un ejercicio eficaz y eficiente de canalización a las víctimas a otras instancias.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula al Rector de la UAM, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Reparar integralmente el daño a V1, y en un plazo no mayor a seis meses inscribirla en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral conforme a la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se otorgue atención psicológica a V1 por personal especializado de forma continua por el tiempo que sea necesario, hasta que alcance un estado óptimo de salud psíquica y emocional, conforme a las afectaciones presentadas, edad y especificidades de género de manera gratuita, de forma inmediata y en un lugar accesible para la víctima, con el consentimiento correspondiente, brindando información previa, clara y suficiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la investigación y establecimiento de responsabilidades respecto de AR1, AR2, AR3, AR4, P1 y otro personal que resultare responsable, así como la imposición de las respectivas sanciones por los hechos descritos en la presente Recomendación, para lo cual, la UAM deberá proporcionar acompañamiento y asesoría a V1, en términos de lo precisado en la presente Recomendación, y se envíen las constancias de su cumplimiento.

CUARTA. En el plazo de 12 meses, se diseñe un nuevo Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por razón de Género, para estandarizar el tratamiento de una determinada problemática e identificar las responsabilidades particulares de las personas, áreas o instituciones, aplicable a todas las Unidades y áreas administrativas. Ello a través de la participación de las partes actoras que la UAM considere pertinentes, incluyendo a alumnas, profesoras, investigadoras y personal administrativo, para lograr que dicho instrumento refleje las necesidades y proporcione respuestas adecuadas a las situaciones de violencia, remitiendo las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el plazo no mayor a los 12 meses, se lleven a cabo las siguientes acciones: 1) se capacite al personal encargado de operar el Protocolo, con el fin de que la atención a las víctimas sea diligente y adecuada, evitando en todo momento la revictimización de las personas afectadas y velando por las medidas de protección correspondientes en cada caso; capacitaciones que deberán ser realizadas por personal especializado en perspectiva de género y en la atención a víctimas a través de ese tipo de instrumentos; 2) se diseñe e imparta un curso a todo el personal de la Oficina del Abogado General y de la Defensoría UAM, incluyendo titulares, en

materia de violencia contra las mujeres; los deberes del estado de prevenir, investigar y erradicarla; y sobre el acceso a la justicia con perspectiva de género, en los términos de la presente recomendación y envíe las constancias de su cumplimiento a esta Comisión Nacional.

SEXTA. Con el fin de que todas las mujeres al interior de la UAM, conozcan sus derechos y el deber de las autoridades en la atención de la violencia de género, se implemente una campaña de difusión permanente sobre su derecho a una vida libre de violencia, y los mecanismos con los que cuentan para hacerlos valer; incluyendo talleres y pláticas sobre este tema con perspectiva de género en todas las Unidades y áreas administrativas, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en el expediente laboral de AR1, AR2, AR3, AR4 y P1, para constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, en agravio de V1; debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

OCTAVA. En el plazo de 12 meses, se realicen las adecuaciones a la normatividad de esa casa de estudios, con la finalidad de que se armonice con el bloque constitucional en materia de derechos humanos, con un enfoque de género, para evitar casos como el que motivó el presente pronunciamiento.

NOVENA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Actividades

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Participación en la Jornada por las víctimas de trata de personas promovida por la Red Rahamim, Gustavo A. Madero, Ciudad de México** El 7 de febrero, a solicitud de la Red Rahamim, se participó en la Jornada por las víctimas de trata de personas, con la finalidad de proporcionar información preventiva y orientación al público que asiste a la Basílica, sobre los delitos en materia de trata de personas.
- Participación en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Cuauhtémoc y Benito Juárez, Ciudad de México** Los días 12, 14 y 20 de febrero, la CNDH participó en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Subcomisión Consultiva, en la Décimo Sexta Sesión Plenaria y en la Séptima Sesión del Grupo de Trabajo *Campañas de Prevención y Estrategias de Difusión*, respectivamente, de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la cual este Organismo Nacional es participante.
- Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y sector empresarial en materia de trata de personas, Magdalena Contreras, Ciudad de México** Los días 5, 12, 13 y 26 de febrero, se sostuvieron diferentes reuniones de trabajo con Organizaciones de la Sociedad Civil y sector empresarial con la finalidad de crear y fortalecer alianzas en materia de prevención de la trata de personas, entre las asociaciones se encuentran: Comisión Unidos Contra la Trata, A.C.; Sintrata, A.C., y Por la Superación de la Mujer, A.C., con esta última se conversó sobre la prevención del delito de trata de personas relacionado con las personas migrantes que son alojadas en su albergue; respecto al sector empresarial, se tuvo vinculación con Aerovías de México, S.A. de C.V.
- Asistencia al taller *What lies at the bottom of everyday live?* convocado por la asociación Sintrata, A.C. y Flowknow, Cuauhtémoc, Ciudad de México** El 11 de febrero, se asistió al taller *What lies at the bottom of everyday live?* convocado por la asociación Sintrata, A.C. y Flowknow, el cual tuvo por objetivo sensibilizar y concientizar sobre la trata de personas en sus modalidades de explotación sexual y laboral. El taller fue impartido por Anja Puntari, Visual Business Coach Partner de Performant by SCOA.

- Asistencia a la 1a. Sesión del Seminario Permanente: Trata de Personas y Riesgos Sociales: Perspectivas Críticas en Contextos de Creciente Riesgo y Complejidad** convocado por la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” en coordinación con la Facultad de Ciencias y Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Coyoacán, Ciudad de México
- El 20 de febrero, se asistió a la 1a. Sesión intitulada *Trata de Mujeres en la Frontera Sur* impartida por la licenciada Elsa Simón Ortega, Directora y Representante Legal de Por la Superación de la Mujer, A.C.; del Seminario Permanente: *Trata de Personas y Riesgos Sociales: Perspectivas Críticas en Contextos de Creciente Riesgo y Complejidad*, el cual forma parte del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) “Protección y asistencia a víctimas de trata de personas en la región fronteriza entre México y Guatemala: vulnerabilidad, crisis migratoria y austeridad gubernamental”.
- Participación en el Foro Modelos de Atención en Refugios de Trata de Personas, Intercambio de experiencias,** Cuauhtémoc, Ciudad de México
- El 27 de febrero, se participó en la mesa “Lineamientos de calidad para refugios de Trata de Personas” del Foro *Modelos de Atención en Refugios de Trata de Personas, Intercambio de experiencias* convocado por la Comisión Unidos contra la Trata, A.C., el cual se llevó a cabo en el Auditorio Octavio Paz del Senado de la República, logrando impactar a un total de 100 personas.
- Asistencia al Curso: ¿Qué son y para qué sirven los Derechos Humanos?,** Cuauhtémoc, Ciudad de México
- Con la finalidad de mantener una constante actualización respecto a los temas transversales de la trata de personas los días 7, 14, 21 y 28 de febrero, se asistió al curso: *¿Qué son y para qué sirven los Derechos Humanos?*, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Museo de Memoria y Tolerancia y se dividió en cuatro módulos: I. Qué son los Derechos Humanos, II. Sistemas de Protección de los Derechos Humanos, III. Declaración Universal de los Derechos Humanos y IV. Para qué sirven los Derechos Humanos.
- Asistencia al Curso: Femicidio y prevención a la violencia feminicida,** Cuauhtémoc, Ciudad de México
- Con la finalidad de mantener una constante actualización respecto a los temas transversales de la trata de personas, los días 6, 13, 20 y 27 de febrero, se asistió al curso: *Femicidio y prevención a la violencia feminicida*, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Museo de Memoria y Tolerancia y se impartió en cuatro sesiones: I. El Estado y su obligación de prevenir la violencia feminicida; II. Enfoque de prevención de la violencia feminicida; III. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, obligaciones y derechos humanos de las mujeres, y IV. Responsabilidad del Estado en la ocurrencia del femicidio y la impunidad generalizada.
- Pláticas: Conceptos generales de la trata de personas, a personas en contexto de migración,** Iztapalapa, Ciudad de México y Tapachula, Chiapas
- Con la finalidad de brindar información preventiva a las personas en contexto de migración, los días 4, 5, 12, 19, 25 y 26 de febrero se brindaron diversas pláticas sobre los conceptos generales de la trata de personas, mediante las cuáles se les sensibilizó sobre la importancia de comprender y distinguir las diversas modalidades señaladas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como los derechos que les asisten, en las estaciones migratorias de la Ciudad de México y Tapachula.

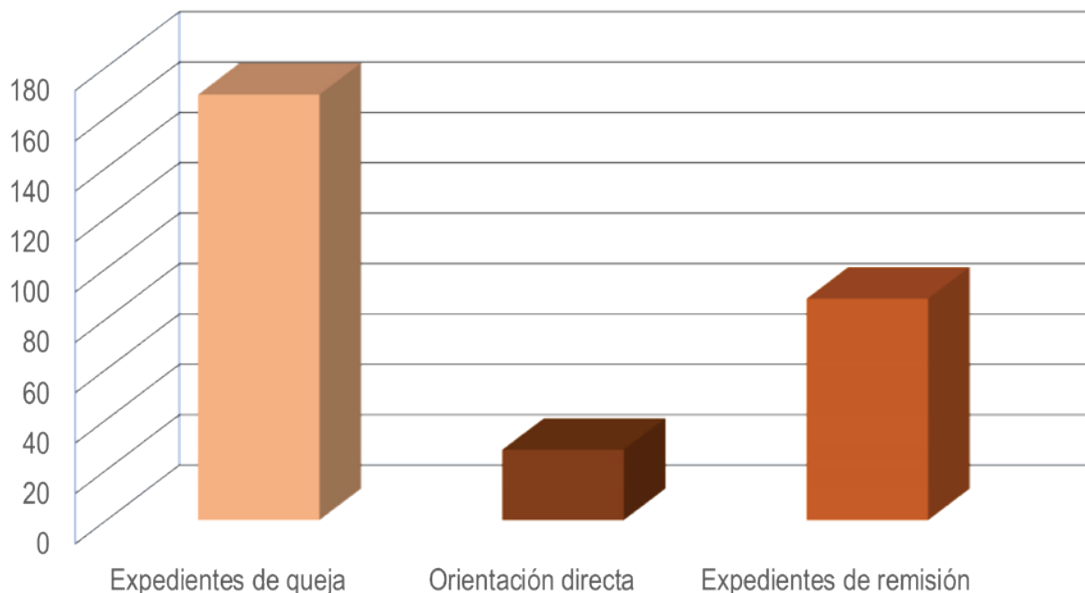
Curso: Conceptos generales de prevención, detección y atención de posibles víctimas de Trata y Explotación de Personas desde una perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia, Cuauhtémoc, Ciudad de México Los días 25 y 26 de febrero, se impartieron los módulos 1, 2, 3 y 4 del curso: *Conceptos generales de prevención, detección y atención de posibles víctimas de Trata y Explotación de Personas desde una perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia*, dirigido a servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con la finalidad de que desde el ámbito de sus competencias, con perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género e infancia, identifiquen los conceptos básicos para prevenir y detectar víctimas y/o posibles víctimas de la trata y explotación de personas y cómo estar en posibilidad de atender esos casos, y a su vez analizar los factores que incidieron en la emisión de la Recomendación 28/2016 emitida por esta Comisión Nacional.

Distribución de material preventivo en materia de trata de personas, Magdalena Contreras e Iztapalapa, Ciudad de México Los días 7, 12, 19 y 25 de febrero se distribuyeron 516 materiales preventivos en materia de trata de personas entre personas en contexto de migración de la estación Migratoria “Las Agujas” de la Ciudad de México, así como a público en general en el marco de la Jornada por las víctimas de trata de personas promovida por la Red Rahamim.

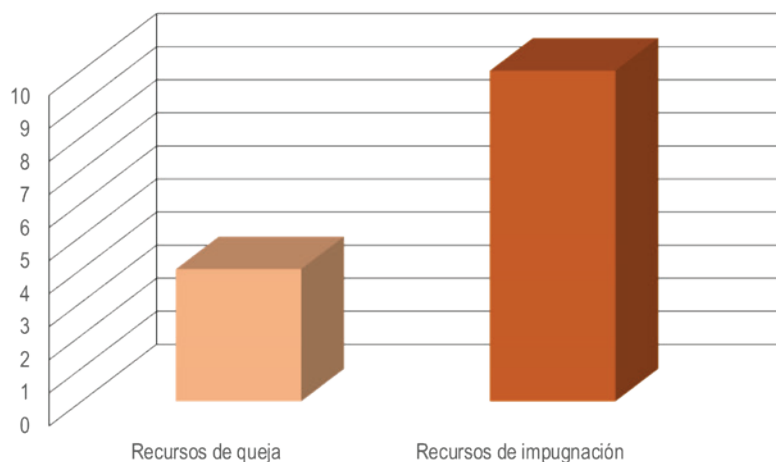
PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Integración de expedientes

En el marco del Programa de Atención a Personas Migrantes, adscrito a la Quinta Visitaduría General, durante el mes de febrero se radicaron 285 expedientes, 169 expedientes de queja, 28 de orientaciones directas y 88 de remisión, concluyéndose 280 al cierre del mismo; cabe señalar que estos expedientes se refieren a violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y también de la población en general, atendidos en las oficinas en el interior de la República y oficinas centrales.



Por otra parte, durante el mes señalado se atendieron y tramitaron 14 inconformidades, cuatro correspondientes a recursos de queja y 10 a recursos de impugnación, concluyéndose ocho.



Servicios médicos

Asimismo, durante el mes de febrero, se han realizado 30 intervenciones médicas y psicológicas.

Observancia de las personas en contexto de migración

En febrero 2020 se realizaron 293 visitas a lugares de tránsito de migrantes, albergues o casa de asistencia y estaciones o estancias migratorias, en las que se atendieron a 12,352 personas extranjeras.

Derivado de las visitas realizadas en los lugares antes mencionados, se realizaron 2,170 gestiones ante la autoridad migratoria, las cuales resuelven problemas específicos de manera inmediata.

Promoción de los derechos humanos de las personas en contexto de migración

En febrero 2020 se realizaron capacitaciones sobre derechos humanos de las personas en movilidad, subrayando la importancia de conocer los tramos de responsabilidad de las y los servidores públicos durante la detención migratoria.

Se brindó capacitación a servidoras públicas del Instituto Nacional de Migración (INM) en Baja California Sur, Tamaulipas, Sonora, Chiapas y Ciudad de México.

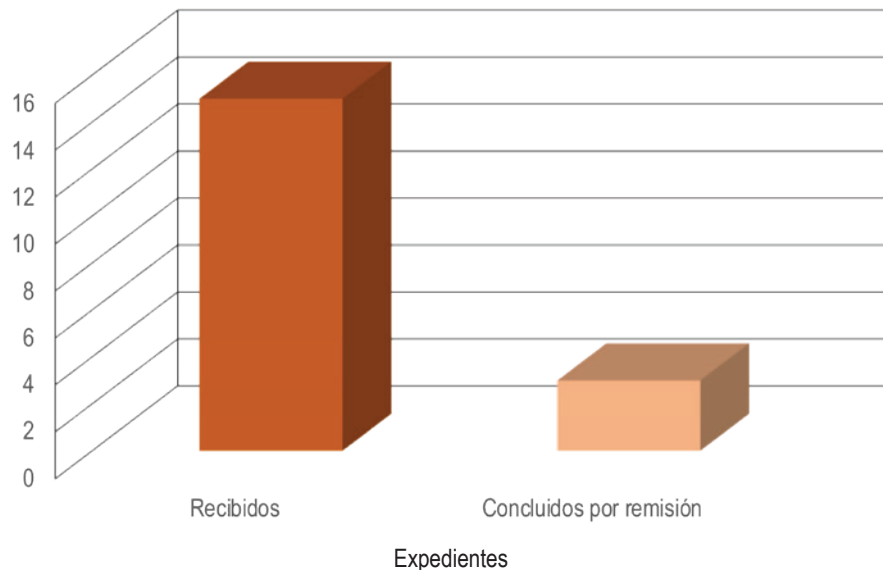
Se trabaja en un curso de capacitación INM-CNDH dirigido a Oficiales de Protección a la Infancia que abone en la protección de niñas, niños y adolescentes, subrayando la importancia del Interés Superior de la Niñez, no solo como principio de actuación, sino como derecho para ser ejercido por ese sector al que se le ha negado su calidad de sujeto de derecho.

PROGRAMA DE AGRAVIO A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

Protección y defensa de personas defensores de derechos humanos y periodistas

Integración de expedientes

En el mes de febrero de 2020, en el marco del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos adscrito a la Quinta Visitaduría General, se recibieron 15 expedientes. Asimismo, se precisa que en el mes que se informa se concluyeron tres expedientes por remisión.



Promoción de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras

Las acciones de promoción son indispensables para la difusión y consolidación de la cultura de respeto y protección de los derechos humanos de personas defensoras y periodistas. Son acciones preventivas que permiten la creación de un frente común en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos. En ese tenor, en el mes de febrero, personal adscrito a la Dirección General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos participó en el Seminario para Defensores de las Audiencias, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, impartiendo la ponencia *Los Derechos Humanos de las audiencias y la Libertad de Expresión*.

Observancia de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras

Monitoreo a medios de información

Con el fin de detectar, registrar y, en su caso, investigar hechos que se hacen públicos en diversos medios de comunicación y que pueden constituir violaciones a los Derechos Humanos de periodistas, comunicadores y comunicadoras, así como de defensores y defensoras civiles de los Derechos Humanos, durante el mes de febrero se documentaron ocho casos de posibles violaciones a derechos humanos de integrantes de estos dos grupos en situación de riesgo.

Solicitudes de medidas cautelares a favor de periodistas y personas defensoras de derechos humanos

Cabe destacar, que también se han realizado acciones para la protección de periodistas y personas defensoras que se encuentran en situación de riesgo con motivo de su labor mediante la solicitud de medidas cautelares, facultad prevista en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En el mes de febrero se realizaron dos solicitudes para proteger la vida, integridad y seguridad de personas defensoras.

Participación de la CNDH en la junta de gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 25 de junio de 2012, estableció las bases de cooperación entre la federación y las entidades federativas para implementar y operar las medidas de protección, medidas preventivas y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

La CNDH es miembro permanente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual es un órgano interinstitucional integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional, operado por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 3 de la referida Ley Federal.

La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo, está integrada por nueve miembros permanentes, entre los que se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la referida Junta de Gobierno corresponde al Quinto Visitador General.

En el mes de febrero se participó en la sesión ordinaria mensual de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, del cual la CNDH, por conducto de la Titular de la Quinta Visitaduría General, forma parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Gobernación del Estado de Puebla

ESTATUS DE CUMPLIMIENTO: Cumplida

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las gestiones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad personal de la defensora y familiares de la menor, brindándoles la contención emocional que corresponda respecto de la búsqueda y localización de la menor de edad.

SEGUNDA. Se realicen las gestiones necesarias para la búsqueda y localización de la menor de edad y tramite la investigación ministerial de su desaparición o secuestro, informando en todo momento a sus familiares de los avances y resultados obtenidos.

Atentamente
Quinta Visitaduría General

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla

ESTATUS DE CUMPLIMIENTO: Cumplida

MEDIDAS CAUTELARES

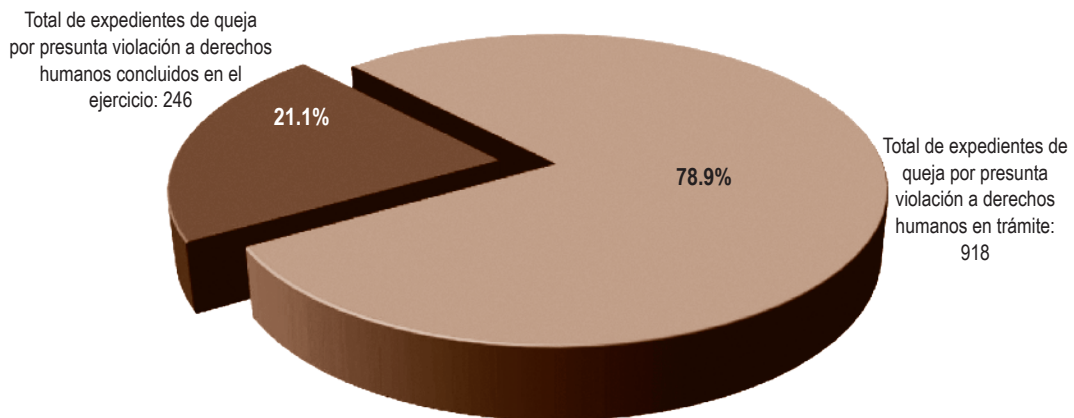
PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las gestiones necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad personal de la defensora y familiares de la menor, brindándoles la contención emocional que corresponda respecto de la búsqueda y localización de la menor de edad.

SEGUNDA. Se realicen las gestiones necesarias para la búsqueda y localización de la menor de edad Kimberly Espinosa Vázquez y tramite la investigación ministerial de su desaparición o secuestro, informando en todo momento a sus familiares de los avances y resultados obtenidos.

Atentamente
Quinta Visitaduría General

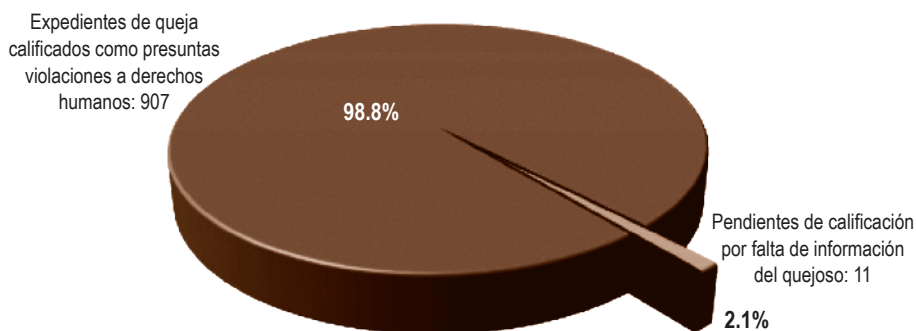
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/2/2020 al 29/02/2020	182
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	272
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	710
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,164
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	17
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	142
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	159
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	87
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	246
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	918



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	907
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	11
Total de expedientes de queja en trámite		918



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA
VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	CAUSA	EN EL PERIODO 01/2/2020 AL 29/2/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	1	0.41%
2	Resuelto durante el trámite	52	32.70%	91	36.99%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.63%	1	0.41%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	5	3.14%	5	2.03%
7	Orientación al quejoso	51	32.08%	72	29.27%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	50	31.45%	76	30.89%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		159	100.00%	246	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Actividades

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Sexta Visitaduría General tiene, entre sus atribuciones, la atención a quejas relacionadas con posibles violaciones a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), derechos tendientes a satisfacer las necesidades básicas de las personas y al acceso a un nivel de vida adecuado.

En ese sentido, durante el mes en curso, se emitió la Recomendación 1/2020 por violaciones al derecho humano al agua en perjuicio de agricultores del Valle de Mexicali y la población del Municipio de Mexicali, con motivo de la autorización de un proyecto cervecero en dicha región.

Basada en la defensa del derecho humano al agua, la Recomendación no se limita a investigar si hay o no capacidad hídrica para la instalación de una cervecera en el municipio aludido, sino que asume la defensa del derecho al agua prioritariamente para consumo personal y doméstico, que debe cuidarse estrictamente en una zona desértica y con decreto de veda, por lo que no puede abstraerse el contexto en que una empresa privada pretende hacer uso del vital líquido.

El instrumento recomendatorio obedece también a la ausencia de un marco adecuado y efectivo que garantice el abastecimiento de agua domiciliaria en los ámbitos federal y local, tal como una ineficiente gestión y administración de los recursos hídricos.

La Recomendación, que va dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y a la Directora General de la Comisión General del Agua (CONAGUA), enfatiza en la necesidad de que las autoridades responsables propongan modificaciones a la legislación ambiental del orden federal, estatal y municipal, a efecto de incorporar la evaluación de los impactos ambientales ocasionados por obras o actividades que, en atención a sus características, impliquen desequilibrios ocasionados por el alto consumo hídrico.

Dicha Recomendación, que ya fue debidamente notificada a sus destinatarios puede ser consultada en la página: www.cndh.org.mx

En seguimiento a la planeación de las actividades de promoción y difusión previstas para el 2020, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo; la primera de ellas con la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura (AEFA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), A. C., y la segunda con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

La AEFA planteó su interés para realizar una actividad de promoción conjunta con este Organismo Nacional relacionada con la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico de México a través de su digitalización, lo cual estiman contribuye a la promoción de los DESCAs.

Por otra parte, y con la finalidad de dar continuidad a la reflexión e identificación de acciones que pueden contribuir a una adecuada gestión integral de riesgos (GIRD), particularmente al observar que los desastres pueden tener un impacto en el goce y ejercicio de los derechos humanos, en especial de los DESCAs, se sostuvo una reunión con especialistas en la materia de la Escuela Nacional de Trabajo Social para programar una actividad de promoción que permita una mayor comprensión de la importancia de la gestión integral de riesgos, las

obligaciones del Estado y las experiencias de la sociedad civil organizada para documentar violaciones a derechos humanos y contribuir en la respuesta ante desastres.

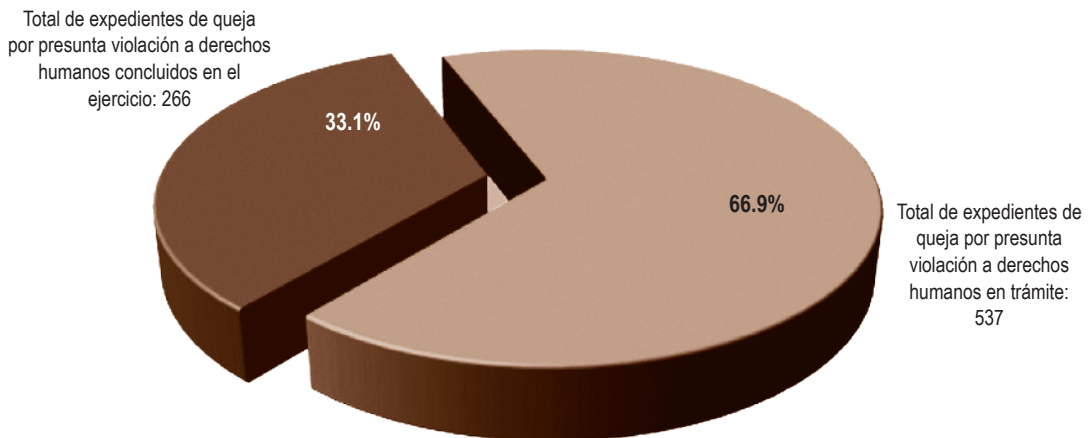
Finalmente, durante el periodo se distribuyeron 393 ejemplares relacionados, principalmente, con las temáticas de derechos humanos laborales y derechos de niñas, niños y adolescentes.

EXPEDIENTES RECIBIDOS Y CONCLUIDOS DEL MES DE FEBRERO DE 2020

	EN TRÁMITE AL 31 ENERO	RECIBIDAS	CONCLUIDAS	EN TRÁMITE AL 28 DE FEBRERO	REZAGO AL 28 DE FEBRERO
Quejas	650	150	263	537	44
Orientaciones	4	277	281		
Remisiones	23	319	342		
Recursos	25	11	20	16	1
Total	702	757	906	553	45

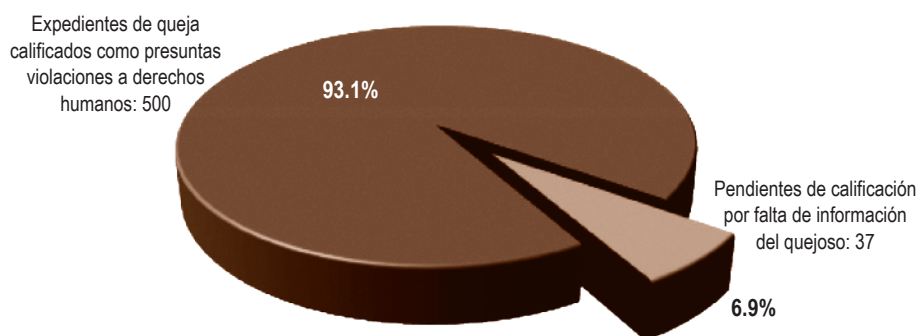
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/2/2020 al 29/02/2020	150
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	139
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	514
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	803
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	5
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	258
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	263
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	3
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	266
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	537



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR PRESUNTA VIOLACIÓN

1	Presunta violación	500
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	37
Total		537



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	CAUSA	EN EL PERIODO 01/02/2020 AL 29/02/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	107	40.69%	108	40.60%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	4	1.52%	4	1.50%
6	Acumulación de expedientes	3	1.14%	3	1.13%
7	Orientación al quejoso	134	50.95%	136	51.13%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.38%	1	0.38%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	14	5.32%	14	5.26%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		263	100.00%	266	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Recomendación Número 1/2020
Sobre las violaciones al derecho humano al agua en perjuicio de la población en general y agricultores del Valle de Mexicali, derivadas de actos y omisiones en diversos trámites y procedimientos para la instalación y operación de un proyecto industrial de cerveza, en el Municipio de Mexicali

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Directora General de la Comisión Nacional del Agua y Gobernador Constitucional del Estado de Baja California

PROCEDIMIENTO: Expediente de queja

SÍNTESIS

1. El 1 de febrero de 2017, Q1 presentó un escrito de queja ante la Comisión Estatal, en el cual manifestó presuntas violaciones a los derechos humanos al agua y a un medio ambiente sano por parte de autoridades del Estado de Baja California y del Municipio de Mexicali, a causa de la construcción del Acueducto Ejido Villahermosa-Mexicali, así como la construcción y operación de la Empresa en Mexicali, argumentando el alto volumen de agua requerido para su operación en una zona sin disponibilidad del líquido y de acuífero sobreexplotado.
2. La Comisión Estatal determinó remitir el expediente a esta Comisión Nacional, toda vez que de las respuestas de autoridades estatales se advirtió la participación de autoridades federales como SEMARNAT, PROFEPA y CONAGUA. Posteriormente, diversos movimientos sociales, agricultores, ejidatarios y pobladores entre ellos Q2 y Q3, presentaron un escrito de queja ante la Comisión Estatal, misma que fue remitida por ésta igualmente a este Organismo Nacional.

OBSERVACIONES

3. Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/6/2017/2673/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, los precedentes emitidos por esta Comisión Nacional, así como los criterios jurisprudenciales aplicables, tanto del Poder Judicial de la Federación, como de la CrIDH, con un enfoque de máxima protección de las víctimas y agraviados, se contó con elementos que acreditan violaciones al derecho al agua, en agravio de los habitantes del Valle de Mexicali en la modalidad de acceso a los recursos hídricos para fines personales y domésticos, al igual que los destinados a actividades agrícolas.

A. Contexto de las afectaciones a los derechos humanos

4. Como elementos para determinar las violaciones a los derechos humanos, y principalmente en atención a su alcance colectivo, resulta indispensable realizar el análisis del perfil geográfico y ambiental del Valle de Mexicali, así como de las circunstancias en que actualmente se encuentra la disponibilidad del agua dentro de la demarcación del Valle de Mexicali, junto con las principales distribuciones de volúmenes asignados o concesionados. Información que resulta necesaria para posteriormente evidenciar las implicaciones que conllevaría el proyecto industrial materia de estudio respecto de las condiciones hidrológicas, ambientales y geográficas del Valle, variables que a partir de éstas se concluyen las restricciones en el goce y ejercicio de los derechos humanos. Lo anterior, por tratarse de actividades que implican un amplio volumen de agua para abastecimiento y descarga, dentro de una región sujeta a condiciones limitadas de abastecimiento hídrico, al igual que a riesgos asociados a procesos de desertificación, tal y como se explicará a continuación.

B. Caracterización biogeográfica del Valle de Mexicali

5. De acuerdo a la clasificación de las Provincias Fisiográficas, el Valle de Mexicali se encuentra en la provincia Llanura Sonorense, con presencia de vegetación propia de zonas áridas-desérticas. Asimismo, se trata de una región caracterizada por un clima muy seco muy cálido, con escasas precipitaciones pluviales en invierno, con un promedio anual de 36 mm,¹ considerándose por tanto, una zona de bajo peligro por lluvias, esta variable incide notablemente las condiciones de disponibilidad hídrica en los acuíferos.²

6. Por su carácter internacional, las aguas del río Colorado se encuentran reglamentadas por el Tratado de Aguas Internacionales del año 1944, suscrito por México y Estados Unidos, a partir del cual se le asigna a México un volumen garantizado de 1,850,234,000 m³ al año, destinado a las diversas actividades efectuadas en la zona, por tratarse de la fuente superficial de recursos hídricos regional más importante.³

7. Mediante el citado instrumento se establece el volumen de agua que podrá aprovechar cada uno de estos países, dada la característica del río de originarse en las montañas de California y desembocar en territorio mexicano. De acuerdo con el artículo 10 a México se le asignará un volumen garantizado de 1,850,234,000 metros cúbicos (1,500,000 acres pies) cada año.

8. Es importante destacar que, desde 1965, el acuífero Valle de Mexicali se encuentra sujeto a las disposiciones del "Decreto por el que se establece veda tipo III para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Estado de Baja California",⁴ el cual establece la capacidad limitada de extracciones de agua, por su condición de déficit de disponibilidad del recurso.

9. En este sentido, se destaca que una zona de veda es un área específica de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

¹ Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de Mexicali, 2000.

² Comisión Nacional del Agua, *Actualización de la disponibilidad anual de agua en el acuífero de Mexicali (0210)*. Estado de Baja California, *Diario Oficial de la Federación*, 2015. Consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103411/DR_0210.pdf

³ Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de Mexicali, 2000.

⁴ Decreto por el que se establece veda tipo III para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Estado de Baja California. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4616319&fecha=15/05/1965&cod_diario=198386

10. En su artículo primero, el Decreto establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende todo el Estado de Baja California, según la extensión y los límites que tenía el Territorio de Baja California Norte. Asimismo, se dispone que “excepto cuando se trate de alumbramientos para usos domésticos, desde la vigencia de este Decreto, nadie podrá extraer aguas del subsuelo dentro de la zona vedada ni modificar los aprovechamientos existentes sin previo permiso por escrito de la Autoridad del Agua, la que sólo concederá permisos únicamente en los casos en que de los estudios relativos se concluya que no se causarán los perjuicios que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse”.

C. Contexto demográfico y condiciones del servicio de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Mexicali

11. De acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2010 y de la Secretaría del Bienestar, el Municipio de Mexicali se compone por 1,730 localidades activas (19 de ellas de carácter urbano, que concentran aproximadamente al 90% de la población, y el resto comunidades rurales), reflejando una población total de 936,132 habitantes, correspondientes a 258,189 viviendas. Particularmente, dentro de los límites del acuífero del Valle de Mexicali, se asientan, aproximadamente, el 96% del total de las localidades con una población total estimada de 919,000 habitantes.

12. Conforme al Anuario Estadístico Municipal 2018,⁵ el Municipio de Mexicali tuvo un crecimiento poblacional a 1,065,882 habitantes (13%), en tan solo ocho años), 73% distribuido en la zona urbana de Mexicali, 24.5% en el Valle de Mexicali y el 2.5% en San Felipe.⁶ Cabe mencionar que acorde a las proyecciones del Consejo Nacional de Población, las tasas de crecimiento anuales de los municipios de Baja California, entre 2010 y 2030, serán positivas, aunque se tienda hacia una disminución del ritmo de crecimiento. Se espera así, que la tasa de crecimiento para Mexicali sea en torno a los 2.07% y 1.3%, respectivamente con una población estimada al 2030 de 1,144,275 habitantes y 1,276,038 para el 2035.

13. A nivel Estatal, según datos de la Comisión Nacional del Agua, se estima que para el 2030 la población del estado será de 4 millones de habitantes, concentrados en las ciudades fronterizas.⁷ Dichas proyecciones revisten de importancia en atención a que resultan necesarias para en el diseño e implementación de políticas públicas y programas en materia hídrica al igual que de desarrollo urbano, pues debido a dichas estimaciones se presume que en un futuro habrá mayor demanda de infraestructura y de servicios públicos por parte de la población.

14. En cuanto al servicio de abastecimiento de agua potable de la población de la ciudad de Mexicali, la mayor parte del volumen demandado proviene del río Colorado y otra parte de los acuíferos Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado. En el caso del agua superficial, ésta se obtiene a partir de los canales del Distrito de Riego 14, particularmente del canal Benassini, que abastece a las tres plantas potabilizadoras, operadas por la CESP, de las que se distribuye el agua potable a la ciudad de Mexicali y a 26 sistemas en el Valle y San Felipe.

15. De acuerdo con el REPDA, a partir de datos de 2017, el volumen proveniente del río Colorado sujeto a concesiones o asignaciones en el Municipio de Mexicali es de 1,526,350,378 m³ anuales, de los cuales 8,388,000 hm³ se encuentran asignados a la CESP, dentro de los volúmenes comprendidos en el uso público urbano. La distribución de las aguas nacionales provenientes de dicha vía hidrológica se presenta a continuación:

⁵ Disponible en <https://www.coplademm.org.mx/data/anuario/anuario%202017/Anuario%20Estadistico%20Municipal%202017.pdf>

⁶ CONAGUA-Comisión Estatal del Agua de Baja California. *Programa Hídrico del Estado de Baja California*, visión 2035, 2016, actualización: octubre de 2018.

⁷ Comisión Nacional de Agua, *Programa Hídrico Regional Visión 2030 Región Hidrológico-Administrativa*. Península de Baja California, 2012, p. 26. Disponible en <http://www.conagua.gob.mx/conagua07/publicaciones/publicaciones/1-sgp-17-12pbc.pdf>

USOS	VOLUMEN CONCESIONADO	VOLUMEN ASIGNADO A LA CESPM	VOLUMEN CONCESIONADO AL DISTRITO DE RIEGO 14	VOLUMEN CONCESIONADO A UNIDADES DE RIEGO	VOLUMEN TOTAL CONCESIONADO
Acuacultura	1,490,000	-	-	-	1,490,000
Agrícola	-	-	1,431'295,000	9'341,713	1,440,636,713
Diferentes usos	454,997	-	-	-	454,997
Doméstico	1,280	-	-	-	1,280
Industrial	65,770,271	-	-	-	65,770,271
Pecuario	94,427	-	-	-	94,427
Público urbano	9,421,315	8'388,000	-	-	17,809,315
Servicios	93,374	-	-	-	93,374
Total (m³)	77,325,665	8'388,000	1,431'295,000	9'341,713	1,526,350,378

16. Respecto de las aguas del subsuelo, el volumen total concesionado de los acuíferos del Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado asciende a un total de 783,040,000 de m³ y 162,760,000 m³, respectivamente, de los cuales 92,444,684 m³ se asignan a la CESPM.

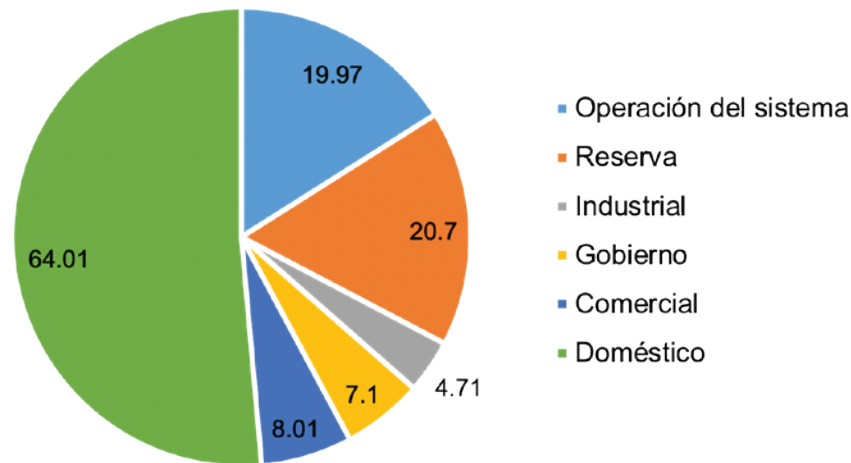
17. Conforme a los datos presentados, el volumen total proveniente de fuentes superficiales y subterráneas que correspondería a la CESPM asciende a un total de 100,832,684 m³ comprendidos dentro del uso público urbano, si bien a ese conjunto se suman otros 34,140,670, relativos a derechos de uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales para uso agrícola, aunque sin aclararse si los volúmenes en cuestión están debidamente incorporados dentro del uso público urbano correspondiente.

18. Aproximadamente, el 90% del volumen total con que cuenta la CESPM se destina a la provisión de la ciudad de Mexicali, en un orden de 124,528,670 m³ anuales, distribuido en las siguientes categorías de suministro:

Volumen total de la CESPM correspondiente a la ciudad de Mexicali (124,528,670 m³)

	VOLUMEN (HM³)	%
Operación del sistema	19.97	16.04
Reserva	20.7	16.63
Industrial	4.71	3.78
Gobierno	7.1	5.7
Comercial	8.01	6.43
Doméstico	64.01	51.41
Total	124.5	99.99

Volumen total de la CESPМ correspondiente a la ciudad de Mexicali (124.5 hm³)



19. A partir de estos criterios, la CESPМ determinó que el consumo actual de la población de Mexicali es de 278 litros diarios por persona, que representa 75.2% del volumen total inscrito ante el REPDA,⁸ por lo cual el excedente es transferido a los organismos operadores de Tijuana y Tecate. En lo anterior es necesario aclarar que en la determinación del consumo reportado no se especifica si éste corresponde al total municipal o de la misma ciudad, o las variables a partir de las cuales se obtuvo esa cifra: población municipal total o únicamente de la ciudad, volumen total facturado, conjunto de tomas contratadas o únicamente las de carácter doméstico, entre otros elementos indispensables para concluir que los de 278 litros diarios por persona se refieren efectivamente a la cifra destinada al abastecimiento doméstico.

20. En todo caso, con datos del 2009, en Mexicali se tenían instaladas 340,738 tomas domiciliarias, de las cuales, el 93% (318,848) correspondían a tomas domésticas, el 6% (21,671) comerciales y el resto de carácter industrial (219), aunque igualmente sin precisar lo relativo a otros tipos de abastecimiento. A partir de estos datos, es posible inferir una aproximación a la disponibilidad correspondiente a cada uno de los distintos tipos de suministro de agua prestado por la CESPМ:

	VOLUMEN (HM ³)	TOMAS	DISPONIBILIDAD ANUAL MEDIA POR USUARIO (M ³)
Industrial	4.71	219	21,506.85
Comercial	8.01	21,671	369.62
Doméstico	64.01	318,848	200.75
Total	76.73	340,738	225.19

21. Al contrastar los volúmenes de la CESPМ destinados al suministro doméstico, comercial e industrial con las tomas correspondientes a cada uno de esos servicios, se obtienen cifras de disponibilidad cuya magnitud resulta notablemente menor al consumo de 278 litros diarios por persona que alude la CESPМ, en promedio y para el abastecimiento doméstico. Esto, sin considerar las magnitudes correspondientes a suministros gubernamentales y de la propia operación del sistema.

⁸ Polioptro Martínez-Austria y Carlos Patiño-Gómez, "Efectos del cambio climático en la disponibilidad de agua en México", en *Tecnología y Ciencias del Agua*, vol. III, núm. 1, 2012. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/tca/v3n1/v3n1a1.pdf>

22. A nivel estatal, la cobertura de agua potable está en torno al 96%, poco mayor a la media nacional en población urbana, mientras que, para la ciudad de Mexicali, la cobertura del servicio es mayor al 99%. Conforme a las proyecciones de consumo de agua potable, reportadas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali 2025, publicado en el 2007, por lo que, de continuar con los patrones de consumo y abastecimiento existentes, aparentemente, no habría ningún problema en el abasto de agua de la ciudad para abastecer a la población en el 2025, conforme a los patrones señalados de consumo.

D. La escasez de agua en el Valle de Mexicali

23. Baja California se caracteriza por ser una entidad federativa caracterizada por la escasez de recursos hídricos, principalmente subterráneos, a pesar de ser una de las más importantes áreas de producción agrícola en el país. Esto, como resultado de factores como irregularidad en las precipitaciones, baja eficiencia en los sistemas de riego y gran gasto de agua en uso agrícola, por lo cual, la gestión de los recursos hídricos se vuelve un factor crítico clave para el desarrollo de la región. El siguiente gráfico ilustra el grado de presión sobre el agua, en el que se advierte que en el Valle de Mexicali el grado es de carácter alto:



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

24. Es posible clasificar sus fuentes hídricas en agua superficial proveniente del río Colorado, abastecida a través de un sistema de canales distribuidos tanto en el área urbana como rural del Valle, la cual es utilizada para el riego de cultivos en el Distrito de Riego 14;⁹ así como subterránea, explotada mediante pozos particulares y públicos del acuífero Valle de Mexicali, a través de concesiones o asignaciones otorgados por la CONAGUA.

⁹ Distrito de Riego es según el artículo 3o., fracción XXV, de la Ley de Aguas Nacionales “el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego”.

25. Como se mencionó, el acuífero Valle de Mexicali es objeto de veda desde el año 1965,¹⁰ lo cual implica que no es posible otorgar nuevas concesiones para usos diversos al doméstico. Adicionalmente, acuerdo con su última determinación de disponibilidad de agua de 2018, el acuífero Valle de Mexicali no cuenta con volumen sustancialmente disponible para nuevas concesiones, por presentar un déficit de 265,122,349 m³, entre el volumen anual total concesionado y la recarga total media anual. Esto sin ignorar, se ha considerado a Baja California, así como Coahuila, Chihuahua y Sonora (21.3%, 12.9%, 14.2% y 21.3%) como las entidades más afectadas en la disminución de precipitaciones como efecto adverso del cambio climático, circunstancias que, en su conjunto, afectan seriamente la disponibilidad del agua en esas demarcaciones.¹¹

E. Impactos potenciales ante el fenómeno de desertificación

26. La desertificación es un fenómeno multifactorial, muy complejo, producto de las variaciones climáticas y del uso no sustentable de las tierras en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, caracterizadas por precipitaciones menores a la evapotranspiración, provocando deterioro en los ecosistemas y la pérdida de la capacidad productividad del suelo.

27. Dentro de las variables que influyen en la existencia y agravamiento de dicho fenómeno se encuentran la erosión eólica e hídrica, el empobrecimiento interno de los suelos por procesos como la salinización, acidificación, encostramiento y compactación, así como la pérdida de la cobertura vegetal por deforestación. De igual manera, las alteraciones climáticas reflejadas en el aumento en la frecuencia de sequías anómalas, de mayor duración e intensidad, cobra especial relevancia en el proceso de desertificación, ocasionando grandes desequilibrios hidrológicos.¹²

28. La desertificación constituye un problema ambiental de gran importancia a nivel mundial, vinculado estrechamente con otros temas globales como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y de la captura de carbono, bajos rendimientos agrícolas, pecuarios y forestales, disminución en la disponibilidad de recursos hídricos, cuestiones que, a su vez, también interactúan con la presencia de conflictos sociales por los recursos, en el incremento en los niveles de pobreza y de los movimientos migratorios de la población.¹³

29. De acuerdo con el tercer informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático de 2001, en América Latina la tendencia general de la vulnerabilidad y el riesgo a la desertificación indica que el fenómeno seguirá incrementándose y los impactos aumentarán en intensidad y frecuencia debido a eventos extremos como las sequías, además, prevé una reducción general de la disponibilidad de agua para la población y la disminución del potencial agrícola de las zonas áridas, como en las situadas en el Valle de Mexicali.

30. El fenómeno de desertificación comenzó a tomar interés en la comunidad internacional por las sequías acontecidas en África, entre 1968 y 1973, a partir de lo cual se le reconoció como un problema global que afecta a los sectores económico, social y ambiental. Ante ello, en 1977, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi, Kenia, se adoptó el Plan Mundial de Acción para la Lucha contra la Desertificación, que, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, resultó una iniciativa insuficiente, puesto que el problema de degradación de tierras se había intensificado y sólo se tuvo éxito en ciertos programas locales.

¹⁰ “Decreto por el que se establece veda tipo III para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Estado de Baja California”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de mayo de 1965.

¹¹ Polioptro Martínez-Austria y Carlos Patiño-Gómez, “Efectos del cambio climático...”, *op. cit.*, n. 8.

¹² O. Oropeza Orozco, *Evaluación de la vulnerabilidad a la desertificación*. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Disponible en <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/437/oropeza.html>

¹³ *Idem*.

31. Esos primeros antecedentes, aunados a la segunda gran sequía del siglo XX ocurrida entre 1987 y 1992 en el suroeste de Estados Unidos y norte de México, motivó a que en el marco del Programa 21, aprobado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se acordara instituir un Comité Intergubernamental de Negociación a fin de preparar un instrumento jurídico vinculante en la materia.

32. Derivado de lo antes descrito, el 17 de junio de 1994, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, suscrita por el Estado Mexicano en octubre de 1994 y ratificada por el Senado de la República en 1995, en vigor desde el 26 de diciembre de 1996. Entre sus objetivos, dicho previó la adopción de medidas eficaces, a través de la cooperación internacional, para contribuir al logro del desarrollo sostenible, bajo un enfoque acorde al Programa 21, que en su Capítulo 12 aborda el tema de “Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía”.

33. Desde su ratificación México ha formulado diversas acciones como la elaboración de: i) el Plan de Acción para Combatir la Desertificación en México, publicado en 1994; ii) la Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras en 2008, acorde a los objetivos de la estrategia decenal 2008-2018, adoptada por la conferencia de Estados parte celebrada en Madrid, España en el 2007, en la cual, entre otras acciones, invitó a los países en desarrollo a crear un entorno propicio para la ordenación sostenible de las tierras y la gestión integrada del agua, para garantizar la disponibilidad del agua; iii) la Línea Base Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación en 2013, y iv) el Programa Nacional Manejo Sustentable de Tierras, para combatir la degradación de tierras y desertificación en México de 2015.

34. En la última conferencia de partes celebrada en Ordos, China, en 2017, se acordó adoptar un nuevo Marco Estratégico 2018-2030 para mejorar la implementación de dicha Convención y lograr la neutralidad de la degradación de la tierra, con el fin de restaurar la productividad de tierras degradadas, mejorar los medios de vida de la población y reducir los impactos de la sequía en las poblaciones vulnerables. Lo anterior, mediante la puesta en marcha de estrategias integradas a largo plazo centradas en el aumento de la productividad, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos y de los suelos, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones afectadas.

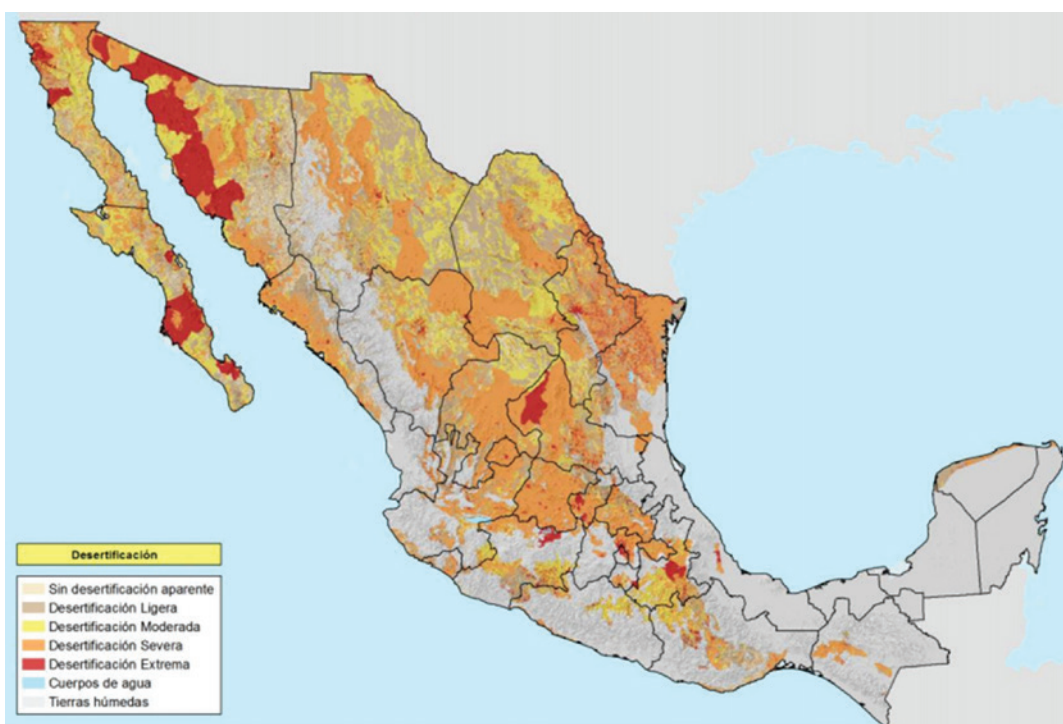
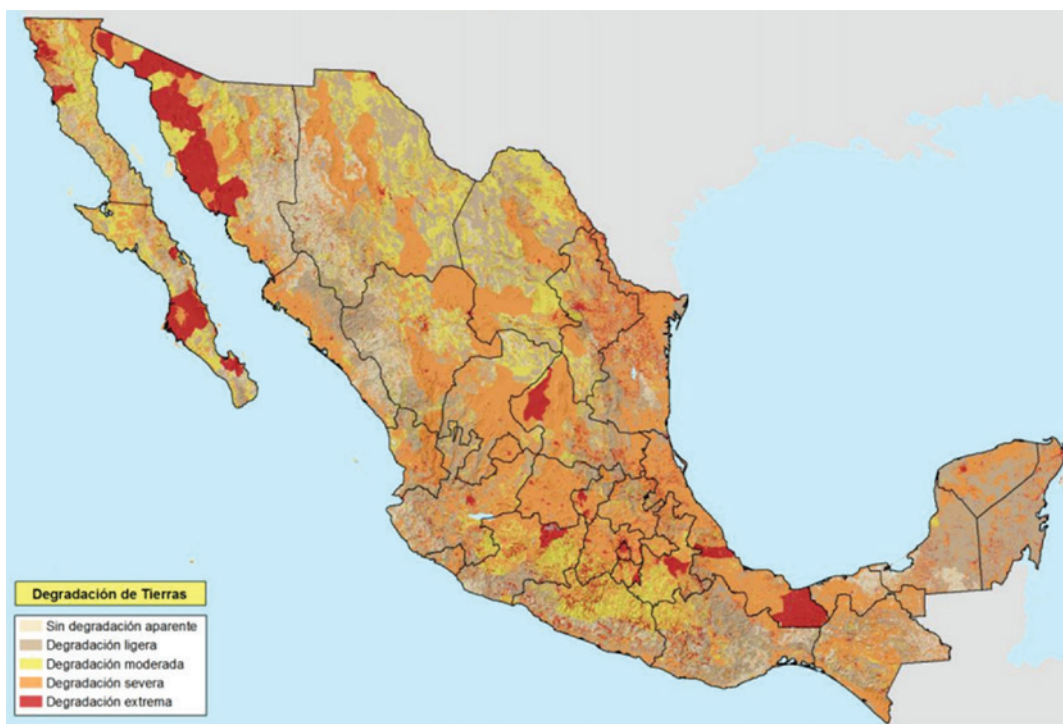
35. Este último marco programático tiene una notable conexión la Agenda 2030, especialmente su objetivo 15 y la meta 15.3, relativa a “luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo”.

36. Con la adopción del Marco Estratégico 2018-2030, los Estados partes adquieren la responsabilidad de su aplicación, a través de la implementación de sus respectivos programas de acción nacional. Para ello, deberán, entre otras acciones, establecer políticas y entornos propicios para promover soluciones para combatir la desertificación/degradación de la tierra y mitigar los efectos de la sequía, incluida la prevención y la recuperación; implementar prácticas sostenibles de ordenación de la tierra; implementar prácticas de restauración y rehabilitación con el fin de recuperación de las funciones y servicios de los ecosistemas.

37. Conforme al “Estudio de País: México ante el cambio climático” elaborado por el Instituto Nacional de Ecología (hoy Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático) en 1995, documento en el cual se crearon escenarios actuales y futuros con modelos de cambio climático, se observó que los niveles de desertificación en el territorio mexicano aumentarán principalmente por los procesos de erosión hídrica.

38. De acuerdo con los datos presentados en la Línea Base Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación de 2013, para ese año existían 116 millones de hectáreas afectadas en el país, en las que viven 63 millones de

personas, por ello, reconoció la importancia que reviste el fortalecimiento de las acciones en el Programa Nacional de Acción contra la Desertificación. Asimismo, dicho documento incluyó un análisis de la degradación de los recursos hídricos, integrando datos sobre los cambios en la disponibilidad de agua de los acuíferos y agua superficial, aspectos de intrusión salina y contaminación potencial, en cuyos resultados se destacó que el acuífero de Mexicali presenta un grado de degradación y desertificación severas.



39. Es de vital importancia tomar en cuenta también los efectos del cambio climático que, conforme a la comunidad científica, provocarán un aumento en la intensidad y frecuencia de fenómenos extremos como la sequía, disminución en la disponibilidad y acceso a los recursos hídricos.

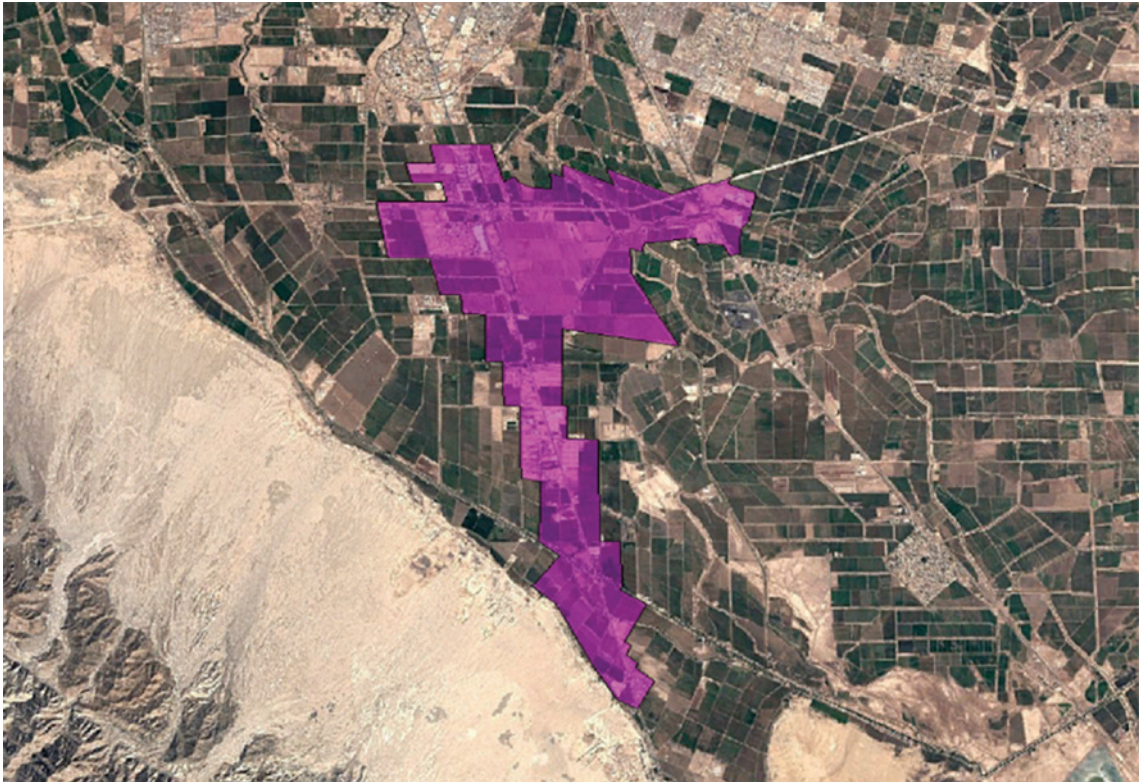
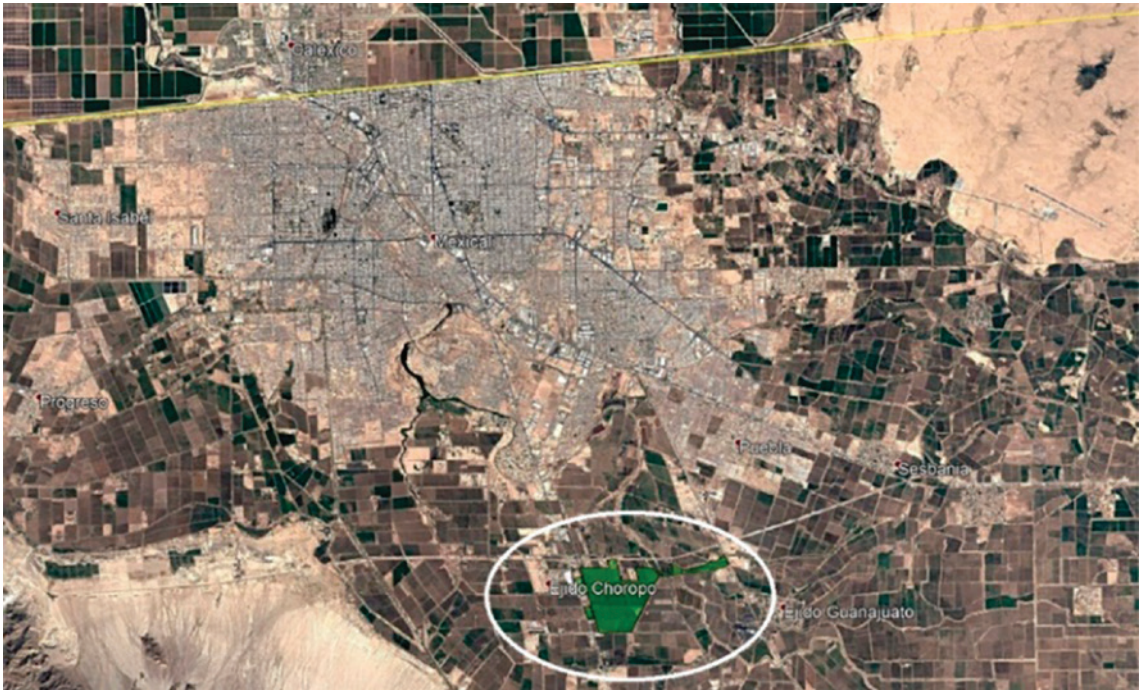
F. Características del proyecto industrial de la Empresa

40. Las actividades de la Empresa se orientan fundamentalmente a la producción de cerveza para su exportación y posterior distribución en los Estados Unidos de América, de ahí la necesidad de realizar sus procesos industriales en puntos estratégicos de la frontera con ese país, para lo cual el mismo consorcio cuenta actualmente con otras plantas cerveceras en los municipios de Nava, Coahuila, y Ciudad Obregón, Sonora. Cabe mencionar, que la Empresa es una corporación líder a nivel internacional, con presencia en más de cien países y cuarenta plantas distribuidas a nivel mundial, dirigidas a la elaboración de más de un centenar de cervezas, vinos y licores.

41. El proyecto que se pretende emplazar en la ciudad de Mexicali se ubica a las afueras del centro de población, sobre la carretera a San Felipe, en un área que oscila entre 388 a 396 hectáreas. Las siguientes ilustraciones permiten identificar el sitio de emplazamiento, situado en un perímetro con grandes ventajas estratégicas, por su acceso inmediato a las principales vías federales y estatales que facilitan el ingreso de vehículos y materias primas:



42. De acuerdo con el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Mexicali 2025”, publicado el 2 de marzo de 2007, el sitio de emplazamiento estaba catalogado originalmente como zona urbanizable a largo plazo (es decir, fuera del perímetro “urbano” de la ciudad), al corresponder enteramente a predios y parcelas con uso agrícola. En consecuencia, ante la necesidad de establecer la zonificación, usos de suelo y condiciones urbanas pertinentes para el proyecto industrial y sus alrededores, el 29 de abril de 2016 el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial las “Directrices Generales de Desarrollo Urbano Corredor Regional Carretera San Felipe”, elaboradas por el Municipio de Mexicali con miras a establecer un esquema de desarrollo urbano congruente, cuya delimitación se ilustra en el siguiente gráfico:



43. Antes de presentar y analizar las características condiciones bajo las cuales operaría la Empresa, resulta indispensable ofrecer una caracterización general sobre los patrones de abastecimiento hídrico empleados la producción de la cerveza, además de un breve análisis comparado con relación al tema.

i. Generalidades del suministro hídrico para la producción industrial de cerveza

44. La producción de cerveza se encuentra dentro de la industria de las bebidas, siendo la segunda más importante en este rubro después de la refresquera, además de tratarse de una actividad económica relevante para el caso de México, que conforme a datos de 2016 ostentó el cuarto lugar a nivel mundial de producción con un total 10.5 millones de m³ anuales (29,500 millones de botellas), solo después de China, Estados Unidos de América y Brasil. También acorde a cifras de ese mismo año, nuestro país ocupó el primer lugar de exportación de esa bebida alcohólica, siendo el principal destino los Estados Unidos de América, llegando en el 2017 a los 3.31 millones de m³ anuales,¹⁴ equivalentes a 20% de las exportaciones agroindustriales nacionales.

45. A pesar de tratarse de una actividad que supone importantes beneficios para la economía nacional, por sus impactos positivos en balanza comercial, recaudación fiscal y de generación de empleos, debe destacarse que la producción de cerveza conlleva también impactos para el equilibrio ecológico, principalmente por los elevados volúmenes de agua potable que se utilizan para producir esas bebidas alcohólicas, afectando la disponibilidad de ese recurso natural.

46. En la actualidad, se emplea el concepto de “agua virtual” para designar la cantidad de ese líquido que se utiliza para producir o integrar un producto, bien o servicio determinado,¹⁵ en correspondencia a cada unidad final. Dicha noción es de gran utilidad para comprender el costo hídrico que conlleva la producción de una gran diversidad de productos de consumo cotidiano, como un vaso de leche (200 litros por un vaso de 200 mililitros), una playera de algodón (2000 litros por cada 250 kilogramos), una manzana (70 litros por 100 gramos) o una taza de té (35 litros por 250 mililitros).¹⁶ Para la producción de un litro de cerveza se emplean de 300 litros virtuales de agua (0.333%) durante todo el ciclo de producción, que integran desde el cultivo, crecimiento y procesamiento de las respectivas materias primas, al igual que la fabricación, transporte y venta final del producto.¹⁷

47. Durante las etapas más específicas de la elaboración de cerveza, hasta hace pocos años se establecía que la producción de un galón de dicha bebida (aproximadamente 3.78541 litros) requería del procesamiento industrial de cinco a seis galones de agua potable, aunque debe destacarse que en la actualidad se habla una eficiencia productiva de hasta tres litros de agua potable por uno de cerveza, considerado el parámetro más alto de eficiencia industrial.¹⁸ Otros estudios dan cuenta de un rango de entre 4.6 hasta 3.04 litros para plantas con amplia capacidad productiva (en promedio una proporción de 3.78), si bien el margen de producción se sitúa en torno a los 3.5 litros para producir un litro de cerveza.¹⁹

¹⁴ *Cerveceros de México*. Disponible en <https://cervecerosdemexico.com/2017/07/31/logros-de-la-industria-cerveceros-mexicana/>; asimismo en <https://expansion.mx/empresas/2017/08/04/10-datos-de-la-cerveza-en-mexico-que-te-sorprenderan>

¹⁵ Felipe Arreguín Cortés y Mario López Pérez, “Agua Virtual en México”, en *Ingeniería hidráulica en México*, vol. XXII, núm. 4, octubre-diciembre, 2007, p. 1222. De igual manera, A. Y. Hoekstra y A. Y. Chapagain, “Water footprints of nations: Water use by people as a function of their consumption pattern”, en *Water Resource Management*, vol. 21, pp. 35-48, enero, 2007.

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ Comisión Nacional del Agua, *El agua virtual y la huella hídrica*. Disponible en <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/Infograf%C3%ADa%20Huella%20H%C3%ADrica.pdf>

¹⁸ Glennon Robert, “Could Craft Breweries Help Lead The Way In Water Conservation?”, en *Pacific Standard*, 2 de enero de 2018. Disponible en <https://psmag.com/environment/crafting-solutions-to-water-shortages-in-brewing>

¹⁹ Kaye Leon, “Breweries across the world strive to decrease beer’s water footprint”, en *The Guardian*, 16 de agosto de 2011. Disponible en <https://www.theguardian.com/sustainable-business/brewing-companies-water-usage-footprint>

48. Existen estudios que especifican una proporción en orden de seis a cinco litros de agua por cada uno de cerveza, de los cuales dos terceras partes se destinarían a la producción de la bebida alcohólica como materia prima (exclusivamente de agua potable), mientras que el restante para los servicios relacionados con las actividades industriales. Dicha estimación resulta acorde con los datos anteriormente presentados, al observarse que por un consumo neto de seis litros, 3.99 se emplearían como materia prima, mientras que por cinco litros el total correspondería a 3.33, para reflejar un promedio 3.66.²⁰

49. Es decir, para la producción de un litro de cerveza a partir de 3.5 litros de agua (destinados exclusivamente como materia prima para dicho producto), se implicaría un suministro total neto de, por lo menos, 5.25 litros, considerando el 33% adicional necesario para las demás actividades operativas industriales. Es decir, poco más del 19% de cada litro suministrado inicialmente.

50. Bajo estos parámetros, es posible concluir que, en promedio y tan solo en 2016, la producción nacional de cerveza en México implicó un volumen estimado de 31.5 millones de hectómetros cúbicos, desde la etapa inicial de su ciclo productivo hasta la venta final del producto, o bien, que la exportación de esa bebida alcohólica correspondiente a 2017 representó el consumo virtual nacional de 993 millones de metros³ anuales de agua. Lo anterior, sin considerar los costos asociados al comercio internacional, lo cual a su vez explicaría la necesidad de que la producción destinada a los Estados Unidos de América se ubique en zonas estratégicamente cercanas a la frontera con ese país.

51. Acorde a las mismas cifras del año 2016, el consumo destinado a los procesos industriales de fabricación de cerveza ascendería a 55,125,000 m³ anuales, mediante el abastecimiento a través de concesiones industriales para el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales, o por medio de las redes de suministro público de organismo operadores (en su caso, amparados en asignaciones de aguas nacionales), sin ignorarse que por lo menos dos terceras partes de esa cantidad consistirían en volúmenes de agua potable, al ser la requerida para la producción de cerveza.

52. Un aspecto que debe considerarse en el análisis presentado es que, generalmente, las cifras omiten precisar información sobre, si en la determinación del agua virtual que requiere la fabricación de cerveza, o bien, el gasto dentro de las fases de producción industrial, se tiene considerado el costo que implica la potabilización del agua, al igual que omiten mencionar cuáles son las pérdidas que tienen lugar dentro de dicho proceso, dado que la generación de dicha bebida alcohólica requiere de insumos hídricos aptos para el consumo humano (en México conforme a los criterios de la NOM-127-SSA1-1994).

ii. Especificaciones de la planta industrial a instalarse

53. Conforme a las evidencias allegadas, este Organismo Nacional analizó los elementos relativos al suministro, volumen de descargas y demanda efectiva de agua para las actividades de la Empresa, con la finalidad de esclarecer las condiciones operativas para la producción de cerveza, así como su vinculación con el contexto antes presentado. De igual forma, del análisis de dicha información se detectaron inconsistencias en los datos de referencia, mismas que inciden en la determinación objetivas de las condiciones de funcionamiento de la planta cervecera.

54. En principio, aunque existen documentos que refieren un margen inicial de producción de 500,000 m³ anuales,²¹ se establece —en términos generales— que la planta industrial tendrá, en su primera etapa, un objetivo de

²⁰ Luc Fillaudeau, *et al.*, "Water, wastewater and waste management in brewing industries", en *Journal of Cleaner Production*, vol. 14, diciembre, 2006, p. 465.

²¹ Evidencia 12.1.

1,000,000 m³ anuales (10 millones de hectolitros anuales),²² para producir en una segunda fase 2,000,000 m³ anuales de cerveza. Por ello, a partir de los parámetros antes presentados, se estima que dicho volumen de producción requeriría inicialmente de un consumo anual promedio de al menos 3.5 millones de metros cúbicos de agua potable (únicamente como materia prima para la elaboración de cerveza), sin ignorarse que el 33% adicional será utilizado para los demás servicios de la planta industrial, en suma, se calcula un total de 5.25 millones de m³ anuales, mientras tanto que en la segunda etapa correspondería a un empleo de poco más 10 millones de metro cúbicos por año.

55. Debe enfatizarse que las estimaciones anteriormente presentadas se sustentan únicamente en un estándar promedio de productividad conforme al volumen de producción manifestado, de manera es posible que, en los hechos, la Empresa efectúe procesos con un consumo menor o menor de agua potable para la fabricación de cervezas. Asimismo, la variabilidad de factores como el abastecimiento destinado a los servicios adicionales de la planta, cuya magnitud repercutirá igualmente en la determinación del consumo total; sin ignorar otros aspectos que, pese a no resultar atribuibles directamente a la relación entre los suministradores y la Empresa, tienen incidencia para la determinación del gasto-consumo hídrico efectivo, por ejemplo, las mermas suscitadas durante el proceso de abastecimiento, desde la extracción hasta la provisión final, o presente durante procesos de potabilización del agua.

56. Sin embargo, lo anterior difiere al analizar otros datos o resoluciones relativos a la operación de la planta cervecera, en rubros como el consumo o demanda requeridos para la operación de la planta, el volumen que amparan los contratos de suministro e incluso el agua residual producida.

57. Es así que, en cuanto al consumo o demanda hídrica, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por el Gobierno de Baja California, en abril de 2016 para la construcción y operación de la planta cervecera, consideró un consumo de 185 litros por segundo, es decir, 15,984 de m³ diarios y 5,834,160 anuales,²³ mientras que el estudio elaborado por el IMTA, realizado a solicitud de la Empresa, pronosticó una demanda de 3,150,000 m³ anuales.²⁴ Se destaca que, en ambos casos se consideró para la primera etapa una producción de 10 millones de hectolitros anuales, por lo que se infiere que la fase subsiguiente implicará el empleo de, al menos, el doble de las cantidades requeridas, aunque es importante mencionar que no se especifica si esos volúmenes corresponderían a la totalidad de operaciones que realizaría la planta o si, únicamente, serían para la utilización de agua potable como materia prima.

58. La disparidad resulta aún más contrastante al observar los volúmenes de agua previstos en los contratos de suministro celebrados entre la CESPМ y la Empresa. En primer lugar, el suscrito el 20 de octubre de 2015 por un volumen total de hasta 20 millones de m³ anuales, de los cuales dos terceras partes se abastecerían a través del Acueducto Ejido Villahermosa-Mexicali (a partir de la extracción del agua del subsuelo) y los restantes por medio de fuentes superficiales.

59. En este sentido, debe destacarse que, si bien a mediados de 2017 el Gobierno del Estado canceló la construcción de un acueducto, y, por lo tanto, se cancelaron las condiciones que sustentarían dicho esquema de abastecimiento. Sin embargo, esa autoridad no comunicó ningún dato u información sobre la vigencia del contrato celebrado, limitándose a señalar que, el 21 de abril de 2017, se suscribió un segundo instrumento para el abastecimiento de hasta 7 millones de m³ anuales.²⁵

²² *Idem.*

²³ Evidencia 17.3.

²⁴ Evidencia 32.

²⁵ Evidencia 17

60. Es necesario precisar que, las cifras insertas en los contratos de suministro se refieren únicamente a un abastecimiento máximo amparado por dichos instrumentos jurídicos, cifras que no son necesariamente coincidentes con el consumo o demanda hídrica requeridos. Resaltando que, nada impide que la Empresa esté en posibilidad de ejercer la totalidad del volumen jurídicamente garantizado.

61. Esta aclaración es relevante al observarse que, ante el supuesto de que el único contrato vigente es el realizado en abril de 2017, el suministro bastaría para completar únicamente la primera fase de la planta industrial, mientras que para producir los 20 millones de hectolitros de la segunda etapa, existiría un déficit de, por lo menos, 3.5 millones de metros cúbicos anuales, consideraciones afines al consumo de 5,834,160 m³ anuales previstos por la autorización de impacto ambiental emitida por el Gobierno de Baja California en 2016.

62. Asimismo, aunque aparentemente el volumen garantizado en ese contrato es suficiente para atender la demanda de 3,150,000 m³ anuales que refiere el estudio realizado por el IMTA (incluso para las dos etapas de operación de la planta), ese consumo serviría únicamente para el empleo de agua potable como materia prima en la fabricación de cerveza —y bajo los estándares más sostenibles y eficientes de producción, en una proporción de 3.15 litros de agua por cada uno de cerveza—, siendo también relevante contemplar el abastecimiento enfocado al uso de las restantes operaciones y servicios propios de la industria. En síntesis, se requeriría la ampliación del suministro para atender las necesidades de producción manifestadas por la Empresa.

63. Finalmente, la información correspondiente al volumen de aguas residuales producidas por la planta cervecera arroja también inconsistencias. Así, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por el Gobierno Estatal en abril de 2016 refiere que en la primera etapa se generarían 11,232 m³ diarios (4,099,680 anuales) de aguas residuales para procesarlos en la planta de tratamiento, es decir, poco más del 70% del consumo de agua señalado esa misma resolución (sin ignorarse que dicho volumen rebasaría el consumo de 3,150,000 m³ anuales reportado en el estudio del IMTA, también de la primera etapa).

64. Por otra parte, la autorización de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT el 6 de enero de 2017, para la construcción y operación de la mencionada planta de tratamiento, refiere un caudal medio de “aguas residuales crudas” (esto es, las que se sujetarían a tratamiento) de 2'918,832 m³ anuales para la primera etapa, provenientes del empleo de agua potable como materia prima.

65. Conviene apuntar que, si bien dicha resolución no indica los datos relativos al consumo requerido por la planta cervecera, puede observarse que el caudal de aguas residuales equivaldría al 50% del consumo anual previsto en la autorización de impacto ambiental emitida por el Gobierno Estatal en 2016 (5,834,160 m³) y 92.66% del señalado en el informe del IMTA (3,150,000 m³), esto en el entendido de que esos volúmenes iniciales correspondan al agua destinada únicamente como materia prima.

66. Bajo cualquier parámetro, las cifras presentadas permiten ilustrar el alto volumen de agua que representará el funcionamiento de la planta cervecera, ya sea únicamente como materia prima o en la totalidad de actividades realizadas por la Empresa, al igual que la elevada magnitud de aguas residuales que se generarían frente a los objetivos de producción, sin desconocer las implicaciones que conlleva el suministro jurídicamente garantizado a través del o los contratos vigentes.

67. Otra cuestión que destaca del análisis es la inconsistencia en los datos que prevén los diferentes estudios y resoluciones emitidos para la construcción y operación de la planta cervecera, principalmente en torno a las necesidades reales y objetivas de consumo que requiere la Empresa en cualquiera de sus etapas productivas, resaltando en este sentido que una de las condicionantes establecidas para la autorización en materia de impacto ambiental incluye el “presentar una propuesta definitiva de abastecimiento de agua, tanto para la etapa de construcción, como la de operación del proyecto, incluyendo, según sea el caso, la autorización o bien, la cons-

tancia de inicio de trámite ante la Comisión Nacional del Agua para la perforación de pozos y de los usuarios del módulo de riego correspondiente para el abastecimiento del Canal Lobo Norte”.

B. Derecho humano al agua

68. El derecho humano al agua está reconocido en el sexto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política, el cual establece que toda “persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”. Asimismo, el Comité DESC detalló en su Observación General 15 que, si bien no se prevé explícitamente, ese derecho “se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia”,²⁶ por lo que igualmente está comprendido en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por extensión, los numerales 10, 11 y 12 del Protocolo de San Salvador.

69. Otros tratados internacionales especializados de derechos humanos en los que el Estado mexicano es parte reconocen explícitamente ese derecho, entre ellos las convenciones sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), los Derechos del Niño (numerales 24.2 inciso c y 27.3) y los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 28); además de instrumentos preceptivos como la Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible y la Carta Social de las Américas, que indudablemente revisten de gran importancia al establecer el sentido y alcance del derecho en cuestión.

70. Dentro de los documentos internacionales que abordan el derecho humano al agua destaca también la Agenda 2030 en su Objetivo 6, enfocado a garantizar la disponibilidad de agua, además de su gestión sostenible y saneamiento para todos, especialmente las metas 6.1, relativas a “lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos”, al igual que 6.4, correspondiente a “aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”.

71. Como lo señaló esta Comisión Nacional en su Recomendación 11/2018, en atención a los planteamientos de la Observación General 15, a pesar de que el acceso al líquido vital puede implicar la realización de distintas actividades personales o productivas, el derecho humano al agua debe interpretarse siempre bajo una perspectiva de sostenibilidad, “de manera que [...] pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras”.²⁷ Además de considerar invariablemente la prioridad del destino y acceso a los recursos hídricos para fines personales y domésticos,²⁸ conforme a las siguientes pautas:

- a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

²⁶ Comité DESC, *Observación General 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, párr. 3.

²⁷ *Ibid.*, párrafo 11.

²⁸ CNDH, *Recomendación 11/2018: “Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, propiedad, trabajo y agua contra QV1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10, por la transmisión irregular del título de concesión otorgado a favor de la unidad de riego de la cuarta ampliación del ejido Chaparrosa, Villa de Cos, Zacatecas”* del 20 de abril de 2018, párrafo 127.

b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

i) Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

ii) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

iii) No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

iv) Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.²⁹

72. Cabe mencionar que la Observación General 15 emplea la noción de un “uso personal y doméstico” no sólo para designar una modalidad de acceso o suministro en sentido estricto, sino todo para el proceso orientado a ese fin, desde la provisión de reservas de agua y su extracción, hasta la distribución, suministro o abastecimiento a las personas, mediante acceso directo o a través de la red de servicio público, abarcando los mecanismos de gestión o administración del agua que sustentan dichos procesos. Ese enfoque integral, aunado a las dimensiones individuales y colectiva en el derecho humano al agua, es perceptible en distintos pasajes de la Observación General 15, por ejemplo, al precisarse que las autoridades “deben velar por que la asignación de los recursos de agua y las inversiones en el sector [...] faciliten el acceso [...] a todos los miembros de la sociedad”,³⁰ de manera que “las inversiones no deben redundar de manera desproporcionada en beneficio de [...] una pequeña fracción privilegiada [...]; esos recursos deben invertirse más bien en servicios e instalaciones que redunden en beneficio de un sector más amplio de la población”.³¹

²⁹ *Observación General 15, op. cit.*, párr. 12.

³⁰ *Ibid.*, párr. 14.

³¹ *Idem.*

73. Como lo refirió el Comité al hablar de la disponibilidad del agua, para la determinación del sentido y alcance de ese derecho humano destacan las directrices elaboradas en 2003 por la OMS,³² en relación con los siguientes parámetros mínimos para la satisfacción básica de las necesidades de consumo e higiene:

NIVEL DE SERVICIO	MEDICIÓN DEL ACCESO	NECESIDADES ATENDIDAS	EFECTO EN LA SALUD
Sin acceso: Cantidad recolectada generalmente menor de 5 litros por persona al día.	Más de 1 kilómetro o 30 minutos de tiempo total de recolección	Consumo: No se puede garantizar. Higiene: No es posible (a no ser que se practique en la fuente).	Muy alto
Acceso básico La cantidad promedio no puede superar 20 litros por persona al día.	Entre 100 m y 1 km o de 5 a 20 minutos de tiempo total de recolección	Consumo: Se debe asegurar. Higiene: El lavado de manos y la higiene básica de la alimentación es posible; difícil garantizar la lavandería y el baño a no ser que se practique en la fuente	Alto
Acceso intermedio: Cantidad promedio de aproximadamente 50 litros por persona al día.	Agua abastecida a través de un grifo público (o dentro de 100 m o 5 minutos del tiempo total de recolección)	Consumo: Asegurado. Higiene: La higiene básica personal y de los alimentos está asegurada; se debe asegurar también la lavandería y el baño	Bajo
Acceso óptimo: Cantidad promedio de 100 litros por persona al día y más.	Agua abastecida de manera continua a través de varios grifos	Consumo: Se atienden todas las necesidades. Higiene: Se deben atender todas las necesidades	Muy bajo

³² Organización Mundial de la Salud, *Domestic Water Quantity, Service Level and Health*, resolución WHO/SDE/WSH/03.02, 2003, p. 3.

74. De la información anterior, se deduce que para garantizar las necesidades de consumo e higiene personales y sin efectos nocivos en la salud, es indispensable —como mínimo— el acceso en condiciones de intermedias a óptimas, esto es, 50 a 100 litros de agua al día para cada persona, dentro del contexto de las condiciones particulares de acceso. Sin embargo, la misma OMS reconoce que los parámetros abordados tienen un carácter indicativo, dado que la base inicial puede diferir en atención a variables como el contexto climático o geográfico en el que se verifica el acceso al agua, la salud de las personas y su propia caracterización como grupos de atención prioritaria, circunstancias que conllevan a un aumento el margen mínimo de provisión.³³

75. Una pauta para comprender la variación en las necesidades de consumo e higiene del agua potable conforme al contexto climático se aprecia en el “Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado”,³⁴ elaborado por la CONAGUA a mediados de esta década, conforme a la siguiente diferenciación:

CLIMA	CONSUMO (LITROS DIARIOS POR PERSONA)			SUBTOTAL POR CLIMA
	BAJO	MEDIO	ALTO	
Cálido húmedo	198	206	243	243
Cálido subhúmedo	175	203	217	191
Seco o muy seco	184	191	202	190
Templado o frío	140	142	145	142

76. Aunque los parámetros de accesibilidad mínima no necesariamente resultan sinónimos del consumo efectivo por persona, es evidente que regiones como el Valle Mexicali, caracterizadas por un clima muy seco o desértico, no solo reportan un mayor consumo de agua potable por persona en razón de las variables ya señaladas, sino que precisamente en atención a los factores ambientales el margen óptimo mínimo debe resultar superior a los 100 litros diarios que prevé la OMS.

77. En el presente asunto, este Organismo Nacional observa violaciones al derecho humano al agua en agravio de los habitantes del Valle de Mexicali, con motivo de la falta de razonabilidad por parte de las autoridades involucradas en la provisión del consumo de agua potable a la Empresa (en los hechos, dentro del uso público urbano asignado a la CESPМ). Lo anterior, en virtud de que el volumen destinado a esas actividades industriales compromete el cumplimiento de la obligación de garantizar equitativamente el abasto de agua, particularmente para fines personales y domésticos, además de suscitarse dentro de un contexto de disponibilidad limitada de recursos hídricos, acorde a las condiciones ambientales y climáticas descritas anteriormente.

78. Como se explicó, los procesos industriales que llevará a cabo la Empresa implicarán, en plenitud de sus capacidades operativas, un volumen de poco más de 10 millones de m³ anuales de agua, esto bajo la consideración de que las actividades industriales se realizarían bajo los parámetros más eficientes y sostenibles de productividad, sin ignorarse que, por lo menos para la primera fase industrial, la planta tiene un suministro garantizado de hasta 7 millones de metros cúbicos anuales. Dichas cifras contrastan con las relativas al suministro personal y doméstico proporcionado a través de la red de servicios de la CESPМ, que al agrupar aproximadamente 135 millones de m³ anuales de agua (50% del asignado por la CONAGUA a CESPМ), corresponden aproximadamente a casi 147 m³ por año para cada uno de los 919,000 habitantes en el Valle de Mexicali.

³³ *Ibid.*, pp. 5-8.

³⁴ CONAGUA, *Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado*. México. Disponible en <http://aneas.com.mx/wp-content/uploads/2016/04/SGAPDS-1-15-Libro4.pdf>

a. Afectaciones derivadas de la falta de adopción de un marco adecuado y efectivo en el ámbito del uso público urbano del agua

79. La Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y la legislación en materia de agua del estado de Baja California presentan insuficiencias que obstaculizan el acceso al agua para el consumo personal y doméstico, al carecer de medidas encaminadas a proteger el carácter prioritario de dicha clase de suministro dentro del uso público urbano.

80. Sin embargo, ese análisis no sólo resulta indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación general de adoptar un marco adecuado y efectivo, sino también para determinar, en el presente caso, las violaciones a los derechos humanos asociadas a omisiones e irregularidades administrativas correspondientes a ese régimen jurídico.

81. Conforme a las estimaciones ya presentadas, los procesos industriales que efectuará la Empresa implicarán un empleo de, cuando menos, 10 millones de m³ anuales de agua durante su plenitud operativa, es decir, bajo condiciones de productividad óptima para el mercado de exportación, parámetro que además resulta consistente con el volumen utilizado por otras plantas de ese consorcio ubicadas en la República Mexicana. Esto sin ignorarse que el suministro garantizado a través de la CESP, necesariamente habrá de ampliarse al iniciar la segunda etapa de operación de la planta cervecera, y que los cálculos realizados corresponderían a procesos industriales con alto grado de sostenibilidad.

82. Para comprender la trascendencia que implica un suministro industrial de esa magnitud, debe considerarse que el consumo óptimo para la planta industrial, ya en su segunda etapa, se materializará en un volumen anual de 10 mil 500 millones de litros de agua, equivalentes al abastecimiento anual de, aproximadamente, 287,671 personas, si se consideran los parámetros mínimos establecidos por las directrices de la OMS en cuanto a 100 litros de agua al día (36,500 litros anuales), para una población que cuenta con acceso a una red de suministro.

83. Lo anterior, sin ignorar que dicho margen mínimo de provisión, evidentemente, resulta aún más elevado en regiones con clima seco-desértico como el Valle de Mexicali, en las que se reporta un consumo promedio de 190 litros diarios, por lo cual el abastecimiento de la empresa se manifestaría en el suministro a 151,405 personas: 14.28% de la población del Municipio de Mexicali y poco más del 20% de la localidad del mismo nombre, conforme a cifras de 2018.³⁵

84. Es evidente que proyectos industriales como el planteado por la Empresa deben evaluarse bajo una óptica de razonabilidad, pues aunque indudablemente implican externalidades positivas al propiciar fuentes de empleo e inversión, también conllevan a un consumo de recursos hídricos que bien podrían destinarse al consumo humano, además de comprometer la disponibilidad del agua para otros destinos prioritarios y las propias condiciones de reserva, al tratarse de actividades industriales con un gasto sostenido de agua, para lo cual basta contrastar los volúmenes que utilizaría la instalación industrial de referencia.

85. Los riesgos e impactos asociados a la operación de ese tipo de actividades industriales, conllevan también a plantear la necesidad de que el suministro de agua se efectúe mediante concesiones para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales dentro de la modalidad de uso industrial. Lo anterior, en consideración a que el carácter de la Empresa como gran usuario de agua implica cuestionamientos sobre la trascendencia de sus operaciones en la seguridad y balance hídrico en el Valle de Mexicali, amén las condiciones particulares que

³⁵ COPLADE, Baja California, *Perfil sociodemográfico del municipio de Mexicali, 2018*. Disponible en <http://www.copladebc.gob.mx/publicaciones/2018/Mensual/Febrero.pdf>, documento en el que se refiere una población de 1,059,869 habitantes en 2018, de acuerdo a estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población.

privan en esa demarcación, aspectos relacionados igualmente con problemas de observancia de los principios de política hídrica nacional reconocidos por la Ley de Aguas Nacionales.

86. Estas observaciones resultan coincidentes con los criterios del Poder Judicial de la Federación, en especial, el relativo a la posibilidad de negar el otorgamiento de concesiones cuando “la operación del proyecto implique la afectación, entre otras, a [...] la preservación o restablecimiento de ecosistemas vitales y del medio ambiente, sin limitar la evaluación de sus posibles impactos a la zona geográfica del acuífero de extracción en su versión oficialmente delimitada [; por lo que] el estudio que la autoridad deba realizar para verificar si con la eventual autorización de una concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales se colman dichas hipótesis, debe comprender toda la zona de influencia del acuífero de extracción”.³⁶ En consecuencia, proyectos industriales como el ahora analizado, indudablemente, implican el análisis de sus impactos ambientales e hidrológicos regionales, de ahí que nuevamente se insista en la viabilidad de que el suministro de la planta se haya verificado, en su caso, mediante concesiones para uso de agua industrial.

87. Por otra parte, esta Comisión Nacional observa que la posibilidad de acceder a una concesión de aguas nacionales superficiales o del subsuelo para uso industrial se encuentra restringida dentro del Valle de Mexicali, en virtud del “Acuerdo que veda el aprovechamiento de aguas del Río Colorado y sus afluentes” y el “Acuerdo por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Estado de Baja California”, publicados, respectivamente en el *DOF* el 4 de octubre de 1971 y el 15 de mayo de 1965. Por lo que la Empresa estaría impedida de acceder a los recursos hídricos que exigen sus actividades industriales bajo esa modalidad, sin omitirse que —aún sin dichos obstáculos— el otorgamiento del título o títulos se encontraría supeditado al orden de prelación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, además de lo previsto en el artículo décimo quinto del Decreto de Reformas a ese ordenamiento, publicado el 29 de abril de 2004.

88. Como resultado de esas limitantes se optó por abastecer el proyecto industrial de la Empresa mediante contratos con la CESPМ, a través de la modalidad de uso público urbano, para lo cual se han planteado distintas alternativas de abastecimiento. Inicialmente, el 20 de octubre de 2015, la Empresa celebró un contrato de suministro con la CESPМ, por un volumen total de hasta 20 millones de m³, considerando para ello tres cuartas partes provenientes del acuífero Mexicali y el restante a través de fuentes superficiales, para cuyo abastecimiento se planteó la construcción del acueducto Ejido Villahermosa-Mexicali, por parte de la Comisión Estatal del Agua de Baja California. Sin embargo, ante los cuestionamientos que generó la edificación y eventual operación de esa obra hidráulica, ésta se suspendió el 3 de marzo de 2017 y canceló definitivamente el 13 de junio del mismo año, aunque sin disponerse de evidencia sobre el estado actual que guarda el contrato suscrito entre la CESPМ y la Empresa en 2015.

89. La Empresa exploró otras opciones para abastecer la planta en virtud de la cancelación del acueducto, por lo que el 3 de abril de 2017 promovió un dictamen de factibilidad de servicio de agua potable ante la CESPМ, correspondiente a un volumen máximo de 7 millones de m³ anuales y gasto máximo de 250 litros por segundo. En atención a dicha solicitud, mediante resolución del 18 de abril del mismo año, la CESPМ dictaminó la procedencia del trámite, bajo la consideración de que “resultaba factible proporcionarle la citada cantidad de agua potable sin afectar el servicio prestado por la referida paraestatal”.

90. Además de prever la viabilidad del suministro, el dictamen estableció un conjunto de requisitos para la Empresa, entre los que destacan los siguientes: “[...] 2. Construir con sus propios recursos las obras de infraestruc-

³⁶ Tesis Administrativa, “Aguas nacionales, la evaluación de los impactos de la eventual autorización de una concesión para su aprovechamiento, debe comprender toda la zona de influencia del acuífero de extracción”, en *Semanario Judicial de la Federación*, mayo de 2019, registro 2019845.

tura requeridas para su integración, conforme a las Normas Técnicas para Proyectos de Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario; [...] 4. En caso de resultar aplicable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, deberá transmitir y entregar a título gratuito mediante cesión a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali los derechos de riego y/o uso de agua correspondientes a la superficie de los predios señalados (396.4 Has)”.

91. Conforme a esa documentación, para la provisión del agua necesaria, previamente la Empresa debía gestionar los “derechos de agua” correspondientes a los predios donde se construiría la planta (presumiblemente, derivados de concesiones de aguas nacionales para uso agrícola), con la finalidad de cederlos a la CESPМ, adicionalmente a efectuar las obras de abastecimiento pertinentes para la conexión con las redes de agua potable y saneamiento.

92. Sobre la base de ese dictamen, el 21 de abril de 2017, la Empresa y la CESPМ celebraron un contrato de suministro para el abastecimiento progresivo de hasta 7 millones de m³ anuales y gasto máximo de 250 litros por segundo, con vigencia durante la vida útil del proyecto industrial y volúmenes respaldados, aparentemente, por las cesiones de derechos a las que antes se hizo mención.

93. Adicionalmente, el contrato previó una serie de especificaciones trascendentes para el análisis, entre ellas: i) sujeción al uso y prelación de los recursos hídricos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales; ii) disponibilidad hídrica limitada a las variables hidroclimáticas y fenómenos naturales que repercutan sobre las fuentes de abastecimiento de la CESPМ; iii) revisión quinquenal de las condiciones de factibilidad y suministro, las cuales no podrán modificar el volumen concedido salvo limitaciones naturales en la disponibilidad; iv) provisión de agua conforme a las especificaciones de la NOM-127-SSA1-1994 (es decir, destinada al uso y consumo humano); y, v) cobertura, por parte de la Empresa, del costo de urbanización e infraestructura necesarios para la prestación del suministro.

94. De acuerdo con las autoridades, el instrumento jurídico celebrado en abril de 2017 revistió la naturaleza jurídica de un “contrato de garantía” (o, más bien, un contrato marco), a partir del cual se desprenderían otros con mayor grado de especificidad para etapas determinadas del proyecto. De manera que, el 13 de julio de 2017, la Empresa promovió otro dictamen de factibilidad dirigido al abastecimiento de 15 litros por segundo para la construcción de terraplenes y mitigación de polvos en 22 hectáreas correspondientes a la planta industrial, solicitud resuelta favorablemente en la misma fecha, en la que nuevamente la CESPМ indicó la necesidad de llevar a cabo las cesiones previstas por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

95. En apego al mencionado “contrato de garantía” y el dictamen de factibilidad, el 18 de agosto de 2017 se celebró un “contrato de adhesión para la prestación del servicio público de agua potable”, con el objeto de abastecer a la Empresa un volumen anual total de 473,040 m³ (473’040,000 litros), en apego a los términos resueltos por la CESPМ. De este último instrumento, llama la atención que dentro de sus cláusulas se estableció el antecedente de cesiones de derechos de agua que sustentaría el suministro, la primera del 16 de agosto de 2017 por 22 hectáreas y una promesa contractual de cesión suscrita el mismo día, por el volumen restante, para sumar el total del área materia de abastecimiento, aunque sin especificar el volumen de agua que inicialmente “amparaban” los derechos transmitidos a la CESPМ.

96. Los dictámenes y contratos analizados confirman que, ante la imposibilidad jurídica de acceder al suministro mediante concesiones de aguas nacionales para uso industrial (complementados por la instalación de plantas potabilizadoras), la Empresa optó por un esquema de abastecimiento mediante la red del servicio público administrado por la CESPМ, que, a su vez, se fundamentaría en una asignación o asignaciones para uso público urbano. Asimismo, se argumenta que la cantidad de agua potable a utilizarse quedaría compensada por la incorporación de volúmenes hídricos provenientes de las cesiones que efectuaría la Empresa, respecto de los derechos

de agua correspondientes a los predios donde se edificará la planta industrial, además de las condicionantes en materia de disponibilidad y factibilidad.

97. Sin embargo, las insuficiencias del marco jurídico y las irregularidades suscitadas dentro de los procedimientos o contratos respectivos implican violaciones al derecho humano al agua, al repercutir en la disponibilidad de los volúmenes hídricos destinados al acceso personal y doméstico, lo que, además, implica una dotación discriminatoria de agua para suministros o consumos industriales.

98. En principio, esta Comisión Nacional observó que existe una falta de certeza en los dictámenes y contratos necesarios para el suministro de la Empresa, que, como se ha visto, requeriría de 5,250 millones de litros de agua anuales para su primera etapa y el doble una vez iniciada la segunda fase de producción.

99. Si bien el Gobierno del Estado informó sobre la suscripción de un contrato marco en abril de 2017 que ampararía un suministro progresivo de hasta 7 millones de m³ anuales agua potable con gasto máximo de 250 litros por segundo, la proporción entre ambas cifras resulta inconsistente, pues contrariamente a lo que se indica, el abastecimiento total durante un año equivaldría, más bien, a 5,327 litros por segundo, veintiún veces más que el gasto máximo reportado en el contrato. De igual manera, a pesar de la cancelación del acueducto Ejido Villahermosa-Mexicali, que abastecería un volumen anual de 15 millones de m³ anuales a la planta industrial, se omitió informar respecto de la subsistencia del respectivo contrato de suministro, que ampararía una dotación de hasta 20 millones de m³ de agua potable al año. En consecuencia, se desconoce si la Empresa está sujeta únicamente al suministro de hasta 7 mil millones de litros de agua al año, o dispone además del acceso a los volúmenes contemplados en el contrato de 2015.

100. Aún bajo las condiciones mínimas de suministro previstas en el “contrato de garantía” celebrado en abril de 2017, los hasta 7 millones de m³ anuales comprometidos a la Empresa corresponderían a la provisión de agua potable para 9.52% de la población total del Municipio de Mexicali (13.4% de los habitantes de la ciudad de Mexicali), conforme a proyecciones del Consejo Nacional de Población.³⁷ Tal volumen implicaría comprometer un 5.18% del asignado anualmente por la CONAGUA a la CESPМ, casi el equivalente al suministro proporcionado por ese organismo operador a oficinas de gobierno y un 48% adicional a todo el industrial (4,707,183.726 de m³ anuales). Una estimación ya sobre el orden de los 20 millones de m³ anuales se aproximaría a los volúmenes destinados a reserva en la CESPМ (16.3% del total asignado por la CONAGUA), mientras que un suministro de 27 mil millones de litros anuales abarcaría 21.68% de ese conjunto, de ahí la necesidad de esclarecer la vigencia de los contratos de suministro celebrados por la Empresa.

101. En segundo lugar, esta Comisión Nacional destaca la incorporación del artículo 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California dentro de los dictámenes de factibilidad y contratos de suministro, que establece la necesidad de ceder gratuitamente a la CESPМ los derechos de agua correspondientes a los predios en los que se pretenda dotar de abastecimiento de agua potable a través de la red de uso público urbano, con el fin de integrarlos al volumen materia de asignación de aguas nacionales. Disposición que también resulta insuficiente para garantizar adecuadamente el suministro industrial de referencia frente a otras modalidades de acceso al agua, en particular la encaminada al consumo personal y doméstico.

102. Como se detalló anteriormente, el proyecto industrial se ubicará en predios que agrupan un total de 396.4 hectáreas, sin considerar las dimensiones totales que corresponderán a la obra una vez finalizada. De manera que un suministro de agua potable de 7 millones de m³ anuales, sin afectación a los volúmenes preexistentes de la CESPМ, requeriría que cada hectárea amparara, en promedio, derechos de agua por concepto de 17,659 m³

³⁷ Disponible en <http://www.copladebc.gob.mx/publicaciones/2018/Mensual/Febrero.pdf>

anuales, sin considerar las pérdidas originadas durante los procesos de potabilización y transmisión en la red de suministro. Evidentemente, para satisfacer tan sólo la demanda de 10.5 millones de m³ anuales al operar la segunda etapa de la planta industrial (bajo la estimación de 3.5 litros de agua potable como materia prima y, en total 5.25 incluyendo la totalidad de servicios y procesos, para generar un litro de cerveza), sería indispensable que cada hectárea consigne 26,488 m³ por cada unidad de superficie, para redestinarlos a la esfera del uso público urbano, en detrimento de las modalidades de aprovechamiento que en un inicio contemplaban tales derechos.

103. Asimismo, por lo que hace a los efectos del artículo 153 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y su observancia dentro del régimen del uso público urbano del agua, este Organismo Nacional reitera las observaciones plasmadas en su Recomendación 11/2018,³⁸ en la que se detalló que los aspectos relativos a la transmisión de concesiones (o en su caso, asignaciones) en materia de aguas nacionales, junto con los derechos u obligaciones que se desprenden de dichos títulos, en todo caso, se deberán sujetar a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, además de atender los procedimientos respectivos ante la CONAGUA y efectuar las inscripciones correspondientes ante el REPDA.

104. Tanto el texto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, como los dictámenes de factibilidad emitidos por la CESP y los contratos de suministro derivados de estas resoluciones, omiten precisar la obligatoriedad de las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, lo cual genera incertidumbre sobre la aparente suficiencia de las cesiones gratuitas de derechos de agua, ignorando las condiciones que establece el régimen jurídico de la materia para la transmisión total o parcial de derechos previstos en concesiones, en este caso, a favor de asignatarios de aguas nacionales, las cuales deberán contar con validación y autorización por parte de la CONAGUA, salvaguardando derechos de terceros, sin que otras autoridades estén en posibilidad de sustituir el ámbito competencial de la autoridad del agua.

105. También es preciso reiterar que, si bien las normas aludidas caracterizan a las cesiones de derechos de agua como actos accesorios a los de “incorporación” de predios agrícolas al suelo urbano (particularmente acciones urbanísticas de fraccionamientos), los derechos y obligaciones derivados del uso, explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público son distintos de los derechos reales que recaen a las superficies en cuestión, como se desprende del artículo 16 de la Ley General de Bienes Nacionales.³⁹ O bien, el numeral 56 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, el cual dispone que cuando “los ejidatarios o comuneros transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley, podrán también transmitir sus derechos de agua”, aunque para este último supuesto deberá constarse explícitamente la transmisión conexa de los derechos correspondientes al uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, además de observarse las disposiciones aplicables para dichos bienes de dominio público.

106. En tercer lugar, existen igualmente insuficiencias en las condicionantes previstas por los dictámenes de factibilidad y los contratos de suministro (tanto de “garantía” como el de “adhesión”), respecto de la observancia del uso y prelación previsto en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, que, como antes se mencionó, aluden a la preferencialidad de los usos doméstico y público urbano en el otorgamiento de concesiones o asignaciones de aguas nacionales, correlativos también a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento de los recursos hídricos destinados al suministro de la Empresa.

107. La Comisión Nacional advirtió que las limitaciones del marco jurídico y los términos como se plantean las disposiciones administrativas particulares, lejos de encaminarse a la satisfacción prioritaria del consumo para

³⁸ CNDH, *Recomendación 11/2018, op. cit.*, párrs. 42, 43 y 99-108. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_011.pdf

³⁹ *Ibid.*, párrs. 42 y 43, y nota 7.

finés personales y domésticos, pueden derivar —por el contrario— en una garantía para la invariabilidad del abastecimiento industrial otorgado a la Empresa a través del uso público urbano, el cual estaría limitado únicamente por restricciones hidroclimáticas o naturales en el volumen objeto de la asignación de aguas nacionales que corresponde (o administre) la CESPМ, en perjuicio del suministro de agua potable destinado a usuarios domésticos.

108. Si bien la Ley de Aguas Nacionales en efecto dispone en su artículo 22 que los títulos destinados al uso doméstico y público urbano gozan de preferencialidad frente a otra clase de aprovechamientos, debe enfatizarse que sólo el supuesto de las concesiones para uso doméstico satisface adecuadamente los estándares en materia de derecho humano al agua. No así el público urbano, que carece de pautas que prioricen el suministro o consumo personal y doméstico dentro del servicio público destinado a centros de población o asentamientos humanos. De igual manera el régimen jurídico de Baja California, cuyas disposiciones si bien distinguen las diversas clases de suministro de agua correspondientes al uso público urbano, tampoco establecen reglas de proporcionalidad o prioridad para el consumo doméstico, omisión de la que igualmente los dictámenes y contratos analizados.

109. En consecuencia, al no precisar de manera explícita que el suministro de agua potable otorgado a la Empresa a través del uso público urbano estaría supeditado a la satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico correspondiente a esa modalidad, las alusiones al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales resultan improcedentes al caso, pues únicamente se dispone que el volumen correspondiente a la CESPМ deberá tener preeminencia frente a otras clase de uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales superficiales o del subsuelo (con excepción de las concesiones “para uso doméstico”), y por el contrario, podría interpretarse indebidamente como una garantía a favor del suministro industrial de agua potable para la Empresa, al comprenderse dentro de un uso “prioritario”.

110. Estas observaciones cobran relevancia al valorar la magnitud del suministro garantizado a la Empresa, que sobre la base de 7 millones de m³ de agua potable al año equivaldría a 5.18% del volumen total asignado a la CESPМ, del cual 51.41% se destina al consumo doméstico (64'010,000 m³). Con mayor razón si se consideran las estimaciones a partir del consumo óptimo que requiere la Empresa en plenitud de sus operaciones: 7.77% del total asignado al organismo operador considerando 10.5 millones de m³ o 21.68% al conjuntarse los volúmenes amparados por los contratos de suministro celebrados en 2015 (cuya vigencia o revocación no se esclareció) y 2017.

111. A partir de estos planteamientos, este Organismo Nacional concluye que, los dictámenes y contratos emitidos por la CESPМ implican violaciones al derecho humano al agua, al potenciar restricciones en la disponibilidad de los volúmenes asignados para el abastecimiento doméstico, comprometiendo el acceso al agua de las generaciones futuras mediante la dotación de amplios volúmenes de agua a una sola actividad industrial, que aún bajo los parámetros mínimos de suministro garantizado (7 millones de m³), constituyen un caso de distribución discriminatoria a favor de un solo usuario.

112. Además de las consideraciones basadas en la distribución de los volúmenes hídricos asignados a la CESPМ para las actividades industriales de la Empresa, los actos administrativos analizados conllevan igualmente a restricciones al derecho humano al agua por la inexistencia de pautas encaminadas a garantizar textualmente el suministro prioritario del agua potable para los usuarios domésticos.

113. Por el contrario, los contratos de suministro se ciñen únicamente a la necesidad de atender la prelación establecida en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, al igual que la provisión del suministro sujeta a disponibilidad física, consideraciones aplicables en su conjunto al volumen total asignado a la CESPМ frente a otras concesiones de aguas nacionales (o posibles solicitudes de títulos) en la región, no a las modalidades de

suministro o consumo que recaen en ese organismo operador en el abastecimiento hídrico de asentamientos humanos o centros de población.

114. Ahora bien, aunque el régimen jurídico no precisa de disposiciones encaminadas a proteger el acceso prioritario para fines personales y domésticos dentro de las asignaciones de aguas nacionales, sino únicamente frente a otras clase de títulos que no recaigan en el uso doméstico y público urbano, este Organismo Nacional abundó sobre la posibilidad de que la CESPМ establezca dichas restricciones al suministro industrial de agua potable a través de mecanismos como la interpretación conforme e interpretación más favorable, con mayor razón al tratarse de actos de aplicación de normas relativas al derecho humano al agua.

115. Debe enfatizarse que la adopción de esas medidas de protección no sólo resulta procedente para los dictámenes de factibilidad que emita la CESPМ, sino también a los instrumentos jurídicos que suscriba ese organismo operador con los particulares, con independencia de si se tratan de contratos de “garantía” o “adhesión”, por tratarse también de actos administrativos, criterio establecido en la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, al señalarse que:

[...] los actos [...] relacionados con la prestación del servicio de suministro de agua potable, son actos administrativos y de autoridad, ya que no pueden considerarse [...] celebrados entre particulares en un plano de coordinación, pues el organismo aludido, actúa en situación de superioridad respecto de su co-contratante, ya que puede imponerle las cláusulas del convenio, por lo que no queda al particular ni la posibilidad jurídica de discutirlos [...] incluidos desde luego, las órdenes de pago de adeudos y avisos de cobro.⁴⁰

116. La CESPМ, en el ámbito de los actos señalados, se encontraba en posibilidad de resolver, en principio, sobre la viabilidad de otorgar el suministro de agua potable requerido por la Empresa, que aún en condiciones mínimas de abasto repercute ampliamente en el volumen de asignación de aguas nacionales que administra ese organismo operador, comprometiendo los destinados a otros usuarios, fundamentalmente los de carácter doméstico. O de resultar viable ese abastecimiento de agua potable, establecer condicionantes para el complejo industrial, respecto de previa y prioritaria satisfacción de la disponibilidad presente y futura de los recursos hídricos destinados a fines personales y domésticos.

117. Bajo estas consideraciones, resulta evidente que el suministro requerido (y, aun así, el otorgado) a la Empresa propicia condiciones de impacto y riesgo para las personas que acceden al agua potable a través de la red de suministro que opera la CESPМ, circunstancia que hacía indispensable que esa autoridad, actuando con debida diligencia, adoptara las medidas conducentes, en apego a los mecanismos de interpretación y aplicación normativa que prevé el artículo 1o. de la Constitución Política.

118. Esta Comisión Nacional ha destacado que la debida diligencia es decisiva para comprender las violaciones a los derechos humanos motivadas en resoluciones de factibilidad y los contratos administrativos como los aquí analizados. Dicho concepto se ha desarrollado ampliamente en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, respecto de casos en los que: “i) las autoridades estatales sabían, o debían haber sabido, de la existencia de un riesgo real e inmediato para [...] un individuo o grupo de individuos determinado, y que ii)

⁴⁰ Jurisprudencia Administrativa, “Organismo operador municipal denominado Agua de Hermosillo, tiene el carácter de autoridad para efectos del juicio de amparo, cuando el acto reclamado es la orden de pago de adeudos y/o avisos de cobro, derivado de la prestación del servicio de suministro de agua potable”, en *Semanario Judicial de la Federación*, febrero de 2017, registro 2013734.

tales autoridades no adoptaron las medidas necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones que, juzgadas razonablemente, podían esperarse para prevenir o evitar ese riesgo”.⁴¹

119. Como un primer aspecto, la debida diligencia alude al conocimiento de una situación de riesgo (en sentido amplio, afectaciones a los derechos humanos) por parte de la autoridad, ya sea de hecho, conforme a las atribuciones que tienen conferidas, o aún ante el desconocimiento de tales condiciones, que les sea jurídicamente exigible. En lo anterior, este Organismo Nacional ha enfatizado que el conocimiento objetivo de las condiciones de riesgo se sustenta, en primer lugar, en el conjunto de atribuciones formales y materiales que corresponde a las autoridades en cuestión, aunado a los insumos que se desprenden de su quehacer institucional.⁴² En segundo lugar, de la información generada con motivo de los procedimientos que se insten ante esos órganos administrativos, a través de los datos proporcionados por los promoventes o generados por las autoridades dentro de esa secuela.⁴³

120. El segundo aspecto de la debida diligencia implica que las autoridades (personas servidoras públicas u órganos de la administración) adopten medidas necesarias y razonables para evitar, prevenir, e incluso investigar las violaciones a los derechos humanos, conforme a las atribuciones que tienen conferidas, faltando a dicho deber cuando aquéllas se omitan o adopten insuficientemente. Tales medidas engloban todas aquellas determinaciones administrativas para atender las afectaciones y riesgos, por ejemplo: i) prevenir a los solicitantes de un permiso, concesión o autorización para que se satisfagan o subsanen los requisitos previstos en la ley; realizar inspecciones o verificaciones para acreditar las irregularidades que se adviertan; ii) hacerlas del conocimiento de las autoridades competentes para que éstas determinen lo conducente; iii) resolver en sentido negativo o sujetas a condición, las solicitudes que impliquen afectaciones o riesgos a terceros, y iv) establecer medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación.

121. Este Organismo Nacional acreditó la existencia de una situación de riesgo para las personas, al restringirse los volúmenes hídricos destinados al abastecimiento de agua potable para fines personales y domésticos, en virtud del suministro garantizado por la CESPMP a la Empresa, consistente en, por lo menos 7 millones de m³, y sin conocerse el destino de los volúmenes comprometidos en contratos celebrados en el año 2015.

122. Las limitaciones del régimen para el cumplimiento a la obligación de adoptar un marco adecuado y efectivo para el acceso personal y doméstico al agua, constituyen situaciones de riesgo para el respeto, protección o garantía de ese derecho humano, que en todo caso debían conocerse por parte de la CESPMP, en atención a sus atribuciones formales, los insumos que se desprenden de su quehacer institucional, y a partir de la información presentada por la propia Empresa.

123. Una actuación diligente por parte de la CESPMP implicaba la necesidad de atender esa situación de riesgo para el goce y ejercicio del derecho al agua, por medio de los mecanismos jurídicos ya mencionados, de manera que, al omitir adoptar las consiguientes medidas razonables y necesarias, incurrió en violaciones al derecho humano al agua. Tales afectaciones resultan aún más evidentes al advertirse que, en sus dictámenes y contratos, la CESPMP en efecto estableció un conjunto de condicionantes para la Empresa, si bien éstas tienen un carácter irrelevante para la protección del acceso al agua para consumo doméstico, además de formularse en términos

⁴¹ CIDH, “Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes e industrias extractivas”, 31 de diciembre de 2015, párr. 84, y CrIDH, “Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia”, Sentencia de 31 de enero de 2006, párr. 123. Asimismo, el criterio de la debida diligencia se ha analizado en otros casos como “Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia”, Sentencia de 11 de mayo de 2007, “Caso Cepeda Vargas vs. Colombia”, Sentencia de 26 de mayo de 2010, y el “Caso Anzualdo Castro vs. Perú”, Sentencia de 22 de septiembre de 2009, por señalar algunos precedentes.

⁴² CNDH, *Recomendación 62/2018*, op. cit. párrs. 690-693, y *Recomendación 11/2018*, op. cit., párrs. 87-90.

⁴³ CNDH, *Recomendación 62/2018*, op. cit., párr. 361.

que, contrariamente, podrían interpretarse como una garantía de invariabilidad del suministro industrial de agua potable enmarcado dentro del uso público urbano.

b. Afectaciones derivadas de la gestión inadecuada de los recursos hídricos

124. Las observaciones anteriores se refieren principalmente a violaciones al derecho humano al agua derivadas por insuficiencias en el marco relativo al uso público urbano del agua, ante la ausencia de disposiciones que garanticen el acceso prioritario del agua para fines personales y domésticos, circunstancia que conllevó al otorgamiento de elevados volúmenes de agua potable a la Empresa, bajo condiciones que implican riesgos en la disponibilidad presente y futura de los recursos hídricos.

125. Sin embargo, las violaciones a ese derecho humano pueden caracterizarse también bajo una perspectiva de la gestión adecuada de los recursos hídricos, particularmente la protección de los destinados a las necesidades domésticas de las personas, esto, sin desconocer la trascendencia de esas acciones en el equilibrio hidrológico y ambiental de la región donde se suscitan los hechos.

126. Como antes se dijo, el respeto, protección y garantía del derecho humano al agua no sólo está enfocado al acceso final a ese recurso natural, sino también abarca un ciclo integral, que comprende desde la provisión de reservas de agua y su extracción, hasta la distribución, o suministro, incluyendo su saneamiento adecuado, además de los mecanismos administración que sustentan ese proceso. Dicho criterio resulta acorde con lo observado por esta Comisión Nacional en diversas recomendaciones que abordan no sólo la óptica del suministro final, sino las omisiones e irregularidades dentro del ciclo integral del agua.

127. El texto de la Observación General 15 del Comité DESC es claro al precisar que, dentro de las diversas modalidades normativas que corresponden al derecho humano al agua, se incluyen diversas libertades y derechos, entre estos últimos, “un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua”.⁴⁴ Mandato que resulta coincidente con el Objetivo 6 de la Agenda 2030, relativo a Agua Limpia y Saneamiento, en particular las siguientes metas:

6.4. [...] aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5. [...] implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

128. La relación entre una gestión hídrica adecuada, los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030 y la satisfacción del derecho humano al agua es un tema que se ha abordado recientemente por el “Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos” de 2018, que propone un enfoque a partir soluciones basadas en la naturaleza, con la finalidad de satisfacer los tres objetivos principales a los que debe conducir la gestión hídrica: i) aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos, ii) mejorar su calidad y iii) reducir los riesgos relacionados con el agua.

129. Según se ha observado, en el Estado mexicano la gestión hídrica se distribuye entre los distintos niveles de gobierno, desde el ámbito de la CONAGUA en cuanto a la administración de esos recursos naturales de dominio público, bajo perspectivas regionales de planificación, hasta el nivel municipal, que por mandato constitucional

⁴⁴ Comité DESC, Observación General 15, *cit.*, párrafo 10.

tiene por encargo la provisión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, la participación de las entidades federativas, en calidad de intermediarios entre los dos ámbitos de gobierno ya señalados, o en ocasiones, como instancias encargadas de la prestación de los servicios referidos, como en el caso de Baja California.

130. Dentro del presente caso, esta Comisión Nacional observó igualmente omisiones e irregularidades en la gestión de los recursos hídricos, que derivan en restricciones a la disponibilidad del agua en la región del Valle de Mexicali como resultado de la dotación de elevados volúmenes a la Empresa, abastecimiento que repercute en general a las actividades realizadas en la demarcación, pero principalmente repercute al acceso para fines personales y domésticos de población presente y futura, además de implicar riesgos de desequilibrio hídrico y ambiental. Tales cuestiones se acreditan como violaciones al derecho humano al agua atribuibles al Gobierno de Baja California como a la CONAGUA.

c. Afectaciones al derecho al agua en la modalidad de acceso para el uso agrícola

131. En el presente caso, este Organismo Nacional observó también que las transmisiones de derechos de agua correspondientes a predios agrícolas a favor de la CESPM, con el objeto de garantizar la factibilidad del suministro hídrico otorgado a la Empresa, son susceptibles de incurrir en violaciones al derecho humano al agua en perjuicio de los usuarios agrícolas de aguas nacionales en el Valle de Mexicali, principalmente los usuarios del Distrito de Riego 14 de esa demarcación.

132. Para determinar estas afectaciones, es importante aclarar que, si bien el derecho humano al agua tiene un enfoque destinado a satisfacer prioritariamente las necesidades personales y domésticas, una vez asegurados esos objetivos primarios, el acceso al líquido vital puede implicar la realización de otras actividades personales o productivas. Dicho aspecto se ha enfatizado por el Comité DESC en el texto de su Observación General 15, al sostener que:

6. El agua es necesaria para diversas finalidades, aparte de los usos personales y domésticos, y para el ejercicio de muchos de los derechos reconocidos en el Pacto. Por ejemplo, el agua es necesaria para producir alimentos (el derecho a una alimentación adecuada) y para asegurar la higiene ambiental (el derecho a la salud). El agua es fundamental para procurarse medios de subsistencia (el derecho a ganarse la vida mediante un trabajo) y para disfrutar de determinadas prácticas culturales (el derecho a participar en la vida cultural).⁴⁵

133. Esta Comisión Nacional ha destacado la importancia del respeto, protección y garantía de otras modalidades del derecho humano al agua, entre ellas la relativa al uso agrícola, definida como la posibilidad de acceder de manera sostenible y equitativa a esquemas de uso, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos para destinarlos en el riego de cultivos, indispensables para el logro de condiciones dignas de existencia tanto de productores como de consumidores de alimentos.⁴⁶

134. Para la comprensión del sentido y alcance de esta vertiente, destacan los documentos emitidos por la FAO, en primer lugar, las “Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”, aprobadas en noviembre de 2004, en cuyo numeral 8.11 se acordó que:

⁴⁵ Comité DESC, *Observación General 15*, *op. cit.*, párr. 6.

⁴⁶ CNDH, Recomendación 11/2018, *op. cit.*, párr. 128.

Teniendo presente que el acceso al agua en cantidad y de calidad suficientes para todos es fundamental para la vida y la salud, los Estados deberían esforzarse para mejorar el acceso a los recursos hídricos y promover su uso sostenible, así como su distribución eficaz entre los usuarios, concediendo la debida atención a la eficacia y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de una manera equitativa y que permita un equilibrio entre la necesidad de proteger o restablecer el funcionamiento de los ecosistemas y las necesidades domésticas, industriales y agrícolas, en particular salvaguardando la calidad del agua potable.

135. En segundo lugar, el informe “Contribución del agua a la seguridad alimentaria y la nutrición”, elaborado en julio de 2015 por el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutrición de la FAO, en cuyo punto 3.4.2, se insistió sobre la necesidad de adoptar una perspectiva de derechos humanos en el acceso a agua, respecto de actividades agrícolas, además de dar cuenta de la interrelación con otros derechos, justamente en los rubros delineados por el Comité DESC.

136. En el ámbito interno, la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación ha enfatizado igualmente en la protección del derecho humano al agua en la modalidad de uso agrícola en términos similares a los señalados, al precisar que si bien el artículo 4o. de la Constitución Política:

[...] no reconoce expresamente el derecho mencionado para otros usos, como el agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario, también lo es que sí debe entenderse con esa amplitud, dada la estrecha vinculación que existe entre él y otros derechos humanos, como los relativos a la alimentación y a la salud; todo lo cual fue advertido así por el Constituyente Permanente en sus discusiones y, además, reconocido por fuentes internacionales, como la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, [...] la cual constituye una interpretación más amplia y favorable del citado derecho a la luz de este último instrumento internacional y resulta obligatoria para nuestro país en términos del artículo 1o., segundo párrafo, constitucional.⁴⁷

137. Dentro del texto de la Ley de Aguas Nacionales, el estándar relativo al derecho humano al agua respecto del uso agrícola se prevé también dentro de los principios de política hídrica que dispone el artículo 14 BIS 5 de ese ordenamiento, en particular: i) acceso sostenible a los recursos hídricos; el acceso equitativo y a los sistemas de gestión del agua; ii) no privación de los propios medios de subsistencia; iii) el acceso suficiente al agua para la agricultura de subsistencia; iv) la gestión del agua como presupuesto de la igualdad de oportunidades, y v) la prevención y sanción de conductas de terceros si sus acciones impiden el acceso al agua en condiciones de igualdad.

138. Este conjunto de criterios se materializa dentro del régimen de concesiones para uso agrícola que regula la Ley de Aguas Nacionales, tanto en las disposiciones generales que corresponden a tales mecanismos de uso, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos, como las relativas a esa modalidad particular de destino del agua, a ejidatarios y comuneros como sujetos de regulación específica, además de las normas correspondientes a unidades y distritos de riego. De ahí que este Organismo Nacional ha sostenido que la infracción a las normas de la materia y las restricciones indebidas al acceso al agua para esos fines (a la par de una ausencia de adopción de un marco adecuado y efectivo para ello), conlleva a violaciones sustantivas al derecho humano al agua en la modalidad uso agrícola.⁴⁸

⁴⁷ Tesis constitucional “Derecho humano de acceso al agua. Está reconocido constitucional y convencionalmente tanto para el consumo personal y doméstico, como para el uso agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario”, en *Semanario Judicial de la Federación*, julio de 2015, registro: 2009628.

⁴⁸ CNDH, *Recomendación 11/2018*, *op. cit.*, párr. 138.

139. Un aspecto que en el presente caso hace explícita la necesidad de respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua en la modalidad de uso agrícola se refiere a la imperatividad de atender las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, dentro de los actos administrativos relacionados con la transmisión de los derechos de agua —correspondientes originariamente al uso agrícola— a favor de la CESPM, con el objeto de garantizar la factibilidad y disponibilidad del suministro hídrico para las actividades industriales que pretende realizar la Empresa.

140. Como se observó, aunque el artículo 153, segundo párrafo, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California establece la obligatoriedad de ceder los derechos de agua pertenecientes originalmente a predios agrícolas incorporados a procesos de urbanización, la aplicación de dicho precepto está sujeta al cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Esto, al tratarse de un supuesto de transmisión gratuita entre usuarios de aguas nacionales, junto con la modificación de los usos o destinos originarios a favor del público urbano, aspecto que implican la supervisión y fiscalización de la CONAGUA, a la par de las correspondientes inscripciones ante el REPGA.

141. En especial, esta Comisión Nacional hace hincapié en que la adquisición de predios agrícolas no conlleva necesariamente a la de los derechos de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales que correspondan a las superficies en cuestión, ni con mayor razón, la facultad de disponer libremente de esas prerrogativas para los fines previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

142. Tal consideración se plantea en el propio artículo 56 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, el cual dispone que, en “los casos en que los ejidatarios o comuneros transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley, podrán también transmitir sus derechos de agua”, de lo cual se infiere la necesidad de que la transmisión de derechos de agua se haga constar explícitamente dentro del instrumento traslativo, además de sujetarse a las formalidades esenciales que dispone la Ley de Aguas Nacionales. Sin ignorar la posibilidad de que dichas cesiones puedan verificarse a través de otros instrumentos, e incluso recaer en sujetos diversos al adquirente de la propiedad en cuestión.

143. Bajo este criterio, quienes pretendan llevar a cabo las cesiones de derechos que prevé la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California no sólo deben ser propietarios de los predios agrícolas sujetos a procesos de urbanización, como el propio precepto sugiere, sino también contar con la titularidad y legitimación necesarias para transmitir los derechos de agua, gestionar las actualizaciones de volúmenes y cambios de uso del agrícola a público urbano. En todo caso, sin afectar a de terceros que puedan resultar afectados por las cesiones en sus actividades agrícolas, por ejemplo, los cotitulares de las respectivas concesiones, o bien, los demás usuarios unidades y distritos de riego, supuestos en los que deberá observarse lo previsto en los padrones y reglamentos de dichos esquemas organizativos.

144. Especialmente, este Organismo Nacional hace notar que un elevado volumen de explotación de agua para uso agrícola en el Valle de Mexicali recae en el Distrito de Riego 14, por lo que las transmisiones de derechos de agua, a favor de la CESPM, que recaigan a superficies amparadas por el respectivo título de concesión deberán formalizarse a través de sus representantes legales, en observancia del o los reglamentos emitidos y los padrones de usuarios vigentes. Asimismo, atender lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Aguas Nacionales, en cuanto a la necesidad de recabar “la aprobación de la asamblea general de las asociaciones de usuarios del distrito”, además de observarse, igualmente sin afectación a terceros, las normas relativas a actualización de volúmenes e inscripciones correspondientes, al igual que cambio de uso de agua.

145. Estas observaciones resultan aún más pertinentes al observarse que, conforme a los dictámenes de factibilidad emitidos por la CESPM, la Empresa, supuestamente, gestionó la titularidad de los derechos de agua que recaían sobre los predios agrícolas (sujetos a régimen privado o ejidal) en los que se instalaría la planta cerve-

cera, con la finalidad de transmitirlos de manera gratuita a la CESPМ. Supuesto que implicaría la necesidad de que los procedimientos de referencia se apeguen al marco jurídico, especialmente si se trataba de prerrogativas derivadas del título de concesión otorgado al Distrito de Riego 14, organización que, en su caso (y no la Empresa) debió haber sido quien efectuó las transmisiones al organismo operador, en apego a las normas previstas y sin afectar a otros productores agrícolas que pudieran verse afectados por la restricción del volumen de aguas nacionales o en el ejercicio de sus derechos como usuarios del distrito.

146. La necesidad de observar las disposiciones del régimen de la Ley de Aguas Nacionales se hace aún más indispensable al observarse que, conforme al estudio emitido por el IMTA, para garantizar el suministro industrial a través del uso público urbano, la Empresa adquiriría un 100 hectáreas adicionales a aquellas donde se ubicará la planta, con el objeto de “transferir” los derechos de agua respectivos a la CESPМ.⁴⁹ Estrategia que, de no ajustarse a las pautas del régimen jurídico, propiciaría igualmente violaciones a los derechos de usuarios de agua para destinos agrícolas, sin ignorarse que dicho esquema facilita no sólo distorsiones en la administración y gestión de los recursos hídricos, sino especulaciones en torno a la venta de derechos de agua.

147. Con mayor razón, al observarse que el estudio del IMTA no sólo considerar la estrategia de “cesión de derechos” como esquema propicio para la Empresa, sino en general, para “garantizar” a futuro la disponibilidad del suministro hídrico por parte de la CESPМ,⁵⁰ modalidad de uso público urbano que, como antes de detalló, no necesariamente implica la satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico de las personas. Sino que por sus limitaciones posibilita, el abastecimiento de grandes usuarios industriales de agua (incluso sin disponer necesariamente de la titularidad de los derechos de agua o la legitimación para efectuar las cesiones), en detrimento de la disponibilidad para fines domésticos o agricultores del Valle de Mexicali.

148. Lo expuesto hace evidente la necesidad de que la CONAGUA no sólo verifique que los procedimientos de cesión a la CESPМ se ajusten a la legalidad, pues como se expuso, no sólo se tratan de simples transmisiones de derechos, sino que por lo menos involucran: i) modificaciones de volúmenes en usuarios de aguas nacionales en los cedentes y cesionarios; ii) cambios en el uso consuntivo de los recursos hídricos, de agrícola y público urbano; iii) actos traslativos entre el Distrito de Riego 14 (que a su vez, deberá atender las formalidades previstas por la Ley de Aguas Nacionales) y la CESPМ.

149. De igual manera, en la prevención de violaciones al derecho humano al agua en la modalidad de uso agrícola, incluso la cesación o investigación de aquéllas que se documenten, es indispensable que, con la finalidad de evitar afectaciones a los usuarios de agua para fines agrícolas, la totalidad del volumen ejercido por la CESPМ se encuadre dentro del uso público urbano y, además, debidamente ubicado dentro del título o títulos de asignación que corresponden a ese organismo operador.

150. Esta última observación se sustenta en el análisis a la distribución del volumen de la CESPМ que aborda el estudio del IMTA, en el cual se indica que dicho asignatario cuenta con 34'140,670 millones de m³ anuales, derivados de “derechos adquiridos por uso agrícola”,⁵¹ sin especificar si éstos se ingresaron debidamente en la asignación o asignaciones pertinentes (y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales), o implican la persistencia de cuotas o derechos de agua —para uso agrícola— a favor de esa autoridad estatal dentro del Distrito de Riego 14. Supuesto que además de implicar riesgos para el ejercicio del derecho humano al agua para uso agrícola en los términos ya señalados, puede repercutir en violaciones directas al texto de la Ley de Aguas Nacionales, al actualizarse el empleo de aguas nacionales para usos diversos a los

⁴⁹ Evidencia 32

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 15 y ss.

⁵¹ *Ibid.*, p. 10.

consignados en el título de concesión del Distrito de Riego, y, en cuanto a la CESP, apartarse de las finalidades que corresponden a dicho usuario de aguas nacionales, al participar como socio de una organización agrícola.

151. Estas irregularidades en la observancia del marco jurídico, y en su caso, omisiones por parte de la CESP, el Distrito de Riego 14 o la CONAGUA, en el cumplimiento de las disposiciones aplicables, inciden directamente en el goce y ejercicio del derecho humano al agua en la modalidad de uso agrícola. En principio, al propiciar un escenario de incertidumbre jurídica en cuanto a la titularidad efectiva de los derechos derivados de la concesión para uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales para uso agrícola que corresponde al Distrito, junto con los volúmenes comprometidos para dicho usuario, en perjuicio de la disponibilidad de recursos hídricos que recaen a sus agricultores asociados. De igual manera, ante el riesgo de que estos últimos, como consecuencia de las transmisiones de derechos amparadas en el artículo 153 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, puedan verse restringidos de los volúmenes que les correspondan, o vulnerarse sus dotaciones de agua con motivo de cesiones irregulares.

RECOMENDACIONES

A ustedes Directora General de la Comisión Nacional del Agua y Gobernador Constitucional del Estado de Baja California:

PRIMERA. En el plazo de tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se elabore con la participación de especialistas y académicos de la materia, un protocolo para la evaluación de factibilidad del suministro de usuarios industriales con alto consumo por parte de las comisiones estatales de servicios públicos, mismo que deberá prever, entre otros, el análisis de disponibilidad de recursos hídricos, estudio de riesgos e impactos en la provisión a otros usuarios del servicio público, al igual que medidas para la protección prioritaria del abastecimiento humano para fines personales y domésticos, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Dentro del plazo de tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se elabore, con la participación de especialistas y académicos de la materia, un manual operativo o disposiciones técnicas para la realización de las cesiones gratuitas de derechos de agua agrícola a favor de las comisiones estatales de servicios públicos, que prevé el artículo 153 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, definiendo los procedimientos y formalidades necesarios para la legalidad de dichos actos conforme a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

A usted Directora General de la Comisión Nacional del Agua:

PRIMERA. Colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en la CONAGUA, en contra de las personas servidoras públicas que resulten responsables por las irregularidades señaladas en el presente documento, y se envíe a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Dentro del plazo de un mes posterior a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en su página electrónica, las documentales relativas a las cesiones de derechos tramitadas ante esa Comisión, por parte de la Empresa, los representantes legales del Distrito de Riego 014, Río Colorado, u otros concesionarios de aguas nacionales involucrados, a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con el objeto de garantizar la factibilidad del suministro de la planta cervecera; al igual que las actualizaciones de usos consuntivos, modificaciones de volúmenes asignados o

concesionados e inscripciones correlativas a dichas transmisiones, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. En el plazo de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas o penales motivadas en la ausencia de tramitación ante esa Comisión, de las cesiones de derechos de agua, actualizaciones de usos consuntivos, modificaciones de volúmenes asignados o concesionados e inscripciones, relativas con las transmisiones a las que refiere el artículo 153 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para garantizar la factibilidad del suministro de la planta cervecera, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Dentro del plazo de tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se inicie un programa de verificación de los volúmenes asignados, derechos adquiridos por uso agrícola, cesiones e inscripciones correspondientes ante el Registro Público de Derechos de Agua, con que cuenta la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento por parte de ese organismo operador, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. En el plazo de tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, diseñar y llevar a cabo un programa de verificación de los volúmenes concesionados con que cuenta Distrito de Riego 014, Río Colorado, además de vigencia y actualización de padrones de usuarios, observancia del uso agrícola del agua por parte de sus integrantes o asociados, inscripciones ante el Registro Público de Derechos de Agua, al igual que legalidad de gestiones en las cuales dicho sujeto cuente con la calidad de cedente de derechos, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, remitiendo esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Dentro del plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, elabore en coordinación con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, un diagnóstico relativo a la disponibilidad del agua en la región del Valle de Mexicali con visión al año 2050, en atención a variables como satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico, comportamiento histórico de la disponibilidad hídrica en fuentes superficiales y del subsuelo de afluencia nacional o internacional, proyecciones demográficas y del desarrollo urbano municipal, metropolitano, regional o transnacional, al igual que riesgos e impactos asociados a la desertificación y cambio climático, entre otras, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se emita un plan, programa o estrategia en materia de política hídrica regional, en coordinación con el Consejo de Cuenca del Organismo de Cuenca Península de Baja California y garantizando la participación de usuarios y sociedad civil en general, encaminado a asegurar la disponibilidad hídrica y observancia del derecho humano al agua en el Valle de Mexicali, bajo un enfoque de sustentabilidad, considerando los principios de política hídrica nacional y criterios establecidos en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, remitiendo esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se remita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal una propuesta de modificaciones al texto de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, con el objeto de incorporar, bajo un enfoque de sostenibilidad, el carácter prioritario del consumo personal y doméstico dentro de la modalidad del uso público urbano, al igual que la obligación por parte de asignatarios de aguas

nacionales garantizar los volúmenes destinados a dicho suministro, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Dentro del plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, elabore en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático o instituciones de investigación afines, un diagnóstico relativo a la evaluación de impactos ambientales, en modalidad particular o regional, asociados a obras y actividades con alto consumo hídrico que puedan incidir en la disponibilidad del agua, sus destinos prioritarios o desequilibrio en los componentes ambientales, especialmente en contextos de sequía, desertificación, sobreexplotación de fuentes de abastecimiento, o condiciones de necesidad o urgencia, previendo los mecanismos vigentes de aplicabilidad, o las modificaciones necesarias, en el texto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al igual que su Reglamento de la materia, análisis que deberá hacerse del conocimiento a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que, en su caso, se consideren las actualizaciones normativas correspondientes; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA. En los seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación, dirigido a personas servidoras públicas de las Subdirecciones Generales Jurídica, de Administración del Agua, al igual que Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, además de las adscritas al Organismo de Cuenca Península de Baja California, en materia de gestión integral del agua, la obligación de adoptar un marco adecuado en el ámbito de los derechos humanos y el acceso prioritario a los recursos hídricos para fines personales y domésticos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted Gobernador Constitucional del Estado de Baja California:

PRIMERA. Colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante la Secretaría de Honestidad y Función Pública del estado de Baja California, en contra de las personas servidoras públicas que resulten responsables por las irregularidades señaladas en el presente documento, y se envíe a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Dentro del plazo de un mes posterior a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en la página electrónica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, las documentales relativas a las cesiones de derechos efectuadas a ese organismo operador por parte de la Empresa, los representantes legales del Distrito de Riego 014, Río Colorado, u otros concesionarios de aguas nacionales, con el objeto de garantizar la factibilidad del suministro de la planta cervecera, al igual que los trámites gestionados ante la Comisión Nacional del Agua con motivo de dichas transmisiones, y se remitan a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. En el plazo de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en la página electrónica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en su página electrónica, las documentales relativas a los dictámenes de factibilidad emitidos por ese organismo operador para las obras y actividades correspondientes a la planta cervecera, los contratos vigentes de suministro suscritos entre esa autoridad y la Empresa; al igual que el documento o resolución en el que obre la rescisión del instrumento celebrado el 20 de octubre de 2015, por el que se previó un abastecimiento de hasta 20 millones de m³, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Dentro de los dos meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en la página electrónica de la Secretaría de Protección al Ambiente en Baja California, las documentales relativas a la autorización en materia de impacto ambiental SPA-MXL-1129/2016, emitida el 15 de abril de 2016 por esa Secretaría, las actualizaciones que en su caso se hayan efectuado a dicha resolución, al igual que el estudio de impacto ambiental presentado por la Empresa y los informes de cumplimiento requeridos por dicha dependencia a los términos y condicionantes previstos en la autorización que se indica, debiendo remitir a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Dentro de los tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se realice un diagnóstico sobre procedencia de efectuar modificaciones o actualizaciones a la autorización en materia de impacto ambiental SPA-MXL-1129/2016, emitida el 15 de abril de 2016 por la Secretaría de Protección al Ambiente en Baja California, conforme a las observaciones plasmadas en la presente Recomendación en cuanto a los riesgos e impactos ocasionados por el gasto o consumo hídrico generado por las obras o actividades de la Empresa, sin omitir considerar, de resultar aplicable, la revocación y sustitución por otra resolución administrativa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. En el plazo de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para verificar la regularidad, conforme al régimen de la Ley de Aguas Nacionales, de las cesiones de derechos de agua efectuadas a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali para garantizar la factibilidad del suministro de la Empresa, en términos del artículo 153 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades administrativas o penales que deriven de esas investigaciones, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Dentro de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para verificar la observancia de los términos y condicionantes previstos por la autorización en materia de impacto ambiental SPA-MXL-1129/2016, emitida el 15 de abril de 2016 por la Secretaría de Protección al Ambiente en Baja California, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades administrativas o penales que deriven de esas investigaciones, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

OCTAVA. En el plazo de tres meses contados a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para verificar la legalidad de los volúmenes de agua con que dispone la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a fin de constatar la conformidad de dichos recursos hídricos con lo previsto Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en cuanto al registro e inscripción de volúmenes que efectivamente dispone ese asignatario, su debida inmatriculación dentro del uso público urbano, al igual que el registro de las transmisiones totales o parciales de derechos en las que dicho organismo haya fungido como cedente o cesionario, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades administrativas o penales que deriven de esas investigaciones, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Dentro del plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, formule y adopte, con la colaboración de instituciones académicas e integrantes de la sociedad civil, un estudio relativo a la disponibilidad y operatividad de las comisiones estatales de servicios públicos, u otros organismos operadores con que se cuenten, en el estado de Baja California, con visión al año 2050, considerando variables como la satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico, comportamiento histórico de la disponibilidad hídrica en el estado, variabilidad de volúmenes asignados, proyecciones demográficas y del desarrollo urbano municipal, metropolitano, regional o transnacional, al igual que riesgos e impactos asociados a la desertificación y cambio climático, entre otras, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con la colaboración de integrantes de la sociedad civil, formule y adopte un plan, programa o estrategia en materia de política hídrica para los órdenes de gobierno estatal y municipal, encaminado a garantizar la disponibilidad hídrica, sustentabilidad y satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico en la prestación de los servicios público de agua potable, considerando escenarios para el suministro industrial a grandes usuarios industriales mediante esquemas de abastecimiento alternativo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se remita al Congreso del Estado de Baja California una propuesta de modificación al marco jurídico local en materia de agua y el servicio público correspondiente, sin perjuicio de actualizar también las normas reglamentarias de su ámbito competencial, con la finalidad de armonizar dichas disposiciones bajo una perspectiva de derecho humano al agua, previendo el carácter prioritario del consumo personal y doméstico, la necesidad de garantizar los volúmenes destinados a dicho suministro, principios de política hídrica estatal, así como la obligación de evaluar la disponibilidad de los recursos hídricos en los dictámenes de factibilidad emitidos por las comisiones estatales de servicios públicos, acorde a criterios de sostenibilidad, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se remita al Congreso del Estado de Baja California una propuesta de modificación al artículo 153, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sin perjuicio de actualizar también las normas reglamentarias de su ámbito competencial, a efecto de precisar que las cesiones gratuitas de derechos de agua a favor de las comisiones estatales de servicios públicos deberán sujetarse, en todo caso, a las formalidades previstas por la Ley de Aguas Nacionales, en materia de transmisión de derechos, actualización de volúmenes, modificación de usos consuntivos e inscripción. Asimismo, en las disposiciones de ordenamiento territorial y urbano relativas a inclusión de áreas agrícolas a las zonas urbanas de los centros de población, la obligación por parte de las autoridades competentes de analizar previamente la factibilidad del suministro hídrico para la zonificación y usos de suelo que se establezcan en dichos sectores de los centros de población, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se remita al Congreso del Estado de Baja California una propuesta de modificación a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, sin perjuicio de actualizar también las normas reglamentarias de su ámbito competencial, con la finalidad de incluir la necesidad de evaluar las obras o actividades industriales que, en virtud del gasto o consumo hídrico implicado, propicien riesgos e impactos ambientales en la disponibilidad, calidad y regularidad del suministro de agua prestado por la red del servicio público, o bien afectaciones en los volúmenes destinados al consumo doméstico y reserva, debiendo remitir a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. En los seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación coordinado por la Comisión Estatal del Agua de Baja California, dirigido a personas servidoras públicas adscritas a las comisiones estatales de servicios públicos, en materia de gestión integral del agua, la obligación de adoptar un marco adecuado en el ámbito de los derechos humanos y el acceso prioritario a los recursos hídricos para fines personales y domésticos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

152. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de formular una declaración respecto de una conducta irregular cometida por personas servidoras públicas en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1o., párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, se apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

152. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. De no hacerlo así, concluido el plazo, dará lugar a que se interprete que no fue aceptada.

153. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional, en el plazo quince días hábiles, siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.

154. Cuando las Recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o personas servidoras públicas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República, o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía o al Congreso del Estado de Baja California, requieran su comparecencia para que justifiquen su negativa.

Actividades

Visitas a lugares de detención e internamiento en los estados de Hidalgo, Puebla y Tlaxcala

Con objeto de verificar el trato que reciben las personas menores por parte del personal a cargo de su cuidado, así como examinar las condiciones de estancia de dicho lugar, desde su ingreso y durante el tiempo que permanecen en el albergue, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 24 al 28 de febrero, llevaron a cabo visitas de supervisión a casas hogar para menores en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Puebla.

LUGARES Y FECHAS:		
del 24 al 28 de febrero	Hidalgo	Pachuca
	Puebla	Cholula, Puebla capital
	Tlaxcala	Ocotlán, Tlaxcala capital

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
Albergues para menores	9
Total	9

LUGAR	AH	AM	NIÑOS	NIÑAS	ADULTOS H	ADULTOS M	TOTAL
Casa Hogar la Buena Madre, A. C., Pachuca, Hidalgo	0	4	0	13	0	0	17
Patronato de la Ciudad de los Niños de Pachuca, Hidalgo, A. C.	4	0	24	0	0	0	28
Centro Asistencial Casa de la Niña Hidalgo "María Elena Sañudo de Núñez", Pachuca, Hidalgo	0	42	0	30	0	0	72
Albergue Psiquiátrico en Casa Ángeles, Puebla, Puebla	8	3	1	0	7*	4*	23
Alto Refugio, A. C., Puebla, Puebla	8	8	2	2	0	0	20
Casa del Sol, A. C., Puebla, Puebla	0	0	18	15	0	0	33
MDR Hogar San Luis, A. C., Tlaxcala, Tlaxcala.	0	0	9	0	0	0	9
Centro de Asistencia Social del SEDIF Tlaxcala, Tlaxcala	6	3	16	20	0	0	45

LUGAR	AH	AM	NIÑOS	NIÑAS	ADULTOS H	ADULTOS M	TOTAL
Asilo de Nuestra Señora de Ocotlán, A. C., Tlaxcala, Tlaxcala	0	0	0	16	0	0	16
Centro de Capacitación y Educación Integral Luis Munive y Escobar, A. C., Tlaxcala, Tlaxcala	0	10	0	0	0	0	10
Total	26	70	70	96	7	4	273

Nota: * En el albergue psiquiátrico ubicado en Casa Ángeles, Puebla, existe una población de 11 personas adultas, siete hombres y cuatro mujeres; debido a que ingresaron siendo menores de edad y no cuentan con apoyos parentales.

Al momento de la visita, el universo de las personas albergadas en los lugares visitados fue de 273 personas, 26 adolescentes hombres, 70 adolescentes mujeres, 70 niños y 96 niñas, siete adultos hombres y cuatro mujeres adultas.

Actividades de difusión

Con objeto de dar a conocer las facultades y actividades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se entregó el material que se describe en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	DOMINÓ	ROMPECABEZAS	LOTERÍA	SERPIENTES Y ESCALERAS	TRÍPTICOS	CARTELES
Hidalgo	Centro Asistencial Casa del Niño, en Pachuca, Hidalgo	2	1	2	2	0	0
	Casa Hogar la Buena Madre, A. C., Pachuca, Hidalgo	1	1	2	2	0	0
	Patronato de la Ciudad de los Niños de Pachuca, Hidalgo, A. C.	2	1	2	2	0	0
	Centro Asistencial Casa de la Niña Hidalgo "María Elena Sañudo de Núñez", Pachuca, Hidalgo	1	1	2	2	0	0
Puebla	Albergue Psiquiátrico en Casa Ángeles, Puebla, Puebla.	0	1	2	2	210	18
	Alto Refugio, A. C., Puebla, Puebla	0	1	2	2	210	18
	Casa del Sol, A. C., Puebla, Puebla	0	1	2	2	210	18
Tlaxcala	MDR Hogar San Luis, A. C.	0	1	2	2	210	18
	Centro de Asistencia Social del SEDIF Tlaxcala, Tlaxcala	0	1	2	2	210	18
	Asilo de Nuestra Señora de Ocotlán, A. C., Tlaxcala, Tlaxcala	0	1	2	2	210	18
	Centro de Capacitación y Educación Integral Luis Munive y Escobar, A. C., Tlaxcala, Tlaxcala	0	1	2	2	210	18

Actividades de sensibilización

Uno de los ejes fundamentales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es la importancia de la prevención de la tortura y de otros tratos crueles inhumanos y degradantes, para ello, resulta necesario que la ciudadanía conozca sus derechos por lo que, durante el mes de febrero, se realizaron dos pláticas de sensibilización (desde el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales), en la que participaron 270 estudiantes de educación media superior del Colegio de Ciencias y Humanidades:

DÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	TOTAL DE PARTICIPANTES
5 de febrero de 2020	Ciudad de México	Colegio de Ciencias y Humanidades Vallejo (UNAM)	Campaña de sensibilización y difusión	Estudiantes de Educación Media Superior	100
5 de febrero de 2020	Ciudad de México	Colegio de Ciencias y Humanidades Vallejo (UNAM)	Campaña de sensibilización y difusión	Estudiantes de Educación Media Superior	170
Total					270

Actividades

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Colaboración internacional

Desde su creación en 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha establecido una extensa red de cooperación y vinculación con organismos internacionales e instituciones afines. Estas tareas se realizan a través de la Secretaría Ejecutiva, la cual, con fundamento en el artículo 22 de la Ley de la CNDH, promueve y desarrolla relaciones con organismos internacionales; Instituciones Nacionales de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; oficinas de *Ombudsman* en el mundo, así como con organizaciones no gubernamentales internacionales en la materia. Lo anterior, permite intensificar la relación con los sistemas universal y regional de derechos humanos, de tal forma que se aborden los tópicos de vanguardia en estos rubros y se propongan e impulsen nuevas temáticas de trascendencia.

Igualmente, en la CNDH se analizan las políticas, opiniones y tendencias más actuales en materia de derechos humanos que genera y propone la comunidad internacional, asimismo se tiene una participación activa en la aportación y enriquecimiento de resoluciones o documentos sobre derechos específicos o de grupos en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, al tiempo que se colabora en la presentación de informes ante los comités y órganos de supervisión creados en virtud de los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El 20 de febrero, en respuesta a la solicitud de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, se envió la aportación de esta CNDH al Cuestionario sobre la dimensión cultural del derecho a la educación, con la información proporcionada por la Sexta Visitaduría General.

El 20 de febrero, se envió una carta de felicitación de la Presidenta de la CNDH a la Relatora Especial de la CIDH sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por la renovación de su mandato para el periodo 2020-2023.

El 28 de febrero, se envió una carta de felicitación de la Presidenta de la CNDH a la Sra. Romina I. Sijniensky, por su designación como Secretaria Adjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cooperación internacional

Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)

El 17 de febrero, se envió la aportación de la CNDH a la Encuesta de GANHRI, sobre Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad.

El 24 de febrero, en relación con la invitación para asistir a la reunión anual de GANHRI que tendrá lugar del 10 al 12 de marzo de 2020, en Ginebra, Suiza, se remitió comunicación del Secretario Ejecutivo de la CNDH, al Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo de Colombia y Presidente de GANHRI, informando que en esta ocasión la CNDH no participará.

Red de INDH del Continente Americano (RED)

El 12 de febrero, en respuesta a la solicitud del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RED), se envió una comunicación de apoyo al Pronunciamiento sobre la situación de El Salvador, en respaldo al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en su rol de mediador y garante de los Derechos Humanos en ese país.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

El 5 de febrero, en atención a la solicitud de activación del Protocolo de Actuación de la FIO por parte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), con el objetivo de que el personal de la CNDH brinde acompañamiento y atención a las personas en contexto de migración durante su paso por México, se remitió una nota informativa elaborada por la Quinta Visitaduría General de la CNDH, que da cuenta sobre el desarrollo de la caravana migrante del 18 al 24 de enero de 2020, y las acciones llevadas a cabo por la CNDH.

El 26 de febrero, se dio respuesta al Comisionado Nacional de Derechos Humanos de la República de Honduras, en relación a su solicitud de activación del Protocolo de Actuación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) para la protección de personas en contexto de migración, a fin de obtener información sobre el caso del señor Dowling Ramírez, de nacionalidad hondureña.

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

El 11 de febrero, se remite al Instituto Danés de Derechos Humanos comunicación informando que esta CNDH emitió la Recomendación 1/2020 *Sobre las violaciones al derecho humano al agua en perjuicio de la población en general y agricultores del Valle de Mexicali, derivadas de actos y omisiones en diversos trámites y procedimientos para la instalación y operación de un proyecto industrial de cerveza, en el municipio de Mexicali*, dirigida a la Directora de la Comisión Nacional del Agua y al Gobernador del Estado de Baja California.

Agenda de vanguardia

El 6 de febrero, la Presidenta de la CNDH y el Secretario Ejecutivo se reunieron con funcionarios de la Embajada de Estados Unidos en México, con quienes conversaron sobre posibles actividades conjuntas en materia internacional.

El 26 de febrero, se impartió el Taller *Armonización Normativa, Bloque Constitucional y Control Convencional* para servidoras y servidores públicos de la Cámara de Diputados, con el objetivo de dar a conocer los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las obligaciones derivadas de la firma y ratificación de los tratados en materia de derechos humanos.

Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

El 6 de febrero, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Secretario Ejecutivo y el Jefe de la Delegación Regional para México y América Central del Comité Internacional de la Cruz Roja.

El 6 de febrero, se sostuvo reunión de vinculación con Lena Weber, Coordinadora de Incidencia de Peace Brigades International (PBI), con el objetivo de estrechar vínculos y establecer estrategias de cooperación.

El 25 de febrero, se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Directora General de Organismos Internacionales y la Directora de ONG de la Secretaría Ejecutiva con el señor David Kollberg, Coordinador de SweFOR México, así como Paloma Blanco y Simon Jernsletten, ambos observadores internacionales de dicha ONG, en instalaciones de esta Secretaría Ejecutiva. En dicha reunión, se estableció una línea directa de comunicación entre los representantes de SweFOR México y la directora de ONG internacionales, se buscó propiciar una mayor cercanía entre SweFOR y las Visitadurías, y se facilitó el contacto con la Mtra. Hilda Téllez Lino, Directora General de la Tercera Visitaduría.

La CNDH atiende las solicitudes de información de las organizaciones de la sociedad civil del extranjero sobre casos concretos de presunta violación a los derechos humanos en México que han alcanzado relevancia internacional. En este rubro se dio respuesta a dos comunicaciones sobre diversos casos de interés internacional.

Divulgación en la página de internet de la CNDH

Perspectiva Global

Se difundieron cuatro ediciones de la revista digital semanal Perspectiva Global, en Intranet de la página web de esta CNDH.

Carta de Novedades y Newsletter

Se solicitó la publicación en la página web de esta CNDH de la *Carta de Novedades* del mes de febrero.

Días y años internacionales

Con la finalidad de dar a conocer los días, semanas, años y decenios internacionales, se elaboraron ocho crónicas para su publicación en la página web, de las que destacan las siguientes fechas relevantes del mes de febrero:

- 4, Día Mundial contra el Cáncer.
- 6, Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina.
- 20, Día Mundial de la Justicia Social.
- 21, Día Internacional de la Lengua Materna.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS

La Dirección de Archivos de la CNDH fue creada de conformidad con el artículo 4, fracciones XXX y XXXVI, inciso d), de la Ley Federal de Archivos, con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de acuerdo con lo dispuesto por la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y los Lineamientos que Establecen los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de los Archivos de la CNDH. El Archivo de este organismo Nacional cumple con la Normatividad Archivística vigente.

Las funciones de la Comisión Nacional, en relación al Archivo de Concentración, son las de resguardar, organizar, describir y preservar los documentos generados y recibidos por la misma en el desempeño de sus actividades, así como conservar y mantener al alcance del usuario los documentos que son parte fundamental en la

toma de decisiones. Lo anterior, encaminado a fomentar y apoyar la práctica y la cultura archivística en la CNDH y adecuar los procedimientos archivísticos conforme a sus necesidades.

Acciones principales

Durante el periodo que se informa, con la finalidad de fortalecer el proceso de modernización de los archivos de la CNDH y mantener actualizados los mecanismos que aseguran la disponibilidad, localización expedita, integración, recepción de transferencias, bajas documentales y la conservación de los documentos que conforman el acervo documental de este organismo autónomo, se realizaron 3,685 acciones de administración del acervo documental de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las cuales se describen a continuación:

- **Transferencias:** Se recibieron 32 transferencias de documentos generados por distintas áreas, para ser debidamente analizados y expedientados para su resguardo en el Archivo de Concentración;
- **Seguimiento al programa:** En atención a las solicitudes de información de los órganos y unidades, se realizaron 595 préstamos documentales y se integraron 2,996 aportaciones;
- **Capacitación archivística:** Se realizaron 34 asesorías y un curso en materia de transferencias primarias, y
- Se realizaron dos transferencias secundarias al Archivo histórico.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO 2020

Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	AC	%P	%A
Número de eventos para intercambio de buenas prácticas internacionales a los que se asistió con relación a los convocados	S	0	12	6	11	7	5	6	11	9	7	5	79	0.0	0.0
	R	0											0		
Número de servicios de colaboración y difusión con organismos y organizaciones afines, y de custodia del acervo documental institucional realizados con relación a los solicitados	S	30	37	48	49	48	55	25	44	51	47	42	519	100.0	12.9
	R	30	37										67		
Porcentaje de acciones de vinculación y cooperación con organismos y organizaciones afines realizadas, con relación a las solicitadas Hernández Sánchez	S	39	28	38	37	48	40	23	39	38	34	24	423	100.0	15.81
	R	39	28										67		
Porcentaje de acciones de vinculación y cooperación con organismos y organizaciones afines realizadas, con relación a las solicitadas	S	1,096	2,589	1,108	1,108	1,106	1,106	1,065	1,106	1,106	1,091	1,090	14677	100.0	25.1
	R	1,096	2589										3,685		

	JUSTIFICACIÓN	EFEECTO	OTROS MOTIVOS
Anual	No se realizó ninguna actividad, toda vez que no hubo convocatoria para intercambio de buenas prácticas internacionales.	No se logró una efectiva promoción y difusión de una cultura de los derechos humanos.	La meta reportada está en función del número de solicitudes al periodo recibidas y no en función a la meta estimada programada, ya que en este periodo no se tuvieron eventos para intercambio de buenas prácticas internacionales.
Trimestral	Se realizaron 67 actividades, cumpliendo al 100 por ciento la meta, ya que se atendieron las 67 solicitudes recibidas.	Mediante las actividades realizadas, se coadyuvó en la promoción y difusión del derecho internacional de los derechos humanos mediante la participación y realización de eventos internacionales en México y el extranjero. Estas actividades tuvieron como objetivo incorporar estándares internacionales para la protección de las personas en México	La meta reportada está en función del número de solicitudes al periodo recibidas y no en función a la meta estimada programada, ya que en este periodo se tuvo menor demanda de atención en los servicios de cooperación y difusión.
Mensual	Se realizaron 67 acciones en el periodo alcanzando el 100 por ciento de atención a las solicitudes de vinculación y de cooperación que se llevaron a cabo principalmente con ONG internacionales que laboran en materia de derechos humanos; el análisis de sus Informes, así como la elaboración de respuestas a sus solicitudes de información sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en México.	Como resultado de diversas acciones de cooperación, como son la participación en reuniones y eventos, destacando las llevadas a cabo con ONG internacionales que laboran en materia de derechos humanos, se logró una efectiva promoción y difusión de una cultura de los derechos humanos.	La meta reportada está en función del número de solicitudes al periodo recibidas y no en función a la meta estimada programada, ya que en este periodo, el número programado se superó, debido a la cantidad de comunicados y boletines de las Organizaciones no Gubernamentales que se analizaron.
Mensual	Se realizaron 3,685 acciones, alcanzando el 100 por ciento del cumplimiento de la meta, toda vez que durante el periodo se llevó a cabo la recepción, clasificación, organización, descripción, resguardo, valoración, uso y destino de la documentación, desde su ingreso al Archivo de Trámite y su transferencia al Archivo de Concentración.	Se cumple el propósito de vigilar la seguridad e integridad de la información generada en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contenida en documentos en soporte papel, fotográfico, audiovisual y electrónico, lo que constituye la integridad de la memoria institucional.	La meta reportada está en función del número de solicitudes al periodo recibidas y no en función a la meta estimada programada, ya que en este periodo se tuvo mayor demanda de atención en los servicios de administración del acervo documental.

Actividad	Título o denominación	Objetivo	Persona que realizó la actividad	Público al que va dirigida	"Sector/ Subsector"	Nombre de la institución u organización que invita	Tipo de institución u organización	Municipio y entidad federativa dónde se realizó la actividad o población que se beneficia, país de ser el caso	Fechas de inicio y término	Núm. de días y total de horas	"Total de asistentes, (M/H)"
Reunión	Reunión	Posibles actividades conjuntas, en materia internacional	La Presidenta de la CNDH y el Secretario Ejecutivo	Funcionarios de la Embajada de Estados Unidos en México	Embajadas	CNDH	INDH	Cauhtémoc, CDMX	6 de febrero de 2020	"un día, una hora"	"4 (2/2)"
Reunión de la CNDH con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	Vinculación	El Secretario Ejecutivo de la CNDH	No va dirigido al público	Funcionarios del CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	ONG Internacional	ONG Internacional	Cauhtémoc, CDMX	6 de febrero de 2020	"un día, una hora"	"2 (0/2)"
Reunión de la CNDH con Peace Brigades International (PBI)	Vinculación	El Secretario Ejecutivo de la CNDH, Lic. Francisco Estrada Correa, Dra. Angeles Corte, Directora General de Organismos Internacionales y la Mtra. Laura Mendoza, Directora de Cooperación Internacional	No va dirigido al público	Inegranes de la ONG	Peace Brigades International (PBI)	ONG Internacional	ONG Internacional	Cauhtémoc, CDMX	6 de febrero de 2020	"un día, una hora"	"4 (3/1)"
Presentación de la plataforma de Seguimiento y Atención de Recomendaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos (SERIDH)	Conocimiento de la plataforma	Mtra. María Vallarta Vázquez, Directora de ONG Internacionales y Mtra. Gabriela Mendoza	ONG, instituciones gubernamentales y académicos	N/A	Secretaría de Relaciones Exteriores	Gubernamental	Gubernamental	Cauhtémoc, CDMX	21 de febrero de 2020	"un día, dos horas"	"2 (2/0)"
Reunión de la CNDH con SweFOR México	Vinculación	Dra. Angeles Corte, Directora General de Organismos Internacionales y Mtra. María Vallarta Vázquez, Directora de ONG Internacionales	No va dirigido al público	Inegranes de la ONG	SweFOR México	ONG Internacional	ONG Internacional	Cauhtémoc, CDMX	25 de febrero de 2020	"un día, una hora"	"5 (3/2)"
Vinculación, taller para servidoras y servidores públicos.	"Armonización Normativa, Bloque Constitucional y Control Convencional"	Proporcionar herramientas básicas teórico metodológicas sobre la armonización normativa, promoviendo la aplicación de instrumentos internacionales y regionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, a través del control convencional y el bloque constitucional	Directora General de Organismos Internacionales	Personas servidoras públicas que desarrollan sus actividades dentro del Poder Legislativo	DG	H. Cámara de Diputados.	Gubernamental	Alcaldía Verusiano Carranza, Ciudad de México	26 de febrero de 2020	"un día, tres horas"	"17 (6/11)"

Actividades

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

- I. Nombre del evento: **Ceremonia de entrega de constancias a la segunda y tercera generación del Diplomado en Derechos Humanos Laborales y Justicia Laboral.**
- II. Lugar y fecha: Salón *Legisladores de la República* del Palacio Legislativo de San Lázaro. Avenida Congreso de la
Lugar y fecha: Salón de plenos del Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, Calle Nicolas Bravo Norte núm. 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, el 4 de febrero de 2020.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Asistencia en representación de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, maestra María del Rosario Piedra Ibarra..
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.





- V. Personas que participaron: En presidium estuvieron el maestro Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez, Consejero de la Judicatura; el doctor Víctor Manuel Rojas Amandi, Director de la Escuela Judicial del Estado de México; el licenciado Víctor Hugo Martínez Cruz, Alumno del Diplomado, y el doctor Marco Alejandro Hernández Legaspi, Director General de Vinculación Interinstitucional, en representación de la maestra María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- VI. Número de asistentes: 130 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Alumnos de la segunda y tercera generación del Diplomado en Derechos Humanos Laborales y Justicia Laboral, personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, invitados en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: Se asistió en representación de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, se dio un mensaje en el marco de la entrega de constancias a la segunda y tercera generación del *Diplomado en Derechos Humanos Laborales y Justicia Laboral*.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- I. Nombre del evento: **Ceremonia de entrega de la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019 y siete Menciones Honoríficas.**





- II. Lugar y fecha de realización: En el auditorio del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Computo, Coordinación e Inteligencia del Estado de Hidalgo (C5i). El jueves 27 de febrero de 2020..
- III. Objetivos o finalidad del evento: Entregar la Medalla al Mérito en la *Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019* a la fundación: La fuente del renacer, A. C.; así como las siete menciones honoríficas por la *Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019*, a las organizaciones: Alas para crear, A. C.; Biofutura, A. C.; Buscando Sonrisas, A. C.; Craniosinostosis México, A. C.; Defensa Integral en Derechos Humanos, A. C.; Servicios de Inclusión Integral, A. C. y, por último, Yo te creo, A. C.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- V. Personas que participaron: el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos en representación de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; el Gobernador del estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses; el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Alejandro Habib Nicolás; la Presidenta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez Hernández; Organizaciones de la sociedad Civil premiadas e invitadas, así como público en general.
- VI. Número de asistentes: 70 personas aproximadamente.
- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la sociedad civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: Estrechar vínculos institucionales; fortalecer la autoridad moral de los Organismos Públicos de Derechos Humanos y entregar los reconocimientos a las organizaciones de la sociedad civil del estado de Hidalgo.

Asistió el Gobernador del estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses, quien entregó la *Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019* a Claudia Rivera Gómez, presidenta de la fundación: La fuente del renacer, A. C.

Tras la entrega de la medalla y reconocimiento a la galardonada, se dieron a conocer las siete menciones honoríficas por la *Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2019*, en las que fueron reconocidas las organizaciones: Alas para crear, A. C.; Biofutura, A. C.; Buscando Sonrisas, A. C.; Craniosinostosis México, A. C.; Defensa Integral en Derechos Humanos, A. C.; Servicios de Inclusión Integral, A. C. y, por último, Yo te creo, A. C.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

SECTOR EDUCATIVO (EDUCACIÓN BÁSICA)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
7-feb	Colegio Los Ángeles	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos
7-feb	Colegio Monarca	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Alumnado de primaria y preescolar
7-feb (3 ocasiones)	Colegio Monarca	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Alumnado de primaria
10-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1 "F"
10-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1 "D"
10-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1 "C"
10-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1 "B"
10-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1 "A"
11-feb	Secundaria Técnica Núm.o 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Estudiantes de 2o. de secundaria grupo D
11-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Estudiantes de 2o. de secundaria grupo C
11-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Estudiantes de 2o. de secundaria grupo B

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
11-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Estudiantes de 2o. de secundaria grupo A
11-feb	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Estudiantes de 1o. de secundaria grupo F
12-feb (5 ocasiones)	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos
13-feb (4 ocasiones)	Secundaria Técnica Núm. 100 Guillermo Massieu Helguera	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnas y alumnos
21-feb	Colegio Golden Hills	Ciudad de México	Conferencia	Corresponsabilidad de la convivencia escolar ¿control o autorregulación?	Madres y padres de familia

SECTOR EDUCATIVO (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal docente y administrativo de nivel medio superior
Del 20-ene al 16-feb	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personal docente y administrativo de nivel medio superior
Del 20-ene al 16-feb	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal docente y administrativo de nivel medio superior

SECTOR EDUCATIVO (EDUCACIÓN SUPERIOR)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Tecnológico Nacional de México	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnado, docentes y personal administrativo de nivel superior
13-feb	Universidad Univer Milenium	Estado de México	Conferencia	Pedagogía diferenciada para la educación de la igualdad	Alumnado de licenciatura de Pedagogía

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (PROCURACIÓN DE JUSTICIA)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía de Justicia del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía de Justicia del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General del Estado	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General del Estado	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Justicia transicional	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Fiscalía General del Estado	Estado de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personas servidoras públicas
18-feb	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso	Análisis de recomendaciones	Personas servidoras públicas
25-feb	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Taller	Análisis de recomendaciones	Fiscales, policías de investigación y personal administrativo

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (SALUD)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
20-ene	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
20-ene	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Servidores públicos

OTRAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Exportadora de Sal	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Exportadora de Sal	Baja California Sur	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Exportadora de Sal	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Exportadora de Sal	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Exportadora de Sal	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Gobierno del Estado	Baja California	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Gobierno del Estado	Querétaro	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Instituto Nacional de Migración	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Bienestar	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad	Personas servidoras públicas
Del 20-ene al 16-feb	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 21-ene al 16-feb	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
6-feb	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán Izcalli	Estado de México	Taller	Libertad de expresión	Personal administrativo y periodistas
21-feb	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Estado de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Personal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (PERSONAS ADULTAS MAYORES)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
7-feb.	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad de género	Personas mayores

ORGANIZACIONES SOCIALES (ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Integrantes de la sociedad civil

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Integrantes de la sociedad civil
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Público en general
Del 20-ene al 16-feb	Sociedad Civil	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
20-feb	Apoyo y Defensa Ciudadana, A. C.	Nayarit	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Servidoras y servidores públicos de seguridad ciudadana
21-feb	Residencia "Teodoro Gildred" de Fundación Bringas Haghenbeck	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Personal administrativo y de salud

ORGANIZACIONES SOCIALES (ORGANISMOS EMPRESARIALES)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 20-ene al 16-feb	Comercial Roshfrans, S. A. de C. V.	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Organizaciones Sociales
18-feb	Compañía Mexicana de Traslados de Valores COMETRA	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de Compañía Mexicana de Traslados de Valores COMETRA

Educación

Participantes en las 12 actividades



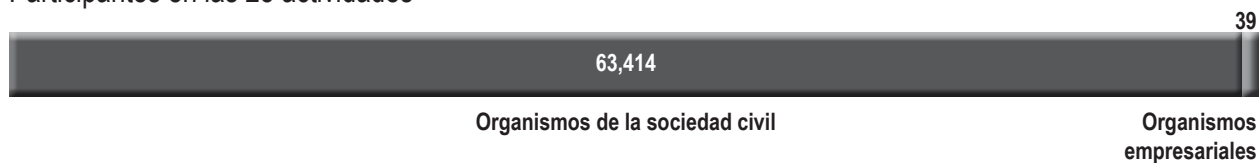
Grupos de atención prioritaria

Participantes en una actividad



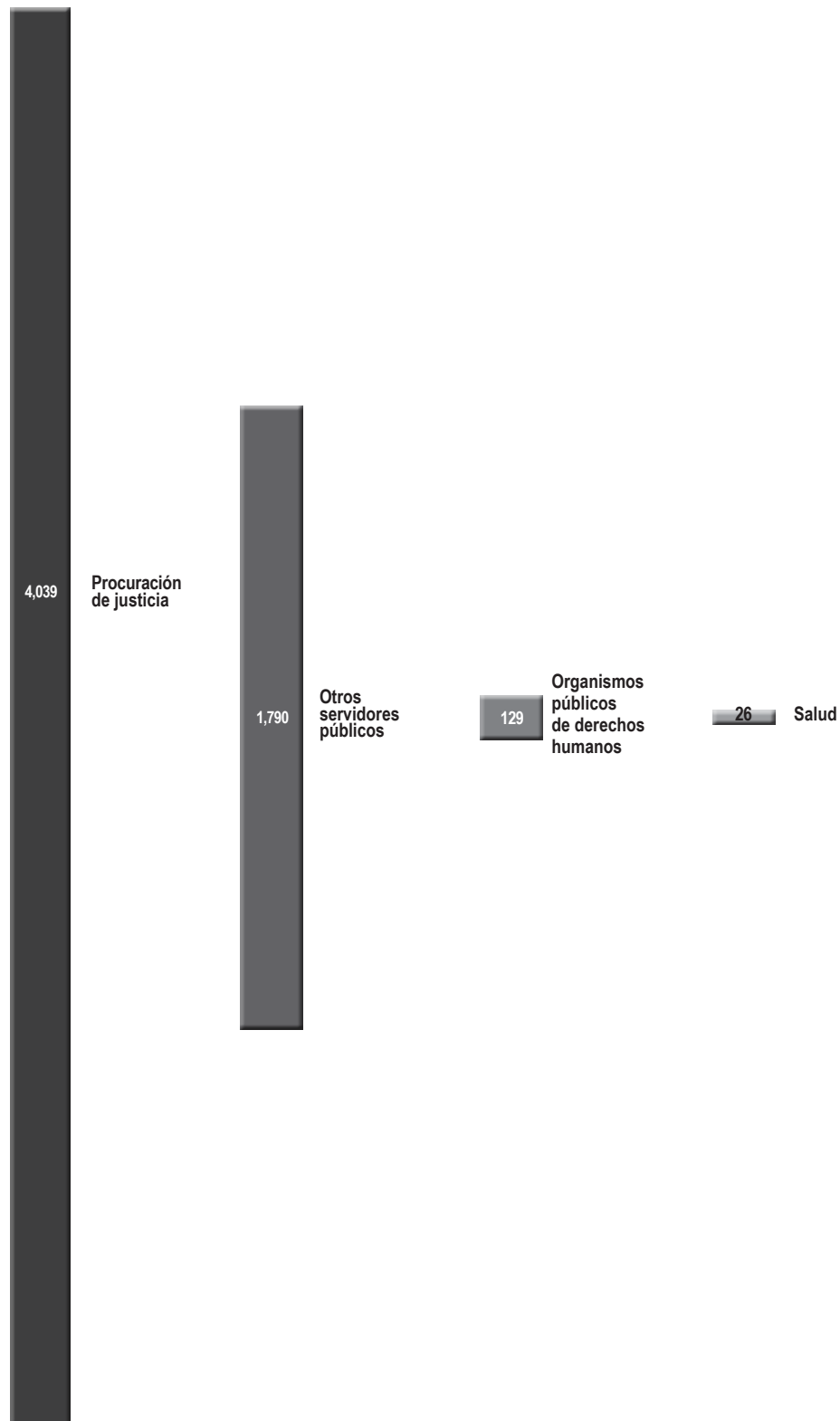
Organizaciones sociales

Participantes en las 25 actividades



Personas servidoras públicas

Participantes en las 63 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

FEBRERO, 2020

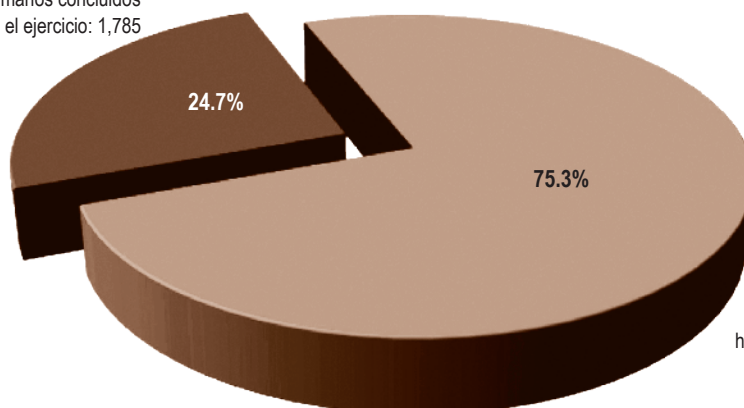
Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Organizaciones sociales	4	6
Vinculación interinstitucional	51	188
Total vinculación	55	194

Expedientes de queja

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados en el periodo 1/2/2020 al 29/02/2020	1,355
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	1,052
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	4,828
4	Total de expedientes de queja	7,235
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los registrados en el periodo	258
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	1,126
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	1,384
8	Expedientes por presunta violación de queja concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	401
9	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	1,785
10	Total de expedientes de queja en trámite	5,450

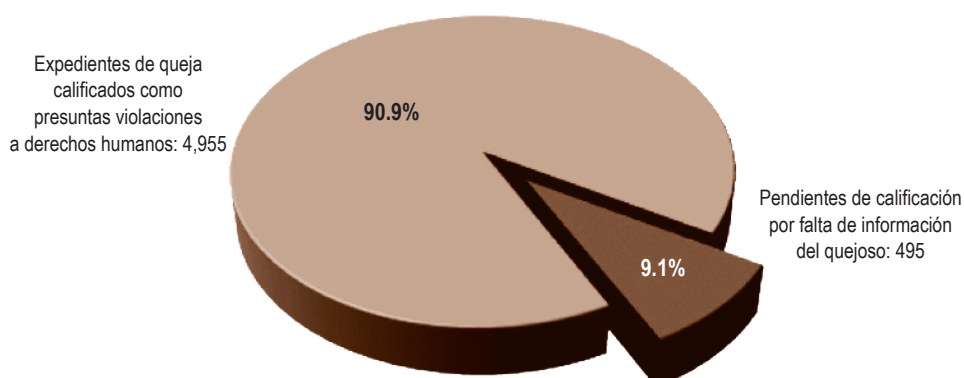
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,785



Total de expedientes de queja por presunta violación de derechos humanos en trámite: 5,450

**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE**

1	Presunta violación	4,955
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	495
Total		5,450



**CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA
POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS**

	CAUSA	EN EL PERIODO 1/2/2020 AL 29/2/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
1	Conciliación	5	0.37%	8	0.45%
2	Resuelto durante el trámite	767	55.42%	1,063	59.55%
3	No competencia de la CNDH	2	0.14%	3	0.17%
4	Desistimiento del quejoso	4	0.29%	5	0.28%
5	Falta de interés del quejoso	8	0.58%	9	0.50%
6	Acumulación de expedientes	14	1.01%	35	1.96%
7	Orientación al quejoso	470	33.96%	521	29.19%
8	Recomendación del Programa de Quejas	2	0.14%	2	0.11%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	0	0.00%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	112	8.09%	139	7.79%
13	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		1,384	100.00%	1,785	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2020

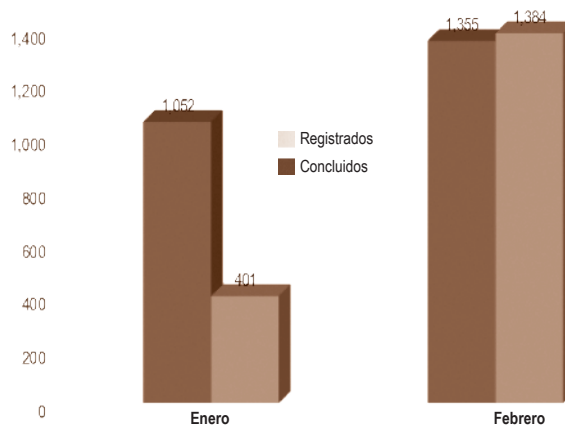
MES	EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS	EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS CONCLUIDOS	A) CONCLUIDOS DEL MES	B) CONCLUIDOS DE MESES ANTERIORES
Enero	1,052	401	153	248
Febrero	1,355	1,384	258	1,126
Total	2,407	1,785	411	1,374

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **40.12** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **29.75** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **1,203.50** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **892.50** expedientes.



FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES (EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE AL 29/2/2020)

	Autoridad responsable	Número de quejas
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,463
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	586
3	Fiscalía General de la República	431
4	Secretaría de Educación Pública	393
5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	365
6	Secretaría de Bienestar	286
7	Secretaría de la Defensa Nacional	286

	Autoridad responsable	Número de quejas
8	Policía Federal de la SSPC	253
9	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	223
10	Secretaría de Marina	196
11	Comisión Federal de Electricidad	119
12	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	111
13	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	80
14	Guardia Nacional	74
15	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	72
16	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	62
17	Secretaría de Salud	55
18	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	45
19	Petróleos Mexicanos	44
20	Secretaría de Gobernación	41
21	Secretaría de Relaciones Exteriores	36
22	Universidad Nacional Autónoma de México	30
23	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSPC	28
24	Comisión Nacional del Agua	27
25	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	27
26	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	26
27	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	21
28	Procuraduría Federal del Consumidor	20
29	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	20
30	Petróleos Mexicanos Servicios de Salud	16
31	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	16
32	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	15
33	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	14
34	Fiscalía General del Estado de México	13
35	Fiscalía General del Estado de Veracruz	13
36	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	13
37	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	13
38	Fiscalía General del Estado de Coahuila	12
39	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12

EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÁREA RESPONSABLE	EN TRÁMITE AL 31/1/2020	REGISTRADOS DEL 01/2/2020 AL 29/2/2020	CONCLUIDOS DEL 01/2/2020 AL 29/2/2020	EN TRÁMITE AL 29/2/2020
Primera Visitaduría	77	25	75	27
Segunda Visitaduría	46	77	81	42
Tercera Visitaduría	1	72	73	0
Cuarta Visitaduría	90	34	31	93
Quinta Visitaduría	1	30	30	1
Sexta Visitaduría	4	277	281	0
DGQOT	0	259	259	0
Total	219	774	830	163

EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÁREA RESPONSABLE	EN TRÁMITE AL 31/1/2020	REGISTRADOS DEL 01/2/2020 AL 29/2/2020	CONCLUIDOS DEL 01/2/2020 AL 29/2/2020	EN TRÁMITE AL 29/2/2020
Primera Visitaduría	136	144	250	30
Segunda Visitaduría	68	147	128	87
Tercera Visitaduría	2	75	75	2
Cuarta Visitaduría	99	72	43	128
Quinta Visitaduría	6	93	99	0
Sexta Visitaduría	23	319	342	0
DGQOT	0	13	13	0
Total	334	863	950	247

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	436	733
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	67	146
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	64	97
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	35	68
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	33	65
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	22	50
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	28	41
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	22	41
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	18	39
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	17	28
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	20	28
Consejo de la Judicatura Federal	16	21
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	9	14
Defensoría de los Derechos Politécnicos	9	13
Fiscalía Especial de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República	10	12
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2	12
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	7	10
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar	4	9
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	5	8
Universidad Nacional Autónoma de México	7	8
Instituto Federal de la Defensoría Pública	3	7
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	6	7
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	5	7
Comisión Nacional del Agua	2	6

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	4	6
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	2	6
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	2	6
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	6	6
Procuraduría Federal del Consumidor	3	6
Secretaría de Relaciones Exteriores	2	6
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	2	5
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	1	5
Recalificación	2	5
Secretaría de Educación Pública	5	5
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	3	4
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	4	4
Inspección y Contraloría General de Marina	3	4
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	2	4
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	2	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	2	4
Procuraduría Agraria de la Sedatu	2	4
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	3	4
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	2	3
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	3	3
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1	3
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	2	3
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2	3
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social Secretaría de la Función Pública	1	3
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	2	3
Secretaría de la Función Pública	3	3

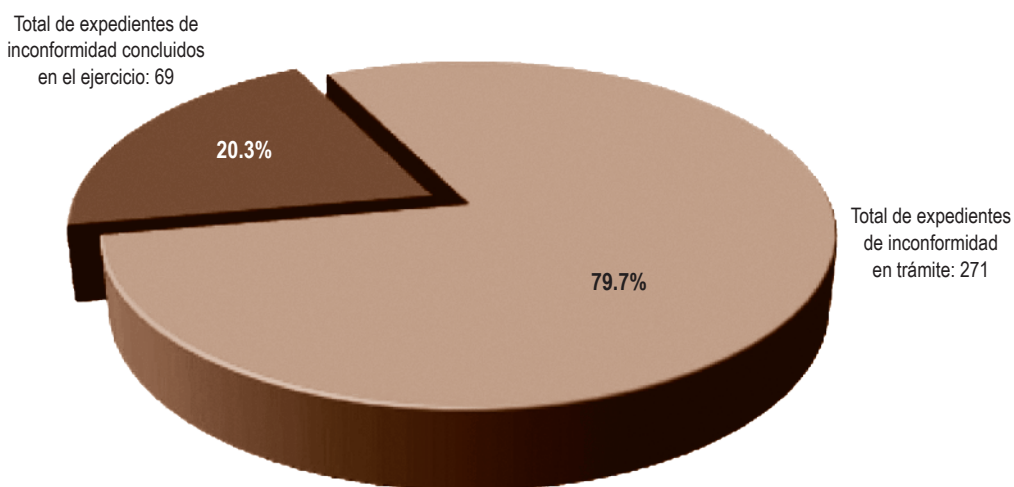
DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	2	3
Tecnológico Nacional de México	3	3
Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Nacional	3	3
Comisión Reguladora de Energía	2	2
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	2	2
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	2	2
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	2	2
Instituto Mexicano del Seguro Social	2	2
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	1	2
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	2	2
Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero	2	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura	1	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Petróleos Mexicanos	2	2
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	0	2
Secretaría de Gobernación	0	2
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	1	2
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	1
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	1	1
Comisión de Inconformidades del Infonavit	1	1

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	1	1
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	0	1
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1	1
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	1	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría Educación Pública	0	1
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	0	1
Fiscalía General de la República	1	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	1	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto Nacional de Perinatología	0	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	1	1
Órgano Interno de Control del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de la SEP	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud	1	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	1	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	1	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de las Mujeres	1	1
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	1	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación	1	1
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	1	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	0	1

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero	1	1
Órgano Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	0	1
Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	1	1
Procuraduría Agraria de la SRA	1	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Chiapas	1	1
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	1	1
Secretaría de la Defensa Nacional	1	1
Secretaría de Marina	1	1
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	1
Secretaría de Salud	1	1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	1
Universidad de Guadalajara	1	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	62
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/1/2020	81
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	197
4	Total de expedientes de inconformidad	340
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	7
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	56
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 1/2/2020 al 29/2/2020	63
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 31/1/2020	6
9	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	69
10	Total de expedientes de inconformidad en trámite	271
	Recursos de Queja	53
	Recursos de Impugnación	218



INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA	EN TRÁMITE AL 31/12/2019	REGISTRADOS EN EL PERIODO 01/2/2020 AL 29/2/2020	REGISTRADOS EN EL EJERCICIO	CONCLUIDOS EN EL PERIODO 01/2/2020 AL 29/2/2020	CONCLUIDOS EN EL EJERCICIO	EN TRÁMITE
1 Aguascalientes	2	4	3	2	0	7
2 Baja California	1	2	0	0	1	2
3 Baja California Sur	0	0	0	0	0	0
4 Campeche	1	0	1	1	0	1
5 Chihuahua	28	3	8	6	0	33
6 Chiapas	6	2	2	3	0	7
7 Ciudad de México	27	8	11	8	2	36
8 Coahuila	2	1	2	1	0	4
9 Colima	0	3	3	1	0	5
10 Durango	2	0	1	1	0	2
11 Guerrero	21	5	1	5	1	21
12 Guanajuato	2	0	5	2	0	5
13 Hidalgo	10	3	1	4	0	10
14 Jalisco	7	5	4	1	0	15
15 Estado de México	6	3	7	6	0	10
16 Michoacán	5	1	3	2	1	6
17 Morelos	8	0	2	0	1	9
18 Nayarit	3	0	1	0	0	4
19 Nuevo León	0	1	2	1	0	2
20 Oaxaca	8	2	1	1	0	10
21 Puebla	1	0	3	0	0	4
22 Querétaro	5	0	0	1	0	4
23 Quintana Roo	9	2	1	2	0	10
24 Sonora	2	5	3	4	0	6
25 San Luis Potosí	6	2	0	2	0	6
26 Sinaloa	3	1	3	2	0	5
27 Tabasco	11	1	6	1	0	17
28 Tamaulipas	4	1	2	2	0	5
29 Tlaxcala	1	0	0	0	0	1
30 Veracruz	11	4	4	2	0	17
31 Yucatán	3	1	1	1	0	4
32 Zacatecas	2	2	0	1	0	3
Total	197	62	81	63	6	271

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

CAUSAS		EN EL PERIODO 01/2/2020 AL 29/2/2020	EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	0	0
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	3	3
4	Desestimada o infundada	60	66
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
Total		63	69

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

NÚM. CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTES Y VISITADURÍA	AUTORIDAD	MOTIVO DE VIOLACIÓN
1	2017/3710-1	Policía Federal de la SSPC	<ul style="list-style-type: none"> – Trato cruel, inhumano o degradante – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención
2	2017/4920-1	Policía Federal de la SSPC	<ul style="list-style-type: none"> – Detención arbitraria – Trato cruel, inhumano o degradante
3	2017/6909-1	Secretaría de Salud	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica – Integración irregular de expedientes
4	2017/8415-1	Policía Federal de la SSPC	<ul style="list-style-type: none"> – Trato cruel, inhumano o degradante
5	2019/5780-1	Secretaría de Marina	<ul style="list-style-type: none"> – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Omitir fundar el acto de autoridad – Trato cruel, inhumano o degradante – Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	0
Orientación Jurídica personal y telefónica	1,363	2,791
Revisión de escrito de queja o recurso	48	98
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	124	253
Recepción de escrito para conocimiento	0	1
Aportación de documentación al expediente	17	28
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	84	185
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	103	215
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	28	53
Información para presentar solicitudes de acceso a la información	0	1
Total	1,767	3,625

GUARDIA EN EL EDIFICIO SEDE

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	0
Orientación Jurídica personal y telefónica	238	958
Revisión de escrito de queja o recurso	2	13
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	23	62
Recepción de escrito para conocimiento	0	1
Aportación de documentación al expediente	3	11
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	49	143
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	67	187
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	9	84
Total	391	1,459

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	1	1
Orientación Jurídica personal y telefónica	335	750
Revisión de escrito de queja o recurso	50	106
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	64	132
Recepción de escrito para conocimiento	2	12
Aportación de documentación al expediente	7	29
Acta circunstanciada que derivó en queja	7	22
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	1	5
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	17	50
Total	484	1,107

GUARDIA EN EL CENTRO HISTÓRICO

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	1
Orientación Jurídica personal y telefónica	383	1,014
Revisión de escrito de queja o recurso	3	21
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	8	29
Recepción de escrito para conocimiento	0	3
Aportación de documentación al expediente	2	9
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	29	92
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	56	141
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	7	18
Total	488	1,328

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

INFORMACIÓN SOBRE EL CURSO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA RECIBIDOS EN LA CNDH	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Primera Visitaduría	84	224
Segunda Visitaduría	90	190
Tercera Visitaduría	27	66
Cuarta Visitaduría	65	157
Quinta Visitaduría	42	112
Sexta Visitaduría	189	418
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	86	188
Total	583	1,355

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

TIPO DE DOCUMENTO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2019
Escritos de queja	4,620	10,832
Documentos de autoridad	4,183	9,411
Documentos de transparencia	1	2
Documentos de CEDH	710	1,600
Presidencia	120	247
Para el personal de la CNDH	764	1,617
Total de documentos recibidos*	10,398	23,709

* De los 10,398 documentos, 970 fueron recibidos por el área de Guardias y 903 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

FEBRERO, 2020	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	209
Recibidas	165
Contestadas	165

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
1	Quinta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Documentación de la Recomendación Núm 14VG/2018	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
2	Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Copia del expediente OIC/AQDN/44/19	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
3	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente CNDH/1/2018/3639/0D	Se acordó entregar la información, previa acreditación De identidad No acreditó la identidad
4	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copias del expediente CNDH/1/2018/8256/R	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
5	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copias del expediente CNDH/1/2018/3639/0D	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
6	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copias del expediente CNDH/6/2015/6136/Q	Se acordó poner a disposición la información para consulta directa No se presentó la persona solicitante
7	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia certificada de la resolución del expediente de queja CNDH/3/2015/8253/Q	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
8	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violación a los derechos humanos en la Universidad Autónoma Metropolitana	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
9	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por hostigamiento laboral, sexual, acoso laboral, sexual, intimidación, corrupción, abuso de autoridad en el periodo de noviembre de 2009 a septiembre de 2019	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
10	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por no hostigamiento laboral, sexual, acoso laboral, sexual, intimidación, corrupción, abuso de autoridad en el periodo de noviembre de 2009 a septiembre de 2019	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
11	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente CNDH/2/263/2019/Q	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad No acreditó la identidad
12	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia de diversos expedientes	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
13	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Informes y reportes realizados por la secretaría técnica del consejo consultivo, en el periodo de 16 de noviembre de 2014 y el 15 de noviembre de 2019	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
14	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus de la Recomendación 34/2018 con relación al paso exprés	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
15	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Encuesta Nacional de Personas Migrantes en Recintos Migratorios en México	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
16	Primera Visitaduría General	Medidas tomadas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para salvaguardar los derechos de las mujeres con autismo	Información proporcionada a través de la PNT
17	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Denuncias presentadas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por presuntas violaciones a los derechos humanos a migrantes, en contra de la guardia nacional, en las fronteras norte y sur	Información proporcionada a través de la PNT
18	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones en materia de migración	Información proporcionada a través de la PNT
19	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Quejas y recursos presentados ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el presente año	Información proporcionada a través de la PNT
20	Primera Visitaduría General	Estadísticas de personas reportadas como desaparecidas en el periodo de 2006 a 2019, así como personas encontradas	Información proporcionada a través de la PNT
21	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de (dato de persona física identificadas e identificables) en el periodo de 1 de noviembre de 2019 al 11 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
22	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Resoluciones o tramites que se dieron a las quejas interpuestas en contra del albergue de ciudad de los niños, ubicado en Salamanca, Guanajuato	Información proporcionada a través de la PNT
23	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Curriculum de (dato de personas físicas identificadas e identificables) adscritas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
24	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de personas defensoras de derechos humanos asesinadas en el año 2019	Información proporcionada a través de la PNT
25	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de personas defensoras asesinadas en el año 2019	Información proporcionada a través de la PNT
26	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Gastos realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el festejo de fin de año realizado el 17 de diciembre de 2017 en el lienzo charro de pedregal	Información proporcionada a través de la PNT
27	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Monto erogado por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en fotografías y/o retratos de funcionarios del 1 de diciembre de 2018 a la fecha	Información proporcionada a través de la PNT
28	Oficialía Mayor	Monto erogado por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en regalos, vales y cenas para las fiestas navideñas de los trabajadores, en diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
29	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Información referente a la existencia de la acción de inconstitucionalidad sobre el tema de la ley de austeridad republicana	Información proporcionada a través de la PNT
30	Oficialía Mayor	Currículum de (dato de persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
31	Oficialía Mayor	Currículum de (dato de persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
32	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones promovidas por personas afectadas por los sismos de 2017	Información proporcionada a través de la PNT
33	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por, militares en la operación conjunta Chihuahua, que emprendió el gobierno federal en 2008	Información proporcionada a través de la PNT
34	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información relativa a personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
35	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor	Número de hombres y mujeres que integran la secretaría técnica del consejo consultivo y la secretaría ejecutiva	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
36	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Quejas en contra del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), por acoso sexual	Información proporcionada a través de la PNT
37	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación Social	Monto erogado en la promoción de actividades, programas e informes en las diferentes redes sociales, en periodo de 1 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
38	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Recursos públicos que se hayan entregado a la asociación civil denominada Club Juvenil San Francisco AC 2017, En el periodo 2018 a 2019	Información proporcionada a través de la PNT
39	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Calificación otorgada a los centros de reinserción social del estado de michoacán en el diagnostico 2019	Información proporcionada a través de la PNT
40	Oficialía Mayor	Monto erogado por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la celebración de día de reyes en 2020 para sus trabajadores	Información proporcionada a través de la PNT
41	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Vías legales utilizadas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para gestionar atenciones médicas inmediatas	Información proporcionada a través de la PNT
42	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Devolución de documentos originales que se enviaron a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para solicitar el traslado a un centro de reclusión cercano a un domicilio, ahora los necesito de vuelta por motivos legales	Información proporcionada a través de la PNT
43	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Quejas por responsabilidad patrimonial del estado, que ha recibido anualmente esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo de 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por presuntos abusos a los derechos humanos cometidos por miembros de la policía federal durante el periodo de 2000 a 2004	Información proporcionada a través de la PNT
45	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por presuntos abusos a los derechos humanos cometidos por miembros de la Semar durante el periodo de 2000 a 2018	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
46	Oficialía Mayor	Vacantes disponibles en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las sedes de la ciudad de México	Información proporcionada a través de la PNT
47	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información de (datos de personas físicas identificadas e identificables) adscritos a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
48	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadísticas de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por desaparición forzada, en el periodo de 01 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
49	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por desaparición forzada, desglosadas por estado de cumplimiento, año y autoridad responsable del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
50	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones de personas con VIH por desabasto de medicamento antirretroviral	Información proporcionada a través de la PNT
51	Sexta Visitaduría General	Recomendaciones emitidas por la sexta visitaduría general especificando las autoridades involucradas y derechos humanos vulnerados	Información proporcionada a través de la PNT
52	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Información de casos por discriminación o violencia de género en las instituciones educativas superiores del país, del periodo de 2009 al 2019	Información proporcionada a través de la PNT
53	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Casos por discriminación o violencia de género en las instituciones educativas superiores del país, del periodo de 2009 al 2019	Información proporcionada a través de la PNT
54	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas, por interrupción legal del embarazo y por violación sexual en el periodo de 2012 a la fecha	Información proporcionada a través de la PNT
55	Tercera Visitaduría General	Estudios, diagnósticos o cualquier otro documento relacionado con la corrupción en los centros penitenciarios del país	Información proporcionada a través de la PNT
56	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estadística de recursos por acción de inconstitucionalidad; controversia constitucional, y/o amparo, presentado en contra de la ley federal de remuneraciones de los servidores públicos, desde que entró en vigor la fecha	Información proporcionada a través de la PNT
57	Centro Nacional de Derechos Humanos	Convocatoria para el doctorado interinstitucional en materia de derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT
58	Oficialía Mayor	Currículum vitae de (persona física identificada e identificable) adscrita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
59	Primera Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor	Acta de sesión del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada el 13 de enero de 2020	Información proporcionada a través de la PNT
60	Oficialía Mayor	Renuncias presentadas por personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el mes de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
61	Oficialía Mayor	Copia de contratos vigentes por servicio contratado por medio de outsourcing en el periodo de 2019 y 2020	Información proporcionada a través de la PNT
62	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde se señala como autoridad responsable a SSPF, Sedena, Semar, Segob, Guardia Nacional, Policía Federal, CNS y FGR/PGR, en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
63	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por trato cruel, inhumano o degradante, en el periodo de 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
64	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por tortura en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
65	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por tortura en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
66	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por tortura, así como el estado de cumplimiento en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
67	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por tratos crueles, inhumanos o degradantes, en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
68	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de recomendaciones donde se señala como autoridad responsable SSPF, Sedena, Semar, Segob, Guardia Nacional, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por la comisión de delito de tortura y trato cruel, inhumano o degradante, en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
69	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de personas que conforman los grupos de personas indígenas, mujeres con hijas o hijos, personas con discapacidad, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTI, en situación de vulnerabilidad, en los centros penitenciarios a nivel federal y local	Información proporcionada a través de la PNT
70	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de personas que conforman los grupos de personas indígenas, mujeres con hijas o hijos, personas con discapacidad, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTI, en situación de vulnerabilidad, en los centros penitenciarios a nivel federal y local	Información proporcionada a través de la PNT
71	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Casos de acoso y/o de hostigamiento sexual registrados en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo de enero 2008 a diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
72	Oficialía Mayor	Información de (datos de personas físicas identificadas e identificables) adscritos a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
73	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas por presunta participación de elementos del estado, en la desaparición forzada de personas durante el periodo del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
74	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones en materia de personas desaparecidas	Información proporcionada a través de la PNT
75	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Fundamentación utilizada por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para realizar las determinaciones de responsabilidad administrativa o penal de las autoridades responsables	Información proporcionada a través de la PNT
76	Oficina Especial Caso Iguala Sexta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones por violaciones graves de derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
77	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas por acoso sexual y hostigamiento sexual dentro de dependencias del gobierno federal o estatales durante el periodo 2006 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
78	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística por demandas a los derechos fundamentales urbanos en el estado de Michoacán en el periodo de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018	Información proporcionada a través de la PNT
79	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas por discriminación laboral de personas con discapacidad visual en la zona metropolitana de Guadalajara del 2015 al 2019	Información proporcionada a través de la PNT
80	Oficialía Mayor	Se cuenta con un comité, dirección o cualquier otra unidad administrativa de mejora regulatoria	Información proporcionada a través de la PNT
81	Oficialía Mayor	Fecha de creación de la oficina especial para investigar represión y desapariciones forzadas por violencia política del estado	Información proporcionada a través de la PNT
82	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Número de carpetas de investigación por denuncia de violación por parte de mujeres indígenas se abrieron durante el año 2019 a nivel nacional	Información proporcionada a través de la PNT
83	Cuarta Visitaduría General Sexta Visitaduría General	Programa público sobre libertad religiosa	Información proporcionada a través de la PNT
84	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General	Estadística de quejas o recomendaciones por tortura o malos tratos perpetradas al interior de los centros de reinserción social de Baja California se han presentado en el periodo de 2014 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
85	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Procedimiento para solicitar los cheques mencionados en una resolución	Información proporcionada a través de la PNT
86	Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Pronunciamiento de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación del (dato de persona identificada e identificable) como probable narcotraficante	Información proporcionada a través de la PNT
87	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones legales emprendidas en contra de una persona física identificada e identificable	Información proporcionada a través de la PNT
88	Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Comunicados oficiales emitidos por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con la iniciativa de reforma sobre el sistema de justicia en materia penal presentado en enero de 2020	Información proporcionada a través de la PNT
89	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por ejecución sumaria, arbitraria y extrajudicial en el periodo de 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
90	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por ejecución sumaria, arbitraria y extrajudicial en el periodo de 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
91	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas donde se señala como autoridad responsable a SSPF, Sedena, Semar, Segob, Guardia Nacional, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por delitos de ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
92	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas relacionadas con muertes maternas, desde el 2010 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
93	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de quejas donde se señala como autoridad responsable a SSPF, Sedena, Semar, Segob, Guardia Nacional, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por delitos de ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de recomendaciones donde se señala como autoridad responsable a SSPF, Sedena, Semar, Segob, Guardia Nacional, Policía Federal, CNS y FGR/PGR por los delitos de ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial	Información proporcionada a través de la PNT
95	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estatus de diferentes quejas presentadas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
96	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación	Manuales de organización actualizados de la secretaría técnica, dirección de comunicación y dirección general de quejas, orientación y transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
97	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de casos por violaciones a los derechos humanos de las víctimas del delito de violación y trata de personas, en el periodo de 2009 a la fecha	Información proporcionada a través de la PNT
98	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas sobre los casos de violaciones a derechos humanos hacia las personas integrantes de las caravanas migrantes que pasaron por nuestro país durante 2019	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
99	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Centro Nacional de Derechos Humanos Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Programas públicos o diplomados implementados a favor de los adultos mayores	Información proporcionada a través de la PNT
100	Tercera Visitaduría General	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con personal en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Núm. 11 CPS Sonora	Información proporcionada a través de la PNT
101	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General	Quejas presentadas por personas privadas de libertad o sus familiares en centros penitenciarios federales	Información proporcionada a través de la PNT
102	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Deportaciones realizadas en 2019	Información proporcionada a través de la PNT
103	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Criterios empleados para definir a una persona defensora de derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT
104	Oficialía Mayor	Nombre y cargo de todas las personas que han causado alta laboral en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el periodo de 12 de noviembre de 2019 a la fecha	Información proporcionada a través de la PNT
105	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias por violación a los derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT
106	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Procedimiento para realizar una queja en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
107	Oficialía Mayor	Currículum vitae de (personas físicas identificadas e identificables) adscritas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
108	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que puede tomar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes estatales que vulneren alguno de los derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT
109	Cuarta Visitaduría General	Acciones que pueden tomar, cuando una persona física o moral vulnera los derechos de los pueblos y comunidades indígenas	Información proporcionada a través de la PNT
110	Quinta Visitaduría General	Seguimiento de la Recomendación número 17 emitida el 19 de agosto de 2009	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
111	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General	Quejas recibidas por el asesinato de personas de derechos humanos, durante el periodo de 2010 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
112	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General	Estadística de quejas relacionadas con amenazas a personas de derechos humanos durante el periodo de 2010 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
113	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General	Estadística de quejas relacionadas con amenazas a periodistas durante el periodo de 2010 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
114	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General	Estadística de quejas relacionadas con homicidios de periodistas en el periodo de 2010 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
115	Oficialía Mayor	Contratos celebrados con la persona moral teleinformática en servicios avanzados, sociedad anónima de capital variable	Información proporcionada a través de la PNT
116	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Oficios, correos, llamadas y toda comunicación oficial relacionada con el comunicado de prensa DGC/014/2020	Información proporcionada a través de la PNT
117	Sexta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Información relacionada con la Recomendación, 10/2017	Información proporcionada a través de la PNT
118	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Currículum vitae de (personas físicas identificadas e identificables) adscritas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
119	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Derechos que tiene el hombre en la manutención de su hijo y como puede hacer valer esos derechos	Información proporcionada a través de la PNT
120	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Derechos que tengan los hombres y las mujeres no, a partir de que año las mujeres tienen más derechos	Información proporcionada a través de la PNT
121	Cuarta Visitaduría General	Derechos de los hombres respecto a la violencia de género	Información proporcionada a través de la PNT
122	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Dirección General de Planeación y Análisis	Actas de las sesiones del consejo consultivo llevadas a cabo este 2020	Información proporcionada a través de la PNT
123	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor	Renuncia de consejeros ciudadanos del consejo consultivo, directores generales y visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
124	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Tiempo que tardan en atender una queja por violación a los derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT
125	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por violación a los derechos humanos durante el periodo de 01 de diciembre 2012 al 30 de noviembre de 2018	Información proporcionada a través de la PNT
126	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Acciones tomadas para salvaguardar los derechos humanos, de la caravana de migrantes provenientes de Centroamérica	Información proporcionada a través de la PNT
127	Oficina Especial Caso Iguala Comité de Transparencia	Motivos que llevaron a la desaparición de la oficina especial para el caso iguala	Información proporcionada a través de la PNT
128	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión electrónica del número de casos por tortura que se han reportado en esa Comisión Nacional, en el periodo de 2013 al año 2020	Información proporcionada a través de la PNT
129	Quinta Visitaduría General	Medidas llevadas a cabo para investigar agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos	Información proporcionada a través de la PNT
130	Oficialía Mayor	Requisitos para ser visitador general y visitador adjunto, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Información proporcionada a través de la PNT
131	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Sexta Visitaduría General	Estadística de quejas o recomendaciones en contra del IMSS referente a la aplicabilidad de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Información proporcionada a través de la PNT
132	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas contra el IMSS	Información proporcionada a través de la PNT
133	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas contra el IMSS	Información proporcionada a través de la PNT
134	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de quejas contra el IMSS	Información proporcionada a través de la PNT
135	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	“Solicito conocer si estoy obligado a contestar las siguientes preguntas, si algún elemento policiaco, militar o transito me marca el alto y/O me cuestiona con las siguientes preguntas ¿Su nombre? ¿Su domicilio? ¿Su ocupación? ¿Lugar de donde viene? ¿Lugar hacia donde se dirige?”	No desahogó el requerimiento de información adicional No se entregó la información requerida
136	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por violaciones a derechos humanos en hospitales psiquiátricos, en el periodo 2006 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT
137	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones emitidas a hospitales psiquiátricos, en el periodo de 2006 a 2020	Información proporcionada a través de la PNT

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
138	Primera Visitaduría General	Número de fosas clandestinas, registradas en la Ciudad de México en el periodo de 1 de enero de 2000 a 27 de enero de 2019	Información proporcionada a través de la PNT
139	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Contratos de seguridad y de video vigilancia, celebrados en el año 2017	Información proporcionada a través de la PNT
140	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Recomendaciones emitidas por el derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas	Información proporcionada a través de la PNT
141	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por negligencia médica en contra del IMSS, presentadas en el periodo 2015-2020	Información proporcionada a través de la PNT
142	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas e información relevante, datos históricos, antecedentes, jurisprudencias del delito de producción y tráfico de narcóticos	Incompetencia
143	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Medidas de seguridad y protección para las mujeres que denuncian en redes sociales	No desahogó el requerimiento de información adicional No se entregó la información requerida
144	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Consecuencias en el entorno social y humano del nuevo tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)	Incompetencia
145	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Plan de trabajo emprendido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para defender, proteger y prevenir violaciones a los derechos de los migrantes, mexicanos y extranjeros, que buscan llegar a la frontera norte	Información proporcionada a través de la PNT
146	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Medidas implementadas para atender quejas del personal de vectores del Cenaprece ante irregularidades manifiestas en el documento adjunto	Información proporcionada a través de la PNT
147	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas sobre personas mexicanas víctimas de trata en el extranjero, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019	Incompetencia
148	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Desigualdad social entre la liga femenil y la liga varonil de fútbol profesional de primera división en México	Incompetencia
149	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de defunciones confirmadas por dengue en 2019, avaladas por el Conave, desglosado por estado, municipio, localidad, sexo y edad	Incompetencia
150	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de los exhortos emitidos por la Cámara de Diputados y Senado de la República respecto al brote de dengue en 2019	Incompetencia

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
151	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala	Información proporcionada, se remitió a la dirección de quejas y se le informó el número de folio correspondiente
152	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión pública de la documentación generada con motivo de la designación del jefe de gobierno de la Ciudad de México	Incompetencia
153	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión pública de la documentación generada con motivo de la designación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México	Incompetencia
154	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Queja ante la negación de cirugía laparoscópica de vesícula en Aguascalientes	Información proporcionada, se remitió a la dirección de quejas y se le informó el número de folio correspondiente
155	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión pública de la documentación generada con motivo de la designación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México	Incompetencia
156	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión pública de la documentación generada con motivo de la designación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México	Incompetencia
157	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	“Solicito información de cuál es la normatividad aplicable, o con base en qué preceptos legales se valoran, atienden, analizan y/o determinan las posibles prácticas de acoso laboral u hostigamiento laboral, así como las sanciones a que tengan lugar los servidores públicos que les sea imputada dicho actuar”	No desahogó el requerimiento de información adicional
158	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	¿Es legal que los colegios de cualquier nivel instalen cámaras de vigilancia dentro de los sanitarios?	Incompetencia
159	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de personas incompetencia arrestadas por incumplir el reglamento municipal en el estado de Baja California Sur en el periodo de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	Incompetencia
160	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Dependencia que garantiza que un edificio público sea libre de tóxicos	Incompetencia
161	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Institución encargada de cubrir el salario a elementos de la policía militar adscritos a la Guardia Nacional	Incompetencia
162	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Copia de las reuniones del dialogo anual bilateral de alto nivel sobre derechos humanos entre México y los Estados Unidos	Incompetencia
163	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Expedición de constancia laboral	Información proporcionada a través de la PNT
164	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de amparos promovidos por indígenas mayas que no contaron con un traductor durante un proceso judicial	Incompetencia

NÚM.	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
165	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadística de amparos promovidos por indígenas mayas de yucatán que no contaron con un traductor durante un proceso judicial	Incompetencia

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

FEBRERO, 2020	
RECURSOS	NÚM.
En trámite	10
Recibidos	3
Resueltos	7

NÚM.	RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
1	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Sobreseído
2	El solicitante se inconformó por clasificación de la información.	Modifica la respuesta del área responsable
3	El solicitante se inconformó por clasificación de la información.	Modifica la respuesta del área responsable
4	El solicitante se inconformó por clasificación de la información.	Modifica la respuesta del área responsable
5	El solicitante se inconformó por el costo de reproducción de la información y considera que es un obstáculo para el acceso a la información.	Modifica la respuesta del área responsable
6	Modifica la respuesta del área responsable	Modifica la respuesta del área responsable
7	El solicitante requiere el acta de comité y se le informe cuánto se erogó en la campaña de difusión.	Confirma la respuesta del área responsable.
8	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.

Informe sobre quejas, recomendaciones y hechos violatorios de mayor impacto del sector seguridad 2006-febrero 2020

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	183	1	45	24	0	1	6
2007	364	5	92	85	1	2	8
2008	1,223	18	462	488	19	0	12
2009	1,778	23	715	879	59	2	19
2010	1,402	6	682	648	46	1	33
2011	1,680	5	847	790	42	0	22
2012	1,502	3	819	795	9	1	31
2013	803	1	364	379	2	0	20
2014	612	6	195	257	0	2	8
2015	583	5	114	179	1	1	16
2016	409	8	84	100	3	1	6
2017	380	2	39	50	1	1	4
2018	355	3	34	49	2	0	6
2019	476	28	60	77	1	0	9
2020	70	1	7	12	0	0	2
Total	11,820	115	4,559	4,812	186	12	202

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	0	0	0	0	0	0	0
2007	6	1	4	3	0	0	4
2008	14	7	4	7	0	0	4
2009	30	6	19	19	0	0	1
2010	22	12	18	11	0	0	3
2011	25	9	17	14	2	0	12
2012	15	7	8	11	2	0	8
2013	3	1	2	1	0	0	1
2014	2*	2	2	0	0	1	2
2015	2*	1	2	2	0	1	0
2016	5	1	3	2	0	1	2
2017	3	2	1	2	1	0	1
2018	8*	5	3	5	0	1	3
2019	2	1	0	2	1	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	137	55	83	79	6	4	41

* Se incluyen las Recomendaciones 3VG, 51/2014, 12VG, 15VG, 16VG y 30VG. Una recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	183	
2007	364	+98
2008	1,223	+235
2009	1,778	+45
2010	1,402	-21
2011	1,680	+19
2012	1,502	-10
2013	803	-46
2014	612	-23
2015	583	-4
2016	409	-29
2017	380	-7
2018	355	-6
2019	476	+34
2020	70	-85
Total	11,820	

SECRETARÍA DE MARINA
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	26	1	1	2	0	0	2
2007	31	0	3	0	0	0	0
2008	42	0	8	4	0	0	1
2009	43	0	6	7	0	0	2
2010	192	5	79	106	19	0	7
2011	491	8	222	320	43	0	3
2012	418	6	209	273	8	0	4
2013	383	7	201	249	4	0	4
2014	352	8	126	208	2	1	4
2015	364	8	80	183	0	0	7
2016	238	6	47	74	1	0	0
2017	239	6	35	65	6	0	8
2018	269	2	34	82	27	1	6
2019	227	13	30	46	6	0	2
2020	25	1	4	4	0	0	2
Total	3,340	71	1,085	1,623	116	2	52

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE MARINA
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	1	0	0	0	0	0	0
2007	1	1	1	1	0	0	1
2008	2	0	0	0	0	0	0
2009	1	0	1	0	0	0	0
2010	6	1	1	1	0	0	4
2011	6	3	1	2	1	0	3
2012	6	5	4	5	1	0	0
2013	7	5	4	5	0	0	0
2014	1*	1	0	1	0	0	0
2015	1	1	0	1	0	0	0
2016	7	3	4	7	1	0	1
2017	4	3	0	4	1	0	1
2018	7*	5	2	6	1	0	1
2019	4	2	1	2	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	54	30	19	35	5	0	13

* Se incluyen las Recomendaciones 11VG, 15VG, 29VG y 29/2018VG.

* Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE MARINA
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	26	
2007	31	+19
2008	42	+35
2009	43	+2
2010	192	+346
2011	491	+155
2012	418	-14
2013	383	-8
2014	352	-8
2015	364	+3
2016	238	-34
2017	239	+0.4
2018	269	+12
2019	227	-15
2020	25	-88
Total	3,340	

POLICÍA FEDERAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	149	2	42	25	0	0	5
2007	132	1	43	30	0	0	1
2008	285	2	102	96	0	0	1
2009	648	1	182	193	6	1	1
2010	595	4	280	264	7	0	12
2011	766	5	413	406	16	0	17
2012	794	0	409	388	7	0	9
2013	618	9	289	363	4	0	6
2014	545	10	190	317	1	0	4
2015	766	20	177	222	0	2	9
2016	657	32	131	157	2	0	6
2017	409	15	78	98	2	0	3
2018	353	14	64	75	2	0	2
2019	275	36	45	61	2	1	2
2020	29	3	10	11	0	0	0
Total	7,021	154	2,455	2,706	49	4	78

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

POLICÍA FEDERAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	4	2	5	1	0	1	1
2007	1	1	1	1	0	0	1
2008	3	1	1	1	0	0	0
2009	2	0	0	0	0	0	0
2010	5	3	5	4	0	0	0
2011	10	1	9	5	1	0	2
2012	9*	1	2	2	1	0	4
2013	14	5	5	6	0	0	4
2014	2	0	2	1	0	0	1
2015	2*	0	2	1	0	1	0
2016	2*	1	1	0	0	1	0
2017	13*	4	6	7	1	0	3
2018	12*	8	3	10	0	0	2
2019	15*	11	1	12	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	94	38	43	51	3	3	20

* Se incluyen las Recomendaciones 1VG, 3VG, 4VG, 7VG, 13VG, 15VG, 19VG, 20VG, 26VG y 28VG.

* Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

POLICÍA FEDERAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	149	
2007	132	-11
2008	285	+115
2009	648	+127
2010	595	-8
2011	766	+28
2012	794	+3
2013	618	-22
2014	545	-11
2015	766	+40
2016	657	-14
2017	409	-37
2018	353	-13
2019	275	-22
2020	29	-89
Total	7,021	

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	519	1	130	209	1	0	0
2007	671	1	164	241	3	0	3
2008	762	1	181	313	6	0	1
2009	672	1	147	228	4	0	1
2010	527	1	165	200	5	1	6
2011	756	1	255	300	13	0	2
2012	736	0	238	277	9	0	8
2013	730	6	273	322	0	0	2
2014	469	8	110	177	2	1	3
2015	721	20	142	219	3	0	3
2016	485	14	68	84	3	0	3
2017	409	12	45	68	2	1	2
2018	354	14	35	52	6	0	0
2019	470	36	53	74	4	0	1
2020	66	3	8	8	1	0	0
Total	8,347	119	2,014	2,772	62	3	35

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	4	0	1	1	0	0	2
2007	1	0	1	1	0	0	6
2008	4	2	1	1	0	0	4
2009	8	1	3	3	0	0	3
2010	2	1	0	0	0	0	8
2011	6	1	2	3	0	0	17
2012	3	1	1	1	0	0	14
2013	5*	0	2	1	0	0	6
2014	4*	1	2	0	0	1	2
2015	3	1	1	1	0	0	5
2016	6	2	3	1	0	0	10
2017	15*	2	3	5	2	0	2
2018	19*	6	5	9	2	1	3
2019	6	4	0	4	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	86	22	25	31	4	2	82

* Se incluyen las Recomendaciones 80/2013VG, 51/2014VG, 29/2018VG, 7VG, 8VG, 10VG, 12VG, 13VG, 15VG, 16VG y 19VG.
Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	519	
2007	671	+29
2008	762	+13
2009	672	-11
2010	527	-21
2011	756	+43
2012	736	-2
2013	730	-0.8
2014	469	-35
2015	721	+53
2016	485	-32
2017	409	-15
2018	354	-13
2019	470	+32
2020	66	-85
Total	8,347	

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	228	1	1	0	0	0	1
2007	222	0	1	0	0	0	0
2008	229	0	2	0	0	0	0
2009	248	0	10	0	0	0	0
2010	477	0	12	0	0	0	0
2011	797	0	13	25	0	0	0
2012	1,006	2	29	15	0	0	0
2013	1,280	0	64	53	0	0	0
2014	1,172	0	68	56	0	0	0
2015	1,294	0	30	32	0	0	0
2016	1,622	5	62	17	0	0	0
2017	377	0	24	3	0	0	0
2018	165	0	2	0	0	0	0
2019	139	0	0	0	0	0	0
2020	72	1	1	0	0	0	0
Total	9,328	9	319	201	0	0	1

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	3	0	0	0	0	0	0
2007	3	0	0	0	0	0	0
2008	2	0	0	0	0	0	0
2009	2	0	0	0	0	0	0
2010	3	0	0	0	0	0	0
2011	6	0	0	0	0	0	0
2012	1	0	0	0	0	0	0
2013	6	2	1	0	0	0	0
2014	6	0	3	0	0	0	0
2015	5	0	1	0	0	0	0
2016	4	0	1	0	0	0	0
2017	2	0	1	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	43	2	7	0	0	0	0

* Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	228	
2007	222	-2
2008	229	+3
2009	248	+8
2010	477	+92
2011	797	+67
2012	1,006	+26
2013	1,280	+27
2014	1,172	-8
2015	1,294	+10
2016	1,622	+25
2017	377	-76
2018	165	-56
2019	139	-15
2020	72	-48
Total	9,328	

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	35	2	13	6	0	0	1
2007	63	0	21	20	0	0	0
2008	194	0	64	66	2	0	0
2009	324	0	86	114	2	0	0
2010	17	0	2	4	0	0	0
2011	36	0	6	9	1	0	0
2012	39	0	12	7	0	0	0
2013	42	1	8	8	0	0	0
2014	68	0	26	22	0	1	0
2015	51	1	21	20	0	0	0
2016	44	2	9	14	0	0	1
2017	26	0	5	8	0	0	1
2018	44	4	5	6	1	0	0
2019	155	17	23	50	2	0	1
2020	23	0	2	4	1	0	0
Total	1,161	27	303	358	9	1	4

* Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	8	2	5	1	0	0	1
2007	4	1	1	1	0	0	1
2008	5	1	1	1	0	0	0
2009	4	0	0	0	0	0	0
2010	8	2	3	2	0	0	0
2011	16	1	8	4	0	0	2
2012	9*	1	2	2	1	0	4
2013	20	7	6	6	0	0	4
2014	8	0	5	1	0	0	1
2015	7*	0	3	1	0	1	0
2016	5*	1	1	0	0	1	0
2017	13*	4	5	5	1	0	3
2018	15*	9	7	12	1	0	2
2019	14*	10	1	11	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	136**	39	48	47	3	2	20

* Se incluyen las Recomendaciones 1VG, 3VG, 4VG, 7VG, 13VG, 15VG, 19VG, 26VG y 28VG.

** Se Incluyen Recomendaciones de la Policía Federal y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

* Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	35	
2007	63	+80
2008	194	+207
2009	324	+67
2010	17	-94
2011	36	+111
2012	39	+8
2013	42	+7
2014	68	+61
2015	51	-25
2016	44	-13
2017	26	-40
2018	44	+69
2019	155	+252
2020	23	-85
Total	1,161	

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

GUARDIA NACIONAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2019	48	1	6	5	0	0	2
2020	42	0	5	7	1	0	0
Total	90	1	11	12	1	0	2

* Un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

GUARDIA NACIONAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0

* Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

GUARDIA NACIONAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2019	48	
2020	42	-12
Total	90	

Informe sobre quejas relacionadas con tortura y trato cruel, inhumano o degradante 2000-2020

EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS
DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL
2000	5	205	210
2001	4	177	181
2002	9	167	176
2003	7	202	209
2004	1	267	268
2005	1	270	271
2006	4	330	334
2007	10	394	404
2008	19	800	819
2009	24	1,023	1,047
2010	16	1,155	1,171
2011	19	1,618	1,637
2012	12	1,629	1,641
2013	20	1,049	1,069
2014	18	656	674
2015	38	561	599
2016	57	427	484
2017	28	251	279
2018	33	217	250
2019	107	253	360
2020	8	36	44
Total	440	11,687	12,127

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TORTURA	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL DE EXPEDIENTES
Orientación	0	5,875	5,875
Por no existir materia	1	2,677	2,678
Conciliación	0	793	793
Durante el trámite respectivo	3	705	708
Acumulación	109	448	557
Recomendación	123	210	333
Desistimiento del quejoso	18	304	322
Falta de interés procesal del quejoso	5	307	312
Orientación remisión a organismo local	2	48	50
No competencia	0	29	29
Recomendación por violación grave	14*	11**	25
No responsabilidad de la autoridad	0	1	1
En trámite	165	279	444
Total	440	11,687	12,127

* Recomendaciones 51/2014VG, 29/2018VG, 4VG, 5VG, 13VG, 15VG, 16VG, 17 VG, 18VG, 19 VG, 20VG, 26VG, 28VG y 29VG.

** Recomendaciones 51/2014VG, 1VG, 2VG, 3VG, 4VG, 12VG, 13VG, 14VG, 15VG, 17 VG y 21VG.

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	RECOMENDACIÓN	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
2012	1VG	0	1
2014	2VG y 51/14VG	1	2
2015	3VG	0	1
2016	4VG	1	1
2017	5VG	1	0
2018	29/18VG, 12VG, 13VG, 14VG, 15VG y 16VG	4	4
2019	17VG, 18VG, 19VG, 20VG, 21VG, 26VG, 28VG y 29VG	7	2
2020	0	0	0
Total	20	14	11

*Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TORTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	1	Guerrero	4
Coahuila	1	Michoacán	1
Ciudad de México	1	Tabasco	1
Durango	1	Veracruz	1
Estado de México	1	Tamaulipas	2
Total			14

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIERON LAS RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES
GRAVES EMITIDAS POR TORTURA PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Fiscalía General de la República	8
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	7
Secretaría de Marina	4
Secretaría de la Defensa Nacional	3
Gobernador Constitucional del Estado De México	2
Gobernador Constitucional del Estado De Michoacán	2
H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	2
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Congreso del Estado de Guerrero	1
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	1
Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	1
H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Instituto Mexicano del Seguro Social	1
Presidencia de la República	1
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de La Función Pública	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
Total	42

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO
O DEGRADANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	1	Michoacán	3
Estado de México	1	Morelos	1
Guerrero	3	Puebla	2
Total			11

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIERON LAS RECOMENDACIONES
POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Comision Nacional de Seguridad	5
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	4
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	3
Procuraduría General de la República	3
Secretaría de la Defensa Nacional	3
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	2
Congreso del Estado de Guerrero	2
Gobernador Constitucional del Estado de México	2
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	2
Instituto Mexicano del Seguro Social	2
Secretaría de Educación Pública	2
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1
Fiscalía General del Estado de Morelos	1
Fiscalía General del Estado de Puebla	1
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	1
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	1
Gobernador Constitucional del Estado de Durango	1
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	1
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	1
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit	1
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro	1
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	1
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	1
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	1
H. Ayuntamiento de Apatzingan, Michoacán	1
H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Petróleos Mexicanos	1
Presidencia de la República	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Marina	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	1
Total	61

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA
Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL
2000	1*	3	4
2001	1	3	4
2002	0	1	1
2003	1	1	2
2004	1	4	5
2005	0	3	3
2006	3	11	14
2007	1	10	11
2008	11	8	19
2009	7	23	30
2010	15	24	39
2011	15	27	42
2012	14	22	36
2013	13	18	31
2014	1	12	13
2015	2	7	9
2016	7	11	18
2017	9	9	18
2018	10	8	18
2019	12	5	17
2020	0	0	0
Total	124	210	334

* Expediente de queja fue registrado en 1998.

** Una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TORTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	0	Morelos	1
Baja California	8	Nayarit	0
Baja California Sur	0	Nuevo León	4
Campeche	0	Oaxaca	3
Chiapas	0	Puebla	2
Chihuahua	11	Querétaro	0
Ciudad de México	6	Quintana Roo	1
Coahuila	6	San Luis Potosí	9
Colima	4	Sinaloa	3
Durango	5	Sonora	4
Estado de México	5	Tabasco	8
Guanajuato	1	Tamaulipas	9
Guerrero	12	Tlaxcala	1
Hidalgo	0	Veracruz	8
Jalisco	1	Yucatán	1
Michoacán	11	Zacatecas	0
Total	124		

*Datos al 29 de febrero de 2020.

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN POR TORTURA PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Secretaría de la Defensa Nacional	51
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	29
Secretaría de Marina	26
Fiscalía General de la República	18
Secretaría de Seguridad Pública Federal	5
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	4
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	3
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	3
Gobernador Constitucional del Estado de México	3
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	3
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	3
Procuraduría General de Justicia Militar	3
Fiscalía General del Estado de Guerrero	2
Gobernador Constitucional del Estado de Durango	2
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	2
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	2
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	2
Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo	2
Cámara de Senadores	1
Otras	38
Total	205

Una Recomendación puede estar dirigida a una o más autoridades.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	0	Morelos	1
Baja California	13	Nayarit	4
Baja California Sur	1	Nuevo León	9
Campeche	0	Oaxaca	9
Chiapas	9	Puebla	3
Chihuahua	31	Querétaro	2
Ciudad de México	21	Quintana Roo	2
Coahuila	13	San Luis Potosí	7
Colima	7	Sinaloa	3
Durango	4	Sonora	5
Estado de México	5	Tabasco	8
Guanajuato	4	Tamaulipas	15
Guerrero	12	Tlaxcala	0
Hidalgo	0	Veracruz	5
Jalisco	4	Yucatán	0
Michoacán	11	Zacatecas	2
Total			210

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN POR TRATO CRUEL, INHUMANO
O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Secretaría de la Defensa Nacional	76
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	35
Fiscalía General de la Republica	26
Secretaria de Marina	20
Instituto Nacional de Migracion de la Secretaría de Gobernación	14
Secretaria de Seguridad Pública Federal	11
Secretaria de Educacion Pública	9
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	7
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	6
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	6
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas	5
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	5
Instituto Mexicano del Seguro Social	5
Gobernador Constitucional del Estado de Colima	4
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	4
Procuraduria General de Justicia Militar	4
Gobierno de la Ciudad de México	3
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	3
Fiscalía General del Estado de Chiapas	2
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	2
Otras	79
Total	326

Una Recomendación puede estar dirigida a una o más autoridades.

Informe sobre expedientes de queja en trámite al 29 de febrero de 2020

TIPO DE SUJETO ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE AL 29 DE FEBRERO DE 2020

VISITADURÍA	SUJETO NIÑA	SUJETO NIÑO	SUJETO ADOLESCENTE	TOTAL
PRIMERA	75	114	1	190
SEGUNDA	181	254	1	436
TERCERA	0	0	0	0
CUARTA	27	44	0	71
QUINTA	126	114	0	240
SEXTA	8	10	0	18
Total	417	536	2	955

* Un expediente puede tener uno o más sujetos analizados.

TIPO DE SUJETO ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR VISITADURÍA GENERAL Y AÑO DE REGISTRO AL 29 DE FEBRERO DE 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	1	2	12	22	113	40	190
SEGUNDA	0	0	4	16	291	125	436
TERCERA	0	0	0	0	0	0	0
CUARTA	0	1	0	8	47	15	71
QUINTA	0	0	0	8	150	82	240
SEXTA	0	0	0	0	10	8	18
Total	1	3	16	54	611	270	955

* Un expediente puede tener uno o más sujetos analizados.

Informe sobre expedientes en trámite y rezago al 29 de febrero de 2020

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,676	77	27	30	1,810	768
SEGUNDA	1,388	49	42	87	1,566	388
TERCERA	26	15	0	2	43	5
CUARTA	905	70	93	128	1,196	439
QUINTA	918	44	1	0	963	227
SEXTA	537	16	0	0	553	45
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,450	271	163	247	6,131	1,872

* 1,999 expedientes corresponden a quejas, 77 a recursos, ocho orientaciones directas y cuatro remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 29 DE FEBRERO 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	28	85	190	1,014	481	1,810
SEGUNDA	0	2	28	99	882	555	1,566
TERCERA	0	0	0	0	23	20	43
CUARTA	0	1	13	86	757	339	1,196
QUINTA	0	0	4	36	512	411	963
SEXTA	0	0	0	4	282	267	553
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0
Total	12	31	130	415	3,470	2,073	6,131

EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 29 DE FEBRERO 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	28	85	183	945	423	1,676
SEGUNDA	0	2	28	89	842	427	1,388
TERCERA	0	0	0	0	18	8	26
CUARTA	0	1	12	81	635	176	905
QUINTA	0	0	4	34	487	393	918
SEXTA	0	0	0	4	278	255	537
Total	12	31	129	391	3,205	1,682	5,450

EXPEDIENTES DE INCONFORMIDAD EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 29 DE FEBRERO 2020

VISITADURÍA	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	0	7	47	23	77
SEGUNDA	0	10	19	20	49
TERCERA	0	0	5	10	15
CUARTA	1	5	40	24	70
QUINTA	0	2	25	17	44
SEXTA	0	0	4	12	16
Total	1	24	140	106	271

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 29 DE FEBRERO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,676	77	27	30	1,810	768
SEGUNDA	1,388	49	42	87	1,566	388
TERCERA	26	15	0	2	43	5
CUARTA	905	70	93	128	1,196	439
QUINTA	918	44	1	0	963	227
SEXTA	537	16	0	0	553	45
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,450	271	163	247	6,131	1,872

* 1,794 expedientes corresponden a quejas, 69 a recursos, seis orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 28 DE FEBRERO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,142	41	3	14	1,200	761
SEGUNDA	967	32	4	19	1,022	389
TERCERA	21	15	4	1	41	6
CUARTA	586	55	42	84	767	294
QUINTA	936	36	0	0	972	470
SEXTA	505	5	0	0	510	29
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,157	184	53	118	4,512	1,949

* 1,879 expedientes corresponden a quejas, 69 a recursos, 6 orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE ENERO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,928	76	77	136	2,217	696
SEGUNDA	1,165	48	46	68	1,327	352
TERCERA	26	27	1	2	56	7
CUARTA	815	58	90	99	1,062	375
QUINTA	895	38	1	6	940	216
SEXTA	650	25	4	23	702	56
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,479	272	219	334	6,304	1,702

* 1,632 expedientes corresponden a quejas, 61 a recursos, seis orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE ENERO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,111	40	3	17	1,171	746
SEGUNDA	972	41	8	19	1,040	413
TERCERA	27	17	16	6	66	9
CUARTA	565	54	46	84	749	256
QUINTA	990	41	0	0	1,031	516
SEXTA	452	8	0	0	460	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,117	201	73	126	4,517	1,964

* 1,894 expedientes corresponden a quejas, 61 a recursos, cuatro orientaciones directas y cinco remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,638	59	46	75	1,818	654
SEGUNDA	1,167	34	46	68	1,315	302
TERCERA	28	18	0	1	47	10
CUARTA	771	46	60	67	944	323
QUINTA	710	29	3	14	756	197
SEXTA	514	11	5	5	535	40
DGQOT	0	0	0	1	1	0
Total	4,828	197	160	231	5,416	1,526

* 1,462 expedientes corresponden a quejas, 59 a recursos, dos orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,103	38	1	18	1,160	782
SEGUNDA	969	36	11	38	1,054	408
TERCERA	32	14	9	0	55	11
CUARTA	525	57	26	60	668	261
QUINTA	1,035	44	2	5	1,086	544
SEXTA	433	8	0	1	442	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,097	197	49	122	4,465	2,030

* 1,959 expedientes corresponden a quejas, 62 a recursos, cuatro orientaciones directas y cinco remisiones.

RESUMEN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE 2020

2018

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,610	1,544	1,480	1,439	1,386	1,368	1,339	1,306	1,270	1,241	1,155	1,160
SEGUNDA	1,079	1,009	993	990	1,012	1,021	1,047	993	1,048	1,048	1,029	1,054
TERCERA	298	263	240	237	192	167	108	92	98	81	67	55
CUARTA	503	481	471	534	619	678	668	715	676	644	742	668
QUINTA	1,122	1,067	1,059	1,082	1,055	1,040	1,035	1,040	1,033	1,066	1,072	1,086
SEXTA	419	389	352	337	364	394	354	455	429	452	545	442
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	5,031	4,753	4,595	4,619	4,628	4,668	4,551	4,601	4,554	4,532	4,610	4,465

2019

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,171	1,200	1,213	1,195	1,140	1,200	1,276	1,326	1,403	1,579	1,626	1,818
SEGUNDA	1,040	1,022	1,004	991	1,042	1,089	1,221	1,100	1,067	986	971	1,315
TERCERA	66	41	51	51	77	83	56	56	58	60	52	47
CUARTA	749	767	796	788	912	981	1,035	1,149	937	921	892	944
QUINTA	1,031	972	912	874	812	801	791	778	731	695	722	756
SEXTA	460	510	486	544	546	603	523	608	602	555	515	535
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total	4,517	4,512	4,462	4,443	4,529	4,757	4,902	5,017	4,798	4,796	4,778	5,416

2020

VISITADURÍA	ENE	FEB
PRIMERA	2,217	1,810
SEGUNDA	1,327	1,566
TERCERA	56	43
CUARTA	1,062	1,196
QUINTA	940	963
SEXTA	702	553
DGQOT	0	0
Total	6,304	6,131

RESUMEN DE EXPEDIENTES CON REZAGO MAYOR A SEIS MESES 2020

2018

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,104	1,090	1,047	1,025	998	962	968	924	886	866	783	782
SEGUNDA	325	344	350	357	352	353	366	372	370	388	388	408
TERCERA	46	46	41	45	36	24	24	18	16	16	12	11
CUARTA	108	143	159	179	200	204	234	252	225	232	254	261
QUINTA	551	552	512	518	524	500	547	516	514	532	541	544
SEXTA	46	40	43	40	38	34	36	32	29	30	56	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2,180	2,215	2,152	2,164	2,148	2,077	2,175	2,114	2,040	2,064	2,034	2,030

2019

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	746	761	739	717	678	658	677	650	622	600	600	654
SEGUNDA	413	389	372	341	338	312	321	315	307	263	279	302
TERCERA	9	6	7	9	6	9	6	5	9	4	5	10
CUARTA	256	294	289	272	300	277	330	323	306	280	271	323
QUINTA	516	470	440	386	329	297	260	263	228	196	176	197
SEXTA	24	29	28	33	27	22	27	32	38	32	31	40
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1,964	1,949	1,875	1,758	1,678	1,575	1,621	1,588	1,510	1,375	1,362	1,526

2020

VISITADURÍA	ENE	FEB
PRIMERA	696	768
SEGUNDA	352	388
TERCERA	7	5
CUARTA	375	439
QUINTA	216	227
SEXTA	56	45
DGQOT	0	0
Total	1,702	1,872

EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 31 DE MARZO 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	28	85	190	1,014	481	1,810
SEGUNDA	0	2	28	99	882	555	1,566
TERCERA	0	0	0	0	23	20	43
CUARTA	0	1	13	86	757	339	1,196
QUINTA	0	0	4	36	512	411	963
SEXTA	0	0	0	4	282	267	553
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0
Total	12	31	130	415	3,470	2,073	6,131

Acciones de Inconstitucionalidad febrero de 2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza múltiples actividades y funciones para defender los derechos fundamentales de las personas. Una de las tareas que más impactan en la protección de los derechos de las personas la promoción de acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de normas de carácter general que los puedan transgredir.

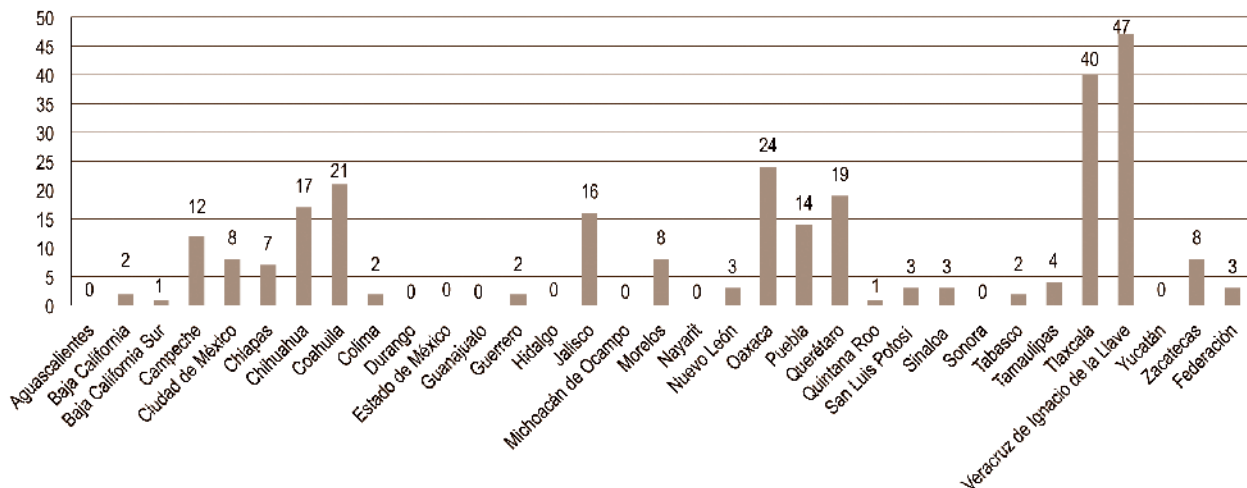
Las acciones de inconstitucionalidad se presentan para evitar que las leyes afecten los derechos humanos que se reconocen en nuestra Norma Suprema. En caso de que una ley vulnere los derechos de las personas, el Máximo Tribunal de nuestro país declara su invalidez, lo que significa que esa ley ya no puede volver a aplicarse a ninguna persona.

Para identificar las normas generales que pudieran afectar los derechos que se reconocen en la Constitución Federal y en los múltiples tratados internacionales suscritos por México, la CNDH revisa diariamente las publicaciones que realizan los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México en sus gacetas y periódicos oficiales, así como aquellas que se divulgan en el Diario Oficial de la Federación.

Detección y análisis normativo

Esta Institución Nacional detectó durante el mes de febrero de 2020 la publicación de 267 decretos expedidos por los órganos legislativos de las entidades federativas y de la Federación, por los cuales se modificó de alguna forma su legislación. La siguiente gráfica ilustra el número de normas que esta Comisión Nacional pudo identificar por cada uno de los órdenes normativos durante el mes que se informa:

NORMAS DETECTADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020



Una vez que son identificadas la expedición, adición, reforma, derogación y/o abrogación de alguna ley local y/o federal, la CNDH procede a examinarlas de manera exhaustiva a la luz del marco normativo en materia de derechos humanos que se encuentra vigente en nuestro país.

A partir de ello, se determina si alguna de las disposiciones analizadas pudiera ser contraria a los derechos humanos reconocidos en la Norma Fundamental y, de ser el caso, se valora la presentación de una demanda de acción de inconstitucionalidad para solicitar a nuestro Máximo Tribunal Constitucional que declare su invalidez.

En esta ocasión, durante el mes de febrero de 2020, este Organismo Nacional de protección de los derechos fundamentales estimó que debía ejercer su facultad de promover acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN en siete ocasiones, por lo cual se presentaron 7 demandas en contra de 8 normas generales que se detectaron en los medios oficiales de difusión de cinco entidades federativas. Dichas demandas se promovieron en contra de los ordenamientos legales que se indican a continuación:

- 1 ley de Aguascalientes: (Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 112/2020.
- 1 ley de Baja California Sur: Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur) que originó la acción de inconstitucionalidad 114/2020.
- 1 ley de Nuevo León: (Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 113/2020.
- 3 leyes de Puebla: (Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; todas del Estado de Puebla) la primera de ellas originó la acción de inconstitucionalidad 111/2020, mientras que las dos últimas dieron lugar a la diversa acción 115/2020.
- 2 leyes de Yucatán: (Ley de Gobierno de los Municipios y Ley de Salud, ambas del Estado de Yucatán) que dieron origen a las acciones de inconstitucionalidad 108/2020 y 109/2020, respectivamente.

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS EN FEBRERO DE 2020



Acciones de inconstitucionalidad promovidas

Como se mencionó con antelación, en el mes de febrero de 2020 se detectaron diversas disposiciones normativas de 8 leyes locales que se estimó podrían contravenir el bloque de constitucionalidad mexicano, por lo que se promovieron ante la SCJN 7 demandas de acción de inconstitucionalidad en los siguientes términos:

1. El 10 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 70 bis, fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al considerar que se vulneran los derechos de igualdad y prohibición de discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público, así como la libertad de trabajo, a la que le recayó el número de expediente 108/2020.

El argumento fundamental de dicha acción de inconstitucionalidad plantea que las normas controvertidas resultan discriminatorias, porque exigen como requisitos no haber sido sancionado por la comisión de un delito grave ni por actos de corrupción o inhabilitado para ser autoridad auxiliar en los ayuntamientos de la entidad.

2. El 10 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 68, último párrafo, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, toda vez que se consideró que se transgreden los derechos de igualdad y no discriminación, a la salud, de acceso a la información, sexuales y reproductivos, a la que le recayó el número de expediente 109/2020.

Se consideró que hay una transgresión a los derechos humanos mencionados ya que la norma controvertida únicamente prevé que se proporcionará información sobre salud sexual y reproductiva a las personas indígenas en lengua maya, lo cual no permite que otras personas que pertenezcan a los pueblos y comunidades originarias de la entidad accedan a ese tipo de información en su propia lengua.

3. El 14 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto por el que se modificó la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, publicado el 15 de enero del mismo año en el periódico oficial de dicha entidad, toda vez que se estimó que se afectan los derechos a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas, de igualdad y no discriminación, así como la obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos, a la que le recayó el número de expediente 111/2020.

Lo anterior, en razón de que el decreto legislativo controvertido fue emitido por el Congreso poblano sin haber realizado una consulta a los pueblos y comunidades indígenas en el estado durante su proceso de creación, lo cual no permitió que participaran de manera efectiva en medidas legislativas susceptibles de afectarles como lo exigen los estándares nacionales e internacionales en la materia.

4. El 19 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 14, fracción III, 42, fracción III, 59, fracción III, 86, fracción III, 128, fracción IV, 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, al estimar que se violan los derechos de igualdad y prohibición de discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público, a la libertad de trabajo y a la seguridad jurídica, así como los principios de presunción de inocencia y de legalidad, a la que le recayó el número de expediente 112/2020.

Por una parte, se consideró que las disposiciones combatidas en los artículos 14, 42, 59, 86 y 128 de la ley en cita exigen diversos requisitos para ocupar cargos públicos dentro de la Fiscalía local que resultan discriminatorias y demasiado amplias, pues prevén, entre otros, no haber sido condenado por cualquier delito doloso ni encontrarse sujeto a proceso penal, aun cuando en este último caso no se encuentre acreditada su culpabilidad.

Por otro lado, se alegó que los artículos 142 y 143 del ordenamiento reclamado resultan inconstitucionales, en virtud de que prevén diversos supuestos de faltas graves y no graves en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la institución del Ministerio Público hidrocálido que alteran o incumplen con el parámetro establecido para tal efecto en la Ley General en la materia.

5. El 19 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 81, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, al estimar que se vulneran los derechos a la igualdad y no discriminación, a la libertad de trabajo y a ocupar un cargo público, a la que le recayó el número de expediente 113/2020.

Ello, dado que el precepto impugnado exige como requisito ser mexicano por nacimiento para ocupar diversos cargos públicos dentro del Congreso local, lo cual se estima discriminatorio respecto de los connacionales que adquirieron tal calidad por naturalización, aunado a que únicamente el Congreso de la Unión puede establecer ese tipo de exigencias para ser servidor público.

6. El 19 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 6, en las porciones normativas “*el Código Penal Federal*” y “*los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte*”, y 54, fracción VIII, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, al estimar que se transgreden el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, a la que le recayó el número de expediente 114/2020.

En esta impugnación, se señaló que el artículo 6 de la ley reclamada resultaba inconstitucional en razón de que establece reglas para aplicar supletoriamente diversas normas que no pueden ser, por su naturaleza, aplicables en aquello que no prevea el propio ordenamiento de orden local.

Asimismo, se denunció que el artículo 54 de dicha ley faculta indebidamente al Fiscal Especializado en materia de desaparición forzada de personas para solicitar ante la autoridad judicial la intervención de comunicaciones como técnica de investigación en los procedimientos correspondientes, toda vez que la Constitución Federal expresamente refiere que solamente el Titular del Ministerio Público local puede ejercer esa atribución.

7. El 21 de febrero de 2020, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 16 bis, fracción III, incisos c) y e), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como del numeral 42 bis, fracción III, incisos c) y e), de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, ambas para el Estado de Puebla, al estimar que se afectan los derechos a la igualdad y la prohibición de discriminación, a la que le recayó el número de expediente 115/2020.

Lo anterior, dado que las normas combatidas establecen requisitos, para ser testigos sociales en los procedimientos de contratación pública de la administración pública poblana, no haber sido condenados por la comisión de delitos dolosos ni sancionados como servidores públicos, los cuales se consideraron discriminatorios al no estar acotados de acuerdo con la labor que desempeñan.

Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

Alegatos

Una vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas controvertidas en la demanda de acción de inconstitucionalidad rinden los informes solicitados por el Ministro o Ministra instructora, se ordena correr traslado con copia de los mismos a la CNDH, para que formule sus alegatos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles.

En este escrito, esta Institución Nacional puede plantear diversos argumentos para desvirtuar las razones de improcedencia de la impugnación, así como de aquéllas con las cuales los órganos estatales pretenden sostener la constitucionalidad de los preceptos cuestionados.

Durante el mes de febrero de esta anualidad, se formularon los siguientes alegatos:

1. El 13 de febrero de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 127/2019, promovida en contra del Decreto número 209 que reformó diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, en su totalidad; en particular, de los artículos 12

Bis, primer párrafo, 14, 15 y 20, adicionado y reformados, respectivamente, mediante dicho decreto legislativo a la mencionada ley.

2. El 13 de febrero de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 130/2019, promovida en contra de los artículos 5, fracción XIII, de la Ley de Seguridad Nacional; 167, párrafo séptimo, fracciones I, II y III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, publicados el 8 de noviembre de 2019 en el *Diario Oficial de la Federación*.
3. El 27 de febrero de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 109/2019, promovida en contra de los artículos 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Resolución de acciones de inconstitucionalidad

Una vez que se finaliza la instrucción del procedimiento sumario que deben seguir las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro o Ministra a quien le corresponde conducir dar trámite a las diversas fases del proceso decretar la conclusión o cierre del mismo, con el motivo de elaborar un proyecto de sentencia que, posteriormente, somete a consideración todas los integrantes del Pleno de la SCJN.

Las resoluciones de nuestro Máximo Tribunal pueden reconocer la constitucionalidad de las normas impugnadas, o bien, declarar su invalidez, cuando son aprobadas por una mayoría de al menos ocho votos. En caso de que la mayoría de sus integrantes estime que las disposiciones normativas son inconstitucionales, pero no se alcance la votación calificada antedicha, se desestima la impugnación y no existe pronunciamiento al respecto, debiendo prevalecer la presunción de la conformidad de las normas generales reclamadas con la Norma Suprema.

En caso de que proceda sobreseer el asunto, es decir, que se le dé conclusión sin emitirse un pronunciamiento de fondo, derivado de la existencia de algún impedimento constitucional o legal, las acciones de inconstitucionalidad pueden ser resueltas por alguna de las dos Salas de la SCJN —integradas por cinco Ministras o Ministros cada una— en razón de que no se requiere en estos casos que haya una votación calificada.

Durante el mes de febrero de 2020, la SCJN emitió nueve sentencias que resolvieron el mismo número de acciones de inconstitucionalidad promovidas por este Organismo Nacional Autónomo, como enseguida se precisará:

1. Acción de inconstitucionalidad 118/2018

La Primera Sala de la SCJN resolvió el 6 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 118/2018 promovida en contra de diversas disposiciones de varias leyes de ingresos municipales del estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, al estimar que eran contrarias a los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información y de igualdad; los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones y de gratuidad en el acceso a la información, así como la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, la Sala determinó sobreseer la acción al actualizarse la cesación de efectos de las normas reclamadas toda vez que no fue resuelta oportunamente, ya que las mismas únicamente tuvieron vigencia durante el 2019, al ser leyes de carácter anual.

2. Acciones de inconstitucionalidad 6/2019

La Primera Sala de la SCJN resolvió el 6 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 6/2019 promovida en contra de diversas disposiciones de varias leyes de ingresos municipales del estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que vulneraban los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, a la igualdad; así como los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones y de gratuidad en el acceso a la información; y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, el órgano colegiado determinó sobreseer la acción al actualizarse la cesación de efectos de las normas reclamadas toda vez que no fue resuelta oportunamente, ya que las mismas únicamente tuvieron vigencia durante el 2019, al ser leyes de carácter anual.

3. Acción de inconstitucionalidad 66/2018

El Pleno de la SCJN resolvió el 10 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 66/2018 promovida en contra del artículo 36, fracción II, inciso h), en la porción normativa “Dichas grabaciones de audio y video se considerarán como información reservada, y”, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Baja California, al estimar que era contraria a los derechos de acceso a la información pública y a la seguridad jurídica, y principios de legalidad y de máxima publicidad.

El Tribunal Constitucional desestimó la impugnación, en razón de que, si bien seis integrantes del Pleno estimaron que la norma resultaba contraria al derecho de acceso a la información, no se obtuvo la mayoría calificada mínima de ocho votos para declarar su invalidez.

4. Acción de inconstitucionalidad 80/2018

El Pleno de la SCJN discutió y resolvió el 13 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 80/2018, promovida por este Organismo Nacional en contra de los artículos 23, 30 y 33, en la porción normativa “las grabaciones en las que no aparezca alguna persona física identificada o identificable, tendrán el carácter de información reservada”, todos de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Zacatecas, al estimar que se transgreden el derecho de acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Constitucional resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente pero infundada.
- Reconoció la validez del artículo 23, en sus fracciones I, II y III, precisando que la clasificación de reservada de la información que realiza la norma no exime a la autoridad de realizar una prueba de daño, así como a fundar y motivar todos los casos de reserva de información.
- Se desestimó la impugnación por lo que hace al artículo 30 de la ley reclamada, pues si bien siete ministros votaron por la invalidez de la disposición impugnada, al considerar que la norma establece una prohibición absoluta para que la autoridad entregue información, no se alcanzó una mayoría calificada de ocho votos necesaria para declarar su inconstitucionalidad.
- Se reconoció la constitucionalidad de la porción normativa impugnada del artículo 33, al estimar que la ley no establece reservas absolutas, pues debe realizarse la prueba de daño por las autoridades que la detentan y justificar en todos los casos que se reserven datos.

5. Acción de inconstitucionalidad 88/2018

El Pleno de la SCJN resolvió el 17 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 88/2018 promovida en contra de los artículos 109, último párrafo, 139, tercer párrafo, 208, fracción I, y 260, fracción I, los últimos dos exclusivamente en la porción normativa “por nacimiento”, todos de la Ley de Seguridad del Estado de México, al estimar que era contraria a los derechos de acceso a la información, a la igualdad, a la no discriminación, a la libertad de trabajo, de acceso a un cargo público y principio de máxima publicidad.

Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Reconoció la validez del artículo 109, último párrafo, toda vez que realiza una adecuada regulación respecto a la información confidencial y sensible contenida en resultados de los procesos de evaluación y los expedientes de los controles de confianza que se realizan a los integrantes de instituciones de seguridad pública.
- Declaró la invalidez del artículo 139, tercer párrafo, por vulnerar el derecho de acceso a la información al clasificar como confidencial toda la información contenida en los protocolos de actuación policial, lo cual no obedece al interés público ni a la seguridad nacional.
- Decretó la inconstitucionalidad de los artículos 208, fracción I, y 260, fracción I, ambos en la porción normativa “por nacimiento”, ya que las disposiciones resultaban contrarias al artículo 1o. de la Constitución Federal,

al excluir de manera injustificada a las personas mexicanas por naturalización para acceder a los cargos de Titular de la Unidad de Asuntos Internos y Rector de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

6. Acción de inconstitucionalidad 94/2018

El Pleno de la SCJN resolvió el 17 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 94/2018 promovida en contra del artículo 10 de la Ley de Control de Confianza del Estado de San Luis Potosí, al considerar que eran contrarias al derecho de acceso a la información y principio de máxima publicidad.

Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- Reconoció la constitucionalidad del artículo impugnado –salvo en la porción normativa “Toda”–, al estimar que la norma califica adecuadamente como confidencial la información relativa a los procesos de evaluación y los expedientes de los controles de confianza que se realizan a los integrantes de instituciones de seguridad pública y privada en la entidad.
- Lo anterior, apegándose a lo resuelto por el Tribunal Pleno en los últimos precedentes, pues se consideró que la norma no establece una reserva amplia, genérica y absoluta de la información precisada, ya que, de una interpretación sistemática de las leyes de la materia, se concluye que las autoridades necesariamente deben realizar, en todos los casos, una prueba del daño que podría causarse si se proporciona la información solicitada.
- Respecto del vocablo “Toda” de la norma, se desestimó la acción, toda vez que si bien seis ministros votaron por la inconstitucionalidad del vocablo indicado, al estimar que otorgaba efectos de reserva muy amplios a la información de los procesos de evaluación y expedientes de control de confianza mencionados, no se alcanzó la mayoría calificada de ocho votos para declarar su invalidez.

7. Acción de inconstitucionalidad 67/2019

El Pleno de la SCJN resolvió el 18 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 67/2019 en contra del artículo 42, fracción V, de la Ley de Archivos para el Estado de Durango, al estimar que eran contrarios al derecho de acceso a la información y principio de máxima publicidad.

El Tribunal Supremo desestimó la impugnación, en razón de que, si bien seis integrantes del Pleno estimaron que la norma resultaba contraria al derecho de acceso a la información, no se obtuvo la mayoría calificada mínima de ocho votos para declarar su invalidez.

8. Acción de inconstitucionalidad 19/2019

La Segunda Sala de la SCJN resolvió el 19 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 19/2019 promovida en contra de diversas disposiciones de varias leyes de ingresos municipales del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que vulneraban los derechos a la identidad, a la seguridad jurídica, a la gratuidad del registro de nacimiento, de acceso a la información, de libertad de reunión, a la privacidad, a la intimidad y a la vida privada; así como a los principios de legalidad, gratuidad en el acceso a la información, de proporcionalidad en las contribuciones, pro persona, prohibición de injerencias arbitrarias y obligación de garantizar derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, la Sala determinó sobreseer la acción al actualizarse la cesación de efectos de las normas reclamadas toda vez que no fue resuelta oportunamente, ya que las mismas únicamente tuvieron vigencia durante el 2019, al ser leyes de carácter anual.

9. Acción de inconstitucionalidad 14/2016

El Pleno de la SCJN discutió y resolvió el 25 de febrero de 2020 la acción de inconstitucionalidad 13/2016 y su acumulada 14/2016, esta última promovida por esta Comisión Nacional en contra de los artículos 4, segundo párra-

fo, 10 y tercero transitorio de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, al considerar que resultaban contrarios a los derechos a la libertad personal, a la garantía de excepcionalidad de la prisión preventiva, a la seguridad jurídica, a la presunción de inocencia, a la prohibición de retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, a los principios de plenitud hermética y de taxatividad, de legalidad y pro persona.

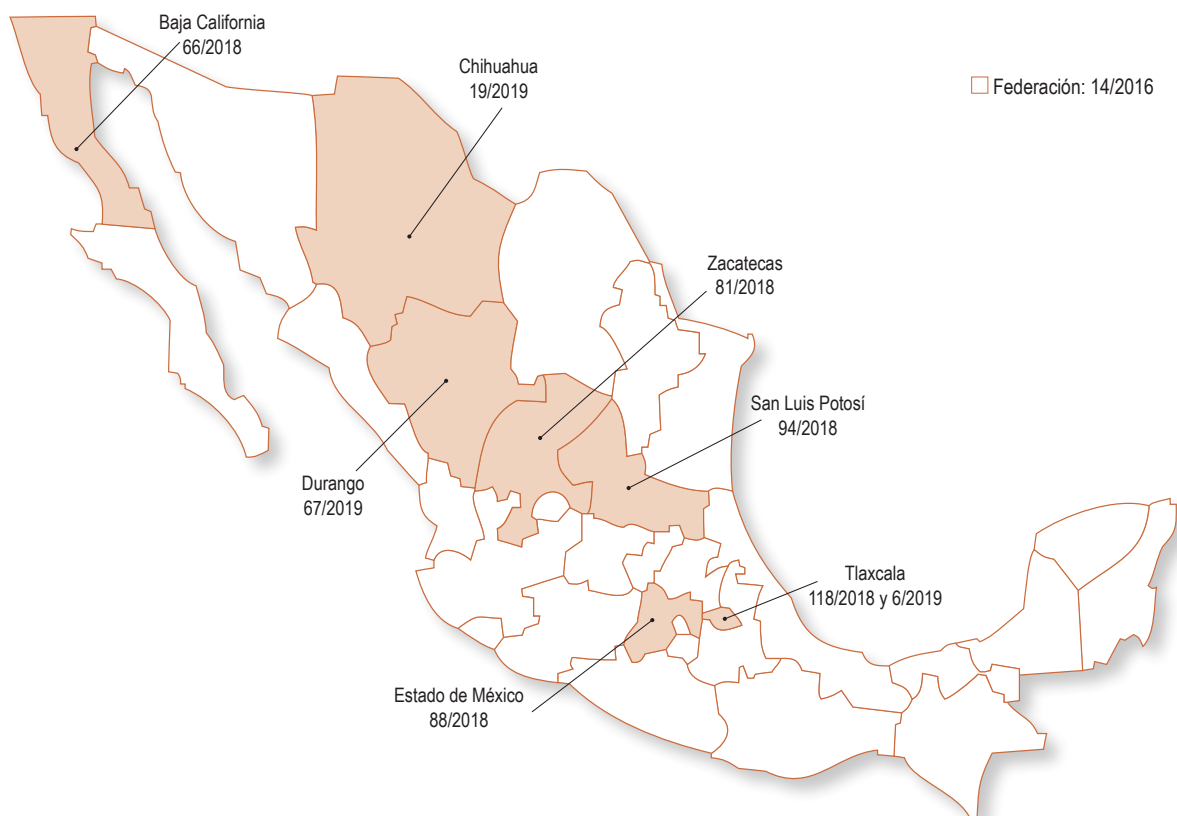
Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Constitucional resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Se declaró la inconstitucionalidad del artículo 4, segundo párrafo, al estimar que era contraria al régimen de excepcionalidad de la prisión preventiva. Sin embargo, no se alcanzó una votación de ocho para declarar su inconstitucionalidad.
- Reconoció la validez del artículo 10, al considerar que, de su interpretación sistemática con la propia ley, se describe de manera clara, precisa y exacta cuál es la conducta sancionable, incluyendo todos sus elementos y características, condiciones, cantidades, términos y plazos.

En cuanto al artículo tercero transitorio impugnado:

- Declaró la invalidez de la fracción I, la cual establecía el supuesto de traslación del tipo penal en aquellos casos en los que aún no se haya presentado acusación por parte del Ministerio Público, al estimar que la norma otorga efectos retroactivos en perjuicio del imputado.
- Por las mismas razones y votos declaró inconstitucional su fracción III, ya que establece la traslación del tipo penal en aquellos casos en los que el juez de ejecución aplique algún beneficio para el sentenciado.
- Finalmente, el Tribunal Pleno reconoció la validez de la fracción II del artículo tercero transitorio de LFPSDC-MH, al estimar que resulta conforme a la Constitución Federal.

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS EN FEBRERO DE 2020



RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	267
Normas generales estimadas inconstitucionales	8
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	7
Alegatos formulados	3
Seguimiento de resoluciones de AI	9



GACETA 355 • FEB • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos

I. Actividades académicas

a) Productos académicos

El siguiente producto recibió los vistos buenos respectivos para su publicación:

- Reseña bibliográfica: “Mujeres y política en municipios del sistema normativos internos”, reseña de Camelia Gaspar Martínez, en *Mujeres indígenas. El camino andado por sus derechos político-electorales en Oaxaca*. México, CNDH, 2019, 173 pp.

Asimismo, el siguiente producto fue aprobado por el Comité Editorial en su primera sesión ordinaria realizada el lunes 24 de febrero de 2020:

- Reseña bibliográfica: Lagarde y de los Ríos, Marcela, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Edit. Siglo Veintiuno, primera reimpresión, 2019, 269 pp.

b) Claustro Académico

En la sesión del Claustro Académico, celebrada el 28 de febrero de 2020, se discutieron los avances del trabajo: *Discriminación y discurso del odio*, a cargo del investigador Mtro. Arturo Guillermo Larios Díaz.

c) Conferencias, cursos de docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH:¹

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS	NÚM. DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Unidad Temática en la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos	Tamaulipas	1	5	3	8
Conferencia	Ciudad de México	1	8	32	40
Unidad Temática en la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos	Baja California Sur	1	4	2	6
	TOTAL	3	17	37	54

¹ El personal académico de este Centro Nacional participó los días 7 y 8 de febrero con la salida del investigador Mtro. Alfredo Acuña Pacheco, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la impartición de la Unidad de aprendizaje 11 denominada *El sistema nacional jurisdiccional de protección de Derechos Humanos: Órganos, relaciones y funcionalidad respecto del SNJPDH*, en dicha sede; y los días 28 y 29 de febrero con la salida del investigador Dr. Carlos Brokmann Haro, a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para la impartición de la Unidad de Aprendizaje 18 denominada *Taller de técnicas de conciliación*, ambas unidades dentro del programa de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos; asimismo, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la conferencia denominada *Genealogía de la Guardia Nacional*, impartida por el Dr. Carlos Brokmann Haro el 22 de febrero, dirigida al personal de la Guardia Nacional.

II. Programas de formación académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	ESTUDIANTES	GÉNERO
Maestría Interinstitucional de Derechos Humanos (MIDH)	Los estudiantes tomaron la unidad de aprendizaje 13 denominada <i>El sistema internacional de protección de los Derechos Humanos: Órganos, relaciones y funcionalidad</i> , los días 28 y 29 de febrero, impartida por el Dr. José Antonio Guevara Bermúdez, catedrático de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.	54	32 mujeres 22 hombres
Especialidad en Derechos Humanos	Los días 4, 5, 6 y 7 de febrero se dio continuidad al Programa de Especialidad en Derechos Humanos, impartido por la Universidad de Castilla-La Mancha, en colaboración con la CNDH; los estudiantes tomaron los módulos denominados <i>Los derechos políticos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su potencial universal</i> , ambos impartidos por el Dr. Enrique Belda Pérez-Pedrero, catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.	30	21 mujeres 9 hombres
TOTAL		84	53 mujeres 31 hombres

I. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, durante el mes de febrero del año en curso, la Dirección de Publicaciones no elaboró la impresión de ningún título o material:

II. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna: 4,240	Externa: 5,981
Total 10,221	

Nota: Algunas de las instancias a las que se les entregó material fueron: la 10a. Junta Distrital Ejecutiva del Estado de México del Instituto Nacional Electoral; Comisiones de Derechos Humanos del Estado de Puebla, More/os y Estado de México; las Defensorías de los Derechos Humanos de Querétaro y Papa/olla; la Universidad Tecnológica de Tamaulipas; la Fundación Vero, Diego y Mia, A.C.; y el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

DISTRIBUCIÓN

MATERIAL	TÍTULO	NÚM. DE EJEMPLARES
Cartillas	Varios títulos	1,350
Cuadernos	Varios títulos	965
Cuadrípticos	<i>Contra el Bullying. Guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar. Di no al acoso escolar</i>	300
Discos compactos	<i>Música por los derechos de las niñas y los niños</i>	320
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	710
Folletos	Varios títulos	3,350
Gacetas	<i>Gaceta número 352 (correspondiente a noviembre 2019)</i>	8
Juegos de mesa serpientes y escaleras	<i>¿Conoce los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	40
Libros	Varios títulos	313
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	470

MATERIAL	TÍTULO	NÚM. DE EJEMPLARES
Memorama	<i>Los derechos de niñas, niños y adolescentes</i>	610
Polidiptico	<i>Tus derechos en la práctica. Guía para conocer la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores</i>	100
Rompecabezas	<i>Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor</i>	660
Trípticos	Varios títulos	1,025
Total		10,221

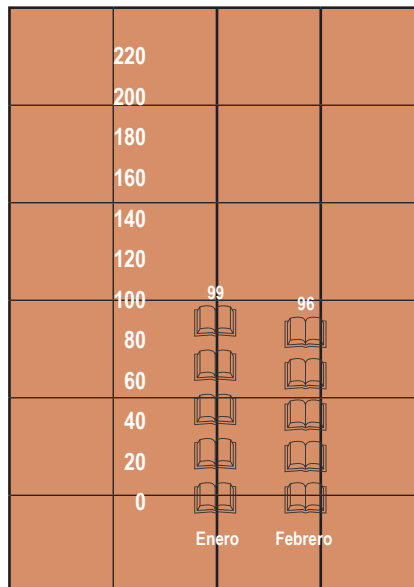
I. Incremento del acervo (Biblioteca)

A la fecha, el acervo de este Centro se conforma de 27,118 títulos y un total de 56,773 volúmenes, fascículos y/o ejemplares. En el período que se informa, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con 96 volúmenes, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

Incremento del acervo (Biblioteca)

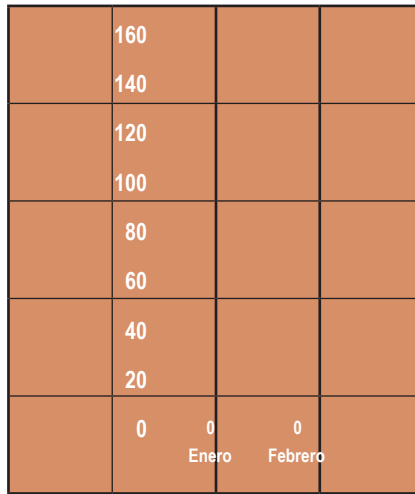
- Donación: Ingresaron 12 ejemplares al acervo, dicho material es enviado a este Ombudsman por diversas instituciones nacionales e internacionales.
- Depósito: Ingresaron 84 ejemplares editados por esta Comisión Nacional.

Incremento del acervo

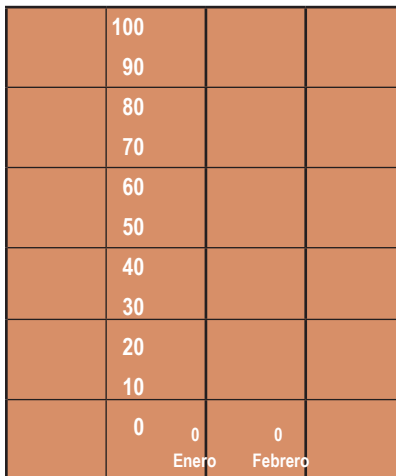


Compra, donación, intercambio y depósito

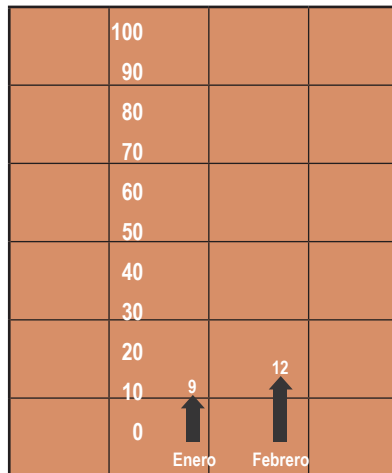
a. Compra



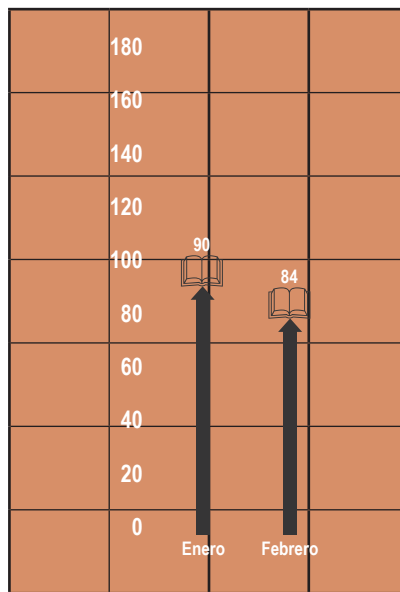
b. Intercambio



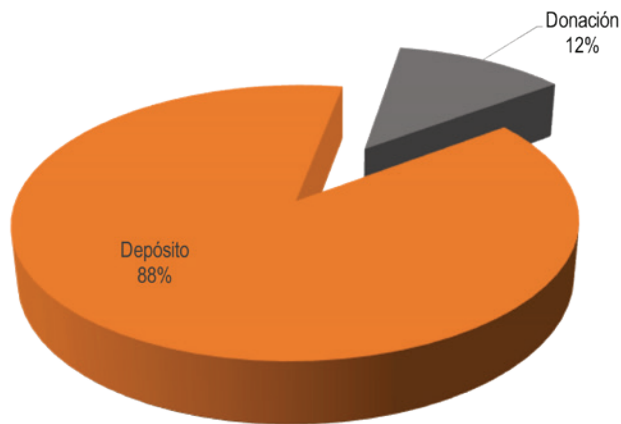
c. Donación



d. Depósito

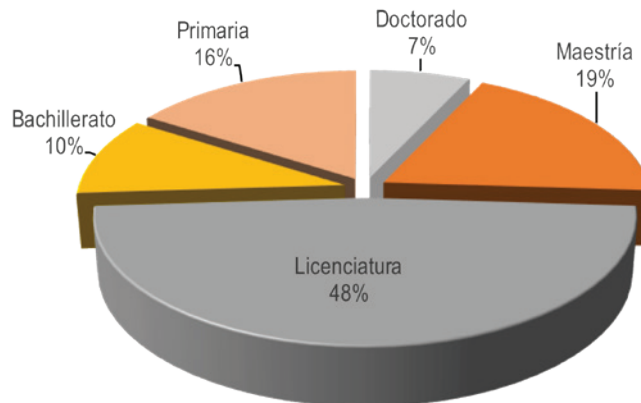


MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO



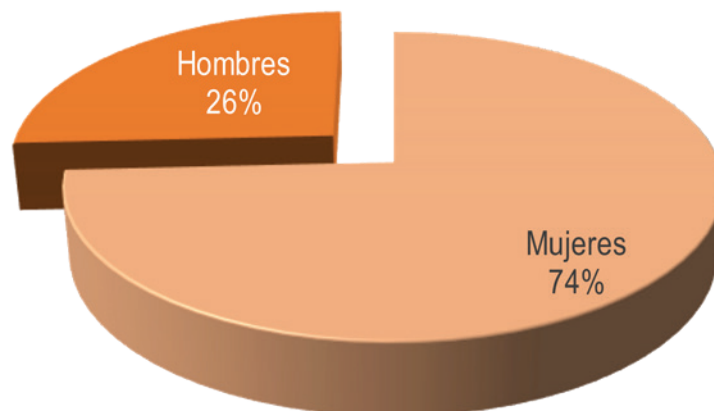
II. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA



USUARIOS POR GÉNERO

Mujeres	23
Hombres	8
Total	31



III. Nuevas adquisiciones

III. Nuevas adquisiciones

LIBROS

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. 2a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 59p.
362.4 / M582c / 40378-80

TAPIA MENDOZA, Faviola Elenka, coord., *Quinto ciclo cine debate "sistema penitenciario adolescentes que infringen la ley penal, justicia restaurativa y pena de muerte a través de un enfoque cinematográfico"*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 171p. : il.
365.5 / T232q / 40363-65

REVISTAS

AYALA GONZÁLEZ, Alejandro, "El principio de legalidad penal desde la óptica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, (8), 2018, pp. 15-37 (CD).

BARRETT, Helen, Julie Marshall y Juliet Goldbart, "Niños refugiados con discapacidad de comunicación en Ruanda: brindar los servicios de enseñanza que necesitan", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 36-38.

BRAY WATKINS, Sophie, "Romper el silencio: coerción sexual y abuso en la educación posterior al conflicto", *Revista Migraciones*

Forzadas. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 13-15.

BRITO MELGAREJO, Rodrigo, "Una aproximación conceptual al control jurisdiccional de constitucionalidad", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (259), enero-junio, 2013, pp. 123-154 (CD).

ÇALI, Basak, Anne Koch and Nicola Bruch, "The Legitimacy of Human Rights Courts: A Grounded Interpretivist Analysis of the European Court of Human Rights", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 955-284.

- CARRILLO SANTARELLI, Nicolás, "Responsabilidad internacional por persecuciones políticas en Venezuela: el caso Sosa y otros desarrollos generales y regionales", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, (8), 2018, pp. 39-73 (CD).
- CHINNERY, Julie, "Jordania: política educativa en transición", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 19-21.
- CRUZ PIÑEIRO, Rodolfo y Juan Gabino González Becerril, "Modelo multivariante para la explicación de las deportaciones de migrantes desde Estados Unidos a México entre 1995 y 2016", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 103-132.
- DATTA, Monti Narayan [and] Kevin Bales, "Slavery in Europe: Part 1, Estimating the Dark Figure", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 817-829.
- ESPINOSA, Julieta, "La constitución de las prácticas de profesionalización de formación de docentes en México", *Perfiles Educativos*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 36(143), 2014, pp. 163-179 (CD).
- EZEQUIEL PITTIER, Lautaro, "El estándar de libertad de expresión y sus nuevos desafíos", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, (8), 2018, pp. 111-127 (CD).
- GHANEA, Nazila, "Intersectionality and the Spectrum of Racist Hate Speech: Proposals to the UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 935-954.
- GONZÁLEZ, María del Refugio, "La Constitución de 1917", *Jurídica Ibero. Revista Semestral del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana. Departamento de Derecho, (3), julio-diciembre, 2017, pp. 13-26.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl, "Aplicación de los tratados internacionales y la jurisprudencia de la CIDH en la protección de la libertad de expresión", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (259), enero-junio, 2013, pp. 199-233 (CD).
- HERRERO OLARTE, Susana, "¿Cómo son las comunidades marginales que generan pobreza estructural?", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 157-183.
- IVERSEN, Eva y Else Oestergaard, "Igualdad de género en la educación en situaciones de emergencia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 11-13.
- KRUPAR, Allyson y Marina L. Anselme, "Aplicar una teoría de aprendizaje para crear "buen aprendizaje" en emergencias: la experiencia de Dadaab, Kenia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 21-24.
- LANCIOTTI, Massimo, "La alfabetización de adultos: un componente esencial del CRRF", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 31-34.
- LEDESMA URIBE, José de Jesús, "Urgencia de los valores en la educación jurídica", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (259), enero-junio, 2013, pp. 235-269 (CD).
- LÓPEZ ZAMARRIPA, Norka, "El nuevo orden educativo: educación a distancia, nuevas tecnologías y docencia universitaria", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (259), enero-junio, 2013, pp. 271-284 (CD).
- MARCONI, Claudia Susana, "Derecho indígena y política de persecución penal: la Declaración Pulmarí de la Provincia del Neuquén", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, (8), 2018, pp. 75-88 (CD).
- MARTÍNEZ MARTÍN, Rafael, José Manuel García Moreno [y] Antonio Manuel Lozano Martín, "Trabajadores pobres en España. El contexto de la crisis económica como marco para comprender la desigualdad", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 185-218.
- MEJÍA OCHOA, William, "Casi dos siglos de migración colombiana a Estados Unidos", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 65-101.
- MOCTEZUMA LONGORIA, Miguel, "Menores inmigrantes vulnerados por el gobierno estadounidense. Atrocidades y omisiones de las políticas públicas", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 133-156.
- MONTOYA ARCE, Bernardino Jaciel y Alejandro Martínez Espinosa, "Perspectivas teórico-metodológicas para el estudio de la vulnerabilidad social en los adultos mayores", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 219-244.
- MUMARE, María, "Los objetivos de desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos", *Revista Internacional de*

- Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, (8), 2018, pp. 89-110 (CD).
- NATHAN, Laurie, "The Disbanding of the SADC Tribunal: A Cautionary Tale", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 870-892.
- NAVA ESCUDERO, César, "Evolución constitucional ambiental. Análisis abreviado", *Jurídica Ibero. Revista Semestral del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana. Departamento de Derecho, (3), julio-diciembre, 2017, pp. 27-45.
- NEO, Jaclyn Ling-Chien, "Calibrating Interpretive Incorporation: Constitutional Interpretation and Pregnancy Discrimination and Pregnancy Discrimination Under CEDAW", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 910-934.
- NEVADO ENCINAS, Juan Luis, "Reflexión acerca de la crisis de los refugiados a través de la categoría de "banalidad del mal" arendtiana", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, 9(1), 2018, pp. 67-91 (CD).
- ODINKALU, Chidi Anselm, "From Architecture to Geometry: the Relationship Between the African Commission on Human and Peoples' Rights and Organs of the African Union", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 850-869.
- ORDORICA, Manuel, José Luis Silvan y Juan Manuel Núñez, "Estimaciones de la población desde la tierra como desde el cielo: el caso de Tenosique", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 9-29.
- ÖZBUDUN, Ergun and Füsün Türkmen, "Impact of the ECtHR Rulings on Turkey's Democratization: An Evaluation", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 985-1008.
- PALAMIDESSI, Mariano I., Jorge M. Gorostiaga [y] Claudio Suasnábar, "El desarrollo de la investigación educativa y sus vinculaciones con el gobierno de la educación en América Latina", *Perfiles Educativos*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 36(143), 2014, pp. 49-66 (CD).
- PARTIDA BUSH, Virgilio, "Migración interna de la población con derecho a votar entre estratos de bienestar social, 2010-2015", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 31-63.
- PÉREZ BRAVO, Mauro, "Una revisión de las políticas públicas en materia migratoria: el caso de los grupos de protección a migrantes en México", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, 9(1), 2018, pp. 93-120 (CD).
- RAJAGOPAL, Balakrishnan, "Right to Development and Global Governance: Old and New Challenges Twenty-Five Years On", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 893-909.
- RECA, Joaquín Pablo, "Leyes dormidas: El amparo como remedio eficaz en materia de derechos humanos", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, 9(1), 2018, pp. 121-142 (CD).
- RODRÍGUEZ ALBOR, Gustavo, Marco Ariza Dau [y] José Luis Ramos Ruíz, "Calidad institucional y rendimiento académico. El caso de las universidades del Caribe colombiano", *Perfiles Educativos*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 36(143), 2014, pp. 10-29 (CD).
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VALADEZ, Martha Patricia, "Evolución del marco jurídico del sector energético en México", *Jurídica Ibero. Revista Semestral del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana. Departamento de Derecho, (3), julio-diciembre, 2017, pp. 47-76.
- ROSALES, Carlos Manuel, "Genealogía de la desigualdad", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADH, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, Universidad de Zaragoza, 9(1), 2018, pp. 7-65 (CD).
- SALAZAR UGARTE, Pedro, "Un ideal sitiado. La democracia constitucional en Latinoamérica", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (259), enero-junio, 2013, pp. 307-338 (CD).
- SÁNCHEZ SOTO, Gabriela, Andrea Bautista León y Joachim Singelmann, "The Return-on-Education gap Between Hispanics and Non-Hispanic Whites", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (98), octubre-diciembre, 2018, pp. 245-268.
- SIMOPOULOS, Giorgos y Antonios Alexandridis, "Educación para refugiados en Grecia: ¿integración o segregación?", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (60), marzo, 2019, pp. 27-29.
- WAARDT, Mijke de, "Are Peruvian Victims Being Mocked?: Politicization of Victimhood and Victims' Motivations for Reparations", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 35(4), noviembre, 2013, pp. 830-849.

OTROS MATERIALES (FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS, FOLLETOS, TRÍPTICOS, CALENDARIOS, HOJAS SUELTAS, ETCÉTERA)

- BOLAÑOS CEBALLOS, Fernando [y] Ricardo Soto Ramírez, *Un asunto de hombres: las masculinidades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, junio, 2019, cuadríptico
AV / 4908 / 40324-26
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ¿Cómo presentar una queja en materia de discapacidad? México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4913 / 40339-41
- _____, *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. 1a. ed., 12a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 18p.
AV / 4926 / 40384-86
- _____, *Contra el Bullying: guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar. Di no al acoso escolar*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, cuadríptico
AV / 4912 / 40336-38
- _____, *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. 1a. ed., 11a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 9p.
AV / 4927 / 40387-89
- _____, *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. 1a. ed., 12a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 9p.
AV / 4928 / 40390-92
- _____, *Derechos humanos de las personas que viven con VIH. Los derechos humanos de las personas con VIH son iguales a los de toda la población*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2019, 1 tarjeta
AV / 4921 / 40366-68
- _____, *El derecho a la no discriminación por preferencia u orientación sexual e identidad de género. Las personas: lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestís e intersexuales, tenemos los mismos derechos!* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2019, tarjeta
AV / 4922 / 40369-71
- _____, *Erradicar el matrimonio forzado de niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4917 / 40351-53
- _____, *Erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4929 / 40393-95
- _____, *Guarda y custodia. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser cuidados, protegidos y a ver satisfechas sus necesidades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4915 / 40345-47
- _____, *Guía para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4919 / 40357-59
- _____, *Instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano en materia de niñez y adolescencia*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, tríptico
AV / 4916 / 40348-50
- _____, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Constitución*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2019, 41p.
AV / 4909 / 40327-29
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Nogales, Sonora, junio, 2019, díptico
AV / 4904 / 40312-14
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Ciudad Juárez, Chihuahua, junio, 2019, díptico
AV / 4905 / 40315-17
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Tijuana, Baja California, junio, 2019, díptico
AV / 4906 / 40318-20
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, díptico
AV / 4907 / 40321-23

- _____, ¡Las niñas y los niños con VIH exigimos que se respeten nuestros derechos humanos! México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 1 tarjeta
AV / 4920 / 40360-62
- _____, *Los derechos humanos de las personas transgéneros, transexuales y travestís*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2018, tarjeta
AV / 4923 / 40372-74
- _____, *Nos unimos por el respeto a los derechos humanos en la diversidad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2019, tarjeta
AV / 4924 / 40375-77
- _____, ¿Por qué es importante la igualdad laboral entre mujeres y hombres? México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, junio, 2019, tríptico
AV / 4910 / 40330-32
- _____, *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. 1a. ed., 16a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 14p.
AV / 4925 / 40381-83
- _____, ¿Quién puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México? México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), junio, 2019, cuadríptico
AV / 4911 / 40333-35
- _____, *Sustracción y retención de niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, cuadríptico
AV / 4918 / 40354-56
- _____, ¿Sufriste un daño por algún delito? México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Víctimas del Delito, junio, 2019, tríptico
AV / 4914 / 40342-44

**Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oklahoma 133, col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C. P. 03810, Ciudad de México, tel. 54 48 89 88,
exts. 5271, 5118 y 5119**



Consejo Consultivo

Licda. Rosy Laura Castellanos Mariano
Mtro. Michael William Chamberlin Ruiz
Dr. David Kershenobich Stalnikowitz

Presidenta

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

Director General de la Primera Visitaduría General
C. José Martínez Cruz

Director General de la Segunda Visitaduría General
C. José Carlos Fazio Varela

Directora General de la Tercera Visitaduría General
Mtra. Hilda Téllez Lino

Director General de la Cuarta Visitaduría General
Dr. Javier López Sánchez

Directora General de la Quinta Visitaduría General
Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez

Director General de la Sexta Visitaduría General
C. Edgard Sánchez Ramírez

Secretario Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Lic. Joaquín Narro Lobo

Directora General de Quejas, Orientación y Transparencia
Licda. Anabel Mañón Vera

Directora General de Planeación y Análisis
Mtra. Laura Mendoza Molina

Directora General de Seguimiento de Recomendaciones
y Asuntos Jurídicos
Mtra. Luciana Montaña Pomposo

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura
Licda. Vilma Ramírez Santiago

Directora General del CENADEH

Mtra. Flor de Lourdes Jaimes Sánchez



CNDH
M É X I C O

ISSN 0188-610X



2020